

38ª REUNION — Continuación de la 14ª SESION ORDINARIA — SEPTIEMBRE 22 DE 1988

Presidencia del señor diputado Alvaro Alsogaray

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALENSE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTERACH, Miguel Angel
ALVAREZ, Carlos Raúl
ALVAREZ ECHAGUE, Raúl Angel
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARANDA, Saturnino Dantti
ARCIENAGA, Normando
ARGANARAS, Heraldo Andrés
ARGANABAZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUERO, Carlos
AVILA, Mario Efraín
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Victor
BIANCIOOTTO, Luis Fidel
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Floro Eleuterio
BONIFASI, Antonio Luis
BORDA, Osvaldo
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BRIZUELA, Défor Augusto
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CACERES, Luis Alberto
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPELLERI, Pascual
CARDO, Manuel
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARMONA, Jorge
CASAS, David Jorge
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CAVALLARI, Juan José
CAVALLO, Domingo Felipe
CEVALLO, Eduardo Rubén F.

CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORTESE, Lorenzo Juan
COSTANTINI, Primo Antonio
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
DALMAU, Héctor Horacio
DE LA SOTA, José Manuel
DEL RIO, Eduardo Alfredo
DE NICHILU, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DI CAPRIO, Marcos Antonio
DIGÓN, Roberto Secundino
DI TELLA, Guido
DUMÓN, José Gabriel
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
FAPPIANO, Oscar Luján
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FOILLONI, Jorge Oscar
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCIA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZALEZ, Eduardo Aquiles
GONZALEZ, Héctor Eduardo
GONZALEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GROSSO, Carlos Alfredo
IBARBIA, José María
INGARANO, Emilio Felipe
IRIGORYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PEREZ, Antonio
KRAEMER, Bernhard
LARRABURU, Dámaso
LEMA MACHADO, Jorge
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis

LÓPEZ, José Remigio
LOZA, Zésar Augusto
LUDER, Italo Argentino
LLORENS, Roberto
MAC KARTHY, César
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARTINEZ, Gabriel Adolfo
MARTINEZ, Luis Alberto
MASINI, Héctor Raúl
MENDEZ DOYLE de BARRIO, María'L.
MERINO, Eubaldo
MILANO, Raúl Mario
MONJARDIN de MASCI, Ruth
MUGNOLO, Francisco Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
NERI, Aldo Carlos
NUN, Mauricio Paulino
ORIETA, Gaspar Baltazar
ORTIZ, Pedro Carlos
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PACCE, Daniel Victorio
PAMPURO, José Juan B.
PARENTE, Rodolfo Miguel
PASCUAL, Rafael Manuel
PAZ, Fernando Enrique
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREZ, René
PIERRI, Alberto Reinaldo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMOS, Daniel Omar
RAMOS, José Carlos
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REINALDO, Luis Aníbal
REQUELJO, Roberto Vicente
RIQUEZ, Félix
RIUORT, Olga Elena
RODRIGO, Juan
RODRIGO, Osvaldo
ROGGERO, Humberto Jesús
ROMANO NORRI, Julio César A.
ROSSO, Carlos José
RUCKAUF, Carlos Federico
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.

SALTO, Roberto Juan
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCASSANI, Benito Gandhi E.
 SILVA, Carlos Oscar
 SILVA, Roberto Pascual
 SIRACUSANO, Héctor
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SORIA, Carlos Ernesto
 SOTELO, Rafael Rubén
 STAVALE, Juan Carlos
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TOMA, Miguel Ángel
 TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
 TORRES, Manuel
 TORRESAGASTI, Adolfo
 ULLOA, Roberto Augusto
 USIN, Domingo Segundo
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos
 VALERGA, Carlos María
 VANOLI, Enrique Néstor
 VANOSI, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
 VEGA ACIAR, José Omar
 VILLEGAS, Juan Orlando
 YOUNG, Jorge Eduardo
 YUNES, Jorge Omar
 ZAFFORE, Carlos Alberto
 ZAVALLEY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZOCCOLA, Eleo Pablo

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

ALLEGRONE DE FONTE, Norma
 BADRAN, Julio
 BAGLINI, Raúl Eduardo
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
 CORZO, Julio César
 DÍAZ BANCALARI, José María
 ESPINOZA, Nemecio Carlos

HUARTE, Horacio Hugo
 MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
 MARTINEZ MARQUEZ, Miguel J.
 MATZKIN, Jorge Rubén
 MOSCA, Carlos Miguel A.
 NATALE, Alberto A.
 PUERTA, Federico Ramón
 PUGLIESE, Juan Carlos
 ROY, Irma

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALSOGARAY, María Julia¹
 AVALOS, Ignacio Joaquín
 ÁVILA GALLO, Ezequiel J. B.¹
 BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl¹
 BOTELLA, Orosia Inés¹
 CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus¹
 CARRIZO, Víctor Eduardo¹
 CASTILLO, José Luis¹
 CASTRO, Juan Bautista¹
 D'AMBROSIO, Ángel Mario¹
 DURANONA y VEDIA, Francisco de¹
 ESTEVEZ BOERO, Guillermo Emilio¹
 GAY, Armando Luis¹
 GUIDI, Emilio Esteban
 GUZMÁN, María Cristina¹
 LAMBERTO, Oscar Santiago¹
 LÁZARA, Simón Alberto¹
 MARÍN, Rubén Hugo¹
 MONSERRAT, Miguel Pedro¹
 MOREYRA, Omar Demetrio¹
 MUTTIS, Enrique Rodolfo¹
 NACUL, Miguel Camiel¹
 ORGAZ, Alfredo¹
 PARRA, Luis Ambrosio¹
 ROJAS, Ricardo
 ROSALES, Carlos Eduardo¹
 SORIA ARCH, José María¹

STORANI, Conrado Hugo¹
 TAPARELLI, Juan Carlos¹
 VACA, Eduardo Pedro

AUSENTE, CON AVISO:

DUHALDE, Eduardo Alberto

AUSENTES, SIN AVISO:

ADAIME, Felipe Teófilo
 ADAMO, Carlos
 ALBORNOZ, Antonio
 ALDERETE, Carlos Alberto
 ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
 BAUZÁ, Eduardo
 BELLO, Carlos
 CAMBARERI, Horacio Vicente
 CANATA, José Domingo
 FERREYRA, Benito Orlando
 GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
 HERRERA, Dermidio Fernando L.
 IGLESIAS, Herminio
 LENCINA, Luis Ascensión
 MIRANDA, Julio Antonio
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 POSSE, Osvaldo Hugo
 RAMÍREZ, Ernesto Jorge
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, José
 ROMERO, Carlos Alberto
 ROMERO, Julio
 ROMERO, Roberto
 SELLA, Orlando Enrique
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBBRIN, Marcelo
 TORRES, Carlos Martín
 TRIACA, Alberto Jorge
 ZUBIRI, Balbino Pedro

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Continúa la consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Zoccola por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a no descartar el uso de carbón proveniente de Río Turbio en la futura central termoeléctrica "Luis Piedra Buena", de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (2.188-D-88). (Pág. 5035.)
2. Moción de orden del señor diputado Pepe de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de solicitar el tratamiento sobre tablas de su proyecto de resolución sobre otorgamiento de una medalla y de un pergamino a don Hugo del Carril por los servicios prestados al país a través de sus expresiones en el arte popular argentino (1.309-D-87). Es rechazada. (Página 5036.)
3. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre el proyecto de declaración propuesto por la Comisión de Energía y Combustibles en sustitución del contenido en el dictamen al que se refiere el número 1 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 5037.)
4. Manifestaciones relacionadas con el orden de consideración de los asuntos incluidos en el plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 5037.)

5. Consideración del dictamen de la Comisión de Economía en el proyecto de resolución del señor diputado Pepe por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes acerca de una resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación por la que se estableció la unidad de cuenta de seguros (1.778-D-88). Se sanciona. (Pág. 5037.)
6. Moción de orden del señor diputado Digón de que se aplaque la consideración del anteproyecto de dictamen recaído en el Proyecto de ley de los señores diputados Fernández de Quarracino y Lázara sobre incorporación del personal que revista en el cuerpo de seguridad y vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia al régimen de retiros y pensiones del Servicio Penitenciario Federal (ley 13.018 y sus modificatorias) (1.473-D-88). Se aprueba. (Pág. 5039.)
7. Manifestaciones relacionadas con el orden de consideración de los asuntos incluidos en el plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 5040.)
8. Consideración del dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Caferra por el que se sustituye el artículo 1º de la ley 21.236, que otorgó pensión vitalicia a quienes integraron las dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur entre los años 1904 y 1949 (474-D-87). Se sanciona. (Pág. 5041.)

9. Consideración del dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Pupillo sobre inclusión de los artistas de artes plásticas que hubieran obtenido u obtengan el Premio Honorable Senado de la Nación entre los beneficiarios del régimen de pensiones vitalicias instituido por la ley 16.516 (2164-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5043.)
10. Consideración del dictamen de la Comisión de Economía en el proyecto de ley en revisión por el que se declara a San Vicente, provincia de Misiones, sede permanente de la Festa Nacional de la Madera (44-S.-88). Se sanciona definitivamente (Ley 23.609). (Pág. 5044.)
11. Consideración del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional, de Vivienda y de Educación en el proyecto de ley del señor diputado Pepe y otros por el que se extienden a los oficiales, suboficiales y civiles que participaron en las acciones bélicas en defensa de la soberanía en las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, los beneficios acordados por los artículos 11 y 12 de la ley 23.109 a los ex soldados conscriptos que tomaron parte en dicho conflicto (746-D.-88). Se sanciona. (Página 5044.)
12. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se convalida el emplazamiento del monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (8-P.E.-88). Se sanciona. (Pág. 5046.)
13. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales en el proyecto de ley en revisión por el que se declara lugar histórico nacional a Puerto Luis, o Puerto Soledad, o Puerto Nuestra Señora de la Soledad, emplazado sobre la bahía de la Anunciación, en la isla Soledad, archipiélago de las Malvinas (36-S.-88). Se sanciona definitivamente (Ley 23.610). (Pág. 5047.)
14. Consideración del dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Mosca y otros por el que se crea la Comisión de Estudio del Mapa Judicial de la Justicia Federal (781-D.-88). Se sanciona. (Pág. 5049.)
15. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se declara de interés nacional la política sanitaria de lucha contra el cáncer y se crea el Instituto Nacional de Oncología (938-D.-86). Se sanciona definitivamente (Ley 23.611). (Pág. 5050.)
16. Consideración del dictamen de las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Defensa Nacional, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se ratifican el convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmari y el estatuto que regulará su organización y funcionamiento (3-S.-88). Se sanciona definitivamente (Ley 23.612). (Página 5053.)
17. Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Comunicaciones en el proyecto de ley de los señores diputados Albormoz y Macedo de Gómez por el que se exime a la asociación Bibliotecas Rurales Argentinas del pago de tasas y derechos postales y telegráficos por la correspondencia que remita (626-D.-87). Se sanciona. (Página 5064.)
18. Consideración del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación General, de Defensa Nacional y de Educación en el proyecto de ley reproducido por el señor diputado Vanossi sobre registro y publicación de actos internacionales de los que la Nación Argentina sea parte (38-D.-88). Se sanciona. (Pág. 5066.)
19. Consideración del dictamen de las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad, de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores diputados Fernández de Quarracino y Lázara por el que se modifican disposiciones de la ley 23.466, que otorgó pensión a los derechohabientes de personas desaparecidas en forma forzada entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983 (692-D.-88). Se sanciona. (Página 5069.)
20. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Estatuto del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT), adoptado en la ciudad de Guatemala el 21 de agosto de 1951 por la VIII Reunión del Comité de Programación del CIAT (40-P.E.-87). Se sanciona. (Página 5070.)
21. Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional —especializada— en el proyecto de ley en revisión por el que se faculta al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo al patrimonio de la provincia de San Juan las carpas y componentes de las mismas entregados por el Ejército Argentino con motivo del siniestro ocurrido en la ciudad de Caucete el día 23 de noviembre de 1977 (33-S.-88). Se sanciona definitivamente (Ley 23.613). (Página 5078.)
22. Consideración de dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración:

I. Proposición de la Presidencia de que se aprueben mediante una única votación los

- dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración incluidos en el plan de labor de la Honorable Cámara. Se aprueba. (Pág. 5080)
- II. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de la planta almacenadora de gas propano indiluido instalada en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut (779-D.-88). (Pág. 5080.)
- III. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles, recaído en un proyecto de resolución del señor diputado Cassia (1.161-D.-88) y un proyecto de declaración del señor diputado Zingales (1.274-D.-88), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la adecuada distribución y comercialización del gas licuado en la provincia de Mendoza. (Pág. 5081.)
- IV. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Bello por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de energía eléctrica durante las veinticuatro horas a la hostería ubicada en el Parque Nacional El Rey, provincia de Salta (1.334-D.-88). (Pág. 5082.)
- V. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Rapacini y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre Estación de Bombeo Poliducto Berisso - Buenos Aires doctor Antulio Fernando Pozzio a una planta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ubicada en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires (1.453-D.-88). (Pág. 5083.)
- VI. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la extensión de los servicios de alumbrado público y domiciliario a todos los barrios periféricos de San Miguel de Tucumán (3.240-D.-87). (Pág. 5084.)
- VII. Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General en el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el que se solicita al Poder Ejecutivo se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940 (1.523-D.-87). (Pág. 5085.)
- VIII. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz por el que se solicita al Poder Ejecutivo se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940 (1.579-D.-88). (Pág. 5086.)
- IX. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela por el que se solicita al Poder Ejecutivo la conclusión de las obras del nuevo edificio de la Escuela Nacional Normal Superior "Mariano Moreno", de San Cristóbal, provincia de Santa Fe (1.361-D.-88). (Pág. 5087.)
- X. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, recaído en un proyecto de declaración del señor diputado Vanossi (1.503-D.-88), por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento de las leyes 16.604 y 23.376, que dispusieron respectivamente la erección de un mausoleo en memoria del ex vicepresidente de la Nación doctor Francisco Beiró y de un monumento a la señora María Eva Duarte de Perón. (Pág. 5088.)
- XI. Dictamen de la Comisión de Economía en el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo el ascenso de categoría de la oficina de la Aduana Nacional sita en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (396 D.-88). (Pág. 5089.)
- XII. Dictamen de las comisiones de Educación y de Legislación General, recaído en un proyecto de resolución del señor diputado Carignano (871-D.-88), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Fiesta Nacional del Federalismo, a realizarse en la ciudad de Santa Fe. (Pág. 5090.)
- XIII. Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración de la señora diputada Monjeodín de Masci por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare al mes de septiembre de cada año como Mes de la Educación. (1.477-D.-88). (Pág. 5091.)
- XIV. Dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que aconseja desestimar una petición particular de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Héctor Grieben (354-P.-87). (Pág. 5092.)
- XV. Dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que aconseja desestimar una

- petición de formación de causa contra el juez federal de la ciudad de Posadas, doctor Marcial P. Toledo (12-O.V.-88). (Página 5093.)
- XVI. Dictamen de las comisiones de Educación y de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Elizalde por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de obras de infraestructura y mantenimiento en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior y de Profesorado "Ernesto A. Bivio", de Gualaguay, provincia de Entre Ríos (831-D.-88). (Pág. 5095.)
- XVII. Dictamen de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados D'Ambrosio y Milano por el que se solicita al Poder Ejecutivo se dé cumplimiento al convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de Rosario para la realización del estudio y proyecto definitivo de la obra "penetración de la autopista Teniente General Pedro Eugenio Aramburu a la ciudad de Rosario por Boulevard Oroño", en el tramo Battil y Ordóñez - vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre (1180-D.-88). (Pág. 5096.)
- XVIII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una repetidora de televisión de Argentina Televisora Color en el partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires (23-D.-88). (Pág. 5099.)
- XIX. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se autorice a la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada a prestar el servicio telefónico en la localidad de Veintidós de Mayo, provincia de La Pampa (3.500-D.-87). (Pág. 5100.)
- XX. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Osovnikar por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación, colocación y puesta en funcionamiento de medidores de pulso en cada aparato telefónico particular, profesional o comercial (2.779-D.-87). (Pág. 5101.)
- XXI. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de resolución de los señores diputados Alasino y Paz por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con el laboratorio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (2.716-D.-87). (Página 5102.)
- XXII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Castillo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una cabina telefónica conectada a la red nacional de teledisco directo en la localidad de Las Claritas, provincia de Santa Fe (1.294-D.-87). (Pág. 5104.)
- XXIII. Dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para garantizar el eficaz mantenimiento de servicios esenciales en la zona ubicada debajo de la cota de seguridad que delimita el área a inundarse con la construcción de la represa de Yacvretá, en el municipio de Posadas, provincia de Misiones (2.685-D.-87). (Pág. 5105.)
- XXIV. Dictamen de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de los señores diputados Lazzara y Fernández de Quarracino por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado (61-D.-88). (Pág. 5106.)
- XXV. Dictamen de la Comisión de Juicio Político por el que se aconseja desestimar la presentación formulada por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas contra los ex ministros de Defensa, ingeniero Roque Carranza, y del Interior, doctor Antonio Tróccoli (557-O.V.-87). (Pág. 5106.)
- XXVI. Dictamen de las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Lema Machado por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción y equipamiento de un galpón para resguardo del camión autobomba del cuerpo de bomberos de la ciudad de Tolhuin, del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.392-D.-87). (Pág. 5107.)
- XXVII. Dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en el proyecto de resolución de los señores diputados Ujoa y Foloni por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre verificaciones e intenciones vinculadas con los trabajadores autónomos, practicadas por la Di-

rección Nacional de Recaudación Previsional, y sobre otras cuestiones conexas (1.092-D.-88). (Pág. 5108.)

- XXVIII.** Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Cruchaga por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de obras de remodelación y ampliación en el edificio del Colegio Nacional N° 2, con sección comercial anexa "Almirante Guillermo Brown", de Adrogué provincia de Buenos Aires (2.003-D.-88). (Pág. 5109.)
- XXIX.** Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Cruchaga por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de obras en la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Temperley, provincia de Buenos Aires (2.002-D.-88). (Pág. 5110.)
- XXX.** Dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Alborno por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare monumento histórico nacional al Museo o Casa Histórica Municipal de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy (1.361-D.-87). (Pág. 5111.)
- XXXI.** Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución de los señores diputados Contreras Gómez y Adaime por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento del convenio suscrito el 19 de mayo de 1958 entre el Estado nacional (Ministerio de Ejército) y la municipalidad de la ciudad de Corrientes para desistir de un juicio de expropiación promovido contra ésta (1.233-D.-88). (Pág. 5112.)
- XXXII.** Dictamen de las comisiones de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de declaración del señor diputado Mulquí por el que se solicita al Poder Ejecutivo la prórroga por el término de cinco años de una resolución que dispuso un reembolso destinado a promover la exportación de productos originarios de diez provincias del Norte Grande argentino (810-D.-88). (Pág. 5112.)
- XXXIII.** Dictamen de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Pellín por el que se solicita al Poder Ejecutivo un acuerdo de la Administración de Parques Nacionales con las provincias del Neuquén y Río Negro sobre la conveniencia de la explotación de cérvidos exóticos y otros herbívoros no autóctonos en las zonas de los parques nacionales correspondientes a las citadas provincias (1.425-D.-88). (Pág. 5113.)
- XXXIV.** Dictamen de las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Educación en el proyecto de declaración de los señores diputados Canata y Lema Machado por el que se solicita al Poder Ejecutivo la restitución a la Biblioteca Nacional Sarmiento, de la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de un solar que ocupara en dicha ciudad (1.789-D.-88). (Pág. 5114.)
- XXXV.** Dictamen de las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Milano por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de las obras necesarias para poner en funcionamiento el elevador terminal de la Junta Nacional de Granos, Unidad VII, en el puerto de Rosario, provincia de Santa Fe (1.611-D.-88). (Pág. 5115.)
- XXXVI.** Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Terrile por el que se solicita al Poder Ejecutivo la difusión del conocimiento de las salas, teatros y cines donde se desarrollan espectáculos y actividades deportivas, culturales, educativas y de entretenimiento, que poseen rampas o accesos para inválidos o minusválidos (71-D.-87). (Pág. 5116.)
- XXXVII.** Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en la Escuela N° 50 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires (1.242-D.-87). (Pág. 5117.)
- XXXVIII.** Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Bello por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que se consigne en los telegramas el domicilio del remitente (1.489-D.-87). (Pág. 5118.)
- XXXIX.** Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Avila por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de estudios para ampliar las entradas y salidas del Centro Automático Interurbano de Córdoba en vía directa al Centro Automático Interurbano de Santiago del Estero (3.482-D.-87). (Pág. 5118.)

- XL. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Puerta por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una estafeta postal en la localidad de Garuhapé-Mi, provincia de Misiones (612-D-88). (Pág. 5119.)
- XLI. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración de los señores diputados Casas y Paz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en los programas de los canales de televisión administrados por el Estado de dos horas mensuales para que cada provincia difunda su cultura, costumbres e idiosincrasia de sus pueblos (663-D-88). (Pág. 5120.)
- XLII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez Guerrero y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para ampliar la distribución postal en todos los radios que se encuentran aprobados por Encotel y sin ejecutar (1.903-D-88). (Pág. 5121.)
- XLIII. Dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de declaración del señor diputado Bianciotto por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la Primera Exposición de San Martín Industrial y Comercial, denominada "San Martín al mundo", a realizarse en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires (2.084-D-88). (Pág. 5126.)
- XLIV. Dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución del señor diputado D'az Bancalari por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con la venta parcial de tierras pertenecientes al Complejo Industrial Ramallo-San Nicolás por parte de la Secretaría de Hacienda (783-D-88). (Pág. 5126.)
- XLV. Dictamen de la Comisión de Industria en el proyecto de resolución de los señores diputados Parra y Díaz Bancalari por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con el desenvolvimiento de la Compañía Azucarera Las Palmas, en la provincia del Chaco (538-D-88). (Pág. 5127.)
- XLVI. Dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio en el proyecto de resolución del señor diputado Ball Lima por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones relacionadas con el comercio internacional de carnes y el funcionamiento de los mercados interno y externo (3.325-D-87). (Pág. 5129.)
- XLVII. Dictamen de las comisiones de Comercio y de Industria, recaído en un proyecto de resolución del señor diputado Cantor (2.318-D-87), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se abstenga de autorizar la importación automática de textiles hasta tanto se establezcan derechos específicos o no arancelarlos para estos productos (2.318-D-87). (Pág. 5130.)
- XLVIII. Dictamen de las comisiones de Economía y de Educación en el proyecto de declaración de los señores diputados Natale y Mutis por el que se solicita al Poder Ejecutivo la exención de gravámenes respecto de la importación de elementos adquiridos por la Escuela Especial 2 075, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe (1.594-D-88). (Pág. 5132.)
- XLIX. Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Rosales por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la V Reunión Nacional de Producción Caprina, a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (1.992-D-88). (Página 5132.)
- L. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Fappiano y otros sobre expresión de beneplácito por el alto del fuego acordado entre las fuerzas beligerantes en Africa del Sur y sobre otras cuestiones relacionadas con la situación en dicha región (1.970-D-88). (Página 5133.)
- LI. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, recaído en un proyecto de declaración de los señores diputados Lestelle y Blanco (1.735-D-88) y un proyecto de resolución del señor diputado Aramburu y otros (2.222-D-88), por el que se reafirma la política argentina de no reconocer derechos derivados del sistema de patentes a las composiciones farmacéuticas y se expresa solidaridad con el gobierno de la República Federativa del Brasil en cuanto a su decisión de no proteger las patentes de empresas extranjeras sobre medicamentos. (Pág. 5134.)
- LII. Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Bogado y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre cuestiones rela-

- cionadas con instituciones religiosas y cultos en el territorio de la Nación (1.570-D-88). (Pág. 5136.)
- LIII. Dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración del señor diputado Arcienaga y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la XIII Reunión de Trabajo de la Asociación Argentina de Energía Solar, a celebrarse en la ciudad de Salta (1.653-D-88). (Pág. 5137.)
- LIV. Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Socchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el II Simposio Argentino y el I Iberoamericano de Química Liviana de Alta Tecnología a realizarse en la ciudad de Santa Fe (1.922-D-88). (Pág. 5139.)
- LV. Dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Bogado y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la celebración de acuerdos con la República del Paraguay para optimizar el manejo del recurso hídrico compartido (1.679-D-88). (Pág. 5140.)
- LVI. Dictamen de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, recaído en un proyecto de resolución del señor diputado Silva (C. O.) (86-D-87), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un acceso desde la ruta nacional 86 hasta la localidad de El Remanso, provincia de Formosa. (Pág. 5141.)
- LVII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Ramos (D. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reinstalación en el edificio de ENTEL de la calle Alianza 60/68, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de oficinas de atención al público para las características 653 y 657 (1.207-D-88). (Pág. 5142.)
- LVIII. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la habilitación de una oficina de correos y telégrafos en la localidad de Gran Guardia, provincia de Formosa (1.377-D-88). (Página 5143.)
- LIX. Dictamen de la Comisión de Comunicaciones en el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez Guerrero por el que se solicita al Poder Ejecutivo el establecimiento de centros cívicos de servicios en pequeñas localidades del país por medio de los organismos intervinientes en el denominado Plan Encuentro, propuesto por la Empresa de Correos y Telégrafos (1.971-D-88). (Pág. 5144.)
- LX. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy por el que se solicita al Poder Ejecutivo la aplicación de la tarifa IV para el consumo de gas propano y/o butano en el territorio de la provincia del Chubut (1.605-D-88). (Pág. 5145.)
- LXI. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy por el que se solicita al Poder Ejecutivo la aplicación de la tarifa correspondiente a la zona V para el consumo de gas natural por redes en el territorio de la provincia del Chubut (1.606-D-88). (Página 5146.)
- LXII. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado González (J. V.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo el tendido de un gasoducto que partiendo de la zona Los Perales - La Meseta, ubicada dentro del área "C", Las Hieras, del yacimiento Santa Cruz Norte, empalme con el gasoducto troncal General San Martín en la ciudad de Pico Truncao, provincia de Santa Cruz (2.119-D-88). (Pág. 5147.)
- LXIII. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución del señor diputado Mac Karthy y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el establecimiento de un régimen preferencial de tarifas eléctricas para las provincias del Chubut y Santa Cruz y para el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.278-D-87). (Pág. 5148.)
- LXIV. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Castiella por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de trabajos de defensa y encauzamiento del río Pescado en la provincia de Salta (1.762-D-88). (Pág. 5148.)
- LXV. Dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy por el que se solicita al Poder Ejecutivo la revocación de una disposición por la que

se aumentó el canon de riego que pagan los agricultores del valle inferior del río Chubut (1.319-D.-88). (Pág. 5149.)

LXVI. Dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de los señores diputados Lizurume y Zavaley por el que se solicita al Poder Ejecutivo que el Hospital Presidente Alvear, de Comodoro Rivadavia perteneciente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, preste servicios médicos asistenciales a beneficiarios de obras sociales (1.460-D.-88). (Pág. 5150.)

LXVII. Dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Cardo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional los III Juegos Mundiales de Maxi Deportes (Juegos de Maestro), a realizarse en la República Argentina entre el 14 y el 29 de septiembre de 1991 (2.011-D.-88). (Pág. 5151.)

LXVIII. Dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Masini por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el XXII Campeonato Argentino de Hockey sobre Césped, para damas mayores, a realizarse en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza (2.243-D.-88). (Pág. 5152.)

LXIX. Dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Asistencia Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado González (J. V.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales convenga con la provincia de Santa Cruz la prestación de atención médica por parte del hospital de YPF de Caleta Olivia a los vecinos de la citada ciudad. (1.660-D.-88). (Pág. 5153.)

LXX. Dictamen de la Comisión de Turismo y Deportes en el proyecto de declaración de los señores diputados Cardo y Badrán por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el XII Encuentro Patagónico de Minibásquet, a realizarse en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut (2.010-D.-88). (Página 5154.)

LXXI. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los dictámenes a los que se refieren los números 22-II a 22-LXX de este sumario. Se sancionan. (Pág. 5154.)

23. Consulta de la Presidencia acerca del orden de consideración de los asuntos incluidos en el plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 5155.)

24. Continúa la consideración de los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Corte e por el que se modifica el título III del libro primero del Código Penal (139-D.-88). Se aplaza el tratamiento de los dictámenes luego de ser rechazada una moción de orden del señor diputado Gacosa para que el asunto vuelva a comisión. (Pág. 5155.)

25. Consideración del dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley en revisión sobre unificación de la Justicia Nacional en lo Civil de la Capital Federal y la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, que pasarán a constituir una única Justicia Nacional en lo Civil de la Capital Federal (65-S.-88). (Pág. 5156.)

26. Apéndice:

Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 5159)

—En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de 1988, a la hora 16 y 22:

1

EMPLEO DE CARBON DE RIO TURBIO
EN LA CENTRAL TERMOELECTRICA
LUIS PIEDRA BUENA, DE BAHIA BLANCA
(BUENOS AIRES)

Sr. Presidente (Alsogaray). — Continúa la sesión.

En la reunión de ayer quedó agotada la lista de oradores para la consideración del dictamen de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de declaración del señor diputado Zoccola por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a no descartar el uso de carbón proveniente de Río Turbio en la futura central termoeléctrica Luis Piedra Buena, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, corresponde proceder a votar el proyecto de declaración propuesto por la comisión en sustitución del contenido en su dictamen.

Se va a llamar para votar.

Sr. Digón. — Si me permite, señor presidente...

Como en algunos bloques se están celebrando reuniones vinculadas a proyectos que deben considerarse en esta sesión, solicitaría que se llame durante media hora a efectos de reunir quórum.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: como existe número en la casa, me parece conveniente que se llame durante un término razonable hasta obtener quórum.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Habiendo número suficiente en la casa y teniendo en cuenta las proposiciones formuladas por los señores diputados se llamará para votar durante media hora.

—Se llama para votar.

—A la hora 16 y 54:

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: ¿cuántos legisladores hay en la casa?

Sr. Presidente (Alsogaray). — De acuerdo con la información suministrada por Secretaría, hay en la casa 142 señores diputados.

Sr. Digón. — Señor presidente: solicito que se pase lista.

Sr. Presidente (Alsogaray). — El tablero electrónico muestra que en este momento existe quórum en el recinto. Pueden seguirse dos caminos: efectuar el pase de lista para saber quiénes han formado el quórum o continuar directamente la sesión. Ya que los señores diputados han hecho el esfuerzo de buscar sus llaves y colocarlas en sus bancas, se va a pasar lista.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 128 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Abdala, Alasino, Albamonte, Alberti, Alende, Alessandro, Alsogaray (A. C.), Alterach, Alvarez, Alvarez Echagüe, Aramburu, Arcienaga, Argañaraz, Argañaraz, Avila, Balanda, Ball Lima, Barbeito, Barreno, Bianciotto, Bisciotti, Blanco, Bogado, Borda, Botta, Brest, Brizuela, Budino, Bulacio, Cangiario, Cantor, Cappelleri, Cardo, Carignano, Carmona, Casas, Castiella, Cavallari, Cavallo, Cevallo, Clérico, Collantes, Contreras Gómez, Cortese, Cruchaga, De la Sota, De Nichilo, Del Río, Di Caprio, Di Tella, Díaz, Digón, Dumón, Elizalde, Endeiza, Felgueras, Fernández de Quarracino, Folloni, Freytes, García, Gargiulo, Giacosa, Giménez, Gómez Miranda, González (E. A.), González (H. E.), González (J. V.), Gorostegui, Grosso, Ingaramo, Irigoyen, Jaroslavsky, Juez Pérez, Kraemer, Lema Machado, Lestelle, Lizurume, López, Loza, Luder, Manzano, Martínez (G. A.), Masini, Méndez Doyle de Barrio, Monjardín de Masci, Mugnolo, Mulqui, Neri, Nuin, Orieta, Ortiz, Osovnikar, Pampuro, Parente, Paz, Pellín, Pepe, Pera Ocampo, Pérez, Pierri, Prone, Puebla, Ramos (J. C.), Rapacini, Rauber, Rodrigo (J.), Rodrigo (O), Roggero, Ruckauf, Salto, Sammartino, Sancassani, Siracusano, Soria, Sotelo, Stavale, Tello Rosas, Torresagasti, Ulloa, Vairetti, Valerga, Vanoli, Vanossi, Vega Aciar, Villegas, Zavaley, Zingale y Zoccolu.

2

MOCION

Sr. Pepe. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: deseo formular una moción en los términos del inciso 10 del artículo 108 del reglamento, a efectos de que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento.

Quiero explicar rápidamente cuáles son las razones de esta moción. En 1987 presentamos un proyecto de resolución que procuraba reivindicar —casi al final de su existencia— a Hugo Fontana, conocido popularmente como Hugo del Carril. Como todos conocen, Hugo del Carril está atravesando un momento muy difícil de su vida, ya que sufre una hemiplejía y —como he dicho— se encuentra al final de su existencia.

Desde la visión justicialista nos pareció que correspondía que la Cámara de Diputados recogiese este proyecto, con el que simplemente pretendemos rendir homenaje a Hugo del Carril mediante la entrega de un pergamino y la realización de un acto en el Salón de los Pasos Perdidos. No hemos conseguido que la comisión respectiva tratase este tema, ya que se ha argumentado que estamos planteando un acto eminentemente ideológico. Reconozco que ello es así. Lo estamos solicitando los peronistas, pero a esta altura de su existencia Hugo del Carril pertenece un poco a la sociedad argentina, ya que durante más de medio siglo estuvo al servicio de lo popular en el cantar, en el cine, en el decir y en lo actuaral.

Nos pareció que más allá del acto ideológico todos los sectores políticos podían verse reflejados en esta figura de lealtad permanente a una causa política. Puede haber otros hombres de otros sectores de esta Cámara que tengan exactamente las mismas posibilidades de que se les rinda homenaje, pero no podemos dejar que Hugo del Carril se vaya sin que esta representación popular brinde un gesto de reconocimiento a este hombre que fue consecuente con sus ideas.

Sr. Presidente (Alsogaray). — ¿Cuál es su moción de orden, señor diputado?

Sr. Pepe. — Mi moción consiste en que la Cámara decida apartarse de las prescripciones del reglamento a fin de quedar habilitado para solicitar que se trate sobre tablas el proyecto

de resolución contenido en el expediente 1.309-D.-87, que concretamente dispone un homenaje a Hugo del Carril. Solicito también que la iniciativa sea leída por Secretaría.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Previamente se va a votar si la Cámara resuelve apartarse de las prescripciones del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda rechazada la moción.

§

**EMPLEO DE CARBON DE RIO TURBIO
EN LA CENTRAL TERMOELECTRICA
LUIS PIEDRA BUENA, DE BAHIA BLANCA
(BUENOS AIRES)**

(Continuación)

Sr. Presidente (Alsogaray). — Habiéndose agotado en el día de ayer el debate sobre el dictamen recaído en el proyecto de declaración contenido en el expediente 2.188-D.-88, corresponde votarlo conforme al texto propuesto por el señor diputado Mac Karthy en nombre de la Comisión de Energía y Combustibles, que se leerá por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "La Cámara de Diputados de la Nación declara: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, se dirija al gobierno de la provincia de Buenos Aires para que convenga las medidas tendientes a que en el marco de la ley 19.648 utilice preferentemente el carbón proveniente de Río Turbio en la futura central termoeléctrica Luis Piedra Buena, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires".

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¶

MANIFESTACIONES

Sr. Aramburu. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5169.)

Sr. Aramburu. — Señor presidente: dada la circunstancia de que no será muy fácil mantener el quórum, solicito que primero votemos todos los proyectos que cuentan con despacho unánime, dejando para después los que merezcan discusión.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: coincidiendo con la preocupación del señor diputado Aramburu, la Comisión de Labor Parlamentaria determinó que se trataran en primer término aquellos dictámenes que no tuvieran disidencias ni observaciones.

§

**INFORMES SOBRE UNA RESOLUCION
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
DE LA NACION**

(Orden del Día N° 629)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pepe por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de las facultades que otorgaría la ley 20.091 a la Superintendencia de Seguros de la Nación para dictar una resolución implantando la Unidad de Cuenta de Seguros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo correspondiente, dé respuesta al siguiente pedido de informes sobre:

1º — Si la resolución implantando la Unidad de Cuenta de Seguros ha sido dictada en mérito a las facultades otorgadas por la ley 20.091.

2º — Si en los expedientes en los que se dispuso la Unidad de Cuenta de Seguros, se cumplieron los recaudos técnicos y legales establecidos en la ley de procedimientos administrativos, en especial los artículos 103 y subsiguientes.

3º — Si el informe producido por la gerencia de Normas y Estudios de la Superintendencia de Seguros de la Nación, fue favorable. Asimismo, si existe dictamen de la gerencia de Asuntos Jurídicos.

4º — Si la gerencia general del Instituto Nacional de Reaseguros con el aval de los funcionarios superiores de esta empresa del Estado, han elevado a su presidente un informe desfavorable a las condiciones de reasegu-

ros ofrecidas a los aseguradores, como consecuencia de la aplicación de la Unidad de Cuenta de Seguros

5º — Si se pueden remitir los dictámenes favorables y/o desfavorables elevados por los cuerpos técnicos a los efectos de la Unidad de Cuenta de Seguros.

6º — Si por aplicación de la Unidad de Cuenta de Seguros en el período comprendido entre el 30-6-88 a la fecha, el precio del servicio se incrementó y en su caso en qué porcentaje y si la operatoria de la Unidad de Cuenta de Seguros está produciendo alteraciones en el mercado agravando la crisis del sector y llevando a la concentración.

7º — Si existe alguna alternativa de ajuste que contemple más equitativamente las evoluciones diferenciales de los precios sectoriales.

Sala de la comisión, 8 de septiembre de 1988.

Guido Di Tella. — Raul M. Milano. — Héctor Siracusano. — Osvaldo Álvarez Guerrero. — Ricardo Argañaraz. — Pascual Cappelleri. — Domingo F. Cavallo. — Joaquín V. González. — Jorge R. Matzkin. — Eubaldo Mermo. — Alberto J. Prone. — Federico R. Puerta. — José C. Ramos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pepe y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guido Di Tella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha llegado a nuestro conocimiento, a través de noticias periodísticas y de la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros, quienes en representación de sus entidades afiliadas y más de un millón quinientos mil adherentes a la práctica del seguro solidario, ha hecho llegar su inquietud institucional derivada de la próxima vigencia (1-8-88) del sistema denominado Unidad de Cuenta de Seguros (UCS), a través del cual, se indexarían diariamente las obligaciones emergentes de los contratos de Seguros y Reaseguros.

El método que se intenta establecer, expresa la finalidad de abaratar el seguro y consolidar la situación patrimonial del Instituto Nacional de Reaseguro: (IN de R), aunque por las razones que a continuación se exponen sintéticamente, se advierte que los objetivos invocados no sólo no se cumplirán sino que provocarán situaciones altamente perjudiciales para los asegurados, aseguradores e IN de R.

La resolución de la Suprintendencia de Seguros de la Nación, 19.737/88, en su artículo 1º establece que el sistema tendrá carácter obligatorio, uniforme y general a partir del 1º de agosto de 1988 para todos los contratos de seguros que se celebren en australes.

La ley 17.418, en el artículo 11 dispone que la póliza debe contener la suma asegurada, el artículo 49 establece la forma de pago de las indemnizaciones, el artículo 63 dispone normas sobre valor tasado, el artículo 65 se refiere al sobreseguro e infraseguro, conceptos éstos que como bien señala la ley se refieren al tiempo del siniestro. Un seguro ideal es aquel en que coincida el interés asegurado con la suma asegurada al momento del siniestro, lo que constituye el denominado seguro pleno. Por alteraciones ya sea por inflación, reducción de valores, etcétera, se prevén convencionalmente ajustes contractuales casualmente para alentar la existencia del Seguro Pleno y evitar consecuencias desagradables al tiempo del siniestro, momento éste conforme a la ley en donde adquieren relevancia los conceptos de sobreseguro e infraseguro. Existe sobreseguro cuando la suma asegurada es superior al valor asegurable. El artículo 65 prevé que si al tiempo del siniestro el valor asegurado excede el valor asegurable, el asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido no obstante tiene derecho a percibir la totalidad de la prima. Este principio esencial e inmodificable por resolución aparece conculcado en el artículo 11 de la nueva disposición, en donde se disponen devoluciones de primas. El supuesto de infraseguro se presenta también al tiempo del siniestro, aplicándose en numerosos ramos la regla proporcional salvo, claro está, supuestos de daños parciales y primer riesgo absoluto.

Fijar una tabla indexadora implica desconocer la realidad, y que los valores asegurados no se ajustan por exceso o defecto a esa tabla ni al índice elegido. Repárese, si no, en la evolución del precio de los automotores o propiedades. El ajuste por tabla es ficticio y trae desagradables consecuencias. Al asegurado se le obligaría a estar permanentemente consultando la tabla diaria para aumentar o disminuir su unidad de cuenta.

Esta medida creará a los asegurados que no tengan ingresos indexados por el mismo procedimiento del sistema, serios inconvenientes para calcular sus posibilidades para hacer frente a sus obligaciones de pago por la contratación de los seguros por este nuevo sistema, incrementando la incertidumbre de sus posibilidades económicas ya afectadas notoriamente por los fuertes incrementos reales de los costos de la gran mayoría de los servicios esenciales. Esto traerá aparejado para estos asegurados la imposibilidad de afrontar el pago de las cuotas de sus seguros, o deberán realizar periódicos ajustes de las sumas aseguradas, disminuyendo esas sumas a efectos de adecuarlas a los importes de primas que puedan abonar; con el consiguiente incremento de la tarea administrativa para el asegurador y la pérdida de una significativa cantidad de pequeños asegurados que se alejarán definitivamente de la estructura legal aseguradora, para refugiarse en el autoseguro u otras formas de previsión.

No se ha establecido cómo se calculará el coeficiente para reexpresar en UCS los valores expresados en australes y viceversa, elemento este indispensable para operar con el nuevo sistema.

Se ha elegido como procedimiento para determinar la evolución del valor en australes de la UCS, utilizar la evolución que se registre para el Índice de Precios Mayoristas a Nivel General. En la actualidad no existe en el mercado financiero ninguna forma de inversión que tenga un rendimiento que se ajuste por este procedimiento, por lo tanto se estará obligando al asegurador a correr un grave riesgo adicional al de su propia actividad; el de obtener con las inversiones que realice con los fondos provenientes de las reservas técnicas, un rendimiento no menor al que deba reconocer como ajuste a los valores de las pólizas emitidas por el sistema UCS. La experiencia indica que pueden producirse fuertes desvíos; entre los rendimientos financieros de un período respecto de la evolución de los índices de precios, máxime que se deberá utilizar para ese período la evolución realmente ocurrida en otro anterior. Este riesgo se ve agravado porque el asegurador debe realizar sus inversiones de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

Se ha establecido que se tomará como fecha para la conversión de los valores asegurados en australes, en UCS al día inicial de vigencia. Este procedimiento tiene el inconveniente de que en muchos casos al emitirse la póliza podría no conocerse el valor de conversión, por no poder establecerse la fecha de vigencia inicial, o por haberse contratado la operación con una anticipación tal respecto a la fecha de vigencia inicial, que sea superior a la utilizada para determinar la tabla de los valores de conversión vigentes a esa fecha.

En momentos en los cuales los más altos dirigentes políticos y económicos del país proponen líneas de acción destinadas a la contención de la inflación y de las causas que concurren a su realimentación, reconocidos como tales por la Economía; la Secretaría de Hacienda y el superintendente de Seguros de la Nación, actúan de manera contraria a la política enunciada, proponiendo la indexación diaria de las obligaciones emergentes de los contratos de seguros y reaseguros. De esta forma surge como única razón posible para proseguir con un proyecto que se ha demostrado imperfecto e insuficiente para lograr los objetivos de abaratar el seguro y consolidar al Instituto Nacional de Reaseguro, el propósito no expresado de producir la concentración oligopólica del mercado asegurador y la desnacionalización del Instituto Nacional de Reaseguro, colocándolo nuevamente a nuestro país en situación de dependencia en un área particularmente sensible para el interés nacional.

En orden al cierre de entidades, que se enunció, las consecuencias directas son la desprotección a los asegurados que verían peligrar todo su patrimonio ante un siniestro y la desocupación de los empleados que perderán sus fuentes de trabajo lo cual generará una mayor tensión social.

Por las razones expuestas solicitamos se apruebe el proyecto de resolución que se acompaña.

Lorenzo A. Pepe.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo correspondiente, dé respuesta al siguiente pedido de informes sobre:

1º — Si la ley 20.091 otorga facultades a la Superintendencia de Seguros de la Nación, para dictar una resolución implantando la Unidad de Cuenta de Seguros.

2º — Si en los expedientes en los que se dispuso la Unidad de Cuenta de Seguros, se cumplimentaron los recaudos técnicos y legales establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, en especial artículos 103 y subsiguientes.

3º — Si el informe producido por la gerencia de normas y estudios de la Superintendencia de Seguros de la Nación, fue favorable. Asimismo, si existe dictamen de la gerencia de asuntos jurídicos.

4º — Si se tuvo presente que el sistema dispuesto por la Unidad de Cuenta de Seguros es violatorio de los artículos 11, 49, 63 y 65 de la ley 17.418, de la 20.091 y de la 22.400.

5º — Si por aplicación de la Unidad de Cuenta de Seguros en el período comprendido entre el 30 de junio de 1988 al 31 de agosto de 1988, el precio del servicio se incrementará en un 50,72 %.

6º — Si la gerencia general del Instituto Nacional de Reaseguros con el aval de los funcionarios superiores de esta empresa del Estado, han elevado a su presidente un informe desfavorable a las condiciones de reaseguros ofrecidos a los aseguradores, como consecuencia de la aplicación de la Unidad de Cuenta de Seguros.

Lorenzo A. Pepe.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración. Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

MOCION

Sr. Presidente (Alsogaray). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Fernández de Quarracino y Lázara — para cuyo tratamiento con despacho de comisión la Honorable Cámara acordara preferencia — sobre

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5165.)

incorporación del personal que revista en el cuerpo de seguridad y vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia al régimen de retiros y pensiones del Servicio Penitenciario Federal (ley 13.018 y sus modificatorias) (expediente 1.473-D.-88).

Esta iniciativa cuenta con dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social del 20 de septiembre del corriente año —producido en su carácter de especializada—, pero sobre el respectivo anteproyecto no se ha expedido la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Dígón. — Señor presidente: hago moción de que este punto pase al final del plan de labor previsto para la presente sesión.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto conforme a lo propuesto por el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Se procederá en la forma indicada.

7

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Alsogaray). — Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Orieta —para cuyo tratamiento con o sin dictamen oportunamente la Honorable Cámara acordara preferencia— por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga que la empresa Agua y Energía Eléctrica dé cumplimiento al compromiso contraído con la Cooperativa Popular de Añatuya, departamento de General Taboada, en la provincia de Santiago del Estero, a fin de asegurar la provisión de fluido eléctrico a diversas localidades de esa provincia (expediente 3.405-D.-87).

Sr. Pellín. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellín. — Señor presidente: entiendo que la consideración de este asunto no se encuadra en lo acordado por la Honorable Cámara, pues se trata de un proyecto que tiene preferencia para ser tratado con o sin despacho de comisión. Por lo tanto someterlo a la consideración de la Cámara podría generar eventualmente un debate.

Los proyectos que estimo debemos tratar y votar con prioridad son aquellos sobre los que

han recaído dictámenes que no tienen disidencias ni observaciones, es decir, los que figuran a partir de la página seis del ejemplar del plan de labor que tienen en su poder los señores diputados.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En la página cinco del ejemplar del plan de labor que obra en las bancas de los señores diputados figuran los proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento, con o sin despacho de comisión.

Sr. Sammartino. — Sugiero que esos asuntos los pasemos al final del plan de labor, y que continuemos con los proyectos de ley contenidos en dictámenes sin disidencias ni observaciones.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Eso es lo que se ha acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. Se considerarían en primer término los dictámenes sin disidencias ni observaciones, quedando entendido que los asuntos cuyo tratamiento ahora se aplazaría serán revisados para tratar de incorporarlos al final del plan de labor.

Sr. Orieta. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Orieta. — Señor presidente: el proyecto de declaración que la Presidencia acaba de enunciar figura en el plan de labor ya desde hace algunas semanas. En su momento se solicitó y se aprobó acordar preferencia para su tratamiento en la primera sesión de tablas o en las siguientes. Al formular la moción de preferencia hablé de las razones de urgencia que fundaban mi solicitud, y la Cámara se expidió en forma afirmativa. De manera que insisto en que esta iniciativa se considere en este momento, pues reitero que se encuentra incluida en el plan de labor desde hace algún tiempo.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Avila. — Señor presidente: comparto la inquietud del señor diputado Orieta en cuanto a que este asunto requiere ser tratado con suma urgencia. Por otra parte, en una sesión anterior la Cámara resolvió que ese proyecto debería ser tratado con preferencia, con despacho de comisión o sin él. Es cierto que en la sesión aludida por el señor diputado por Santiago del Estero dimos nuestro consentimiento para el tratamiento preferencial del proyecto mencionado, pero en razón de que surgieron algunas discrepancias se decidió solicitar informes a Agua y Energía Eléctrica; por ello consideramos conveniente que el proyecto se girara nuevamente a comisión para que, luego de recabarse

los informes correspondientes ante el organismo estatal, fuera considerado por la Honorable Cámara.

Es probable que el señor diputado haya estado ausente en la sesión en la que se propuso este procedimiento. No obstante ello, quiero dejar expresamente aclarado que tenemos la misma preocupación manifestada por el señor diputado Orieta, pero necesitamos contar con los informes de Agua y Energía Eléctrica a fin de expedirnos racionalmente sobre este problema que afecta a la ciudad de Añatuya y a localidades vecinas.

Sr. Presidente (Alsogaray). — La Presidencia considera conveniente que la Honorable Cámara comience con la consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones —que son los que se enuncian a partir de la página 6 del ejemplar del plan de labor que los señores diputados tienen en su poder—, continuando luego con el tratamiento de los proyectos que tienen acordada preferencia para su consideración con o sin despacho de comisión, que son los mencionados en las páginas 4 y 5 del mismo ejemplar.

Correspondería entonces pasar a considerar el Orden del Día N° 497.

La Presidencia procederá a disponer que se llame para votar, pues en este momento no hay número en el recinto.

Sr. Orieta. — Señor presidente: antes desearía plantear una petición.

Sr. Presidente (Alsogaray). — La Presidencia considera que como se está llamando para votar no corresponde reabrir el debate anteriormente suscitado.

Sr. Orieta. — Señor presidente: considero necesario aclarar que cuando se planteó el tema referido a la ciudad de Añatuya, la Cámara resolvió por unanimidad que fuera tratado en la primera sesión de tablas que se realizara, con o sin despacho de comisión. Pero de acuerdo con lo expresado, creo entender que en la sesión en la que estuve ausente ese procedimiento fue modificado.

Sr. Presidente (Alsogaray). — La Presidencia reitera que en razón de que se está llamando para votar no corresponde reabrir la discusión sobre un tema que no se relaciona con el que debe considerarse.

Sr. Orieta. — Señor presidente: insisto en la necesidad de que se llegue a una conclusión, porque mi posición es absolutamente reglamentaria.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Si el señor diputado insiste en su planteo, la Presidencia lo someterá a votación en cuanto se haya logrado quórum.

Sr. Orieta. — Insisto, señor presidente, pues en su momento se dispuso que el asunto se tratara en la primera sesión de tablas, con o sin despacho de comisión.

Sra. Alberti. — Si me permite, señor presidente, deseo recordar al señor diputado por Santiago del Estero que la Honorable Cámara decidió oportunamente que en primer término se tratarían los asuntos sin disidencias ni observaciones. Por ello me permito rogarle al señor diputado Orieta tenga a bien ser paciente y aguardar a que primero el cuerpo sancione esos asuntos; luego podrá insistir en su planteo.

Sr. Orieta. — Señor presidente: me allano a lo indicado por la señora diputada por la Capital, no obstante ratificar que descuento que en esta misma sesión será tratado el proyecto al que me he referido.

8

LEY 21.236 - MODIFICACION

(Orden del Día N° 497)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor ex diputado Caferri sobre modificaciones al artículo 1° de la ley 21.236 (pensión vitalicia para quienes integraron las dotaciones anuales a las islas Orcadas del Sur entre los años 1904 y 1949; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1° de la ley 21.236, por el siguiente texto:

Artículo 1° — Las personas que integraron las dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur en cualquiera de los años comprendidos entre 1904 y 1949 inclusive, tendrán derecho a percibir una pensión mensual y vitalicia cuyo monto será el que dispone la ley 21.689.

Si hubieren fallecido o falleciesen, igual derecho tendrá la cónyuge superviviente; y en tal caso, el monto será igual al que prescribe el artículo 1° de la ley 21.689.

Art. 2° — Derógase toda norma jurídica que se oponga a la presente ley.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a las partidas que se hubiesen creado para atender a las leyes 21.236 y 21.689.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de agosto de 1958.

Miguel J. Martínez Márquez. — Jesús Rodríguez. — Julio C. Corzo. — Jorge R. Matzkin. — Ariel Puebla. — Jorge E. Young. — Hugo O. Curto. — Alberto J. Triaca. — Heraldo A. Argañarás. — Isidro R. Bakirdjian. — Jesús A. Blanco. — Domingo F. Cavallo. — Federico Clérico. — Lorenzo J. Cortese. — Héctor H. Dalmau. — Oscar L. Fappiano. — Armando L. Gay. — Néstor L. Golpe Montiel. — José I. Gorostegui. — Bernhard Kraemer. — Raúl M. Milano. — Ruth Monjardín de Masci. — Aldo C. Neri. — Luis A. Parra. — Tomás C. Pera Ocampo. — Osvaldo H. Posse. — Daniel O. Ramos. — Hugo A. Socchi. — Guillermo E. Tello Rosas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor ex diputado Caferra sobre modificaciones al artículo 1º de la ley 21.236 (pensión vitalicia para quienes integraron las dotaciones anuales a las islas Orcadas del Sur entre los años 1904 y 1948).

Vistas las razones dadas por el autor en los fundamentos, aconsejamos a esta Honorable Cámara la sanción del dictamen que se acompaña.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 21.236 establece el derecho a una pensión mensual vitalicia a las personas que integraron las dotaciones armadas en las islas Orcadas del Sur, circunscribiendo estos beneficios a los años 1904 a 1946, para percibir una pensión mensual vitalicia, cuyo monto será igual al de la jubilación mínima incrementado en un cincuenta por ciento, compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna al efecto. Tal beneficio alcanza también a los cónyuges supervivientes de dichos pioneros, en el caso de que ellos hubieran fallecido o fallecieran en el futuro, reduciéndose en tal caso su monto al de la pensión mínima del régimen previsional argentino con más un cincuenta por ciento.

El presente proyecto introduce una modificación que consideramos de importancia, y es ampliar los beneficios hasta 1948, lo cual alcanzaría a los hidrógrafos de la Dirección General de Navegación e Hidrografía de la Marina de Guerra, que como personal civil reali-

zaron relevamientos topográfico en la Antártida Argentina, en bahía Dolman y archipiélago Melchor.

No es muy grande el número de beneficiarios que alcanza la reforma que introducimos; se calcula en seis el número de hidrógrafos que injustamente ha quedado fuera de los alcances de esta ley.

Por ser de estricto sentido de justicia la reforma, por no insumir sumas importantes y por los fundamentos que en su oportunidad formularé, es que solicito el voto favorable del presente proyecto de ley.

Oscar N. Caferra.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el texto del artículo 1º de la ley 21.236 por el siguiente:

Artículo 1º — Las personas que integraron las dotaciones armadas en las islas Orcadas del Sur y Antártida Argentina en cualquiera de los años comprendidos entre 1904 y 1948 tendrán derecho a percibir una pensión mensual vitalicia cuyo monto será igual al de la jubilación mínima con más un cincuenta por ciento. Si hubieran fallecido o fallecieran, igual derecho tendrá la cónyuge superviviente; en cuyo caso el monto será igual al que correspondería al cónyuge fallecido.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar N. Caferra.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Despacho sin discusiones ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

—El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5162.)

9

PENSION VITALICIA A ARTISTAS PLASTICOS
(Orden del Día N° 500)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el anteproyecto de dictamen formulado por la Comisión de Previsión y Seguridad Social —especializada— relativo al proyecto de ley del señor ex diputado Pupillo¹, sobre la inclusión entre los beneficiarios del régimen de pensiones vitalicias, ley 16.516, a los artistas plásticos que obtengan o hayan obtenido el Premio Honorable Senado de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 1988.

Jesús Rodríguez. — Jorge R. Matzkin. — Ariel Puebla. — Alberto J. Triaca. — Heriberto A. Arganarás. — Jesús A. Blanco. — Domingo F. Cavallo. — Lorenzo J. Cortese. — Héctor H. Dalmau. — Roberto S. Dígón. — Eduardo A. Del Río. — Oscar L. Fappiano. — Oscar S. Lamberto. — Raúl M. Milano. — Aldo C. Neri. — Osvaldo H. Possé. — Daniel O. Ramos. — Hugo A. Socchi. — Guillerma E. Tello Rosas.

Anteproyecto de dictamen

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social —especializada— ha considerado el proyecto de ley del señor ex diputado Pupillo, por el que se solicita la inclusión entre los beneficiarios del régimen de pensiones vitalicias, ley 16.516, a los artistas plásticos que obtengan o hayan obtenido el Premio Honorable Senado de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 26 de julio de 1988.

Miguel J. Martínez Márquez. — Julio C. Corzo. — Eduardo A. Del Río. — Jorge E. Young. — Carlos Adamo. — Isidro R. Bakirdjian. — Eduardo H. Budino. — Federico Cléricki. — Armando L. Gay. — José I. Corostegui. — Emilio E. Guidi. — Bernhard Kraemer. — Ruth Montjardin de Masci. — Gaspar B. Orieta. — Tomás C. Pera Ocampo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Artículo 1º — Incluirse en los términos de la ley 16.516 a los artistas de artes plásticas que hubieran obtenido u obtengan el Premio Honorable Senado de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liborio Pupillo.

INFORMES

1

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha procedido al estudio del proyecto de ley del señor ex diputado Pupillo sobre inclusión entre los beneficiarios del régimen de pensiones vitalicias, ley 16.516, a los artistas plásticos que obtengan o hayan obtenido el Premio Honorable Senado de la Nación, y al no encontrar objeciones presupuestarias que formularle al mismo aconsejan su sanción.

Jesús Rodríguez.

2

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social —especializada— ha considerado el proyecto de ley del señor ex diputado Pupillo, por el que se solicita la inclusión entre los beneficiarios del régimen de pensiones vitalicias, ley 16.516, a los artistas plásticos que obtengan o hayan obtenido el Premio Honorable Senado de la Nación.

La comisión en un todo coincide y adhiere a los fundamentos manifestados en el proyecto y los hace suyos en la creencia de que no es necesario abundar en más detalles.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1964 se dicta la ley 16.516, por la cual se otorgaba una pensión vitalicia a las personas que hubieran obtenido el primer premio nacional en ciencias y letras, para impedir que los escritores, científicos e investigadores pudieran llegar a vivir en estado de indigencia, dado que en la mayoría de los casos, urgidos por la noble tarea de la creación o de la investigación, llegan a privarse de elementales satisfacciones sin conseguir el nivel de vida que les corresponde ineludiblemente por su jerarquía intelectual. Pero a pesar de haberse captado el problema se omitió de incluir en esta ley a la totalidad de las artes, limitándose sólo a las letras.

A través de la ley 20.733 del año 1974, se incluye en el régimen de la ley 16.516 a los artistas plásticos y de arquitectura que hubieran obtenido u obtengan el máximo galardón que otorga la Nación por intermedio de los organismos pertinentes del Ministerio de Cultura

¹ Reproducido.

y Educación, pero se olvida que la Nación otorga el Premio Senado de la Nación de superior jerarquía, ya que se instituye como consagración para los grandes valores que por haber obtenido las más altas recompensas en el Salón Nacional de Artes Plásticas, Premio Nacional y Gran Premio Nacional, por la reglamentación interna del mencionado Salón, no pueden presentarse más en dicho certamen.

Se desprende de todo lo expuesto que el Premio Senado de la Nación es el máximo galardón al que puede aspirar un artista en la República Argentina; por ello será un acto de absoluta justicia otorgar a los que hubieran obtenido dicho premio o lo obtengan en el futuro la pensión vitalicia correspondiente.

Se conseguirá, con la aprobación de este proyecto de ley, dar un reconocimiento nacional a la trayectoria de todos estos artistas que tanto hicieron y harán para el enriquecimiento del acervo espiritual de la Nación.

Liborio Pupillo.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

10

SEDE PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LA MADERA

(Orden del Día Nº 506)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se declara a San Vicente, provincia de Misiones, sede permanente de la Fiesta Nacional de la Madera; y, por las razones expuestas en el informe que acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 1988.

Augusto J. M. Alasino. — José L. Lizurume. — Manuel A. Díaz — Fernando E. Paz. — Roberto V. Requijo. — Luis O. Abdala. — Julio S. Bulacio. — Julio C. Corzo. — Benito O. Ferreyra. — Armando L. Gay. — Emilio E. Guidi. — Zésar A. Loza. — Daniel V. Pacce. — Benito G. E. Sancassani. — Carlos M. Valerga. — Eleo P. Zoccoła.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5162.)

Buenos Aires, 27 de julio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase a San Vicente, provincia de Misiones, sede permanente de la Fiesta Nacional de la Madera.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

*EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se declara a San Vicente, provincia de Misiones, sede permanente de la Fiesta Nacional de la Madera, no encuentra objeciones que formular, por lo que solicita su sanción.

José L. Lizurume.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

11

LEY 23.109 - MODIFICACION

(Orden del Día Nº 512)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Vivienda y de Educación, han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Pepe y otros por el cual se solicita la modificación de los artículos 11 y 12 de la ley 23.109,

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5159.)

sobre beneficios a los ex soldados conscriptos que participaron del conflicto bélico en defensa de la soberanía de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, extensión a los oficiales, suboficiales y civiles participantes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustituyese el texto actual del artículo 11 de la ley 23.109 (texto según ley 23.240) por el siguiente:

Artículo 11: Las personas mencionadas en el artículo 1º y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo, que carecieran de vivienda propia, tendrán derecho de prioridad, en igualdad de condiciones con el resto de los postulantes, en los diversos planes de vivienda que implemente el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto Provincial de la Vivienda y el Fondo Nacional de la Vivienda.

A los fines de facilitar la prioridad relacionada, las entidades que se mencionan en el párrafo anterior destinarán no menos del 1 % de los planes de viviendas que implementaren, a ser adjudicados a los beneficiarios de la presente ley, y hasta que se complete el requerimiento de los mismos.

Invítase a las provincias a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Sustituyese el texto actual del artículo 12 de la ley 23.109, por el siguiente:

Artículo 12: Las personas mencionadas en el artículo 1º, y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo, que hubieran iniciado estudios de nivel primario, posprimario, secundario, terciario o de formación profesional o que los iniciaren con posterioridad a la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a una beca equivalente al salario mínimo, vital y móvil mensual, más la asignación por escolaridad, conforme a lo dispuesto por la ley 18.037 (texto ordenado 1974). Esta beca será incompatible con cualquier otro ingreso proveniente de actividad remunerativa o prestación previsional, mientras duren los estudios del beneficiario y el mismo cumpla con las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 18 de agosto de 1988.

Balbino P. Zubiri. — Daniel O. Ramos. — José G. Dumón. — Miguel A. Toma. — Hugo G. Mulqui. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Martínez. — Conrado H. Storani. — Oscar H. Curi. — Federico Clérci. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Carlos R. Alvarez. — Norma Allegre de Fonte. — Alberto Aramouni. — Carlos Auyero.

— Juan C. Barbetto. — Raúl Bercoovich Rodríguez. — Victorio O. Bisciotti. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Manuel Cardo. — Raúl E. Carignano. — Benito O. Ferreyra. — Emilio F. Ingaramo. — Roberto O. Irigoyen. — Eugenio A. Lestelle. — Rubén H. Marín. — Carlos M. A. Mosca. — Francisco M. Mugnolo. — Enrique R. Muttis. — Alfredo Orgaz. — Rafael M. Pascual. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Osvaldo Rodrigo. — Humberto J. Roggero. — Roberto J. Salto. — Carlos O. Silva. — Marcelo Stubrin. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti. — Rodolfo M. Vargas Aignasse. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Vivienda y de Educación, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Pepe y otros, relativo a la extensión a los oficiales, suboficiales y civiles participantes en el conflicto bélico del Atlántico Sur, de los beneficios otorgados en los artículos 11 y 12 de la ley 23.109 a los ex soldados conscriptos que participaron en el mismo, ha tenido en cuenta los motivos de equidad y estricta justicia que inspiraron el aludido proyecto, en cuanto a igualar en los beneficios referidos a quienes compartieron idénticos riesgos en defensa de la soberanía nacional.

Con la redacción propuesta, el proyecto en cuestión no resulta a mi criterio susceptible de observaciones de carácter constitucional ni legal, y habrá indudablemente de contribuir al objetivo propuesto de los problemas que en materia de vivienda y educación pueden padecer quienes expusieron la vida por la comunidad y carezcan de medios para solucionarlos por sí.

Por todo ello y lo que expondrá oportunamente el miembro informante, aconsejase su sanción.

Balbino P. Zubiri.

ANTECEDENTES

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 23.109, en sus artículos 11 y 12, a los que se agrega: "... y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo...".

Con lo que quedan así redactados:

Artículo 11: Las personas mencionadas en el artículo 1º y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo, que carecieran de vivienda propia, tendrán derecho de prioridad, en igualdad de condiciones con el resto de los postulantes, en los diversos planes de vivienda que implemente el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto Provincial de la Vivienda y el Fondo Nacional de la Vivienda.

Artículo 12: Las personas mencionadas en el artículo 1º y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo que hubieran iniciado estudios de nivel primario, posprimario, secundario, terciario o de formación profesional o que los iniciaren con posterioridad a la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a una beca equivalente al salario mínimo vital y móvil mensual, más la asignación por escolaridad, conforme a lo dispuesto por la ley 18.017 (t. o. 1974). Esta beca será incompatible con cualquier otro ingreso proveniente de esta actividad remunerativa o prestación previsional, mientras duren sus estudios y el beneficiario cumpla con las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Oscar E. Alende. —
María J. Alsogaray. — José P. Aramburu.
— Guillermo E. Estévez Boero. — Miguel
A. Toma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar en general.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración el artículo 2º.
Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.
Se comunicará al Honorable Senado.

12

MONUMENTO EN HOMENAJE A LOS HEROES CAIDOS DURANTE LA GUERRA DE LAS MALVINAS

(Orden del Día Nº 518)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales ha considerado el mensaje 627 y

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5162.)

proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se convalida el emplazamiento del monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 1988.

José D. Canta. — Roberto J. García. —
Rafael M. Pascual. — Orosia I. Botella.
— Angel M. D'Ambrosio. — Eduardo
A. Del Río. — Roberto S. Digón. — Joa-
quín V. González. — Rodolfo M. Pa-
rente. — Tomás C. Pera Ocampo. —
Ariel Puebla. — Carlos F. Ruckauf. —
Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella
Cima.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Convaldase el emplazamiento del monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el acceso a la Plaza de Armas del Edificio Libertador, frente a la intersección de la avenida Paseo Colón y la calle Adolfo Alsina.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique C. Nosiglia.

INFORMA

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales considera suficiente los conceptos vertidos en el mensaje que acompaña al proyecto de ley original, fundamentando al mismo, por lo que los ratifica, hace suyos y así lo expresa.

Rodolfo M. Parente.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 19 de mayo de 1988.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a convalidar el emplazamiento del monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el acceso a la Plaza de Armas del Edificio Libertador, frente a la intersección de la avenida Paseo Colón y la calle Adolfo Alsina, donado por el Ejército Argentino.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.
Mensaje 627

RAÚL R. ALFONSO.
Enrique C. Nosiglia.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de termino vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

13

DECLARACION DE LUGAR HISTORICO NACIONAL

(Orden del Día Nº 521)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Educación y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se declara lugar histórico nacional a Puerto Luis, o Puerto Soledad, o Puerto Nuestra Señora de la Soledad, emplazado sobre la bahía de la Anunciación, en la isla Soledad, archipiélago de las Malvinas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

¹ Sala de las comisiones, 19 de agosto de 1988.

Oscar L. Fapplano. — José G. Dumón. — José D. Canata. — Roberto O. Irigoyen. — Carlos G. Freytes. — Roberto J. García. — Norma Allegrone de Fonte. Luis A. Martínez. — Rafael M. Pascual. — Federico Clérici. — Horacio H. Huarte. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Lucía T. N. Alberti. — Carlos R. Álvarez. — Alberto Aramouni. — Carlos Auyero. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Angel M. D'Ambrosio. — Eduardo A. Del Río. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — Zésar A. Loza. — Enrique R. Muttis. — Tomás C. Pera Ocampo. — Juan Rodrigo — Humberto J. Roggero. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Juan C. Taparelli. — Carlos L. Tomasella Cima. — Adolfo Torresagasti.

Buenos Aires, 29 de junio de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 516².)

fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase lugar histórico nacional a Puerto Luis, o Puerto Soledad o Puerto Nuestra Señora de la Soledad, emplazado sobre la bahía de la Anunciación, en la isla Soledad, archipiélago de las Malvinas.

Art. 2º — Las autoridades competentes en el momento que juzguen oportuno tomarán las medidas necesarias para preservar el acervo histórico y arqueológico allí existente y para posibilitar el estudio científico del mismo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

La circunstancia de encontrar en el territorio de las islas Malvinas, perteneciente a la soberanía argentina, bajo la compulsión de una administración extranjera, originada en un acto de fuerza de consecuencias jamás consentidas, y que desde 1833 acumula a la usurpación el crimen internacional del colonialismo, no impide que la Nación expida actos (incluso las leyes nacionales son "hechos" para el derecho internacional en la inteligencia de la Corte Internacional de Justicia) por los cuales mantenga públicamente y haga ostensible su reivindicación, no obstante el tiempo transcurrido. Es que, como señala el sabio maestro Verdross, "el derecho de la soberanía territorial no se pierde por el hecho de una anexión antijurídica".

Pero lo que debe desde un principio dejarse establecido, es que el Estado argentino no está obligado por el derecho internacional para mantener enhiestos sus títulos, de hacer continuadas explicaciones respecto de un territorio que ha sido traído ilegítimamente de su supremacía territorial, bastando la gestión eficiente ante la comunidad internacional organizada, que ha reconocido la fuerza de dicha reivindicación tanto como la eficacia de las protestas, al punto de dictar la resolución 2.065 (XX) de la Asamblea General, y otras, así como consensos múltiples, que acreditan la existencia de una disputa por razón de la soberanía sobre las islas, junto de los países no alineados y otros, como los socialistas, etcétera, han emitido pronunciamientos favorables al reconocimiento de la titularidad de soberanía argentina sobre el archipiélago. Sin perjuicio del inmenso valor jurídico de las protestas argentinas, contestando permanentemente la presencia británica, incluso con ofrecimiento de solución mediante recurso al arbitraje, como lo prueba la misma documentación elaborada por los funcionarios del Foreign Office, a tenor del memorándum De Bernhardt, de 1911, y conforme a probanzas insospechables aportadas por los estudios del profesor Peter Beck, publicados en "El Derecho". Idem: del doctor C. H. Rodríguez Berrutti, *Malvinas, última*

frontera del colonialismo (EUDEBA, 1975); *Estoppel; aduerar el obrar internacional del Estado* (La ley, 22-X-1986), y *Supuesto ontológico comparatista...* (Instituto de Estudios Iberoamericanos, T. III/IV). Justamente, el instituto del "estoppel" ha permitido armar nuevos elementos técnicos, de fondo y procedimentales para la fortificación del caso argentino, mediante sistematización de profusos actos identificatorios de reconocimientos o admisiones por el Reino Unido de los derechos argentinos, producidos en ocasión de acuerdos y también mediante actos unilaterales, incluso por efecto de silencio calificado, como más adelante se verá.

No obstante la inexigibilidad de actividad continuada del país afectado en el sentido de cubrir todas las áreas del derecho y de la práctica —en tanto el opresor se abroquela en su intransigencia— en la fuerza y en el desdén hacia el derecho— asumir una posición dinámica y lúcida en aquellos aspectos susceptibles de ser atendidos aun en el rol del Estado desposeído, provee, evidentemente, consecuencias favorables a la justicia, a la fortificación, al menos, de la conciencia pública universal, respeto y adhesión hacia la perseverancia y consecuencias también valiosas para el Estado afectado, en su ámbito doméstico, constituyéndose en elementos histórico-sociológicos de alimentación legítima a las convicciones del cuerpo social, cuyo rango jurídico ha venido a develarlo la Corte Internacional de Justicia en el caso de las pesquerías, de donde surge indico cierto de una nueva fuente argumental patria, por razón de la conciencia genuina y profunda de los argentinos de frente al caso Malvinas.

De ahí entonces, que legislar para proclamar, por justificados motivos, el carácter de lugar histórico nacional para el emplazamiento que fuera primera posesión recogida por España y después patrimonio argentino en virtud del principio del derecho internacional de la sucesión de Estados, legítimamente consumada, resulta de total pertinencia y oportunidad, ya que necio sería sostener, por el deber de negociar con el adversario, que habrían de omitirse actos y gestiones para los cuales el Estado tiene aptitud y libertad plenas, si bien por omitirlos no cabe la imputación de "estoppel".

Puerto Luis —que debe su nombre originario no se sabe si por el honor que Bougainville quiso rendir a su monarca o por homenaje propio— tuvo el mérito de constituir el primer establecimiento, de autoría francesa, y determinará la posesión originaria, en espacios de legítima pertenencia de España. Por ello, ante la protesta y requisitoria del gobierno de Madrid, las islas le fueron devueltas materialmente, con reafirmación internacional por reconocimiento de las grandes potencias (vid. preámbulo del decreto del 10 de junio de 1829 del gobierno de Buenos Aires) de la calidad de dueño por lo que España —que no compró las islas como alguna vez con error se ha dicho, sino que abonó voluntaria y generosamente a Bougainville una indemnización para compensarle de los gastos y expensas realizados— recogió el derecho de primera posesión desde 1774.

Importa recordar que el mismo acontecimiento de la devolución de Puerto Luis a España, en 1787, permite apreciar a la luz de las investigaciones de Julius Goebel (*La pugna por las islas Malvinas*, Yale University Press 1928) que Inglaterra, informada por el ministro

Choiseul, admitía la normal soberanía que España ostentaba en el archipiélago, con un silencio calificado que permite integrar este acontecimiento al conjunto de reconocimientos británicos del derecho argentino de esa soberanía, al que podemos conjugar con la admisión en el acuerdo del 22 de enero de 1771 por el Reino Unido de la reserva española de pleno derecho sobre las islas; con los términos del Boletín R (DFS) 4.146/66 de los BIS reconociendo que no fueron británicos los descubridores ni los primeros ocupantes de las islas Malvinas y, entre otros antecedentes, con el acuerdo o "fórmula conjunta" de 1968 donde el Reino Unido admitió que debía devolver las islas en un plazo máximo de diez años y, además, que había disposición para hacerlo.

La gestión exitosa de España, para conseguir la restitución y su ulterior gestión político-administrativa sobre las islas, desde el rebautizado Puerto de Nuestra Señora de la Soledad, pone en la pista del protagonismo, en términos de soberanía efectiva mantenida durante el transcurso del siglo XVIII y hasta la asunción después, por la República Argentina, en virtud del principio de derecho internacional de la legítima sucesión de Estados. Dicha posesión efectiva a partir de ese punto clave fue continuada y manifiesta, desde antes, durante y después de la efímera, precaria, ilegal, parcial y furtiva presencia británica en puerto Egmont —en una isleta apartada de las islas mayores— que abandonaron definitivamente en 1774 para no volver allí nunca más. Sin que de nada valiera la placa de plomo dejada por el teniente Clayton cuyo contenido simbólico es desechado en la estimativa jurídica incluso por doctrinas británicas (asesores del F. O. Fitzmaurice, Westlake y otros).

Párrafo aparte ameritan los padecimientos y vicisitudes que fueron marco común para los denodados funcionarios, militares y personal destinado a las islas, quienes desde Puerto Soledad, vivieron aislados por la lejanía, la incomunicación y las inclemencias del tiempo, agravadas por la ausencia de medios y de edificios apropiados para el debido resguardo. Las cartas y documentos de la época ilustran de inmensas dificultades que, en especial en los primeros tiempos, afectaban a los pobladores, privados de espacios y comodidades mínimas, como de alimentación y de abrigo. En términos reales, puede hablarse de una genuina epopeya, de una oferta colectiva en sacrificio y heroísmo para un bien legado a la posterioridad, a otras generaciones, como las nuestras, que, identificadas en el deber y con el acto debido de la salvaguardia de un patrimonio nacional, asume su rol en este momento también particularmente delicado, para la cuestión, de frente al resto del mundo. Puerto Soledad se mantuvo en su misión de atalaya y guardián de policía marítima hasta el final, incluso en época argentina con la colonización de Verne, hasta el ataque armado de la fragata Clio de 1833.

Para los intereses argentinos, que en el caso son los de la seguridad internacional, la paz y la justicia, aparece conveniente que los bienes culturales existentes en una parte de su territorio sometida por una situación de hecho, ilegítima, sean tutelados especialmente y conocido más amplia y profundamente lo auténtico de su pertenencia al acervo nacional.

En consecuencia el proyecto que informamos si conveniente para afirmación de derechos, deviene necesari-

rio en vista de arrimar al paquete argumental un aporte para consolidar cultural, política y también jurídicamente el conocimiento de la existencia y del valor genuino y profundo de los derechos argentinos.

Se aconseja por ende, la aprobación del proyecto.

Sin perjuicio de reconocer al Poder Ejecutivo su aptitud para exigir, cuando lo estime oportuno, del Reino Unido, como potencia usurpadora, su responsabilidad respecto de la salvaguardia y resguardo de los bienes culturales referidos.

La Corte Permanente de Justicia Internacional, dijo en un pasaje clásico, en el caso de ciertos intereses alemanes en la Alta Silisia (desde el punto de vista del derecho internacional y la corte que es su órgano, las leyes internas son meramente hechos que expresan los deseos y constituyen las actividades de los Estados, de la misma manera que las decisiones legales o las medidas administrativas).

Conforme al criterio de la jurisprudencia sentada por el maestro Max Huber en el caso de Palmas la permanencia de unos derechos en cuestiones de soberanía se halla continuamente sometida a los cambios del derecho internacional.

Oscar L. Fappiano.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Dictamen sin observaciones ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración el artículo 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

14

COMISION DE ESTUDIO DEL MAPA JUDICIAL DE LA JUSTICIA FEDERAL (Orden del Día Nº 524)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Mosca y otros sobre

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5178.)

creación de la Comisión del Mapa Judicial de la Justicia Federal, que tendrá a su cargo el estudio del régimen de distribución y funcionamiento de la justicia federal en el territorio de la República Argentina; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión de Estudio del Mapa Judicial de la Justicia Federal que tendrá a su cargo el estudio de todo lo inherente al régimen de distribución y funcionamiento de la justicia federal y nacional en el territorio de la República Argentina.

Art. 2º — La comisión creada por el artículo anterior estará integrada por 5 (cinco) representantes de la Cámara de Diputados de la Nación, 3 (tres) representantes de la Cámara de Senadores de la Nación, 1 (un) representante propuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 1 (un) representante propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia y 1 (un) representante propuesto por la Federación Argentina del Colegio de Abogados.

Art. 3º — El secretario de Justicia tendrá a cargo la coordinación de las tareas que desarrolle la comisión que se crea por la presente ley.

Art. 4º — La comisión deberá expedirse dentro del término de 180 días contados desde su constitución, con una ampliación de 90 días improrrogables.

Art. 5º — Las conclusiones a que arribe la comisión deberán ser publicados por la Imprenta del Congreso de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 1988.

Nicolás A. Garay. — Melchor R. Cruchaga. — Marcos A. Di Caprio. — Mario E. Avila. — Guillermo A. Ball Lima. — Juan C. Castiella. — José G. Dumón. — Oscar L. Fappiano. — María F. Gómez Miranda. — Carlos M. A. Mosca. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri. — Carlos E. Soría. — Juan O. Villegas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, al considerar el proyecto de ley mediante el cual se crea una comisión de estudio del Mapa Judicial, ha creído conveniente dictaminar en forma favorable por cuanto es absolutamente necesario hacer un verdadero relevamiento de la Justicia Federal y Nacional y de esta manera priorizar la creación de juzgados o cámaras del citado fuero, o bien modificar las actuales jurisdicciones de los ya existentes a efectos de mejorar su distribución y funcionamiento. No obstante ello, la comisión creyó conveniente modificar la composición de la comisión de Estudios del Mapa Judicial a fin de que se encuentren representados todos

los sectores que tengan posibilidades de aportar sus experiencias y conocimientos para arribar al objetivo deseado por los autores del mencionado proyecto.

Carlos M. A. Mosca.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión del Mapa Judicial de la Justicia Federal que tendrá a su cargo el estudio de todo lo inherente al régimen de distribución y funcionamiento de la justicia federal en el territorio de la República Argentina.

Art. 2º — La comisión creada por el artículo anterior estará integrada por cinco representantes de la Cámara de Diputados de la Nación, cinco representantes de la Cámara de Senadores y cinco representantes del Poder Ejecutivo propuestos por el Ministerio de Educación y Justicia y el Poder Judicial.

Art. 3º — La comisión deberá producir el dictamen correspondiente en el plazo de 180 días a partir de su creación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. A. Mosca. — Mario E. Avila. — Melchor R. Cruchaga. — José G. Dumón. — Nicolás A. Garay. — René Pérez.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 5º.

— El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

15

DECLARACION DE INTERES NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER Y CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ONCOLOGIA

(Orden del Día N° 532)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado las mo-

dificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión, por el que se declara de interés nacional la política sanitaria de lucha contra el cáncer y se crea el Instituto de Oncología; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 18 de agosto de 1988.

Luis A. Cáceres. — Jesús Rodríguez. — Juan C. Barbeito. — Jorge R. Matzkin. — Ignacio J. Avalos. — Ariel Puebla. — Mariano P. Balanda. — Osvaldo F. Pellín. — Alberto J. Triaca. — José P. Aramburu. — Heraldo A. Argañarás. — Jesús A. Blanco. — Domingo F. Cavallo. — Lorenzo J. Cortese. — Primo A. Costantini. — Roberto S. Digón. — Guillermo E. Estévez Boero. — Oscar L. Fappiano. — Ricardo E. Felgueras. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Miguel J. Martínez Márquez. — Raúl M. Milano. — Aldo C. Neri. — José J. B. Pampuro. — Osvaldo H. Posse. — Daniel O. Ramos. — Hugo A. Socchi. — Juan C. Stavale. — Guillermo E. Tello Rosas. — Domingo S. Ustn.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se declara de interés nacional la política sanitaria de lucha contra el cáncer y se crea el Instituto de Oncología, y ha tenido a bien aprobarlo con las modificaciones que en cada caso se indican:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, en la política sanitaria, la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas.

Art. 2º — Créase el Instituto Nacional de Oncología como órgano de elaboración y ejecución de los objetivos establecidos en la presente ley. Dicho instituto dependerá del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y tendrá como sede el actual Instituto de Oncología Angel Roffo, que en la actualidad depende de la Facultad de Medicina de la UBA, el que en adelante se denominará Instituto Nacional de Oncología Angel H. Roffo. El organismo estará a cargo de un funcionario con jerarquía de director nacional.

Art. 3º — (Sin modificaciones.)

Art. 4º — El Instituto Nacional de Oncología, aparte de las propias de asistencia, investigación y docencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) (Sin modificaciones);
- b) Convenir con las autoridades sanitarias provinciales y del municipio de la ciudad capital, la

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5163.)

aplicación, en sus respectivas áreas, de programas y acciones en concordancias con los fines de esta ley;

- c) Organizar, realizar y mantener un estudio demográfico de acuerdo con las normas internacionales vigentes, que permita conocer la morbilidad que reconozca como origen las patologías contempladas en la presente ley; evaluar la incidencia y prevalencia regionales, con el objeto de determinar su exacta distribución real, constituyendo con todo ello el Registro Nacional de Cáncer;
- d) (Sin modificaciones);
- e) Mantener estrechas relaciones con otros organismos nacionales tendientes al acrecentamiento del conocimiento sobre métodos y técnicas de profilaxis del cáncer;
- f) Prestar asistencia y concertar tareas en común con las instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades concordantes con los objetivos de la presente ley;
- g) Establecer un sistema de becas internas y residencias para profesionales de todo el país, con el fin de difundir y acrecentar los conocimientos sobre prevención primaria y secundaria del cáncer y enfermedades afines, su diagnóstico y tratamiento. En la adjudicación de las mismas se tendrá especial preferencia por quienes asuman el compromiso de desarrollar su actividad, una vez finalizado y aprobado su período de capacitación, en zonas que el Instituto Nacional de Oncología considere de interés para la materialización de sus programas, por el plazo mínimo que éste determine;
- h) (Sin modificaciones);
- i) (Sin modificaciones);
- j) (Sin modificaciones); (Agregar)...
- k) Estudiar y resolver los problemas sociales que plantea el enfermo oncológico, tanto para el núcleo familiar como para la comunidad, facilitando su rápida atención; así como planificar su internación, convalecencia, cuidados del paciente avanzado y rehabilitación psicofísica, procurando que estas acciones se realicen, en la medida de lo posible, en el lugar de residencia habitual del paciente;
- l) Promover los estudios necesarios para determinar los factores ambientales capaces de producir enfermedades neoplásicas, poniendo énfasis en las condiciones laborales que puedan incidir en la salud de la población y los trabajadores, procurando los medios para superar la morbilidad debida a esas causas;
- m) Promover la suscripción de convenios internacionales con gobiernos y entidades gubernamentales y privadas, para el intercambio de investigadores, becarios, residentes e información relacionados con la investigación, docencia y asistencia a los pacientes,

Art. 5º — A los fines establecidos en el artículo 4º, inciso c), establécese con carácter obligatorio para el personal médico, la declaración de los enfermos afectados por las patologías contempladas en la presente ley. La declaración se efectuará con arreglo a formularios de tipo y validez uniformes en todo el país, que al efecto se establecerá por vía reglamentaria.

Art. 6º — El Instituto Nacional de Oncología tendrá en su jurisdicción el Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas, el que organizará un programa de asistencia terapéutico-farmacológico, que ponga a disposición de los diversos sistemas asistenciales contemplados en esta ley los fármacos de uso reconocido aceptados internacionalmente para el tratamiento de las enfermedades oncológicas y sus complicaciones.

Art. 7º — El Ministerio de Salud y Acción Social creará en el ámbito del Instituto Nacional de Oncología una comisión asesora honoraria, integrada por profesionales de reconocida trayectoria, y representantes de entidades públicas y privadas que desarrollen tareas afines con los objetivos de la presente ley, como órgano de consulta para el estudio e implementación de los programas establecidos dentro de los fines de esta ley.

Art. 8º — La labor del Instituto Nacional de Oncología se financiará:

- a) (Sin modificaciones);
- b) (Sin modificaciones);
- c) Con recursos provenientes de las prestaciones allí realizadas;
- d) (Sin modificaciones).

Art. 9º — (Sin modificaciones).

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fué pasado en revisión, por el que se declara de interés nacional la lucha contra el cáncer y crea el Instituto de Oncología. Al considerar las comisiones las mencionadas modificaciones observa que las mismas son de forma y no de fondo lo que no modifica el sentido del texto original. Promovida la opinión del autor del proyecto, diputado Corostegui, éste expresa su conformidad con las modificaciones introducidas al texto, las que considera enriquecen el mismo. Por todo lo expuesto, las comisiones no creen necesario abundar en más detalles, y aconsejan a la Honorable Cámara otorgarle su aprobación dando con ello sanción definitiva a tal iniciativa.

José P. Aramburu.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 28 de octubre de 1986.

Señor presidente del Honorable Senado

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional en la política sanitaria la lucha contra el cáncer.

Art. 2º — Créase el Instituto de Oncología como órgano de elaboración y ejecución de los objetivos establecidos en la presente ley. Dicho instituto funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y tendrá como sede el actual Instituto de Oncología Angel H. Roffo, el que en adelante se denominará Instituto Nacional de Oncología Angel H. Roffo.

Art. 3º — A los efectos establecidos en el artículo anterior, facultase al Ministerio de Salud y Acción Social a suscribir los convenios correspondientes con la Universidad de Buenos Aires.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Oncología tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, implementar y supervisar los programas de acción tendientes al cumplimiento de los objetivos señalados;
- b) Coordinar con las autoridades sanitarias provinciales y del municipio de la ciudad de Buenos Aires la aplicación en sus respectivas áreas de las directivas que dicte en concordancia con los fines de esta ley;
- c) Elaborar un registro demográfico que permita conocer la morbimortalidad por cáncer en el país, tendiente a facilitar los objetivos de la lucha contra la enfermedad;
- d) Fomentar la investigación científica en su ámbito, en coordinación con la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica, otorgando especial impulso a los estudios sobre los riesgos de contaminación ambiental para adoptar las medidas preventivas necesarias;
- e) Mantener estrechas relaciones con otros organismos nacionales, tendientes al acrecentamiento de los métodos y técnicas de profilaxis del cáncer y con las entidades sin fines de lucro;
- f) Prestar asistencia y concertar en común con las instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades concordantes con los objetivos de esta ley;
- g) Establecer un sistema de becas internas y residencias para profesionales de todo el país, tendientes a la difusión y acrecentamiento de los conocimientos de la prevención primaria y secundaria del cáncer, así como el diagnóstico y tratamiento;

- h) Promover una adecuada enseñanza universitaria de la oncología básica y clínica tanto en el pre como en el posgrado;
- i) Asesorar al Poder Ejecutivo en los aspectos relacionados con la materia de esta ley, tendiente a una racional distribución de los recursos necesarios al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades neoplásicas, así como también la rehabilitación de los enfermos aquejados por la enfermedad;
- j) Promover el desarrollo de una enfermería capacitada para la asistencia integral del paciente oncológico.

Art. 5º — A los fines establecidos en el artículo 3º, inciso c), establécese con carácter obligatorio para el personal médico la declaración de los enfermos que presenten casos de la enfermedad. La declaración se efectuará con arreglo a formularios de tipo y validez uniforme en todo el país, que al efecto se establecerá.

Art. 6º — El Instituto Nacional de Oncología tendrá bajo su jurisdicción el Banco de Drogas Antineoplásicas, sujeto a pautas funcionales de descentralización nacional.

Art. 7º — El Ministerio de Salud y Acción Social creará en el ámbito del Instituto Nacional de Oncología una comisión asesora honoraria, integrada por reconocidos expertos en la materia, como órgano de consulta para el desarrollo e implementación de los programas establecidos dentro de los fines de la presente ley.

Art. 8º — La labor del Instituto Nacional de Oncología se financiará:

- a) Con los fondos provenientes de la partida presupuestaria destinada al actual Instituto Angel H. Roffo, la que se transferirá al efecto;
- b) Con los recursos provenientes de donaciones y legados que se efectúen en todo el país con imputación al mencionado instituto;
- c) Con recursos provenientes del arancelamiento de las tareas que el propio instituto preste;
- d) Con las partidas presupuestarias que a los fines se establezcan.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Dictamen sin discrepancias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5160.)

16

CONVENIO DE CREACION DE LA CORPORACION
INTERESTADUAL PULMARI
(Orden del Día Nº 533)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y Desarrollo Regional, de Defensa Nacional, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se propicia la ratificación del convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmari y del estatuto que regulará su organización y funcionamiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de agosto de 1988.

Augusto J. M. Alasino. — Balbino P. Zubiri. — Oscar L. Fappiano. — Jesús Rodríguez. — José L. Lizurume. — Roberto O. Irigoyen. — Manuel A. Díaz. — Norma Allegrone de Fonte. — Ariel Puebla. — Fernando E. Paz. — Conrado H. Storani. — Roberto V. Requijo. — Horacio H. Huarte. — Alberto J. Triaca. — Lucía T. N. Alberti. — Oscar E. Alende. — Heraldio A. Argañarás. — Juan C. Barbeito. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Jesús A. Blanco. — Orosia I. Botella. — Délfor A. Brizuela. — Julio S. Bulacio. — Domingo F. Cavallo. — Genaro A. Collantes. — Lorenzo J. Cortese. — Miguel H. D'Alessandro. — Héctor H. Dalmau. — Eduardo A. Del Río. — Roberto S. Digón. — Ricardo E. Felgueras. — Benito O. Ferreyra. — Armando L. Cay. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — Emilio E. Guidi. — Oscar S. Lamberto. — Zésar A. Loza. — Gabriel A. Martínez. — Raúl M. Milano. — Carlos M. A. Mosca. — Aldo C. Neri. — Alfredo Orgaz. — Daniel V. Pacce. — Osvaldo H. Posse. — Daniel O. Ramos. — José C. Ramos. — Carlos F. Ruckauf. — Benito G. E. Sancassani. — Carlos O. Silva. — Guillermo E. Tello Rosas. — Carlos L. Tomasella Cima. — Roberto A. Ulloa. — Carlos M. Valerga.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Ratifícase el convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmari y el Estatuto que

regulará su organización y funcionamiento, los que en catorce (14) y veintiuna (21) cláusulas, respectivamente, se agregan en fotocopias debidamente autenticadas como anexo I.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1987.

VISTO, el estudio elaborado para el desarrollo del establecimiento Pulmari y su área de influencia, lo propuesto por el señor ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la comisión creada ad hoc para el estudio y propuesta de la organización jurídica e institucional a crear para llevar a cabo la explotación y desarrollo de los inmuebles del Estado nacional y de la provincia del Neuquén denominados Pulmari y Norquínco, ha concluido su labor satisfactoriamente.

Que como resultado de dicho trabajo se acompaña un proyecto de convenio a celebrar entre el Estado nacional y la provincia del Neuquén, y un modelo de estatuto que regulará el funcionamiento de la Corporación Interestadual Pulmari.

Que el Poder Ejecutivo nacional asumió frente a la comunidad de la provincia del Neuquén el compromiso de encarar la transformación de la economía regional con la incorporación productiva y desarrollo social de las comunidades indígenas.

Que esta política coincide plenamente con los objetivos señalados en el proyecto de convenio elaborado, así como los que se fijan en las cláusulas del modelo de estatuto del organismo a crear, quedando a resguardo además, los intereses estratégicos de la Nación en dicha área de frontera.

Que por todo ello resulta procedente aprobar el proyecto de convenio y el modelo de estatuto elevados, autorizando a los señores ministros de Defensa y de Economía a suscribir los mismos en representación del Estado nacional.

Que habida cuenta que para el desarrollo que se prevé encarar, resulta necesario la integración de un inmueble cuya propiedad es del Estado nacional, los proyectos antecitados deberán ser sometidos a la correspondiente ratificación del Honorable Congreso de la Nación, conforme lo determina el artículo 67, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase sujeto a la posterior ratificación legislativa, el proyecto de convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmari, y el modelo de estatuto que regulará su organización y funciona-

miento, los que en catorce (14) y veintiuna (21) cláusulas se agregan al presente como anexos I y II.

Art. 2º — Autorízase a los señores ministros de Defensa y de Economía para la firma de los mismos en representación del Estado nacional.

Art. 3º — Agradécese la valiosa y desinteresada colaboración que han prestado los señores miembros de la comisión que tuvo a su cargo el estudio y elaboración de los citados proyectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mensaje 1.410

RAÚL R. ALFONSÍN

José H. Jaunarena. — Antonio A. Tróccoli.
— Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

ANEXO I

En Buenos Aires, a los días del mes de de 19....., el señor Ministro de Defensa Don y el señor Ministro de Economía Don con la representación que les confiere el Decreto N° del Poder Ejecutivo nacional, suscriben con el señor gobernador de la Provincia del Neuquén Don en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación, el siguiente convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmari y el Estatuto que regula su organización y funcionamiento.

Artículo 1º — Créase la Corporación Interestadual Pulmari que funcionará como entidad pública autárquica, con capacidad de derecho público y privado, la que se establecerá y funcionará en territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º — La Corporación tendrá su domicilio legal en la localidad de Alumbré Departamento del mismo nombre, Provincia del Neuquén.

Artículo 3º — La Corporación tendrá por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre, en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales, comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socioeconómico del área de frontera Sur de la Provincia del Neuquén, y, fundamentalmente, de las comunidades indígenas de dichas zonas, Catalán, Aigo, Puel y Currumil.

La Corporación, sin perjuicio del desarrollo de sus actividades específicas, preservará dentro de su jurisdicción, los espacios necesarios para atender las necesidades operacionales del Ejército Argentino y contribuir a su aprovisionamiento logístico.

Artículo 4º — La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio rentado que integrarán cuatro representantes del Estado nacional, uno por el Ministerio de Economía, dos por el Ministerio de Defensa, y uno por el Estado Mayor General del Ejército; tres del Gobierno de la Provincia del Neuquén, y uno por las comunidades indígenas mapuches que tengan personería jurídica reconocida oficialmente, designado a propuesta acreditada mediante acto notarial de estilo.

Artículo 5º — El capital inicial de la Corporación estará constituido por un fondo de hasta el equivalente a u\$s 3.000.000 divisible en cuotas que por partes iguales integrará la Nación y la Provincia del Neuquén. En caso de resultar necesario efectuar aportes suplementarios, se requerirá la conformidad de las partes. La Corporación podrá asociarse con capitales privados a los efectos de algún emprendimiento. Para ello no podrá afectar más del treinta y tres por ciento (33%) de su capital. Las entregas de fondos con imputación al capital inicial serán solicitadas por el Directorio a las partes integrantes de la Corporación.

Artículo 6º — La Corporación y todos sus bienes, actos y contratos, estarán exentos de todo gravamen, cualquiera fuera su denominación, de orden nacional y provincial.

Artículo 7º — La Corporación ejercerá dentro de su jurisdicción todas las funciones inherentes al cumplimiento de sus fines, reconociendo en los Estados nacional y provincial sus respectivos poderes de policía, conforme a las jurisdicciones de cada uno de ellos.

Artículo 8º — La Nación y la Provincia del Neuquén, mediante convenios administrativos complementarios que se aprobarán a través de los respectivos Poderes Ejecutivos reglarán en función de lo determinado en el artículo 1º, lo concerniente a la organización, atribuciones y recursos de la Corporación, así como cualquier otro aspecto relacionado con los fines de su institución no contemplado en el presente. A tal efecto, fijase un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la ratificación a que se refiere el artículo 13 de este convenio.

Artículo 9º — En lo relacionado con la aprobación o rechazo de la Memoria y Balance General y en todo lo referente al control de legalidad y financiero las partes sancionarán, de común acuerdo y en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar de la ratificación del presente, un cuerpo de normas unificadas en materia de contrataciones que serán fiscalizadas por un Consejo de Vigilancia.

Artículo 10. — La Nación Argentina y la Provincia del Neuquén, responden por las operaciones que realice la Corporación con sujeción a las disposiciones del presente convenio.

Artículo 11. — Los inmuebles cuyos datos catastrales y de dominio se detallan en Anexo I serán integrados por la Nación y la Provincia del Neuquén al patrimonio de la Corporación para el cumplimiento de sus fines. La constitución de derechos reales sobre ellos o su transferencia a título gratuito y oneroso sólo podrá efectuarse con autorización previa de la Nación y de la Provincia del Neuquén. Asimismo, queda determinado que en caso de disolución de la Corporación los inmuebles reingresarán al patrimonio de las partes y al destino al que estaban asignados hasta la fecha de su integración, en el estado en que se hallaran, compensándose las mejoras operadas.

Artículo 12. — En materia asistencial y previsional, la de las comunidades Catalán, Aigo, Puel y Currumil, y Corporación y su personal están sometidos a los regímenes que rijan en la Provincia del Neuquén.

Artículo 13. — El presente convenio queda sujeto con carácter suspensivo a las correspondientes ratificaciones legales por las respectivas legislaturas de las partes contratantes.

Artículo 14. — El presente convenio será protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ANEXO I DEL CONVENIO

Descripción de los inmuebles que integran las Partes Contratantes

A) Establecimiento Pulmari - Integrado por el Estado Nacional.

1. — Superficie total aproximada 67.900 hectáreas.
2. — Descripción.
 - a) Nomenclatura catastral: Zona Andina - Sección C - Lote Pulmari.
Matrícula catastral: 12 RR 14 25 30.
Superficie: 60.000 hectáreas aproximadas.
Reg. Dominio: Tomo 31 - Folio 219 - Finca 57 - Año 1948;
 - b) Nomenclatura catastral: Zona Andina - Sección B - Lote 60.
Matrícula catastral: 12 RR 14 36 39.
Superficie: 1.150 hectáreas.
Reg. Dominio: Tomo 31 - Folio 220 - Finca 597 - Año 1948;
 - c) Nomenclatura catastral: Zona Andina - Sección B - Lote 61.
Matrícula catastral: 12 RR 14 34 39.
Superficie: 1.250 hectáreas.
Reg. Dominio: Tomo 31 - Folio 221 - Finca 598 - Año 1948;
 - d) Nomenclatura catastral: Zona Andina - Sección B - Lote 62.
Matrícula catastral: 12 RR 14 33 40.
Superficie: 1.350 hectáreas.
Reg. Dominio: Tomo 31 - Folio 222 - Finca 592 - Año 1948;
 - e) Nomenclatura catastral: zona Andina - Sección B - Lote 63.
Matrícula catastral: 12 RR 14 32 41.
Superficie: 1.350 hectáreas.
Reg. Dominio: Tomo 31 - Folio 223 - Finca 594 - Año 1948;
 - f) Nomenclatura catastral: Zona Andina - Sección B - Lote 64.
Matrícula catastral: 12 RR 14 31 42.
Superficie: 1.330 hectáreas.
Reg. Dominio: Tomo 31 - Folio 224 - Finca 599 - Año 1948.
 - g) Nomenclatura catastral: Zona Andina - Sección B - Lote 65.
Matrícula catastral: 12 RR 14 30 43.
Superficie: 1.400 hectáreas.
Reg. Dominio: Tomo 31 - Folio 225 - Finca 702 - Año 1948.

3. — Linderos.

Al Oeste: Lotes Fiscales 3-4-5-6-12-13 Comarca Norquino-Moquehue.

Lotes partes nacionales: 14 - 18.

Al Sur: Lago Rucachoroy - Río Rucachoroy hasta su desembocadura en el Aluminé.

Al Norte: Lago Moquehue - Aluminé, Lote 42 y 43 Fiscal.

Al Este: Lote Fiscal 66 y Río Aluminé.

B) Reserva provincial Norquino - Integrada por la Provincia del Neuquén.

1. — Superficie total aproximada 45.000, hectáreas.

2. — Descripción.

Está comprendida por los lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; Sección C, Zona Andina, Cuyos límites son: al Este el establecimiento Pulmari, al Sur el Parque Nacional Lanín, al Oeste el límite internacional con Chile y al Norte la Agrupación Indígena Puel - Reserva Moquehue, el Lago Moquehue y límite internacional con Chile.

3. — Ocupantes.

La Corporación respetará delimitando su superficie las ocupaciones pastoriles y para viviendas transitorias otorgadas por la Provincia con anterioridad a este acto, así como las parcelas otorgadas a organismos e instituciones públicas, que a continuación se detallan:

Lote 1:

Cofre Vda. de Garro, Evangelina (Comercio).

Delegación Dirección General de Bosques y Parques Provinciales.

Consejo Provincial de Educación - Escuela Nº 261.

No se consignan los ocupantes sobre el Lago Moquehue por considerarlos en Villa Pehuenia.

Lote 2:

Alvarez Hnos. y Durán (Aserradero y acopio de madera).

Maderera Pehuen (Aserradero y acopio de madera). Córdoba, Segundo Nicolás (en mejoras de Bardini, Víctor Manuel).

Parada, Celso Enrique.

Aguar, Juan Angel.

Gómez González, María del Rosario.

Bertero, Juan Domingo.

Rebollo, Leonel (Comercio).

Gendarmería Nacional (Puesto Moquehue).

Dirección General de Bosques y Parques Provinciales.

Lote 5, 6 y 7:

Decreto Provincial Nº 1.412/68 Reserva "Chant" a favor de la Dirección General de Bosques y Parques Provinciales.

Decreto Provincial Nº 2.507/73 Reserva "Relen" a favor de la Dirección General de Bosques y Parques Provinciales.

Lote 9:

Cuñas, Sucesión.

Lote 10:

Pino, José de la Rosa.

Pino, Benjamín y Domingo.
Luegkos, Teodoro.
Lote 9 y 10:

Decreto Provincial N° 2.507/73 Reserva a favor de la Dirección General de Bosques y Parques Provinciales.

Lote 11:

Cabezas, Pedro.
Sepúlveda, José Luciano
Caciano, Elso.
Contreras, Marcelino.
Llanca Beniga, Juan.
Ormeño, Rodolfo.
Pino, Eduardo Dionisio.
Contreras, Manuel, Sucesión.
Adaç, Salomón.
Julián, Eduardo y Oscar.
Pino, Pedro.

Lote 12:

Carraha, de Escoda, María O.
Guzmán, Orlando.

Lote 13:

Guzmán, Juan Rodolfo.
Herrera, Héctor Abel.
Aguilera, Almentol Tupac.
Fernández, Juan Francisco.
Ormeño, Eleodoro.
Lican, Celmira.
Soto, Luis Segundo.
Reyes, María Alicia.
Paredes, Adolfo.
Zapata, Enrique, Sucesión.
Zapata, José Rodolfo.
Sanbueza, Jacinto.
Quintonahuel, Amarando.
Calfinahuel, Laureano, Sucesión.
Cayutur viuda de Romero, Francisca, Sucesión.
Gil, Manuel.
Sanbueza, Raúl
Millares, Rodolfo.
Reyes, Emilio.
Calfinahuel, Jorge.
Zapata, Adrián.
Quintonahuel, Ernestina.
Herrera, Marciano.
Dirección General de Bosques y Parques Provinciales.
Dirección General de Agricultura y Ganadería (Galpón esquila).

Consejo Provincial de Educación Escuela N° 272.

ANEXO II

Estatuto

Objeto

Artículo 1°—La Corporación tendrá por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, minera industriales, comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de

frontera Sur de la Provincia del Neuquén y, fundamentalmente, de las comunidades indígenas de dichas zonas, Catalán, Aigo, Puel y Currumil.

La Corporación, sin perjuicio del desarrollo de sus actividades específicas, preservará dentro de su jurisdicción, los espacios necesarios para atender las necesidades operacionales del Ejército Argentino y contribuir a su aprovisionamiento logístico.

Dirección y administración

Artículo 2°—Será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por ocho (8) miembros que será integrado por cuatro (4) representantes del Estado Nacional —dos por el Ministerio de Defensa, uno por el Ministerio de Economía, y uno por el Ejército Argentino—; cuatro de la Provincia del Neuquén, tres por el Gobierno de dicha provincia y uno por las Comunidades Mapuches de la zona con personería jurídica reconocida. Los Directores durarán cuatro (4) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. Cada parte podrá remover en cualquier época a sus representantes, de acuerdo a sus propias leyes y reglamentaciones. El representante del Ejército será un oficial superior en actividad, y su función se considerará como destino de servicio.

Artículo 3°—Los miembros del Directorio, al vencer el término para el cual fueron designados, continuarán en el desempeño de su cargo, con plenas facultades, hasta tanto se designen los rempazantes. En caso de enfermedad, ausencia, muerte, renuncia o remoción de algunos de los miembros del Directorio, se operará su reemplazo automático por los Directores suplentes que a tal fin sean designados por las partes, hasta tanto se nombre en su caso, el nuevo reemplazante. El nombramiento del reemplazante del titular se efectuará por el tiempo remanente hasta la terminación del período que correspondía al reemplazado.

Artículo 4°—No pueden ser miembros del Directorio:

- a) Los socios o parientes en tercer grado de consanguinidad o afinidad de los Directores en ejercicio;
- b) Los que se hallen en estado de quiebra o concurso civil o suspensión de pagos o cuya quiebra anterior hubiere sido calificada de culpable o fraudulenta;
- c) Los directores o gerentes de empresas extranjeras;
- d) Los directores o gerentes o aquellos que tengan intereses en empresas privadas o que particularmente desarrollen actividades contrarias o en competencia con las que desarrolla la Corporación;
- e) Los que por cualquier causa no puedan ejercer el comercio;
- f) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
- g) Los extranjeros o los naturalizados argentinos provenientes de países limítrofes.

Artículo 5º — El Directorio se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez por mes. Podrá citarse a reuniones extraordinarias cuando el presidente o dos de sus miembros lo soliciten. Se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros para poder deliberar y tomar acuerdos, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Artículo 6º — Son deberes y facultades del Directorio:

- a) Designar entre sus miembros y por el término de dos años al presidente y vicepresidente de la Corporación. Ambos cargos serán ejercidos alternativamente por un representante de la Nación y uno de la Provincia;
- b) Nombrar y remover al gerente general, fijándole sus atribuciones;
- c) Nombrar, remover y trasladar al personal;
- d) Dictar el régimen de escalafón, estabilidad, incompatibilidad, y el reglamento de disciplina;
- e) Dictar los reglamentos internos de administración y funcionamiento;
- f) Fijar las tarifas, tasas, arrendamientos, cánones, y derechos de concesión, depósito de garantías y toda retribución que determine la Corporación en las contrataciones que se lleve a cabo;
- g) Fijar el régimen de sanciones administrativas a aplicar a las personas físicas o ideales que contravengan las disposiciones dictadas en cumplimiento de los fines de la Corporación;
- h) Aplicar las multas y sanciones que se establecen en el régimen de sanciones a que se refiere el inciso precedente;
- i) Aprobar anualmente el presupuesto y cuenta de inversión con una anticipación de 30 días a la iniciación del ejercicio;
- j) Preparar anualmente la memoria y balance general que elevará a las partes de la Corporación dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio;
- k) Remitir trimestralmente a cada una de las partes constituyentes de la Corporación un informe conteniendo la síntesis de las operaciones realizadas en el período correspondiente, cuadro de resultado y estado de ejecución presupuestaria;
- l) Decidir sobre todos y cada uno de los puntos que hacen al objeto de la Corporación;
- II) Autorizar al presidente a otorgar y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación;
- m) Dictar las demás disposiciones y reglamentaciones necesarias para el debido cumplimiento de las finalidades de la Corporación.

Artículo 7º — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por los actos que autoricen fuera de las atribuciones conferidas o aquellas que importen una omisión o violación de sus deberes. Los Directores deberán presentar una garantía personal u real, propia o de terceros, a satisfacción de los orga-

nismos designantes. La garantía subsistirá hasta la aprobación de su gestión una vez finalizada la misma, ya sea por cumplimiento del plazo o por renuncia.

Artículo 8º — Son facultades y deberes del presidente:

- a) Presidir las reuniones del Directorio, con voz y voto, y convocarlos a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Ejercer la representación legal de la Corporación y suscribir los contratos y todo acto y documento que sea necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, pudiendo otorgar previa autorización de éste, mandatos para representar a la Corporación por apoderados ante las autoridades judiciales y administrativas;
- c) Firmar las órdenes de pago, pudiendo delegar esta función en el Gerente General;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y reglamentos;
- e) Ejercer las facultades que sean necesarias a la Dirección y Administración que no hayan sido expresamente conferidas al Directorio, como así también aquellas que están reservadas a este último cuando razones de extrema urgencia así lo exijan, con cargo a dar cuenta a dicho cuerpo, a cuyo efecto deberá citarlo de inmediato.

Artículo 9º — El vicepresidente será el reemplazante nato del presidente en los casos de ausencia, enfermedad, licencia o renuncia, con todas las atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 10. — La remuneración del Directorio será determinada por las partes integrantes de la Corporación a propuesta de aquél y salvo observaciones dentro de los treinta (30) días se considerará aceptada.

En ningún caso la remuneración podrá exceder el monto del haber que por todo concepto perciba la máxima categoría del escalafón de la Administración Pública Nacional (Director General). Asimismo dicha remuneración será incompatible con la que se perciba por el desempeño de otro cargo en el ámbito nacional, provincial o municipal.

La remuneración será liquidada en todos los casos en proporción a la asistencia de cada uno de los miembros a las reuniones del Directorio.

Fiscalización

Artículo 11. — La fiscalización de la Corporación estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por cuatro miembros, dos por el Estado Nacional —uno por el Ministerio de Defensa Ejército Argentino y uno por el Ministerio de Economía— uno por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, y otro en representación de la Confederación Indígena Neuquina, los que serán designados por las partes, por el término de dos (2) años siendo reelegibles sin limitación. En caso de ausencia, serán reemplazados por los suplentes que a tal efecto designen las partes.

El Consejo de Vigilancia actuará en forma colegiada, elegirá de su seno un Presidente que ejercerá la representación de aquél; se reunirá cuando lo requiera cual-

quiera de sus miembros en forma fehaciente con 72 horas de anticipación, salvo que la urgencia del tema a tratar así lo permita.

Sesionará con la presencia de dos de sus miembros y adoptará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría, sin perjuicio de los derechos que asisten a los disidentes.

Sus miembros permanecerán en sus funciones hasta que los sustitutos se incorporen a los respectivos cargos.

Sus resoluciones se harán constar en un libro de Actas que se llevará al efecto.

Artículo 12.— Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia:

- a) Fiscalizar la gestión del Directorio. Puede examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueo de caja, sea directamente o por peritos que designe; recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración. Por lo menos trimestralmente, el directorio presentará al Consejo informe escrito acerca de la gestión social;
- b) Presentar las partes sus observaciones sobre la memoria del directorio, inventario, balance y los estados contables sometidos a consideración de la misma;
- c) Designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de interesados o para vigilar la ejecución de sus decisiones;
- d) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del directorio, a todas las cuales deben ser citados;
- e) Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los directores y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad;
- f) Suministrar a las partes, en cualquier momento que éstas se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia;
- g) Hacer incluir en el orden del día del directorio, los puntos que reconsidere procedentes;
- h) Realizar una auditoría anual, cuyo informe sobre los estados contables de la Corporación deberá ser sometido a las partes;
- i) En caso de comprobar la existencia de daño, irregularidad o la comisión de delito contra el patrimonio o los intereses de la Corporación, deberá cualquiera de sus miembros formular la correspondiente denuncia penal y ejercer la acción de reparación por los daños y perjuicios por ante la Justicia Federal de la Provincia del Neuquén.

Artículo 13.— Los requisitos o inhabilidades para ser miembro del Consejo de Vigilancia son los mismos que se determinan para el Directorio, así como lo dispuesto en materia de remuneraciones.

Artículo 14.— Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidaria e ilimitadamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone el presente estatuto y el reglamento que se dicte al efecto.

Atribuciones y obligaciones

Artículo 15.— La Corporación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones destinadas al cumplimiento de su objeto y fines:

- a) Adquirir bienes muebles e inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento o en concesión. Las locaciones o arrendamientos no podrán ser otorgadas por plazos mayores a los cinco (5) años;
- b) Transferir bienes muebles a título oneroso y constituir sobre ellos derechos reales.
Transferir bienes inmuebles a título oneroso y constituir sobre ellos derechos reales previa autorización del Gobierno Nacional y el de la Provincia del Neuquén;
- c) Solicitar al Estado Nacional o a la Provincia del Neuquén la expropiación de los bienes inmuebles que fueran necesarios para el cumplimiento de sus actividades;
- d) Celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales o extranjeros, públicos o privados y tomar dinero prestado de bancos y otras instituciones públicas nacionales o extranjeras, o de organismos internacionales. En el caso de celebrarse convenios internacionales se deberá contar con la previa autorización del Gobierno Nacional;
- e) Aceptar donaciones, legados o subsidios con o sin cargo;
- f) En las tareas, obras o actividades que desarrolle la Corporación, deberá emplear prioritariamente personal proveniente de las comunidades mapuches de la Provincia del Neuquén;
- g) La Corporación deberá establecer zonas adecuadas y autorizar sin cargo las veranadas o invernadas de los animales pertenecientes al Ejército Argentino y de las agrupaciones indígenas Catalán, Aigo, Puel y Currumil, previa certificación de las señales, marcas y cantidades de cabeza a albergar;
- h) La Corporación preservará en su jurisdicción los espacios necesarios, adecuados para la realización de maniobras militares por parte del Ejército Argentino, facilitando el aprovisionamiento de forraje y leña a tal efecto.

El Ejército deberá comunicar con antelación necesaria su requerimiento, a efectos de que la Corporación pueda efectuar las provisiones correspondientes.

Utilidades

Artículo 16.— El ejercicio económico financiero de la Corporación cerrará el 31 de mayo de cada año. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución:

- a) Retribución de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia;
- b) Las reservas facultativas que resuelva constituir el Directorio;

- c) Diez por ciento (10 %) para un fondo de reserva especial destinado a la asistencia social y protección integral de los empleados de la Corporación;
- d) Del excedente se distribuirá:
 1. El sesenta por ciento (60 %) para proyectos destinados a promover el desarrollo socio-económico de las comunidades indígenas que sean propuestas por la Confederación Indígena Neuquina.
 2. El cuarenta por ciento (40 %) destinado a la cuenta del Ejército Argentino, número

Capital y recursos

Artículo 17.— Constituirá el capital de la Corporación:

- a) El fondo inicial de hasta que por partes iguales integrarán la Nación y la Provincia del Neuquén;
- b) Las donaciones, legados y subsidios que acepte;
- c) Los fondos de reserva que cree el organismo con el producido de sus operaciones;
- d) Los bienes muebles o inmuebles que el Estado Nacional, la Provincia del Neuquén y las provincias y municipios transfieran a la Corporación;
- e) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Corporación.

Artículo 18.— La Corporación tendrá los siguientes recursos:

- a) El producido de los derechos, tasas, tarifas, arrendamientos, cánones, derechos de concesión y toda retribución que determine la Corporación;
- b) Las donaciones, legados y subsidios que acepte;
- c) Los intereses devengados por las operaciones que realice;
- d) Los fondos por créditos obtenidos en el país, en el extranjero o de organismos internacionales;
- d) El producto de las multas que aplique.

Recursos administrativos y contenciosos

Artículo 19.— Contra las resoluciones que dicte el Directorio, sólo podrá interponerse recurso de revocatoria ante la misma Corporación, el cual deberá deducirse dentro del término de quince (15) días hábiles de la notificación respectiva.

El recurso deberá ser debidamente fundado por escrito y la resolución que recaiga será definitiva, no pudiendo los interesados deducir recurso alguno de carácter administrativo contra la misma.

Artículo 20.— Contra las resoluciones definitivas del Directorio, podrá deducirse recurso contencioso por ante el Juzgado Federal de la ciudad del Neuquén.

Este recurso deberá interponerse en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución definitiva,

debiendo los interesados en el mismo escrito expresar los agravios que tengan contra lo decidido por el Directorio.

El recurso contencioso será concedido al solo efecto devolutivo.

Disposición transitoria

Artículo 21.— El Directorio de la Corporación proyectará y elevará a las partes para su aprobación el "Régimen de contrataciones" en el plazo de ciento ochenta (180) días.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Defensa Nacional, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, al proceder al análisis del proyecto de ley en revisión por el que se propicia la ratificación del Convenio de Creación de la Corporación Interestadual Pulmari y del Estatuto que regulará su organización y funcionamiento, no encuentran objeciones que formular al mismo, por lo que solicitan su sanción.

Augusto J. M. Alarino

ANTECEDENTES

Elevación a escritura pública. Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Escribano Titular del Registro Notarial del Estado Nacional comparecen el señor ministro de Defensa doctor José Horacio Jaunarena; el señor ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille y el señor gobernador de la provincia del Neuquén, ingeniero Pedro Salvadori, mayores de edad, de cuyo conocimiento y notoriedad pública en los cargos que invocan doy fe y dicen:

Que con fecha 25 de agosto de 1987, el señor Presidente de la Nación Argentina, dictó el Decreto número 1.410, refrendado por los señores Ministro de Defensa, doctor José Horacio Jaunarena, del Interior, doctor Antonio Américo Tróccoli, de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille y por el Secretario de Hacienda, doctor Mario Brodersohn por el cual se aprueba, sujeto a la posterior ratificación legislativa, el proyecto del convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmari y el modelo de Estatuto que regulará su organización y funcionamiento, los que se agregan como Anexos I y II, al mencionado decreto, autorizándose a los señores Ministros de Defensa y Economía para la firma de los documentos citados en representación del Estado Nacional Argentino.

Que con fecha 4 de marzo de 1987 y por decreto número 858 que en copia autenticada agrego a esta escritura, el gobernador de la Provincia del Neuquén, había aprobado lo actuado por los representantes de la Provincia ante el Comité Ejecutivo y los términos del Convenio y Estatuto de creación de la Corporación Interestadual Pulmari.

Que habiendo los nombrados señores ministros suscritos en la fecha conjuntamente con el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, el Convenio de creación de la Corporación y su modelo de Estatuto, y dada la importancia de este compromiso de encarar la transformación de la economía regional, con la incorporación productiva y desarrollo social de las comunidades indígenas, estiman necesario elevar a escritura pública el convenio y modelo de estatutos citados, que me presentan los que firmados y autenticados agrego a la presente, cuyo tenor es el siguiente:

... ANEXO I. En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre de 1987, el señor Ministro de Defensa, doctor José Horacio Jaunarena, y el señor Ministro de Economía, doctor Juan Vital Sourrouille con la representación que les confiere el Decreto 1.410 del Poder Ejecutivo Nacional suscriben con el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén Ingeniero Pedro Salvatori, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, el siguiente convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmari y el Estatuto que regula su organización y funcionamiento.

Artículo 1º — Créase la Corporación Interestadual Pulmari que funcionará como entidad pública autárquica, con capacidad de derecho público y privado, la que se establecerá y funcionará en territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º — La Corporación tendrá su domicilio legal en la localidad de Aluminé, Departamento del mismo nombre, provincia del Neuquén.

Artículo 3º — La Corporación tendrá por objeto la explotación de los inmuebles de propiedad o los que por convenio administre, en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales, comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida o lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera Sur de la Provincia del Neuquén, y fundamentalmente, de las comunidades indígenas de dichas zonas, Catalán, Aigo, Puel y Currumil. La Corporación sin perjuicio del desarrollo de sus actividades específicas, preservará dentro de su jurisdicción, los espacios necesarios para atender las necesidades operacionales del Ejército Argentino y contribuir a su aprovisionamiento logístico.

Artículo 4º — La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio rentado que integrarán cuatro representantes del Estado Nacional, uno por el Ministerio de Economía, dos por el Ministerio de Defensa, y uno por el Estado Mayor General del Ejército; tres del Gobierno de la Provincia del Neuquén, y uno por las comunidades indígenas mapuches que tengan personería jurídica reconocida oficialmente, designado a propuesta de las comunidades Catalán, Aigo, Puel y Currumil, y acreditado mediante acto notarial de estilo.

Artículo 5º — El capital inicial de la Corporación estará constituido por un fondo de hasta el equivalente a u\$s 3.000.000 divisible en cuotas que por partes iguales integrará la Nación y la Provincia del Neuquén. En caso de resultar necesario efectuar aportes suplementarios, se requerirá la conformidad de las partes. La Corporación podrá asociarse con capitales privados a los

efectos de algún emprendimiento. Para ello no podrá afectar más del treinta y tres por ciento (33 %) de su capital. Las entregas de fondos con imputación al capital inicial serán solicitadas por el Directorio a las partes integrantes de la Corporación.

Artículo 6º — La Corporación y todos sus bienes, actos y contratos, estarán exentos de todo gravamen, cualquiera fuera su denominación de orden nacional y provincial.

Artículo 7º — La Corporación ejercerá dentro de su jurisdicción todas las funciones inherentes al cumplimiento de sus fines, reconociendo en los Estados Nacional y Provincial sus respectivos poderes de policía, conforme a las jurisdicciones de cada uno de ellos.

Artículo 8º — La Nación y la Provincia del Neuquén, mediante convenios administrativos complementarios que se aprobarán a través de los respectivos Poderes Ejecutivos reglarán en función de lo determinado en el artículo 1º, lo concerniente a la organización, atribuciones y recursos de la Corporación, así como cualquier otro aspecto relacionado con los fines de su institución no contemplado en el presente. A tal efecto, fijase un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la ratificación a que se refiere el artículo 13 de este convenio.

Artículo 9º — En lo relacionado con la aprobación o rechazo de la Memoria y Balance General y en todo lo referente al contralor de legalidad y financiero las partes sancionarán, de común acuerdo y en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar de la ratificación del presente, un cuerpo de normas unificadas en materia de contrataciones que serán fiscalizadas por un Consejo de Vigilancia.

Artículo 10. — La Nación Argentina y la Provincia del Neuquén, responden por las operaciones que realice la Corporación con sujeción a las disposiciones del presente convenio.

Artículo 11. — Los inmuebles cuyos datos catastrales y de dominio se detallan en Anexo I serán integrados por la Nación y la Provincia del Neuquén al patrimonio de la Corporación para el cumplimiento de sus fines. La constitución de derechos reales sobre ellos o su transferencia a título gratuito y oneroso sólo podrá efectuarse con autorización previa de la Nación y de la Provincia del Neuquén. Asimismo, queda determinado que en caso de disolución de la Corporación los inmuebles reingresarán al patrimonio de las partes y al destino al que estaban asignados hasta la fecha de su integración, en el estado en que se hallaran, compensándose las mejoras operadas.

Artículo 12. — En materia asistencial y previsional, la Corporación y su personal están sometidos a los regímenes que rijan en la provincia del Neuquén.

Artículo 13. — El presente convenio queda sujeto con carácter suspensivo a las correspondientes ratificaciones legales por las respectivas legislaturas de las partes contratantes.

Artículo 14. — El presente convenio será protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

José Horacio Jaunarena. — Juan Vital Sourrouille. — Pedro Salvatori...

ESTATUTO

Objeto

Artículo 1º — La Corporación tendrá por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, minera industrial, comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera Sur de la Provincia del Neuquén, y fundamentalmente, de las comunidades indígenas de dichas zonas, Catalán, Aigo, Puel y Currumil. La Corporación sin perjuicio del desarrollo de sus actividades específicas, preservará dentro de su jurisdicción, los espacios necesarios para atender las necesidades operacionales del Ejército Argentino y contribuir a su aprovisionamiento logístico.

Dirección y administración

Artículo 2º — Será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por ocho (8) miembros que será integrado por cuatro (4) representantes del Estado Nacional, dos por el Ministerio de Defensa, uno por el Ministerio de Economía, y uno por el Ejército Argentino, cuatro de la Provincia del Neuquén, tres por el Gobierno de dicha provincia y uno por las Comunidades Mapuches de la zona con personería jurídica reconocida. Los Directores durarán cuatro (4) años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. Cada parte podrá remover en cualquier época a sus representantes, de acuerdo a sus propias leyes y reglamentaciones. El representante del Ejército será un oficial superior en actividad, y su función se considerará como destino de servicio.

Artículo 3º — Los miembros del Directorio, al vencer el término para el cual fueron designados, continuarán en el desempeño de su cargo, con plenas facultades, hasta tanto se designen los reemplazantes. En caso de enfermedad, ausencia, muerte, renuncia o remoción de algunos de los miembros del Directorio, se operará su reemplazo automático por los Directores suplentes que a tal fin sean designados por las partes, hasta tanto se nombre en su caso, el nuevo reemplazante. El nombramiento del reemplazante del Titular se efectuará por el tiempo remanente hasta la terminación del período que correspondía al reemplazado.

Artículo 4º — No pueden ser miembros del Directorio:

- a) Los socios o parientes en tercer grado de consanguinidad o afinidad de los Directores en ejercicio;
- b) Los que se hallen en estado de quiebra o concurso civil o suspensión de pagos o cuya quiebra anterior hubiere sido calificada de culpable o fraudulenta;
- c) Los directores o gerentes de empresas extranjeras;
- d) Los directores o gerentes o aquellos que tengan intereses en empresas privadas o que particularmente desarrollen actividades contrarias o en competencia con las que desarrolla la Corporación;
- e) Los que por cualquier causa no puedan ejercer el comercio;

- f) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
- g) Los extranjeros o los naturalizados argentinos provenientes de países limítrofes.

Artículo 5º — El Directorio se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez por mes. Podrá citarse a reuniones extraordinarias cuando el presidente o dos de sus miembros lo soliciten. Se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros para poder deliberar y tomar acuerdos, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Artículo 6º — Son deberes y facultades del Directorio:

- a) Designar entre sus miembros y por el término de dos años al presidente y vicepresidente de la Corporación. Ambos cargos serán ejercidos alternativamente por un representante de la Nación y uno de la Provincia;
- b) Nombrar y remover al gerente general, fijándose sus atribuciones;
- c) Nombrar, remover y trasladar al personal;
- d) Dictar el régimen de escalafón, estabilidad, incompatibilidad, y el reglamento de disciplina;
- e) Dictar los reglamentos internos de administración y funcionamiento;
- f) Fijar las tarifas, tasas, arrendamientos, cánones y derechos de concesión, depósito de garantías y toda retribución que determine la Corporación en las contrataciones que se lleve a cabo;
- g) Fijar el régimen de sanciones administrativas a aplicar a las personas físicas o ideales que contravengan las disposiciones dictadas en cumplimiento de los fines de la Corporación;
- h) Aplicar las multas y sanciones que se establecen en el régimen de sanciones a que se refiere el inciso precedente;
- i) Aprobar anualmente el presupuesto y cuenta de inversión con una anticipación de 30 días a la iniciación del ejercicio;
- j) Preparar anualmente la memoria y balance general que elevará a las partes de la Corporación dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio;
- k) Remitir trimestralmente a cada una de las partes constituyentes de la Corporación un informe conteniendo la síntesis de las operaciones realizadas en el período correspondiente, cuadro de resultado y estado de ejecución presupuestaria;
- l) Decidir sobre todos y cada uno de los puntos que hacen al objeto de la Corporación;
- m) Autorizar al presidente a otorgar y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación;
- n) Dictar las demás disposiciones y reglamentaciones necesarias para el debido cumplimiento de las finalidades de la Corporación.

Artículo 7º — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por los actos que autoricen fuera de las atribuciones conferidas o aquellas que importen una omisión o violación de sus deberes.

Los Directores deberán presentar una garantía personal o real, propia o de terceros, a satisfacción de los organismos designantes. La garantía subsistirá hasta la aprobación de su gestión una vez finalizada la misma, ya sea por cumplimiento del plazo o por renuncia.

Artículo 8º — Son facultades y deberes del presidente:

- a) Presidir las reuniones del Directorio, con voz y voto y convocarlos a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Ejercer la representación legal de la Corporación y suscribir los contratos y todo acto y documento que sea necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, pudiendo otorgar previa autorización de éste, mandatos para representar a la Corporación por apoderados ante las autoridades judiciales y administrativas;
- c) Firmar las órdenes de pagos, pudiendo delegar esta función en el Gerente General;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y reglamentos;
- e) Ejercer las facultades que sean necesarias a la Dirección y Administración que no hayan sido expresamente conferidas al Directorio, como así también aquellas que están reservadas a este último cuando razones de extrema urgencia así lo exijan, con cargo a dar cuenta a dicho cuerpo, a cuyo efecto deberá citarlo de inmediato.

Artículo 9º — El vicepresidente será el reemplazante nato del presidente, en los casos de ausencia, enfermedad, licencia o renuncia, con todas las atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 10. — La remuneración del Directorio será determinada por las partes integrantes de la Corporación a propuesta de aquél y salvo observaciones dentro de los treinta (30) días se considerará aceptado. En ningún caso la remuneración podrá exceder del haber que por todo concepto perciba la máxima categoría del escalafón de la Administración Pública Nacional (Director General). Asimismo dicha remuneración será incompatible con la que perciba por el desempeño de otro cargo en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal. La remuneración será liquidada en todos los casos en proporción a la asistencia de cada uno de los miembros a las reuniones del Directorio.

Fiscalización

Artículo 11. — La Fiscalización de la Corporación estará a cargo de un Consejo de Vigilancia integrado por cuatro miembros, dos por el Estado Nacional, uno por el Ministerio de Defensa Ejército Argentino y uno por el Ministerio de Economía, uno por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, y otro en representación de la Confederación Indígena Neuquina, los que serán designados por las partes, por el término de dos (2) años siendo reelegibles sin limitación. En caso de ausencia serán reemplazados por los suplentes que a tal efecto designen las partes. El Consejo de Vigilancia actuará en forma colegiada, elegirá de su seno un Presidente que ejercerá la representación de aquél; se reunirá cuan-

do lo requiera cualquiera de sus miembros en forma fehaciente con 72 horas de anticipación, salvo que la urgencia del tema a tratar así lo permita. Sesionará con la presencia de dos de sus miembros y adoptará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría, sin perjuicio de los derechos que asisten a los disidentes. Sus miembros permanecerán en sus funciones hasta que los sustitutos se incorporen a los respectivos cargos. Sus resoluciones se harán constar en un libro de Actas que se llevará al efecto.

Artículo 12. — Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia:

- a) Fiscalizar la gestión del Directorio. Puede examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, sea directamente o por peritos que designe; recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración. Por lo menos trimestralmente, el directorio presentará al Consejo informe escrito acerca de la gestión social;
- b) Presentar las partes sus observaciones sobre la memoria del directorio, inventario, balance y los estados contables sometidos a consideración de la misma;
- c) Designar una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de interesados o para vigilar la ejecución de sus decisiones;
- d) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del directorio, a todas las cuales deben ser citados;
- e) Controlar la constitución y subsistencia de la garantía de los directores y recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad;
- f) Suministrar a las partes, en cualquier momento que éstas se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia;
- g) Hacer incluir en el orden del día del directorio, los puntos que reconsidere procedentes;
- h) Realizar una auditoría anual, cuyo informe sobre los estados contables de la Corporación deberá ser sometido a las partes;
- i) En caso de comprobar la existencia del daño, irregularidad o la comisión de delito contra el patrimonio o los intereses de la Corporación, deberá cualquiera de sus miembros formular la correspondiente denuncia penal y ejercer la acción de reparación por los daños y perjuicios por ante la Justicia Federal de la Provincia del Neuquén.

Artículo 13. — Los requisitos e inhabilidades para ser miembro del Consejo de Vigilancia son los mismos que se determinan para el Directorio, así como lo dispuesto en materia de remuneraciones.

Artículo 14. — Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidaria e ilimitadamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente estatuto y el reglamento que se dicte al efecto.

Atribuciones y obligaciones

Artículo 15. — La Corporación tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones destinadas al cumplimiento de su objeto y fines:

- a) Adquirir bienes muebles e inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento o en concesión. Las locaciones o arrendamientos no podrán ser otorgadas por plazos mayores a los cinco (5) años;
- b) Transferir bienes muebles a título oneroso y constituir sobre ellos derechos reales; Transferir bienes inmuebles a título oneroso y constituir sobre ellos derechos reales previa autorización del Gobierno Nacional y el de la Provincia del Neuquén;
- c) Solicitar al Estado Nacional o a la Provincia del Neuquén la expropiación de los bienes inmuebles que fueran necesarios para el cumplimiento de sus actividades;
- d) Celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, y tomar dinero prestado de bancos y otras instituciones públicas nacionales o extranjeras, o de organismos internacionales. En el caso de celebrarse convenios internacionales se deberá contar con la previa autorización del Gobierno Nacional;
- e) Aceptar donaciones, legados o subsidios con o sin cargo;
- f) En las tareas, obras o actividades que desarrolle la Corporación, deberá emplear prioritariamente personal proveniente de las comunidades Mapuches de la Provincia del Neuquén;
- g) La Corporación deberá establecer zonas adecuadas y autorizar sin cargo las veranadas o invernadas de los animales pertenecientes al Ejército Argentino y de las agrupaciones indígenas Catalán, Aigo, Puel y Currumil, previa certificación de las señales, marcas y cantidades de cabeza a albergar;
- h) La Corporación preservará en su jurisdicción los espacios necesarios, adecuados para la realización de maniobras militares por parte del Ejército Argentino, facilitando el aprovisionamiento de forraje y leña a tal efecto. El Ejército deberá comunicar con antelación necesaria su requerimiento, a efectos de que la Corporación pueda efectuar las previsiones correspondientes.

Utilidades

Artículo 16. — El ejercicio económico financiero de la Corporación cerrará el 31 de mayo de cada año. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución:

- a) Retribución de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia;
- b) Las reservas facultativas que resuelva constituir el Directorio;

- c) Diez por ciento (10 %) para un fondo de reserva especial destinado a la asistencia social y protección integral de los empleados de la Corporación;
- d) Del excedente se distribuirá:

1. El sesenta por ciento (60 %) para proyectos destinados a promover el desarrollo socio-económico de las comunidades indígenas, que sean propuestos por la Confederación Indígena Neuquina.
2. El cuarenta por ciento (40 %) destinado a la cuenta del Ejército Argentino, número 519.

Capital y recursos

Artículo 17. — Constituirá el capital de la Corporación:

- a) El fondo inicial de hasta tres millones de dólares estadounidenses que por partes iguales integrarán la Nación y la Provincia del Neuquén;
- b) Las donaciones, legados y subsidios que acepte;
- c) Los fondos de reserva que cree el organismo con el producido de sus operaciones;
- d) Los bienes muebles o inmuebles que el Estado Nacional, la Provincia del Neuquén y las provincias y municipios transfieran a la Corporación;
- e) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Corporación.

Artículo 18. — La Corporación tendrá los siguientes recursos:

- a) El producido de los derechos, tasas, tarifas, arrendamientos, cánones, derechos de concesión y toda retribución que determine la Corporación;
- b) Las donaciones, legados y subsidios que acepte;
- c) Los intereses devengados por las operaciones que realice;
- d) Los fondos por créditos obtenidos en el país, en el extranjero o de organismos internacionales;
- e) El producto de las multas que aplique.

Recursos administrativos y contenciosos

Artículo 19. — Contra las resoluciones que dicte el Directorio, sólo podrá interponerse recurso de revocatoria ante la misma Corporación, el cual deberá deducirse dentro del término de quince (15) días hábiles de la notificación respectiva. El recurso deberá ser debidamente fundado por escrito, y la resolución que recalga será definitiva, no pudiendo los interesados deducir recurso alguno de carácter administrativo contra la misma.

Artículo 20. — Contra las resoluciones definitivas del Directorio podrá deducirse recurso contencioso por ante el Juzgado Federal de la ciudad del Neuquén. Este recurso deberá interponerse en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución definitiva, de-

biendo los interesados en el mismo escrito expresar los agravios que tengan contra lo decidido por el Directorio. El recurso contencioso será concedido al solo efecto devolutivo.

Disposición transitoria

Artículo 21. — El Directorio de la Corporación proyectará y elevará a las partes para su aprobación el "Régimen de contrataciones" en el plazo de ciento ochenta (180) días.

Es copia fiel. Doy fe. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman, ante mí, doy fe.

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta y siete del Registro Notarial del Estado Nacional a mi cargo, doy fe. Para el Ministerio de Defensa expido este Segundo Testimonio en diez fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Dictamen sin diferencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

17

BIBLIOTECAS RURALES ARGENTINAS (Orden del Día N° 540)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Comunicaciones consideran el proyecto de ley de los señores diputados Albornoz y Macedo de Gómez sobre la exención del pago de tasas y derechos postales y telegráficos a la asociación civil Bibliotecas Rurales Argentinas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Concédese a Bibliotecas Rurales Argentinas la exención del pago de tasas y derechos postales y telegráficos a la correspondencia que remita, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Las autoridades facultadas para hacer uso de esta franquicia son el presidente de la entidad y los apoderados, quienes podrán autorizar por

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5161.)

escrito a otras personas de la asociación. La franquicia se limitará al uso racional relacionado con el desenvolvimiento de la actividad;

- b) Los envíos serán impuestos en ventanilla. No se dará curso a las piezas que fueran depositadas en los buzones, ni las destinadas al exterior del país;
- c) Las cubiertas en los envíos postales deberán estar caracterizadas con el membrete o sello oficial de Bibliotecas Rurales Argentinas, y sujetarse a las disposiciones generales que establece la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos;
- d) Los telegramas se aceptarán únicamente con carácter de simples, redactados en idioma nacional, suscritos por autoridad del ente, y su texto deberá relacionarse con las actividades específicas por él desarrolladas;
- e) Se considerará incluido dentro de la exención prevista en esta ley, el envío de encomiendas postales, no así el servicio de telefonogramas y télex, del que no podrá hacerse uso.

Art. 2º — Las tasas respectivas serán imputadas a las partidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Secretaría de Cultura.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 24 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Osvaldo Alvarez Guerrero. — Carlos G. Freytes. — Antonio L. Bonifasi. — Luis A. Martínez. — Jesús C. Blanco. — Federico Cléricali. — Tomás C. Pera Ocampo. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Enrique R. Muttis. — Luis O. Abdala. — Norma Allegrone de Fonte. — Carlos R. Alvarez. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Rubén Cantor. — Matilde Fernández de Quarracino. — Lindolfo M. Cargiulo. — Ramón F. Giménez. — María C. Guzmán. — Roberto O. Irigoyen. — José L. Lizurume. — Ruth Monjardín de Masci. — Fernando E. Paz. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Humberto J. Roggero. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella. — Adolfo Torresagasti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Comunicaciones al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Albornoz y Macedo de Gómez, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Osvaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bibliotecas Rurales Argentinas, que tiene como lema: "Cultura para un pueblo mejor", es una asociación civil sin fines de lucro nacida en febrero de 1963, con personería jurídica 4.709, otorgada por la Inspección General de Justicia en 1966. Su origen no respondió a fines predeterminados sino a una auténtica y desinteresada labor, respondiendo a un deber de solidaridad social, en beneficio de los habitantes de las zonas rurales, especialmente en los lugares marginados, buscando la superación espiritual y económica de aquéllos. Hoy, a veinticuatro años de su fundación, el aporte de miles de personas y de los medios de difusión, ha permitido que fueran creadas 376 bibliotecas populares las que pertenecen a la institución y funcionan como filiales, teniendo un importante número de voluntarios y socios en todo el país apoyando la tarea educativa de varios gobiernos provinciales y organismos nacionales. Cuenta con un caudal potencial de más de un millón de lectores.

Estas bibliotecas funcionan en locales cedidos en préstamo (escuelas, municipalidades, clubes, etcétera) siendo atendidas por un bibliotecario, asistido por una comisión directiva.

A más de un siglo de las gestas de educación pública, como la ley 419 promulgada en 1870, que dispuso la creación de bibliotecas populares, o la de alfabetización, que sembró escuelas en todo el territorio argentino, concretando ambos los sueños visionarios de Nicolás Ave'lanceda y Domingo Faustino Sarmiento, no deben retacearse elogios a quienes retoman, siguiendo esos ejemplos de interés por el desarrollo cultural argentino la tarea de llevar el libro hasta los más remotos rincones del país, partiendo del principio nunca controvertido de que el bienestar y el progreso de las naciones, está supeditado al nivel de educación de sus habitantes.

Esos elogios le corresponden sobradamente a la acción positiva que viene desarrollando la entidad denominada Asociación de Bibliotecas Rurales Argentinas. La misma, como es fácil suponer, se enfrenta con constantes problemas, principalmente por la falta de recursos económicos imprescindibles, lo que impide la refacción de su sede central y contar con lo indispensable para la actividad administrativa, demorando así sus proyectos.

La entidad cuenta en su haber con muchas realizaciones, resultado de grandes esfuerzos, pero si contara con la debida ayuda financiera sus logros se multiplicarían.

Por las razones expuestas, señor presidente, y en la seguridad de que los representantes del pueblo argentino estamos plenamente consustanciados de lo importante del apoyo a toda labor cultural en sus diversas manifestaciones, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Antonio Albornoz. — Blanca A. Macedo de Gómez.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Concédese a Bibliotecas Rurales Argentinas la exención del pago de tasas y derechos postales y telegráficos a la correspondencia que remita, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Las autoridades facultadas para hacer uso de esta franquicia son el presidente de la entidad y los apoderados, quienes podrán autorizar por escrito a otras personas de la asociación. La franquicia se limitará al uso racional relacionado con el desenvolvimiento de la actividad;
- b) Los envíos serán impuestos en ventanilla. No se dará curso a las piezas que fueran depositadas en los buzones, ni las destinadas al exterior del país;
- c) Las cubiertas en los envíos postales deberán estar caracterizadas con el membrete o sello oficial de Bibliotecas Rurales Argentinas, y sujetarse a las disposiciones generales que establece la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos;
- d) Los telegramas se aceptarán únicamente con canal, suscritos por autoridad del ente, y su texto deberá relacionarse con las actividades específicas por él desarrolladas;
- e) Se considerará incluido dentro de la exención prevista en esta ley el envío de encomiendas postales, no así el servicio de telefonogramas, del que no podrá hacerse uso.

Art. 2º — Las tasas respectivas serán imputadas a las partidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Secretaría de Cultura.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Albornoz. — Blanca A. Macedo de Gómez.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración en particular el artículo 1º. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5163.)

18

LEY NACIONAL DE REGISTRO Y PUBLICACION DE ACTOS INTERNACIONALES

(Orden del Día N 544)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación General, de Defensa Nacional y de Educación han considerado el proyecto de ley del señor diputado Vanossi ¹ sobre régimen legal por el que se establece la publicación en el Boletín Oficial de los hechos y actos concernientes a tratados internacionales en los que la Nación Argentina sea parte; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de agosto de 1988.

Federico T. M. Storani. — Oscar L. Fappiano. — Balbino P. Zubiri. — José G. Dumón. — Eduardo P. Vaca. — Roberto O. Irigoyen. — Miguel A. Toma. — Carlos G. Freytes. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Norma Allegre de Fonte. — Luis A. Martínez. — Conrado H. Storani. — Federico Clérici. — José M. Sorta Arch. — Horacio H. Huarte. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Lucía T. N. Alberti. — Oscar E. Alende. — Carlos R. Alvarez. — Alberto Aramouni. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Carlos Auyero. — Guillermo A. Ball Lima. — Juan C. Barbeito. — Orosio I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Ignacio L. R. Cardozo. — Oscar H. Curi. — Miguel H. D'Alessandro. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — Italo A. Luder. — Carlos M. A. Mosca. — Francisco M. Mugnolo. — Enrique R. Muttis. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. — Juan Rodrigo. — Humberto J. Roggero. — Julio C. A. Romano Norri. — Carlos J. Rosso. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Juan C. Taparelli. — Manuel Torres. — Adolfo Torresagasti. — Roberto A. Ulloa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY NACIONAL DE REGISTRO Y PUBLICACION DE ACTOS INTERNACIONALES

SECCION I

De la publicación

CAPÍTULO I

De la inserción en el Boletín Oficial

Artículo 1º — Deberán publicarse en una sección especial del Boletín Oficial, de conformidad con lo pre-

¹ Reproducido.

venido en la presente ley, los actos y hechos concernientes a tratados internacionales en los que la Nación Argentina sea parte, y que importen nacimiento, modificación, reconocimiento o extinción de derechos y obligaciones.

Art. 2º — La publicación, que se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a cada acto o hecho, dará precisa noticia:

- a) Del canje o depósito de los instrumentos de ratificación;
- b) De la suscripción, si el convenio fuera concertado en forma simplificada;
- c) Del cumplimiento de la condición o del vencimiento del plazo a que pudiera hallarse supe-
ditada la vigencia;
- d) De la aceptación de reservas y adhesiones;
- e) Del retiro de reservas y de objeciones a reservas;
- f) De la emisión de declaraciones interpretativas;
- g) De la suspensión en la aplicación;
- h) De la denuncia;
- i) De la reconducción.

Art. 3º — La noticia será acompañada del texto íntegro del tratado y de la ley aprobatoria en su caso, cuando:

1. Se hubieran realizado los actos aludidos en los incisos a) y b) del artículo 2º y la vigencia fuese inmediata.
2. Se haya cumplido la condición o estuviere vencido el plazo a que se supeditó la vigencia.

En uno y otro supuesto se harán constar las reservas formuladas hasta el momento por las partes, así como sus efectos con relación a nuestro país.

Art. 4º — Si el tratado estuviera redactado en idioma extranjero, se publicará también una traducción castellana que hará plena fe en las relaciones internas.

Art. 5º — Cuando los actos previstos en el artículo 2º emanaran de un Estado extranjero, el plazo de diez días hábiles se computará de la siguiente manera:

- a) En las ratificaciones, declaraciones interpretativas, aceptaciones de reservas o denuncias, a contar de su notificación al gobierno argentino;
- b) En las adhesiones que necesiten de la aceptación por parte de la República y/o de terceros Estados, desde que tal aceptación se manifieste formalmente.

Art. 6º — Cada doce meses se insertará en el Boletín Oficial una lista de los tratados vigentes, con especificación de los Estados que sean parte hasta ese momento en cada convenio multilateral.

CAPÍTULO II

De la colección

Art. 7º — Bajo el título de *Colección de Tratados de la Nación Argentina*, se publicará anualmente una

recopilación de todos los instrumentos internacionales que hayan entrado en vigencia durante el año calendario inmediato anterior.

Art. 8º — La publicación mencionada en el artículo que precede insertará, además, todos los datos de que deba tomarse razón en el registro interno respecto de aquellos instrumentos y de todos los convenios hasta entonces vigentes.

Art. 9º — Cada diez años, los volúmenes de la Colección se integrarán con índices contentivos del material publicado durante ese lapso.

SECCION II

De la inscripción

CAPÍTULO I

Del registro internacional

Art. 10. — Cuando la República sea parte de un tratado bilateral o depositaria de un convenio multilateral, remitirá a la Secretaría General de las Naciones Unidas para la toma de razón y archivo, dentro de los diez días de entrar en vigor, un ejemplar debidamente certificado del texto y anexos del acuerdo en todos los idiomas empleados en su redacción.

Dicho ejemplar será acompañado de una declaración que especifique el modo por el cual comenzó a regir, así como el estado de las ratificaciones en los convenios plurilaterales.

Art. 11. — Si el tratado fuere concluido con países de nuestra área continental, se remitirá a la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos dentro del plazo estatuido en el artículo 10, una copia del texto, sus anexos, reservas y demás actos atingentes.

Art. 12. — Toda modificación ulterior que experimenten los tratados, será hecha saber, en la misma forma y plazo, a la Organización de las Naciones Unidas, y en su caso a la Organización de los Estados Americanos.

CAPÍTULO II

Del registro interno

Art. 13. — Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores un registro de tratados y convenciones internacionales celebrados por la República.

El registro será público, y de sus constancias, como del texto de los convenios, se expedirán certificaciones a los interesados que las soliciten.

Art. 14. — La toma de razón se efectuará en folios separados para cada tratado o acuerdo, que contendrá los siguientes datos:

- a) Número de registro;
- b) Fecha de celebración;
- c) Países signatarios;
- d) Estado o institución depositaria;
- e) Ley aprobatoria y decreto que la promulga con mención de sus respectivos números;
- f) Fecha del depósito del instrumento de ratificación o adhesión;

- g) Existencia de reservas o declaraciones interpretativas;
- h) Ratificaciones o adhesiones de otros Estados;
- l) Reservas y declaraciones interpretativas formuladas por Estados partes;
- f) Fecha de vigencia para la República;
- k) Idem con referencia a otros Estados partes;
- l) Fecha de publicación en el Boletín Oficial del texto, las reservas y los demás actos vinculados al acuerdo materia del registro;
- ll) Tomo y página de incorporación a la *Colección de Tratados de la República Argentina*;
- m) Tratados que lo modifican con indicación de su número de registro interno;
- n) Reglamentaciones dictadas por el Estado argentino;
- ñ) Reglamentaciones de otros Estados partes que hayan sido comunicados al gobierno argentino;
- o) Fecha del registro internacional y de publicación en el *Récueil des Traités* de la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo designará por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, una comisión permanente formada paritariamente por funcionarios de esta cartera de gobierno y profesores de las universidades nacionales, con el objeto de estudiar un sistema de codificación de los datos concernientes a los tratados en vigencia y su procesamiento por ordenadores.

SECCION III

De los efectos de la publicidad

Art. 16. — Los tratados sólo serán obligatorios, en el ámbito interno, después de su publicación en el Boletín Oficial observándose al respecto lo prescrito por el artículo 2º del Código Civil.

Art. 17. — Los derechos y facultades que los tratados no publicados confieren a los particulares, serán plenamente reconocidos tanto en sede judicial como administrativa.

La certificación del texto del acuerdo expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Estado u organismo internacional depositario del convenio, gozará de plenos efectos a los fines del reconocimiento antes aludido.

SECCION IV

Disposiciones complementarias

Art. 18. — Si motivos de defensa nacional hicieran aconsejable la no publicación de un determinado convenio internacional, el Poder Ejecutivo deberá dictar un decreto especial declarando la existencia de la causal impeditiva.

Art. 19. — Las publicaciones previstas en esta ley serán dispuestas en todos los casos, de acuerdo con la reglamentación que se dicte, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 20. — Los términos técnicos utilizados en la redacción del presente ordenamiento tendrán el sentido

que fija la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del 23 de mayo de 1969, aprobada por ley 19.865. Empero, por tratados o convenios internacionales se entenderá no sólo el acuerdo con otro u otros Estados, sino también el celebrado con uno o más organismos internacionales, aun cuando en cualquier supuesto las partes se hayan sometido a un derecho o jurisdicción nacional.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación General, de Defensa Nacional y de Educación han dictaminado unánimemente el proyecto de ley del señor diputado Vanossi, que establece el régimen normativo de publicación en el Boletín Oficial de los hechos y actos concernientes a tratados internacionales en los que la Nación Argentina sea parte.

Las mismas comisiones consideran innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que acompañan al proyecto por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad imperiosa de lograr que todos los actos de Derecho Internacional en los que participa la República Argentina tengan la debida publicidad.

Hace ya muchos años, el suscrito, en uno de sus trabajos, sostenía que la publicidad de los tratados es un principio vinculado con el de la publicidad de todos los actos estatales, y requisito indispensable para hacer exigible el cumplimiento de las normas generales por los particulares. (Vanossi: *Régimen Constitucional de los Tratados*, Buenos Aires. Editorial El Coloquio, 1969, página 78.)

Y señalaba que en el orden internacional, la publicidad apunta al logro de la seguridad en las relaciones entre los Estados, dando precisión a las obligaciones estipuladas.

Por otra parte, el principio de la publicidad de los actos estatales es, además de un requisito integrante del proceso de sanción de las leyes, una exigencia inexcusable de la forma republicana de gobierno, al mismo nivel que la separación de poderes, la soberanía popular, la igualdad ante la ley, la periodicidad en las funciones y la responsabilidad de los funcionarios. Puede haber negociaciones reservadas, pero no puede haber tratados secretos, según nuestro régimen (op. cit., páginas 78 y 79).

Sin embargo, este principio republicano no tiene debido cumplimiento en la Argentina.

La realidad nos indica que en el Boletín Oficial se publican los tratados que se originan en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuya división Tratados controla la publicación del texto oficial.

En cambio, los tratados que se originan en otros ministerios, por lo general, no se publica su texto completo en el Boletín Oficial.

Esta incongruencia en la publicación de los tratados es causa de múltiples confusiones y dificultades en el conocimiento de las normas de los compromisos exteriores. Por otra parte, tampoco se ajusta al criterio inspirador de la ley 438, del año 1870, por la que se dispuso la creación del Boletín Oficial, asignándole entre sus funciones la de publicar los tratados y protocolos ajustados con las naciones extranjeras.

Dicha ley fue más tarde reemplazada por la ley 697, del año 1874. Pero en ninguna de las dos normas se formulaban distinciones ni se admitían exclusiones en cuanto a la publicación de los tratados.

En el trabajo citado, el infrascripto señalaba que "La principal crítica que se pudo formular al sistema descrito radica en la falta de uniformidad del mismo. El procedimiento que se sigue es incompleto, quedando sin publicación muchos convenios y tratados, desde que los restantes ministerios no se preocupan para que aquéllos sean publicados en el Boletín Oficial, como acontece con los oriundos de Cancillería". Esto crea graves inconvenientes para el conocimiento del derecho vigente emanado de los tratados. Si se tiene en cuenta que el ámbito de las relaciones gobernadas por tratados se extiende día a día, o sea que múltiples esferas de la actividad pública y de la actividad privada pasan del derecho interno a ser regidas por el derecho internacional, cabe concluir que tanto los jueces como los particulares tropiezan cada vez con mayores dificultades para conocer las normas aplicables. Esto causa un serio daño a la seguridad jurídica, en cuanto es una lesión al valor de la certeza en el derecho.

Por otra parte, la publicación de los tratados en el momento de la promulgación de la ley aprobatoria es un procedimiento que suscita equívocos. Debe tenerse en cuenta que muchos tratados —especialmente los multilaterales— no entran en vigencia con la ratificación, pues requieren que se cumpla el canje o depósito de un mínimo de ratificaciones y, recién luego, entran en vigencia. En los tratados bilaterales, después de ratificados, debe aguardarse a que el otro Estado haga lo propio. Estimamos que, en todo caso, la publicación debería hacerse con la advertencia de que por ese acto todavía no entran en vigor los instrumentos, correspondiendo que se anuncie oficialmente la entrada en vigor una vez que se produzca, a fin de dejar aclarada la situación. Es preciso que se conozca con exactitud desde cuándo los tratados están vigentes y son obligatorios, sobre todo cuando de su contenido resultan *self executing* y pueden generar deberes o derechos directamente exigibles de los particulares.

La Argentina va a la zaga de otros Estados contemporáneos, que han perfeccionado sus sistemas de publicidad. Ello a menudo nos enfrenta con la dificultad de conocer si un tratado se halla o no vigente, y en su caso, los países que han adherido.

Pero el hecho reviste mayor gravedad si se tiene presente la explosión cuantitativa del derecho convencional contemporáneo.

Por lo demás, la República Argentina no está cumpliendo debidamente con lo establecido en la Carta de

las Naciones Unidas, que en su artículo 102, señala que los tratados no registrados no podrán ser invocados por los Estados miembros ante los órganos de las Naciones Unidas.

En la órbita americana, por otra parte, a partir de 1938 se sigue la práctica del depósito de los tratados en el Registro de la Unión Panamericana.

El proyecto que pongo a consideración de la Honorable Cámara se inspira en el anteproyecto que publicara en el año 1977 el destacado jurista, magistrado e internacionalista argentino, doctor Horacio Daniel Piombo, profesor titular por concurso, de derecho internacional en las Universidades de La Plata y Mar del Plata, y de la Universidad Notarial Argentina, y actual presidente de la Asociación Argentina de Derecho Internacional.

Reconoce también como antecedentes el proyecto del diputado nacional Eduardo A. Massolo, presentado a esta Honorable Cámara en el año 1974.

El presente proyecto procura solucionar varias necesidades imperiosas en el ámbito de las relaciones exteriores argentinas:

1º — La de dar suficiente publicidad a los actos y hechos concernientes a los tratados internacionales en los que la Nación Argentina sea parte.

2º — La de publicar anualmente una recopilación de todos los instrumentos internacionales que hayan entrado en vigencia en el territorio de la República durante el año calendario inmediato anterior.

3º — La creación, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de un registro de tratados y convenciones internacionales elaborados por la República, a donde podrán recurrir las personas interesadas a fin de obtener copias y certificaciones.

4º — La de dar cumplimiento al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, y al artículo 80 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

Quiero destacar, finalmente, que todos los internacionalistas han reclamado reiteradamente la necesidad de dar adecuada publicidad interna y externa a los tratados celebrados por la República.

Así, el Tercer Congreso de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, celebrado en Corrientes, en julio de 1975, declaró "la necesidad de que los poderes públicos del Estado nacional provean a la instrumentación de un régimen orgánico para la publicación oficial en materia de tratados internacionales, que asegure el conocimiento de todos los actos y hechos que importan nacimiento, modificación y extinción de obligaciones...".

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Despacho sin dilaciones ni observaciones y de término vencido. Se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 20º.

— El artículo 21 es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

19

LEY 23.466 - MODIFICACION

(Orden del Día Nº 545)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad, de Previsión y Seguridad Social, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Fernández de Quarracino y Lazara, sobre modificaciones a la ley 23.466 respecto del otorgamiento de pensiones a menores de 21 años que tuvieran uno o ambos progenitores desaparecidos en forma forzada antes del 10 de diciembre de 1983; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense los incisos a) de los artículos 2º y 6º de la ley 23.466, por los siguientes:

Artículo 2º: a) El cónyuge o el que hubiere convivido en matrimonio aparente durante un período mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores a su desaparición, en concurrencia con los hijos menores si los hubiere.

Artículo 6º: a) Al alcanzar el beneficiario los 21 años de edad, salvo el caso del cónyuge, o del que hubiere convivido en matrimonio aparente durante un período mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores a su desaparición, o cuando se tratare de discapacitados.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de agosto de 1988.

Irma Roy. — Miguel J. Martínez Márquez. — Luis A. Cáceres. — Jesús Rodríguez. — María F. Gómez Miranda. — Julio C. Corzo. — Juan C. Barbeito. — Ruth Monjardín de Masci. — Eduardo A. Del Río. — Ignacio J. Avalos. — Ariel Puebla. — Jorge E. Young. — Mariano P. Balanda. — René Pérez. — Hugo O. Curto. — Osvaldo F. Pellin. — Alberto J. Triaca. — Luis O. Abdala. — Lucía T. N. Alberti. — José P. Aramburu. — Heraldo A. Argañarás. — Isidro R. Badkirdjian. — Jesús A. Blanco. — Juan C. Castiella. —

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5163.)

Domingo F. Cavallo. — Federico Clérici. — Lorenzo J. Cortese. — Primo A. Costantini. — Héctor H. Dalmau. — Roberto S. Digón. — Guillermo E. Estévez Boero. — Oscar L. Fappiano. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos G. Freytes. — Armando L. Gay. — Néstor L. Golpe Montiel. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Raúl M. Milano. — Aldo C. Neri. — Luis A. Parra. — Osvaldo H. Posse. — Tomás C. Pera Ocampo. — Raúl O. Rabanaque. — Daniel O. Ramos. — Olga E. Riutort. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad; de Previsión y Seguridad Social; de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Fernández de Quarracino y Lazara, por el que se modifica la ley 23.466 sobre otorgamiento de pensiones a menores de 21 años que tuvieran uno o ambos progenitores desaparecidos en forma forzada antes del 10 de diciembre de 1983.

Los antecedentes aportados por los autores referidos a que la ley quiso ser reparadora de la deuda que la sociedad argentina contrajo con los métodos de la represión y que sin embargo no contempla el caso de aquellas mujeres que compartieron durante años la vida matrimonial de hecho con el desaparecido, provocando desprotección para ellas y sus hijos, han hecho que las comisiones le brinden su acuerdo favorable, disponiendo su despacho, creyendo innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.466 quiso reparar, aunque sólo sea en mínima parte, la deuda que la sociedad argentina contrajo con los métodos de la represión más cruel desatada en nuestro país.

Las familias directas de los desaparecidos no solamente sufrieron y sufren la angustia y el dolor de una situación inédita, sino que tuvieron que soportar muchas veces el saqueo, los vejámenes y la marginación social y económica. Estas son las razones que motivaron esta ley.

Sin embargo no contempla el caso de aquellas mujeres que compartieron durante años la vida matrimonial de hecho con el desaparecido.

Una sociedad que se ha dado la ley que permite el divorcio y, por lo tanto, la regularización de matrimo-

nios de hecho, no puede castigar con el no reconocimiento de situaciones que no pueden corregirse por la desaparición forzada de uno de los cónyuges.

La desprotección psíquica, económica y jurídica en que quedaron centenares de mujeres, con o sin hijos pequeños, debe ser atendida por el Estado. Este tiene la obligación de procurar el mayor alivio a quienes cargan con un gran peso de dolor que les dificulta su pleno desarrollo y el de sus hijos si los hubiere.

Por estas razones, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Matilde Fernández de Quarracino. — Simón A. Lazara.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el inciso a) del artículo 2º de la ley 23.466 por el siguiente texto:

a) La mujer que hubiere convivido en matrimonio de hecho, por lo menos los cinco años inmediatamente anteriores a su desaparición, en consecuencia con los hijos menores si los hubiere.

Art. 2º — Reemplázase el inciso a) del artículo 6º de la misma ley, por el siguiente texto:

a) Al alcanzar el beneficiario los 21 años de edad, salvo el caso del cónyuge o concubina o cuando se tratare de discapacitados,

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Matilde Fernández de Quarracino. — Simón A. Lazara.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Despacho sin diligencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

20

ESTATUTO DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACION DEL TRABAJO

(Orden del Día Nº 548)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el mensaje

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5165.)

1205 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se solicita la aprobación del Estatuto del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 de agosto de 1988.

Oswaldo Borda. — Federico T. M. Storani. — Francisco M. Mugnolo. — Ricardo Rojas. — Rodolfo M. Parente. — Julio S. Bulacio. — Roberto O. Silva. — José M. Soria Arch. — María J. Alsogaray. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Victorio O. Biscioffi. — Pascual Cappelleri. — Ignacio L. R. Cardozo. — José L. Castillo. — Federico Clérici. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curi. — José M. Díaz Bancalari. — Roberto S. Dígón. — Nemecio C. Espinoza. — Guillermo E. Estévez Boero. — Benito O. Ferrera. — Roberto J. García. — Joaquín V. González. — Simón A. Lázara. — Luis A. Manrique. — Luis E. Osovnikar. — Rafael M. Pascual. — Lorenzo A. Pepe. — Bernardo I. R. Salduna. — Roberto E. Sammartino. — Carlos O. Silva. — Marcelo Stubrin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT), adoptado en la ciudad de Guatemala el 21 de agosto de 1981 por la VIII Reunión del Comité de Programación del CIAT, cuyo texto original en idioma español, que consta de seis (6) capítulos en catorce (14) páginas, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Danta Caputo. — Carlos E. Alderete.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

ESTATUTO DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACION DEL TRABAJO (CIAT)

Certifico que el presente ejemplar del estatuto del CIAT es reproducción fiel de su original aprobado por el comité de programación del CIAT en su VIII Reunión en Guatemala (16-21 de agosto, 1981) y suscripto por el director general de la oficina internacional del trabajo en Ginebra el 3 de marzo de 1983.

*Jorge Alberto Difrieri,
Director del CIAT*

**Oficina Internacional del Trabajo
Ginebra**

*Estatuto del Centro Interamericano de
Administración del Trabajo
(CIAT)*

Países participantes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Perú, Uruguay y Venezuela.

El Director General de la OIT:
(Firma y fecha)

Por el Gobierno del Perú: Resolución Suprema Nº
734-83-RE del 16-12-83

Por el Gobierno de:	Firmas y fechas:
Argentina
Bolivia	21-10-83
Brasil
Chile
Colombia	06-06-83
Costa Rica	03-05-83
Cuba
Ecuador
El Salvador
Guatemala
Haití	17-06-83
Honduras
México	09-01-84
Nicaragua
Panamá	23-09-83
Paraguay
República Dominicana	20-05-83
Uruguay
Venezuela	28-09-83

I. Marco institucional de referencia

A solicitud de varios gobiernos americanos, el Director General de la OIT, en el marco de su mandato y prerrogativas, decide convertir el Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT), a partir de la fecha en que se firma este documento, en un órgano integrado en la estructura descentralizada de la OIT en las Américas, regido por los principios y las disposiciones que se fijan en el presente documento.

Se adhieren al CIAT en calidad de países participantes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Acogiendo la generosa oferta del Gobierno del Perú de continuar facilitando el funcionamiento del CIAT en el país, el Director General de la OIT mantiene su sede en la ciudad de Lima.

II. Antecedentes

1. Origen y evolución del CIAT

La creación de un Centro destinado a la investigación y planificación en materia laboral y la capacitación del personal de los ministerios del trabajo fue recomendada

por los Ministros de Trabajo de América en la Declaración de Cundinamarca (Bogotá, 1963). Atendiendo esta recomendación, el CIAT fue creado en 1966 como proyecto nacional peruano, financiado por el PNUD y ejecutado por la OIT. Estos mismos Ministros expresaron en el Plan de Acción de Caraballeda (Caracas, 1966) la necesidad de una acción regional para apoyar las actividades del CIAT.

En 1972, el CIAT recibió la adhesión formal de Argentina, Uruguay y Venezuela. El Comité de Programación del CIAT, en sus reuniones de Montevideo (1974) y de Caracas (1975) invitó a adherirse al Centro a los países que aún no lo habían hecho, y así ingresaron Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá y Paraguay, además algunos países del Caribe, a través del CARICOM. manifestaron su voluntad de adherirse al Centro. En diciembre de 1978 un experto en administración del trabajo inició una misión encaminada a poner en marcha un programa en la materia en el Caribe de habla inglesa, así como también a implantar un centro de administración del trabajo y facilitar la adhesión de los países de la región al sistema del CIAT. Este centro ya se encuentra funcionando (su nombre en inglés es Caribbean Labour Administration Centre —CLAC—) y varios países han expresado su apoyo al mismo y hacen contribuciones financieras para sus operaciones.

Como a partir de 1977 el PNUD disminuyó considerablemente su apoyo financiero al CIAT, la OIT asumió la responsabilidad de financiar el cargo de Director del Centro y otros costos de operación con fondos de su presupuesto regular. Por otra parte, ese mismo año el PNUD informó que su financiamiento al Centro en la forma que lo venía haciendo desde 1966, terminaría a fines de 1978, y que continuaría asistiendo al CIAT en el financiamiento de proyectos específicos prioritarios de cooperación técnica en el campo de la administración del trabajo. Sin embargo, en noviembre de 1978 el PNUD manifestó que otorgaría al CIAT una nueva ayuda financiera de 250.000 dólares anuales durante el período 1979-1980, para lo cual solicitó que se le presentara el correspondiente documento de apoyo financiero, lo que así se hizo. Posteriormente se volvieron a realizar negociaciones con el PNUD encaminadas a obtener una vez más su asistencia financiera al CIAT, las que dieron como resultado el otorgamiento de 220.000 dólares para 1981 y de 130.000 dólares para 1982.

2. Necesidad de un Centro regional en administración del trabajo

En las reformas administrativas que han tenido lugar en Latinoamérica, se ha observado un mimetismo en virtud del cual se aceptaron tecnologías y procesos administrativos inadecuados. De ahí que en lo que hace a las necesidades de reestructuraciones globales y por sistemas o servicios de la administración del trabajo, la existencia e intervención de un órgano regional como el CIAT, con larga experiencia en el manejo de las realidades nacionales, constituye una garantía para que se evite cuidadosamente la transferencia de modelos extraños, se estimule la búsqueda de soluciones partiendo de las propias experiencias y de las de los países de la misma región con características y culturas semejantes,

y se aporte cuando sea oportuno el acervo internacional del *corpus iuris* de la OIT, recientemente enriquecido con la adopción por la Conferencia Internacional del Trabajo de 1978 del Convenio (núm. 150) y la Recomendación (núm. 158) sobre la administración del trabajo.

Además, es pertinente poner de relieve que las experiencias vividas en el continente muestran que las administraciones del trabajo sufren periódicas reorganizaciones, lo que lleva a identificar a estos fenómenos de desarrollo organizacional como procesos permanentes que demandan una acción continuada de un órgano estable de cooperación.

En lo que respecta a la capacitación de los administradores del trabajo, el Centro ha puesto en marcha desde hace varios años un programa de capacitación sistemática que se cumple a nivel continental, con la cooperación de los núcleos operativos que funcionan en los países participantes. Por otra parte, cuenta con la colaboración de centros de estudios de postgrado y de institutos de estudios e investigaciones laborales, que facilitan el intercambio de funcionarios y las transferencias de metodologías y de experiencias didácticas.

El aprovechamiento de experiencias piloto por todos los países que participan en el CIAT, se hace desde ahora patente en los casos de los programas de reestructuraciones globales de los ministerios de trabajo, y particularmente de los servicios de inspección del trabajo, de seguridad e higiene, y del empleo, que se vienen desarrollando en varios países.

La promoción de la cooperación técnica horizontal, que sólo puede impulsarse desde el plano regional y que ya ha asumido el Centro, coadyuvará a la plena utilización de la capacidad y calificaciones técnicas de los recursos humanos de la región, la modernización y armonización de las estructuras de las administraciones del trabajo y la coordinación de los estudios e investigaciones en materia sociolaboral.

Los adelantos logrados en los procesos de integración, regional y subregional (casos del Convenio Simón Rodríguez, Pacto de Cartagena y Caricom) favorecen la existencia del Centro, que por su naturaleza se encuentra en una buena posición para realizar análisis y diagnósticos comparativos de las administraciones del trabajo de los países interesados, con miras a su armonización y el establecimiento de colaboración mutua.

3. El CIAT como órgano regional permanente

Habida cuenta de que el CIAT fue creado como proyecto de cooperación técnica con duración limitada, tanto los países participantes como el PNUD y la OIT se preocuparon por dotarlo de una base más duradera. A este respecto se señaló en los documentos que han regido su existencia como proyecto PNUD/OIT, que era un objetivo fundamental que el CIAT llegase a operar "... como institución permanente, en conjunción y con el apoyo de los gobiernos de la región y organismos internacionales...", y que se convirtiera "en un instrumento de acción descentralizada en la región, que adquiera permanencia a través de los mecanismos institucionales adecuados, entre los que se estima primordial ampliar la articulación orgánica con la OIT...".

La segunda Misión tripartita de evaluación del CIAT (febrero-abril de 1975) opinó favorablemente sobre la

"institucionalización del CIAT como lo piden los países" a fin de "dar carácter permanente al actual proyecto temporal".

Los países adheridos al CIAT manifestaron en reiteradas oportunidades su voluntad e interés de que gozara de un estatuto permanente, y así lo resolvieron en tres reuniones del Comité de Programación (Montevideo, 1974; Caracas, 1975 y Santa Cruz, 1976). En su sexta reunión (Medellín, 1977), el Comité acordó por unanimidad que el "Director del CIAT... en consulta con la OIT y el PNUD en una Comisión integrada por Argentina, Colombia, Honduras, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, prepare un documento que traduzca la voluntad unánime de los países miembros de convertir al CIAT en un instrumento permanente de cooperación técnica en el área de la administración del trabajo al servicio de los países de la región...".

En enero de 1978, se reunió en Lima la Comisión de Institucionalización del CIAT y preparó un documento en el que delineó los objetivos, programas, estructura operativa, campo y medios de acción, y financiamiento del futuro CIAT. La Comisión envió este documento al Director General de la OIT, reiterando además la necesidad "de hacer del CIAT un órgano regional permanente de cooperación técnica de la OIT, que siga operando en las Américas tal como lo ha hecho hasta el presente, como instrumento de colaboración entre las administraciones del trabajo de los países de la región...".

El PNUD participó en la reunión de la Comisión de Institucionalización, y en ella su representante informó que apoyaba plenamente las decisiones de los gobiernos de institucionalizar al CIAT.

En cuanto a la sede del CIAT, el Gobierno del Perú reiteró su voluntad de seguir proporcionando las facilidades necesarias para que el Centro siga funcionando en Lima, comprometiéndose además a otorgarle los privilegios e inmunidades de estilo.

Con posterioridad a la reunión de la Comisión, los gobiernos de México, Bolivia y Ecuador expresaron su apoyo a sus decisiones y así lo notificaron a la OIT y al PNUD. También la Conferencia de Ministros del Trabajo de los países signatarios del Convenio Simón Rodríguez acordó en su VI Sesión Ordinaria (Salinas, Ecuador, mayo de 1978), respaldar las decisiones de tal Comisión.

Por otra parte, el Comité de Programación en su VII Reunión (México, agosto de 1979) recomendó que se concediera al CIAT "un estatuto que defina su situación institucional... en el seno de la OIT".

Además, la undécima Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT (Medellín, septiembre-octubre de 1979) aprobó la Declaración de Medellín, la cual incluye una Resolución en la que se recomienda a los países de la región el apoyo y fortalecimiento del CIAT, como asimismo la adopción de medidas encaminadas a su institucionalización dentro del contexto de la OIT a fin de permitirle el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones en materia de administración del trabajo, lo mismo que reforzar el tripartismo.

Finalmente, en su VIII Reunión (Guatemala, agosto de 1981), el Comité de Programación recomendó la apro-

bación del presente estatuto, con lo cual se formalizaría la institucionalización del CIAT.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y en particular la voluntad e interés de los gobiernos de la región por la continuación del Centro como órgano regional permanente, el Director General de la OIT tomó la decisión de integrar el CIAT en la estructura descentralizada de la OIT en las Américas, tal como se expone en la parte I.

III. Objetivos, método de trabajo y campo de acción

1. Objetivos

El CIAT tendrá los siguientes objetivos principales:

a) Asistir a los órganos del sistema de administración del trabajo a fin de que puedan asumir efectivamente la responsabilidad de la preparación y aplicación de la política laboral nacional, lo cual puede comprender:

- la consolidación de sus servicios primarios o tradicionales, modernizando sus sistemas de trabajo y modos de intervención (reglamentación e inspección del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones laborales, servicios del empleo y seguridad e higiene del trabajo), y
- el desarrollo de los servicios de asesoría y apoyo técnico (economía laboral, planificación sectorial, estadísticas, relaciones internacionales, etc);

b) Auspiciar y desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal del sistema de administración del trabajo;

c) Promover la cooperación técnica en materia de administración del trabajo entre los países de la región, que entrañe la determinación de necesidades prioritarias de asistencia y la realización de proyectos nacionales, multinacionales o regionales que respondan a las mismas;

d) Implantar un servicio de información y de documentación sobre la legislación, las prácticas, los procedimientos, las investigaciones e innovaciones en el campo de la administración del trabajo;

e) Apoyar y actuar como órgano de enlace en lo relativo a los estudios e investigaciones, la enseñanza y la información entre los institutos de trabajo o instituciones análogas y cátedras universitarias en administración del trabajo existentes en la región;

f) Fomentar nuevas experiencias en el ámbito de la administración del trabajo que persigan su mejoramiento integral.

Habida cuenta de la adopción (junio de 1978) por la Conferencia Internacional del Trabajo del Convenio (núm. 150) y la Recomendación (núm. 158) sobre la administración del Trabajo, el CIAT promoverá en todas sus acciones la difusión y aplicación de los principios contenidos en ambos instrumentos.

Por otra parte, tomando en consideración el hecho de que el mejoramiento de las condiciones y del medio ambiente de trabajo constituye una genuina preocupación de los gobiernos y de sus administraciones del trabajo y la aprobación por la OIT en 1976 del Programa Internacional de Mejoramiento de las Condiciones y del

Medio Ambiente de Trabajo (PIACT), el CIAT participará de manera activa en su ejecución en la región y en la difusión y aplicación de sus enfoques que permitan abordar los problemas de las condiciones de trabajo como una cuestión de carácter global en que los factores que intervienen (seguridad e higiene del trabajo, horas de trabajo, organización del trabajo, salarios, implicaciones sociales de la tecnología, etcétera) no son susceptibles de ser tratados aisladamente.

2. Métodos de trabajo

Para la consecución de sus objetivos, el CIAT llevará a cabo una diversidad de programas y actividades siguiendo los métodos de trabajo que a continuación se indican:

a) Cooperación técnica directa en materias específicas dentro del campo de la administración del trabajo que soliciten los gobiernos;

b) Capacitación a través de cursos, seminarios y reuniones técnicas a nivel nacional o regional, los que podrán realizarse en cooperación con centros de capacitación, institutos de estudios e investigaciones laborales y universidades;

c) Fomento de la cooperación horizontal promoviendo convenios bilaterales entre países de la región o a través del intercambio de personal técnico entre los mismos;

d) Estudios e investigaciones sobre cuestiones y problemas que atañen a la administración del trabajo y a las condiciones de trabajo;

e) Preparación y publicación de documentación técnica, manuales, monografías, estudios, etcétera, en materia de administración del trabajo y condiciones de trabajo, y

f) Recopilación de legislación laboral, documentos y publicaciones sobre aspectos sociolaborales, convenios colectivos e intercambio de informaciones técnicas con las administraciones del trabajo e instituciones especializadas de la región.

El CIAT tendrá como principio hacer participar a los nacionales en la realización de sus programas y actividades. En consecuencia, formará grupos de trabajo compuestos por especialistas y funcionarios técnicos nacionales que colaborarán con los expertos del CIAT en la ejecución de los programas y actividades en sus respectivos países (véase parte IV, 4).

3. Campo de acción

El CIAT desarrollará sus programas y actividades en el marco de las responsabilidades propias de los órganos que comprende el sistema de administración del trabajo, conforme al Convenio núm. 150 y la Recomendación núm. 158, particularmente los servicios de inspección del trabajo, del empleo y de condiciones y medio ambiente de trabajo. En lo que concierne a la seguridad e higiene ocupacionales, el CIAT, que tiene competencia en el aspecto institucional, trabajará en estrecha colaboración y coordinación con otros programas y proyectos regionales de la OIT con responsabilidad sustancial primaria en la materia. Por otra parte, corresponderá al CIAT el asesoramiento y coordinación de programas y proyectos en administración del trabajo que la OIT ejecute en las Américas.

IV. Estructura y funcionamiento

1. El CIAT dentro del contexto de la OIT

El CIAT forma parte del Departamento Regional para la América Latina y el Caribe, en consecuencia, se encuentra bajo la autoridad del subdirector general de la OIT a cargo de América Latina y el Caribe¹. a quien incumbirá la responsabilidad de orientar sus actividades y velar por el adecuado desarrollo de las mismas.

El CIAT será el medio por el cual la OIT y su Oficina Regional para las Américas llevará a cabo su acción en la región en el campo de la administración del trabajo y las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

En la sede central de la OIT, el Servicio de Administración del Trabajo (Admitra) tiene la responsabilidad primaria de proporcionar apoyo técnico al CIAT; también le corresponde coordinar las relaciones del Centro con las unidades técnicas. Si bien todas las unidades técnicas pueden comunicarse con el CIAT en la forma apropiada, tanto Admitra como el Departamento Regional siempre deberán ser mantenidos completamente informados.

Si bien el CIAT es un órgano básicamente de administración del trabajo, la amplitud y naturaleza horizontal del sector hace que sus acciones incluyan componentes de las materias de competencia de otras unidades técnicas de la sede central de la OIT. En consecuencia, el CIAT mantendrá un estrecho contacto con dichas unidades, de las que recibirán apoyo técnico y estará siempre dispuesto a colaborar en la ejecución de sus programas y actividades sobre el terreno.

2. Dirección y personal de apoyo técnico y administrativo

El CIAT es dirigido por un director, quien actúa asimismo como consejero técnico principal del subdirector general en materia de administración del trabajo.

La planta del CIAT la integrarán expertos en diversas materias y los funcionarios de la OIT que el subdirector general destaque al centro², quienes asistirán al director en la consecución de los objetivos del centro.

Este personal podrá complementarse, según las necesidades, con consultores y colaboradores externos contratados para realizar misiones de corta duración o trabajos técnicos específicos. También se podrá contar con la colaboración de expertos asociados que proporcionen los programas de cooperación bilateral.

El CIAT dispondrá igualmente de personal de apoyo administrativo para la ejecución de los servicios de secretaría, presupuesto y contabilidad y programación.

El subdirector general será responsable de proveer al centro de adecuado apoyo financiero, de personal administrativo y de control.

El director y los miembros del personal de la OIT destacados al CIAT, en su condición de funcionarios de la OIT, estarán amparados por el Estatuto del Per-

¹ Llamado subdirector general en las siguientes partes de este documento.

² Por decisión del subdirector general se han destacado al CIAT los consejeros regionales en administración del trabajo y en condiciones de trabajo.

sonal y otros reglamentos en la materia de la OIT. Los expertos, consultores y colaboradores serán reclutados conforme a las reglas y prácticas de la OIT en la materia, y sus condiciones de empleo se regirán por los contratos tipo de la OIT.

El personal administrativo que proporcione el Gobierno peruano se regirá por el estatuto que ampara al personal de la administración pública nacional, y el que se contrate por cuenta del CIAT estará cubierto por el estatuto que se aplica al personal local de la Oficina Regional de la OIT para las Américas.

8. Funciones del personal

Director

El Director tendrá las siguientes funciones, que ejercerá bajo la autoridad del Subdirector General:

a) establecer, dirigir y coordinar el programa de trabajo y de misiones de los expertos, funcionarios de la OIT destacados al Centro, consultores, colaboradores externos, así como del personal de apoyo administrativo;

b) dar la orientación técnica al Centro en estrecha colaboración con Admitra y las otras unidades técnicas de la Sede;

c) preparar los proyectos de Programa de Trabajo y Presupuesto Anual, que presentará al Subdirector General y a la Sede de la OIT (Admitra y los Servicios que corresponda), y al Comité de Programación en la oportunidad de su reunión anual, así como también ejercer el control interno de la utilización del presupuesto aprobado;

d) convocar anualmente al Comité de Programación y actuar como Secretario Ejecutivo del mismo;

e) establecer y mantener contactos con las autoridades competentes y con las organizaciones de empleadores y de trabajadores de los países de la región, lo mismo que con las instituciones nacionales e internacionales de cooperación técnica;

f) asegurar la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del presente documento;

g) presentar los informes periódicos previstos sobre la marcha del Centro;

h) otras funciones que, en el ámbito de su competencia y responsabilidades, le sean encomendadas por las autoridades competentes de la OIT.

Expertos y funcionarios de la OIT

Los expertos y funcionarios de la OIT destacados al Centro tendrán las funciones específicas que se les asignen en sus respectivas especialidades para la ejecución de los servicios primarios sustantivos del CIAT, los cuales abarcan administración del trabajo, inspección del trabajo, condiciones y medio ambiente de trabajo (en su enfoque global en cuanto hace a la calidad de vida del trabajador), servicios del empleo, economía laboral, y documentación, información y publicaciones técnicas.

Consultores y colaboradores

Los consultores y colaboradores externos llevarán a cabo funciones precisas no cubiertas por los expertos, conforme se especifique en los respectivos contratos.

Personal administrativo

El personal de apoyo administrativo desempeñará las funciones propias a cada puesto, y las que le asigne el Director.

4. Núcleos operativos

Los núcleos operativos instalados en los Ministerios de Trabajo de los países participantes seguirán siendo básicamente grupos de trabajo integrados por técnicos y funcionarios nacionales, coordinados por una autoridad del Ministerio en representación del Ministro, a los que se asociarán los expertos y consultores del CIAT. Tendrán por misión colaborar en la ejecución de los proyectos correspondientes a los respectivos países que apruebe el Comité de Programación, transmitir y recibir información y documentación, organizar el intercambio de administradores del trabajo entre países de la región con fines de capacitación o colaboración mutua, y apoyar las actividades que el CIAT desarrolle en los países donde funcionen. Antes de cada reunión del Comité de Programación, informarán al CIAT sobre las necesidades de cooperación técnica en las respectivas administraciones del trabajo.

5. Comité de Programación

La existencia del Comité de Programación forma parte de un mecanismo de programación concertada, que refleja, por un lado, la voluntad política y las necesidades y prioridades de los gobiernos y, por otro, expresa por parte del CIAT un ordenamiento de las demandas de cooperación técnica (en módulos de acción, subprogramas y actividades) encaminado a responder plenamente a las mismas.

El Comité de Programación estará integrado por un representante gubernamental de cada uno de los países participantes, un representante de las organizaciones de empleadores y otro de las organizaciones de trabajadores¹, el Subdirector General asistido por un funcionario del servicio técnico de la sede central responsable del control técnico del CIAT y un representante del PNUD, mientras dure su asistencia financiera al Centro. El Director del CIAT actuará como Secretario Ejecutivo del Comité.

El Comité se reunirá una vez por año en cualquiera de los países participantes; todos los gastos de sus reuniones, incluyendo transporte, serán sufragados por los países que concurren a las mismas y por los países donde se celebren.

Corresponderá al Comité:

- Opinar sobre las actividades cumplidas por el Centro en el periodo precedente a la reunión.
- Examinar los proyectos de Programa de Trabajo y Presupuesto del CIAT para el año siguiente, que en cada reunión presentará el Director.
- Asesorar al Director del CIAT sobre formas prácticas de colaboración con los gobiernos, los organismos internacionales y de integración regional y subregional, los programas y proyectos de cooperación multilateral y bilateral, y con las instituciones nacionales de estudios, capacitación e investigación.

¹ El representante de las organizaciones de empleadores y el representante de las organizaciones de trabajadores serán nombrados respectivamente por los grupos de empleadores y de trabajadores del Consejo de Administración de la OIT.

—Consultar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre las actividades nacionales del CIAT que el Comité considere de interés de estas organizaciones, y

—Recomendar a los países miembros sobre el monto de las contribuciones necesarias para la financiación del presupuesto anual del Centro, tal como lo apruebe el Director General de la OIT.

6. País sede

El Gobierno del Perú sigue proporcionando la sede del CIAT en la ciudad de Lima.

También seguirá suministrando, a través del Ministerio de Trabajo, la planta física e instalaciones adecuadas para su efectivo funcionamiento, tales como oficinas para la dirección, el personal técnico y administrativo, la biblioteca, salas de reuniones, aulas, garajes, imprenta, depósitos y laboratorios. Proveerá los servicios auxiliares y de maestranza, luz, telecomunicaciones y franquicias postales. El valor de estas prestaciones en bienes y servicios se estima en el equivalente de 40.000 dólares de Estados Unidos. Además, dará una contribución anual en efectivo de 50.000 dólares de Estados Unidos para el pago del personal local de administración, secretaría y servicios, y para financiar publicaciones, material didáctico, estudios e investigaciones, capacitación, gastos de operación y misceláneos. Mediante acuerdos complementarios entre la OIT y el Gobierno del Perú, se podrá modificar el monto de las contribuciones descritas. Siendo el CIAT parte integrante de la estructura descentralizada de la OIT en las Américas, deberán aplicarse al mismo, así como a su personal, propiedades y locales, los privilegios e inmunidades previstos en el Acuerdo de Sede, relativo a la Oficina de la OIT en Lima.

7. Países participantes y adhesión de nuevos países

Los países que firman el presente documento forman parte del CIAT en calidad de países participantes y aceptan los principios y disposiciones que lo rigen, lo mismo que aportar una contribución anual en dólares de Estados Unidos, según se determina en el presupuesto anual. Los países mantendrán su contribución al CIAT mientras dure su adhesión a éste. El Comité de Programación podrá proponer a los gobiernos participantes variaciones en sus contribuciones, de acuerdo a la magnitud del proyecto de programa que se someta a su examen u otras razones que las justifiquen plenamente.

Los países participantes que decidan retirarse del CIAT lo informarán por escrito al Director General de la OIT, por lo menos con tres meses de anticipación, señalando las razones que fundamenten tal decisión.

Los países que en el futuro deseen adherirse formalmente al CIAT lo podrán hacer mediante una solicitud escrita al Director General de la OIT.

Hasta tanto se acuerden nuevas contribuciones, los países miembros del Centro desde su etapa de proyectos regional continuarán pagando sus cuotas actuales y considerarán su reajuste en los términos que recomendó la Comisión de Institucionalización del CIAT.

V. Presupuesto y programa de trabajo anuales

1. Presupuesto anual

El presupuesto anual del CIAT se integrará con los siguientes recursos:

- I) La contribución del presupuesto regular de la OIT.
- II) Las contribuciones del país sede y de los demás países participantes.
- III) Los ingresos de servicios especiales de asesoría que el CIAT preste a los gobiernos (y que no se encuentren previstos en el programa de trabajo anual aprobado), lo mismo que la venta de sus publicaciones.¹
- IV) La contribución del PNUD para financiar proyectos específicos prioritarios dentro de los campos de la administración del trabajo y las condiciones y el medio ambiente, y
- V) Los aportes provenientes de programas multilaterales o bilaterales de cooperación otorgados para financiar proyectos particulares.

Las cuentas del Centro las llevará la OIT, y el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de la OIT se aplicarán en las transacciones financieras del Centro.

Se incluirán en el presupuesto del CIAT los saldos positivos que arrojen al momento de su institución las cuentas del CIAT como proyecto PNUD/OIT —RLA/77/001—, así como también las contribuciones depositadas por los países participantes y las que se estuvieren adeudando.

2. Patrimonio

Los bienes y equipos, fungibles y no fungibles, que se han proporcionado al CIAT como proyecto PNUD/OIT —RLA/77/001— los seguirá utilizando en su nueva forma jurídica, con el acuerdo del PNUD.

3. Preparación del presupuesto y programa de trabajos anuales

El Director del CIAT, juntamente con su personal, preparará los proyectos de presupuesto y de programa de trabajo anuales del Centro, en base a las necesidades de asistencia prioritarias manifestadas por los gobiernos de la región y las informaciones sobre requerimientos específicos de cooperación técnica enviadas por los núcleos operativos de los países participantes.

Para orientar la preparación del programa de trabajo, se han concebido módulos de acción que, de acuerdo con los objetivos del Centro, suministran el marco conceptual de referencia para establecer dicho programa.

4. Aprobación del presupuesto y Programa de trabajos anuales

El Director del CIAT someterá ambos proyectos al examen del Subdirector General de la Sede de la OIT

¹ Primero, el presupuesto no contiene recursos para actividades no incluidas en el programa de trabajo anual aprobado. Segundo, con la venta de sus publicaciones, el CIAT recupera parte de sus costos.

(ADMITRA y los Servicios que correspondan) para la aprobación por el Director General.

Aprobados que sean el presupuesto y programa anual de trabajo por el Director General de la OIT, el Director del CIAT los presentará al Comité de Programación, para que los países miembros consideren las contribuciones necesarias para su ejecución.

VI. Evaluación, informes anuales y revisión

1. Evaluación

Siempre que lo juzgue conveniente y oportuno, el Director General de la OIT podrá constituir grupos de especialistas en materia laboral ajenos al CIAT, para realizar evaluaciones de los resultados y logros concretos obtenidos por el Centro como consecuencia de sus actividades pasadas y en curso.

El grupo estará integrado por un representante de la OIT, nombrado por el Director General, un representante de los gobiernos participantes, nominado por el Comité de Programación, un representante de los empleadores y otro de los trabajadores, designados por los grupos empleador y trabajador, respectivamente, del Consejo de Administración de la OIT. El grupo de especialistas consignará en un informe los resultados de su evaluación y las recomendaciones que estime pertinentes, y lo someterá a consideración del Director General de la OIT y del Comité de Programación, para los efectos consiguientes

2. Informes

El Director del CIAT preparará un informe anual de actividades, que presentará el Director General de la OIT, lo mismo que al Comité de Programación en ocasión de su reunión anual. A su vez, el Comité de Programación elaborará su propio informe sobre los resultados de sus reuniones, el cual someterá al Director General de la OIT.

3. Revisión

Teniendo en cuenta la evolución y tendencias en el campo de la administración del trabajo, cada tres años el Director General de la OIT procederá, en consulta y acuerdo con los gobiernos participantes, a la revisión integral de las modalidades y condiciones de funcionamiento del CIAT que se establecen en el presente documento, cuyo resultado determinará el futuro curso de acción a seguir.

INFORME

Honorable Cámara

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el mensaje 1.205 del Poder Ejecutivo y proyecto de ley tendiente a aprobar el estatuto del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT) resultando sumamente trascendente para nuestro país su aprobación. Se debe tener presente que el CIAT es un organismo de cooperación técnica regional para América latina y el Caribe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del que la República Argentina forma parte desde su fundación en el año 1966, habiendo participado en 1978 en el Comité de Institucionalización que preparó el proyecto de estatuto, y de la VIII Reunión, celebrada en Guatemala en agosto de 1981, en la

que el Comité de Programación recomendó la aprobación del presente estatuto, con lo cual se formalizaría la institucionalización del CIAT.

La aprobación del estatuto por nuestro país confirmará su carácter de participante del organismo, fortaleciéndose los vínculos con la OIT y no alterará las obligaciones financieras existentes.

El CIAT tiene como objetivo asistir a los órganos de los sistemas de administración del trabajo a fin de que puedan asumir efectivamente la responsabilidad de la preparación y aplicación de la política laboral nacional, la consolidación de sus servicios primarios o tradicionales, modernizando sus sistemas de trabajo y modos de intervención (reglamentación e inspección del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones laborales, servicios de empleo y seguridad e higiene del trabajo) y el desarrollo de los servicios de asesoría y apoyo técnico. Auspiciar y desarrollar programas de capacitación y profesionalización del personal del sistema de administración del trabajo. Promover la cooperación técnica en materia de administración del trabajo entre los países de la región. Implantar un servicio de información y de documentación sobre la legislación, las prácticas, los procedimientos, las investigaciones e innovaciones en el campo de la administración del trabajo que persigan su mejoramiento integral.

Es de destacar que la República Argentina, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recibe periódicamente misiones de los expertos del CIAT en materia de administración del trabajo, inspección del trabajo, servicios de empleo, condiciones de trabajo, asuntos y normas internacionales, información y documentación. Estos expertos asociados a técnicos y funcionarios argentinos desarrollan tareas de capacitación, asesoría técnica y estudios e investigaciones. Se hacen publicaciones sobre la realidad sociolaboral argentina, y se formulan diagnósticos, medidas concretas de acción administrativa, y se preparan anteproyectos de textos normativos y reglamentarios.

El CIAT ha instalado de acuerdo con su estatuto un Núcleo Operativo Argentino (NOA) que funciona en el Ministerio de Trabajo y que presta servicios permanentes de asesoría, capacitación, estudios, información, investigaciones en las diferentes áreas técnicas del sector.

Por último cabe manifestar que a la fecha, han suscrito el estatuto la República de Bolivia, la República de Colombia, la República de Costa Rica, la República de Haití, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Panamá, la República del Perú, la República Dominicana y la República de Venezuela.

Francisco M. Mugnolo.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 28 de julio de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Estatuto del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT),

adoptado por unanimidad en la ciudad de Guatemala el 21 de agosto de 1981 por la VIII Reunión del Comité de Programación del CIAT.

El CIA^m es un organismo de cooperación técnica regional para América latina y el Caribe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del que la República Argentina forma parte desde su fundación, habiendo participado en 1978 en el Comité de Institucionalización que preparó el proyecto de Estatuto finalmente adoptado en 1981.

Este organismo tiene como objetivos auspiciar y desarrollar programas tendientes a la capacitación y profesionalización del personal del sistema de administración del trabajo, así como implantar un servicio de información y de documentación sobre las prácticas, procedimientos e investigaciones en el campo de la administración del trabajo.

La incorporación de nuestro país al estatuto confirmaría su carácter de participante del Centro, no alterando las obligaciones financieras existentes. Con la institucionalización del Centro a través del Estatuto los países mantienen la obligación que vienen cumpliendo desde 1970 de aportar anualmente, y mientras dure su adhesión, una cuota voluntaria que es determinada por el Comité de Programación. Asimismo, el mencionado Comité podrá proponer a los gobiernos participantes variaciones en sus contribuciones de acuerdo a la magnitud del proyecto.

Hasta el momento han suscrito el Estatuto la República de Bolivia, la República de Colombia, la República de Costa Rica, la República de Haití, los Estados Unidos Mexicanos, la República de Panamá, la República del Perú, la República Dominicana y la República de Venezuela.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.205

RAÚL R. ALFONSO.

Dante Caputo. — Carlos E. Alderete.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Despacho sin discusiones ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

— Resulta afirmativa.

— El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5165.)

**TRANSFERENCIA DE CARPAS Y OTROS
ELEMENTOS A LA PROVINCIA DE SAN JUAN**
(Orden del Día Nº 589)

Dictamen de comisión¹

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional —especializada— ha considerado el proyecto de ley en revisión mediante el cual se transfieren sin cargo al patrimonio de la provincia de San Juan, diversos elementos que el Ejército Argentino entregara con motivo del siniestro ocurrido el 23 de noviembre de 1977 en la ciudad de Cauçete; y, por las razones expuestas y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 2 de agosto de 1988.

*Bulbino P. Zubiri. — Miguel A. Toma. —
Conrado H. Storani. — Juan C. Barbetto.
— Raúl Bercovich Rodríguez. — Víctor
O. Bisciotti. — Raúl E. Cartignano. —
Eugenio A. Lestelle. — Carlos M. A. Mosca.
— Francisco M. Mugnolo. — Alfredo Or-
gaz. — Rafael M. Pascual. — Marcelo
Stubrin.*

Buenos Aires, 29 de junio de 1988.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados
de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, para transferir sin cargo al patrimonio de la provincia de San Juan, las carpas y componentes de las mismas, entregadas por el Ejército Argentino con motivo del siniestro ocurrido en la ciudad de Cauçete el día 23 de noviembre de 1977, que se detallan en planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Por el Estado Mayor General del Ejército (Jefatura IV - Logística y Finanzas), confecciónese la documentación de transferencia y descargo que corresponda archivándose los actuados en el mismo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VICTOR H. MARGOLLE.
Antonio J. Macris.

¹ Anteproyecto sin dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (artículo 84 del reglamento).

ELEMENTOS TRANSFERIDOS		Anexo 1
NNE	Elementos	Cantidad
Br I Aerot IV		
8340-0054	Perno	18
8340-0077	Parante central	18
8340-0078	Parante lateral	26
8340-0086	Cumbrera en 5 tramos	1
8340-0087	Paños de carpa en 5 tramos	1
9999-0981	Paños de carpa con 6 vientos	12
9999-1026	Parante lateral en 2 trozos	60
9999-1030	Parante para cabriada en 2 trozos	240
9999-1261	Unión de hierro de 3 bocas	80
9999-1262	Unión de hierro de 4 bocas	92
8340-0026	Estaca de madera	78
RI Aerot 2		
9999-0981	Paño de carpa con 6 vientos	35
9999-1027	Parante en 3 piezas con base	210
9999-1030	Parante para cabriada en 2 trozos	420
9999-1262	Unión de hierro de 4 bocas	175
9999-1261	Unión de hierro de 3 bocas	140
9999-0619	Estacas medianas	180
9999-1218	Tensor para carpa 14 metros	6
GA Aerot 4		
9999-0619	Estacas medianas	200
8340-0085	Paño de carpa multiuso en 4 tramos ..	2
8340-0077	Parantes centrales	10
8340-0084	Cumbrera en 4 tramos	2
8340-0054	Perno	10
8340-0078	Parantes laterales	18
Ca Ars Aerot 4		
9999-1261	Unión de hierro de 3 bocas	36
8340-0009	Maceta chica	9
9999-1262	Unión de hierro de 4 bocas	45
GA 141		
8340-0082	Cumbrera en 3 tramos	1
8340-0087	Paños de carpa en 5 tramos	1
8340-0077	Parante central	10
8340-0078	Parante lateral	20
B Com Cdo 141		
9999-1029	Parante para cabriada en 1 pieza	4
9999-0619	Estacas medianas	40
8340-0077	Parantes centrales	8
8345-0072	Driza para bandera	16
8340-0078	Parantes laterales	12
8340-0054	Pernos	4
8340-0075	División interior para carpa	2
8340-0082	Cumbrera en 3 tramos	1
8340-0080	Toldo o galería con viento	1
8340-0085	Paños de carpa comando en 4 tramos ..	1

H Evac 141 - HM Córdoba		Cantidad
9999-0974	Paño de carpa sanidad	1
8340-0026	Estaca chica	65
9999-1047	Pernos	10
8340-0054	Pernos chicos	17
8340-0027	Funda para paño de carpa	4
9999-0469	Cumbrera roja en 1 pieza	1
Ca Cdo y Ser/Cdo Cpo Ej. III		
9999-0981	Paño de carpa con 6 vientos	50
9999-1262	Unión de hierro de 4 bocas	250
9999-1261	Unión de hierro de 3 bocas	200
9999-0992	Parante	70
9999-1001	Parante costaneros	30
9999-1026	Parante lateral en 2 trozos	50
9999-1027	Parante lateral en 3 piezas para carpa Mñ	400
9999-1029	Parante para cabriada en 1 pieza	100
9999-1030	Parante para cabriada en 2 trozos	900
9999-2920	Parante central	100
9999-2922	Parantes laterales varios	180
9999-1015	Parante de 3 palos	498
9999-0619	Estacas medianas	500
Br IM VIII (RIM 22)		
	Carpa multiuso completa (chica)	26
	Carpa comando nuevo modelo (completa)	20

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se transfieren a la provincia de San Juan diversos elementos que el Ejército Argentino entregara con motivo del siniestro ocurrido en el año 1977 en la ciudad de Caucete, y no encontrando objeciones que formular al mismo, aconseja su sanción.

Balbino P. Zubvri.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Despacho sin disidencias ni observaciones y de término vencido.
Se va a votar en general.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

—El artículo 3º es de forma.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

22

**DICTAMENES SIN DISIDENCIAS
NI OBSERVACIONES RECAIDOS SOBRE
PROYECTOS DE RESOLUCION
O DE DECLARACION**

I

PROPOSICION

Sr. Presidente (Alsogaray). — Corresponde que a continuación la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones y de término vencido recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día que se enunciarán por Secretaría.

Sr. Gargiulo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gargiulo. — Señor presidente: pediría que se incluyan los órdenes del día números 616 y 620, que también contienen despachos por unanimidad y sin disidencias.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Señor diputado: la Secretaría me informa que el término de esos dictámenes vence el 23 de septiembre. Por consiguiente, no están en la misma condición de los que vamos a votar ahora.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Es para aclarar que esos órdenes del día fueron incorporados en el plan de labor por consenso de las bancadas, pero tienen que ser tratados en una etapa posterior de la sesión.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consecuencia, por Secretaría se enunciarán los órdenes del día que contienen dictámenes con las características ya mencionadas.

Sr. Secretario (Bravo). — Se trata de los dictámenes contenidos en los órdenes del día números 501, 502, 503, 504, 505, 507, 508, 509, 510, 513, 514, 515, 516, 517, 522, 523, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 534, 536, 537, 538, 539, 541, 543, 547, 549, 550, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 569, 570, 571, 573, 574, 575, 576, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 586, 588, 590, 591, 592, 593 y 594.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5161.)

Sr. Presidente (Alsogaray). — A efectos de agilizar el trámite de la sesión, la Presidencia se permite proponer que, si no hubiera objeciones, la Honorable Cámara se expida mediante una sola votación respecto de esos dictámenes, en el entendimiento de que el pronunciamiento favorable importará la sanción de cada uno de los proyectos cuya aprobación aconsejan las respectivas comisiones.

—No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Alsogaray). — No formulándose objeciones, se procederá en la forma indicada.

II

**AMPLIACION DE LA PLANTA ALMACENADORA
DE GAS PROPANO INDILUIDO DE ESQUEL (CHUBUT)**

(Orden del Día N° 501)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lizurum, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga la ampliación de la planta almacenadora de gas propano indiluido, instalada en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — César Mac Karthy. — Joaquín V. González. — Normando Arcienaga. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Río. — Emilio F. Ingaranno. — Héctor R. Masini. — Luis E. Osovníkar. — Carlos J. Rosso. — Carlos E. Soria. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes disponga la ampliación de la planta almacenadora de gas propano indiluido, instalada en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

José L. Lizurum.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustible, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Lizurume, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1984 el gobierno nacional prometió construir una planta de almacenamiento de gas propano diluido en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

En el año 1985, tal cual lo prometido, quedó inaugurada la referida planta que cumple una sentida necesidad de una comunidad que, no obstante pertenecer a la región que provee de gas al país, hasta entonces no contaba con la infraestructura que le permitiera, —como ahora—, tener gas a través de una red de distribución domiciliaria.

En sus comienzos la planta sólo permitía el llenado de cilindros hasta que finalizara la primera etapa de construcción de la red. Cumplida esta primera etapa, nuevos consorcios se han ido anexando y existen en la actualidad diecisiete sin aprobar.

Asimismo por intermedio de la planta, mediante convenios se provee de gas para cilindros a las municipalidades de Río Senguerr, Río Pico, Gobernador Costa, Trevelín y El Maitén y están pendientes de autorización convenios con El Hoyo y Lago Puelo.

Todo ello implica que la capacidad de la planta deba ser ampliada, fundamentalmente para la concreción de los consorcios pendientes, si bien en la actualidad cumple a satisfacción con las exigencias y previsiones durante la temporada invernal, de atenderse a las conexiones solicitadas y la provisión a los municipios, que también ha de aumentar a corto plazo, su actual capacidad crearía un riesgo potencial que es menester prever.

Dicha ampliación contribuirá, sin lugar a dudas a asegurar aun en las peores condiciones, la permanente existencia de combustible gaseoso no sólo para la comunidad esquelense, sino también para las otras localidades chubutenses que paradójicamente, no obstante vivir en zona de producción gasífera, sólo pueden acceder a gas envasado, con un costo sensiblemente superior.

Creo, para finalizar, que la concreción de soluciones como la que propugno se compadecen con el propósito de desarrollar la región patagónica.

José L. Lizurume.

III

DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

(Orden del Día Nº 502)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado los proyectos de resolución y declaración de los

señores diputados Cassia y Zingale, respectivamente, por los que se solicita se adopten medidas que permitan una adecuada distribución del gas licuado en la provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, convenga la adecuada distribución y comercialización del gas licuado en la provincia de Mendoza y que se considere como alternativa viable a tal fin la reactivación de la planta de bombeo de gas licuado con que cuenta Gas del Estado S. E. en Luján de Cuyo para ser entregada en locación a la mencionada provincia o cualquier otro procedimiento que contribuya al abaratamiento del gas en garrafa. Sala de la comisión, 18 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — César Mac Karthy. — Joaquín V. González. — Normando Arcienaga. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Río. — Emilio F. Ingaramo. — Héctor R. Masini. — Luis E. Osovnikar. — Carlos F. Soria. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar los proyectos de resolución y declaración de los señores diputados Cassia y Zingale, respectivamente, cree innecesario abundar en más detalles que los expresados en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

I

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objetivo conseguir para la provincia de Mendoza la locación de una planta de bombeo de gas licuado con que cuenta la empresa Gas del Estado en Luján de Cuyo, y que en este momento se encuentra desmantelada.

La finalidad tenida en miras con esta locación, es que la provincia pueda distribuir gas en garrafas entre los sectores de más bajos recursos merced a sistemas cooperativos. Con ello se contribuirá a abaratar un producto que desde su boca al consumidor incrementa su precio hasta en un 1.400 %, representando en muchos casos alrededor del 20 % del salario de un trabajador.

Si se consumara este proyecto, la provincia podría contar con un elemento de sana competencia con los prestatarios privados que en este momento monopolizan el mercado, dando nueva vida a instalaciones hoy abandonadas que sólo sirven para dar pérdidas cuando deben estar al servicio de la sociedad que contribuyó para su adquisición.

De más está decir que al concretarse este planteo no estaremos frente a una "estatización", ya que se mantendrá la libre competencia con el sector privado, ganándose incluso en amplitud de servicios.

Quedan sujetas a convenio las distintas condiciones que regirán la pretendida locación, pero ello no hace al fondo de esta iniciativa que, en definitiva, estriba en búsqueda de una solución que bien podría admitir otros caminos.

Antonio Cassia.

Señor presidente:

La solicitud que se presenta aspira a requerir del Poder Ejecutivo de la Nación, la atención a un problema que afecta al desarrollo de toda una comunidad, ante el desmesurado incremento que tiene el gas licuado desde la industria productora YPF en destilería Luján de Cuyo y el consumidor final.

En mayo de 1988 dicho incremento era del 1.432 %. Por lo tanto, y a los efectos de evitar el alto costo que repercute en el usuario, el gobierno se haría cargo del fraccionamiento, distribución y comercialización del mismo. De esta forma también, en los lugares donde el gas natural no ha llegado a abastecer a la población, el gobierno de Mendoza estima organizar la distribución y comercialización, ya sea a través de cooperativas, organizaciones de usuarios y/o uniones vecinales. Se debe tener en cuenta que el gas envasado en garrafas es utilizado por los sectores de menores recursos de la población; implica que sólo para este insumo una familia debe destinar el 20 % de su salario. Hecho éste inadmisibles en una sociedad que pretende racionalmente albergar y dar respuesta a las necesidades de la población.

Por ello, y a los efectos de subsanar tal situación lográndose de esta forma una mejor calidad de vida, es que propiciamos el presente proyecto de declaración.

Felipe Zingale.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de manifestarle que vería con agrado se procediera a la reactivación de la planta de bombeo de gas licuado con que cuenta Gas del Estado en Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, para ser entregada en locación a dicha provincia, conviniéndose oportunamente las condiciones del convenio.

Antonio Cassia.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y la provincia de Mendoza, a través de sus respectivos organismos competentes, convengan una adecuada distribución y comercialización del gas licuado en dicha provincia.

Felipe Zingale.

IV

PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A LA HOSTERIA DEL PARQUE NACIONAL EL REY (SALTA)

(Orden del Día Nº 503)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bello, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la provisión de energía eléctrica, durante las 24 horas del día, a la hostería ubicada en el Parque Nacional El Rey de la provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — César Mao Karthy. — Joaquín V. González. — Norman-do Arcienaga. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Río. — Emilio F. Ingaramo. — Luis E. Osornikar. — Carlos J. Rosso. — Carlos E. Soria. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavalety. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, disponga la provisión de energía eléctrica durante las 24 horas a la hostería que se encuentra ubicada en el Parque Nacional El Rey de la provincia de Salta.

Carlos Bello.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bello, cree innecesario abundar en más detalles que los expresados en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Salta, rica en bellezas naturales, cuenta con dos parques nacionales: El Rey y El Barilitú. En el primero de ellos se encuentra una hostería que lamentablemente puede ofrecer a los turistas un servicio de luz eléctrica durante 10 horas en el horario de 8 a 12 horas y de 18 a 24.

Es de imaginar los inconvenientes que se presentan con una provisión de energía eléctrica tan limitada. No es posible que tal precariedad continúe.

La Empresa Salteña de Turismo, sociedad del Estado provincial (Emsatur) se encuentra abocada a una gran promoción de toda su provincia, desde sus aguas termales en Rosario de la Frontera, sus valles y sus montañas, su historia y su folklore autóctono hasta su mercado artesanal, a los efectos que todos puedan conocer a Salta la linda.

Es por ello que es una inquietud de todos los salteños y de todos los que conocemos la provincia solucionar esta anomalía en una hostería que es alojamiento obligado para todos los turistas que visitan esa zona, y por consiguiente conspira contra la promoción de turismo de jerarquía.

Trabajar por el turismo es asegurar una fuente de riqueza para todos los argentinos.

Carlos Bello.

▼

IMPOSICION DEL NOMBRE DOCTOR ANTULIO FERNANDO POZZIO A UNA ESTACION DE BOMBEO (Orden del Día N° 504)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rapacini y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se imponga el nombre de Estación de Bombeo Poliducto Berisso-Buenos Aires Doctor Antulio Fernando Pozzio, a la planta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ubicada en el partido de Berisso, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, imponga el nombre de Estación de Bombeo Poliducto Berisso-Buenos Aires Doctor Antulio Fernando Pozzio a la planta de Yaci-

mientos Petrolíferos Fiscales S.E., ubicada a la vera de la avenida del Petróleo Argentino (ruta provincial 10), partido de Berisso, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 16 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — César Mac Karthy. — Normando Arcienaga. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Río. — Emilio F. Ingaramo. — Luis E. Ovovnikar. — Carlos J. Rosso. — Carlos E. Soría. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavarey. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rapacini y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual estación de bombeo se encuentra ubicada a la vera de la avenida del Petróleo Argentino, ruta provincial 10, que une a los partidos de Berisso y La Plata en jurisdicción del primero de ellos. Fue habilitada en el 1969 y recibe petróleo crudo con mezcla de disintas composiciones provenientes de Cañadón Seco, Escalante, Cerro Redondo, Tierra del Fuego, y petróleo crudo de Neuquén y Río Negro, desde la estación Coronel Rosales. Por otro lado aspira nafta súper y común, gasoil JP-1 y kerosene de los tanques de almacenaje de K-15 y K-18 de la destilería La Plata para destinarlos por caño y a través de bombeo a Dársena Sur (puerto de Buenos Aires), y a la planta de almacenaje La Matanza.

Para la fecha de su habilitación, Berisso ya había obtenido su autonomía municipal (3 de abril de 1957) habiendo dejado de ser la octava sección electoral del partido de La Plata. El desconocimiento de este hecho por parte de los funcionarios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales produjo su equivocada denominación actual.

Hoy venimos a reparar un error, y en esta oportunidad es justo y necesario también dar un merecido homenaje a los hombres que desde la función pública, con esfuerzo y hombría de bien, dedicaron todas sus horas a engrandecer las empresas del Estado.

El doctor Antulio F. Pozzio, radical por filiación ideológica y por temperamento, creyó en aquellos postulados de tan honda repercusión popular en la época de su juventud; y para sostenerlos en la brega que personalmente iniciaba, acopló a su caudal emocional, el rigor de su inteligencia y de sus estudios. La ciudad de La Plata, donde nació en 29 de agosto de 1909, fue

durante largo tiempo el escenario principal de sus actividades polfticas y profesionales. En la universidad bonaerense se gradu6 como doctor en ciencias jurfdicas y sociales. En el Colegio de Abogados de la ciudad, desempeñ6 funciones de consejero, y en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires extrem6 sus dotes de parlamentario apasionado pero d6ctil, vibrante y denso de conceptos, en el Senado y en una 6poca (1950-52) en que legislar como opositor importaba rendir el tributo de la paz personal. Pero estaba adiestrado, aunque en otro 6mbito, para ese combate. Habfa sido, como simple ciudadano, presidente de la Junta Central de la UCR de La Plata (1948-50).

Su notable actuaci6n legislativa en la provincia acrecent6 su predicamento en las filas partidarias, y no sorprendi6 entonces que se lo designase miembro de la Convenci6n Constituyente de Santa Fe en 1957. Un a6o m6s tarde, por mandato popular, ocup6 una banca en la Honorable C6mara de Diputados de la Naci6n, hasta el a6o 1962. El presidente de la Rep6blica, doctor Arturo Illia, lo incorpor6 en el grupo de sus m6s directos colaboradores, confi6ndole la cartera de Energfa y Combustibles. Para el doctor Pozzio el cargo importaba tanto, como un honor, el compromiso de revalidar sus antecedentes de legislador y tribuno fiel a sus doctrinas; mucho m6s si se conviene en que se le asignaba la exigente tarea de poner en pr6ctica puntos fundamentales del programa expuesto por el partido en la campa6a electoral. El doctor Pozzio cumpli6 integralmente la consigna. Su conducta de funcionario probo y eficiente agreg6 m6ritos a los muchos que habfa conquistado como polftico, jurista y parlamentario; y tambi6n como publicista. *El Estado y el derecho en la democracia y en los totalitarismos; Partidos polfticos y La tiranfa, historial y evoluci6n*, son libros reveladores de que su vocaci6n democr6tica se sustentaba en la acuciosa interpretaci6n de los acontecimientos polfticos, sociales y econ6micos del pa6s y del extranjero.

Expresaba el actual presidente de la Honorable C6mara de Diputados de la Naci6n, el doctor Juan Carlos Pugliese, al despedir sus restos, el 27 de marzo de 1966: "Es injusto que Pozzio nos deje cuando sus ideales estaban tan cerca de la meta. Pr6ximo a realizarse Choc6n, la obra m6s grande de transformaci6n econ6mica del pa6s; que junto con Salto Grande constituir6n un cambio estructural efectivo. Recuperado YPF, intensificada la producci6n carbonifera, d6semiinada a lo largo de la Rep6blica la obra el6ctrica con los planes m6s ambiciosos realizados en el pa6s y a punto de concluirse, por su trabajo y dedicaci6n personal, la reorganizaci6n jurfdica de las empresas del 6mbito de su secretarfa".

Por todo lo expuesto solicitamos a los se6ores diputados la aprobaci6n del presente proyecto que impone el nombre de Estaci6n de Bombeo Poliducto Berisso-Buenos Aires Doctor Antulio Fernando Pozzio a una de las dependencias de Yacimientos Petrolferos Fiscales ubicada tan cerca de la ciudad que lo vio nacer.

Rub6n A. Rapacini. — Pascual Cappelleri.
— Lindolfo M. Gargiulo. — H6ctor E. Gonz6lez. — Hugo A. Socchi. — Jorge H. Zavaley.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaraci6n

La C6mara de Diputados de la Naci6n

DECLARA:

Que verfa con agrado que el Poder Ejecutivo, a trav6s de los organismos pertinentes — Ministerio de Obras y Servicios P6blicos de la Naci6n, Yacimientos Petrolferos Fiscales—, imponga el nombre de Estaci6n de Bombeo Poliducto Berisso-Buenos Aires Doctor Antulio Fernando Pozzio, a la planta de Yacimiento Petrolferos Fiscales ubicada a la vera de la avenida del Petr6leo Argentino —ruta provincial 10— partido de Berisso, que lo une con el partido de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires.

Rub6n A. Rapacini. — Pascual Cappelleri.
— Lindolfo M. Gargiulo. — H6ctor E. Gonz6lez. — Hugo A. Socchi. — Jorge H. Zavaley.

VI

EXTENSION DEL ALUMBRADO PUBLICO Y DOMICILIARIO A BARRIOS PERIFERICOS DE SAN MIGUEL DE TUCUM6N

(Orden del Dfa N6 505)

Dictamen de comisi6n

Honorable C6mara:

La Comisi6n de Energfa y Combustibles ha considerado el proyecto de declaraci6n del se6or diputado Romano Norri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que extienda los servicios de alumbrado p6blico y la red general de suministro el6ctrico domiciliario a todos los barrios marginales de la periferia de San Miguel de Tucum6n, y cuestiones conexas, y, por las razones expuestas en el informe que se acompa6a y las que dar6 el miembro informante, aconseja la aprobaci6n del siguiente

Proyecto de declaraci6n

La C6mara de Diputados de la Naci6n

DECLARA:

Que verfa con agrado que el Poder Ejecutivo, a trav6s de Agua y Energfa El6ctrica Sociedad del Estado, extienda sus servicios de alumbrado p6blico y domiciliario a todos los barrios perif6ricos de San Miguel de Tucum6n que hoy se encuentren desabastecidos dentro del plazo m6s breve que permitan los necesarios estudios de factibilidad.

Sala de la comisi6n, 16 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — C6sar Mao Karihy. — Joaqufn V. Gonz6lez. — Normando Arcienaga. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jes6s A. Blanco. — Eduardo H. Budi6o. — Antonio Cassa. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Rfo. — Emilio F. Ingarano. — Luis E. Osovnikar. — Carlos J. Rosso. — Carlos E. Soria. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustible al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Romano Norri, cree innecesario abundar en más detalles que los expresados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Decir que toda la periferia de San Miguel de Tucumán está en penumbra no es una afirmación exagerada. Estamos a sólo doce años del año 2000 y, sin embargo, hay todavía densas poblaciones del conurbano de la capital tucumana que no logran recibir los bienes del alumbrado eléctrico, o de la energía necesaria para llevar a sus hogares los aparatos electrodomésticos que les permitan una vida con mayor bienestar. Y que en Tucumán no son un lujo, si se tiene en cuenta que en verano el calor trepa hasta temperaturas de 45 grados; ¿cómo privarse, entonces, de un ventilador? ¿Y no hace falta, acaso, en todo hogar de hoy una heladera?

Señor presidente, hace años que en Tucumán no se amplían los servicios eléctricos ni se construye una estación transformadora, mientras siguen en estado catacléptico algunos proyectos de vieja data, como el sistema de Potrero del Clavillo, que aumentaría grandemente el caudal energético de Tucumán y Catamarca.

Pero en este caso mi proyecto se circunscribe a la realidad de los barrios y asentamientos poblacionales que se ubican en la periferia de San Miguel del Tucumán, signados todos por múltiples problemas edilicios, de los cuales el más lamentable e importante es —sin duda— el de la falta de energía eléctrica, que se traduce en barrios carentes de alumbrado público y en grupos familiares que, de noche, deben vivir a oscuras; y de día, sin los mínimos adelantos del progreso humano en materia de confort hogareño.

Incluso dentro del casco urbano de la capital tucumana los cortes de energía son cada vez más frecuentes en los días de lluvia.

Es evidente que el crecimiento demográfico y edilicio del gran San Miguel de Tucumán no fue compensado, en estos años, con un correlativo incremento energético.

En tal sentido, señor presidente, se hace necesario —si no urgente— que Agua y Energía asuma este problema con responsabilidad y prontitud, para evitar que toda esa población tucumana siga viviendo en medio de las sombras.

Julio C. A. Romano Norri.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, por intermedio de su divisional Tucumán —Gerencia Regional Norte— extienda sus servicios de alumbrado público y domiciliario, y en general la red de suministro eléctrico, a todos los barrios marginales de la periferia de San Miguel de Tucumán; y a los que engloba su área metropolitana, actualmente desabastecidos.

2º — Que en esta primera etapa, la empresa Agua y Energía realice los estudios de factibilidad pertinentes y ponga en ejecución dentro del más breve plazo, los proyectos que surjan de los mismos.

3º — Que, en consecuencia, se impartan instrucciones perentorias y se dote a la empresa de los medios necesarios para la pronta realización de esas obras.

Julio C. A. Romano Norri.

VII

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL TRATADO DE DEBECHO PROCESAL INTERNACIONAL DE MONTEVIDEO DE 1940
(Orden del Día N° 507)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el cual se solicita al Poder Ejecutivo notifique a las gobernaciones provinciales la aplicación de la norma emanada del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940, sobre la legalización de documentos expedidos por las repúblicas del Paraguay y Uruguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instruya a todos los ministerios y organismos oficiales para que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940, suscrito por nuestro país y aprobado por decreto ley 7.771/56 (ley 14.467).

Sala de las comisiones, 11 de agosto de 1988.

Federico T. M. Storani. — Oscar L. Fappiano. — Eduardo P. Vaca. — Roberto O. Irigoyen. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Norma Allegrone de Fonte. — José M. Soría Arch. — Horacio H. Huarte. — Lucía T. N. Alberti. — Raúl A. Alvarez Echagüi. — Alberto Aramouni. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Ignacio L. R. Cardozo. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — Simón A. Lázara. — Zésar A. Loza. — Rodolfo M. Parente. — Juan Rodrigo. — Julio C. A. Romano Norri. — Carlos J. Rosso. — Carlos F. Ruckauf. — Bernardo I. R. Salduna.

INFORME

Honorable Cámara:

La necesidad de que un trámite, que en algunos casos resulta burocrático por el no cumplimiento de nuestra legislación, mueve a las comisiones de Relaciones Exteriores y de Legislación General a aprobar este dictamen que se propone.

El Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940, aprobado por nuestro país en 1956 es claro en lo que hace a la legalización de documentos provenientes de otros países firmantes del convenio en sus artículos 3 y 4.

Por lo expresado es que las comisiones citadas han despachado favorablemente el proyecto con su adecuación del texto y solicitan la adhesión del cuerpo al despacho propuesto.

Federico T. M. Storani.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través de los ministerios, y notifique a las gobernaciones provinciales, la aplicación de la normativa emanada del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, de 1940, en lo atinente a la legalización de documentos expedidos en las repúblicas del Paraguay y Uruguay.

Cleto Rauber.

VIII

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL TRATADO DE DERECHO PROCESAL INTERNACIONAL DE MONTEVIDEO DE 1940 (Orden del Día N° 508)

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instruya a todos los ministerios y dependencias oficiales, para que den cumplimiento con los artículos 3º y 4º del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940, suscrito por nuestro país y ratificado por el decreto ley 7.771 de 1951; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instruya a todos los ministerios y dependencias oficiales para que se dé

cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940, suscrito por nuestro país y aprobado por decreto ley 7.771/56 (ley 14.467).

Sala de la comisión, 10 de agosto de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Bercovich Rodriguez. — José M. Soria Arch. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Ignacio L. R. Cardozo. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — Carlos J. Rosso. — Carlos F. Ruckauf. — Bernardo I. R. Salduna.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940, suscrito por nuestro país y ratificado por el decreto ley 7.771 de 1951, es ley de la Nación conforme lo establece nuestra Constitución Nacional.

El mencionado tratado, en sus artículos 3º y 4º establece que "las sentencias o laudos homologados expedidos en asuntos civiles y comerciales, las escrituras públicas y demás documentos auténticos otorgados por los funcionarios de un Estado, y los exhortos y cartas rogatorias surtirán sus efectos en los otros Estados signatarios, con arreglo a lo estipulado en este tratado, siempre que estén debidamente legalizados". "La legalización se considera hecha en debida forma, cuando se practica con arreglo a las leyes del país de donde el documento procede, y éste se halla autenticado por el agente diplomático o consular que en dicho país o en la localidad tenga acreditado el gobierno del Estado en cuyo territorio se pide la ejecución".

La correcta interpretación de este articulado es la siguiente: si un ciudadano paraguayo (Paraguay firmó y ratificó este tratado), desea hacer un trámite en nuestro país, por ejemplo: ingresar a universidades, tramitar ante la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, obtener documentación del Registro Nacional de las Personas, o solicitar incorporación ante las obras sociales, o solicitar radicación definitiva, deben presentar en todos los casos sus documentos otorgados por los funcionarios correspondientes del Paraguay y debidamente legalizados.

Debidamente legalizados significa que debe estar hecho de acuerdo a las leyes del país de procedencia (Pa-

raguay en el caso), y autenticado por el agente diplomático o consular que en dicho país tenga acreditada la República Argentina.

Sin embargo, en todos los organismos mencionados se les exige la posterior legalización por ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Este último paso es innecesario en los casos de los ciudadanos provenientes de los países signatarios del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940 que nos ocupa.

De la forma en que se está implementando en la práctica en Misiones y Formosa, es equiparar la tramitación que debe realizar un ciudadano proveniente de un país con el cual no tenemos celebrado tratados de este tipo, con los que sí lo tenemos.

De lo que antecede se concluye que no se está dando cumplimiento con lo establecido en un tratado de derecho internacional, que es ley de la Nación, por disposición de nuestra Carta Magna.

Es intención de esta Honorable Cámara esclarecer la situación y corregir el error por el cual muchos ciudadanos se encuentran imposibilitados de culminar sus trámites por exigírseles un requisito inexistente, y que para darle cumplimiento los obliga a enviar sus documentos a la Capital Federal, necesitando los servicios de gestores, encareciéndose el costo total de la tramitación, más el tiempo perdido en un procedimiento innecesario.

Debemos agregar que el Tratado de Derecho Procesal Internacional de 1940 fue ratificado por los siguientes países: Argentina, Bolivia, Perú, Paraguay y Uruguay.

Por los fundamentos expuestos, descontamos señor presidente, el voto favorable al presente proyecto.

Ricardo Argañaraz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instruya a todos los ministerios y dependencias oficiales, para que den cumplimiento con los artículos 3º y 4º del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940, suscrito por nuestro país y ratificado por el decreto ley 7.771 de 1951.

Ricardo Argañaraz.

IX

CONCLUSION DEL NUEVO EDIFICIO DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR "MARIANO MORENO", DE SAN CRISTOBAL (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 509)

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela por el que se solicita al Poder Ejecutivo la conclusión del nuevo edificio destinado a la Escuela Nacional Normal

Superior Mariano Moreno de San Cristóbal, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias para la conclusión de la obra en el nuevo edificio destinado a la Escuela Nacional Normal Superior Mariano Moreno de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Cristóbal C. Vairetti. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Felipe E. Botta. — Armando L. Gay. — José R. López. — César Mac Karthy. — Luis E. Osocnikar. — Roberto V. Requijo. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por los que los hace suyos y así lo expresa

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La institución educacional a la que se refiere este proyecto realiza su tarea docente en un antiguo edificio, que fuera la vieja estación ferroviaria de San Cristóbal —provincia de Santa Fe—, totalmente inadecuado para el desarrollo eficiente de su actividad específica. Hablamos de inseguridad, de frío, de excesivo calor, de desánimo, de todo un ambiente que deprime y opera negativamente en educandos y educadores. Esa construcción, que prestó sin duda un innegable servicio a la comunidad de San Cristóbal, a la instrucción y cultura de su pueblo, se encuentra obsoleta y ya no es útil para los fines estimados.

Debí ser por ello, y por la voluntad progresista de esa población santafesina, que para la Escuela Nacional Normal Superior Mariano Moreno, con una matrícula actual de mil alumnos —con tendencia a incrementarse—, hace algunos años se comenzó la construcción de un nuevo y moderno edificio. Dicha construcción lamentablemente se paralizó, faltando un 3 % para su terminación, en agosto del año 1987 a causa de que la asociación cooperadora de la escuela, que actúa como entidad intermedia en la realización de la obra, no recibe

partida alguna para proseguir los trabajos. Esta situación ha provocado la consiguiente inquietud y aflicción frente al correlativo proceso de importantes deterioros que se producen por la falta de uso, mantenimiento y custodia de la edificación motivados en la impotencia en que la cooperadora se halla sumergida por la falta de recursos y la omisa remisión de fondos en que ha incurrido la autoridad nacional.

Es imperioso por tanto, tomar las medidas que son menester para sacar de esa afligente situación al pueblo de San Cristóbal y, con la mayor urgencia, concluir una obra en la que están cifradas muchas y caras expectativas de progreso.

Por ello, solicito se apruebe el presente proyecto como una contribución de esta Honorable Cámara tan sensible a los justos requerimientos populares.

Délfor A. Brizuela.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, adopte las medidas adecuadas e inmediatas que sean necesarias a fin de que se ejecuten en el más breve plazo, los trabajos que restan para concluir la obra consistente en el nuevo edificio destinado a la Escuela Nacional Normal Superior Mariano Moreno, de San Cristóbal —provincia de Santa Fe—, paralizados desde agosto del año 1987.

Délfor A. Brizuela.

X

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES 16.604 Y 23.376
(Orden del Día N° 510)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 16.604 por la que se dispone la erección de un mausoleo en memoria del ex vicepresidente de la Nación doctor Francisco Beiró; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través de los organismos correspondientes el cumplimiento de la ley 16.604, mediante el cual se resolvió la erección de un mausoleo en memoria del

ex vicepresidente de la Nación doctor Francisco Beiró, y de la ley 23.376 por la que se dispone la erección de un monumento a la señora María Eva Duarte de Perón.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis A. Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Cristóbal C. Vairetti. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaz. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Armando L. Gay. — César Mac Karthy. — Roberto V. Requeijo. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassini.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que lo hace suyos y así lo expresa.

Asimismo, ha considerado, atento que no se ha cumplimentado con lo dispuesto por la ley 23.376, que dispone la erección de un monumento en memoria de la señora María Eva Duarte de Perón, que la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, exprese la necesidad de su cumplimiento.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor Francisco Beiró nació en Entre Ríos el 19 de septiembre de 1876. Cursó sus estudios secundarios en el histórico Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (fundado por el general Urquiza). Ingresó en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires en 1895 doctorándose en 1901.

En 1917 se desempeñó como comisionado municipal y presidente de la Comisión Municipal de Vecinos. Fue elegido diputado nacional para el período 1918-1922, ejerciendo la presidencia de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de esta Honorable Cámara. Intervino en ciento cuarenta y cinco debates y presentó numerosos proyectos, entre los cuales se encuentran los referentes a la creación de escuelas prácticas de agricultura y a la extinción del dominio de la tierra por el no uso.

Amó profundamente a la niñez; por ello aceptó ser presidente del Consejo Escolar XVII de la Capital Federal, cargo que desempeñó durante varios períodos en forma absolutamente ad honorem. Fundó la "Asociación de Protección a la Niñez", con el objeto de ayudar a los menores necesitados del distrito, y se preocupó, fundamentalmente, por lograr la asistencia de todos los niños de la zona a las escuelas, facilitándoles los medios para que se hiciera efectiva. Por todo ello, se impuso su nombre a la escuela la sita en la calle Bolivia 2509 (N° 24, D. E. XIV) de esta ciudad.

En 1922, durante los últimos meses de la primera presidencia del doctor Hipólito Yrigoyen, ocupó la titularidad del Ministerio del Interior. En 1928 fue elec-

to vicepresidente de la Nación; la fórmula Yrigoyen-Beiró fue consagrada por casi un millón de sufragios para el período 1928-1934.

El doctor Beiró, que debía asumir su cargo el 12 de octubre, falleció el 22 de julio de ese mismo año de 1928.

Fue una vida relativamente corta la suya, ya que falleció a los 51 años, pero muy fructífera. No olvidó nunca su origen humilde; por eso su labor se dirigió siempre hacia las necesidades primordiales de sus semejantes, sin preguntar a quién demandaba ayuda su color político. Un visceral respeto por la justicia y por el honor marcó el rumbo de su existencia.

Por todo ello el 30 de octubre de 1964 el Congreso de la Nación sancionó la ley 16.604, cuyo artículo 1º expresa: "Destínase la cantidad de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) para la erección de un mausoleo en el cementerio de la Recoleta o Chacarita, para depositar en él los restos mortales del ex vicepresidente electo de la Nación doctor Francisco Beiró".

El 29 de mayo de 1974 esta Honorable Cámara aprobó un proyecto de declaración de los entonces diputados Macrís y Rabanal mediante el cual el cuerpo declaraba que vería con agrado el inmediato cumplimiento de la mencionada ley. El Poder Ejecutivo contestó, el 5 de agosto de 1974, que se procedería a incluir la partida específica en la programación financiera del anteproyecto de factibilidad económica del Plan Analítico de Trabajos Públicos del Servicio Nacional de Arquitectura para el siguiente ejercicio, quedando supeditada la concreción de la obra a la obtención de los recursos respectivos.

En resumidas cuentas: han pasado 60 años desde el fallecimiento del doctor Francisco Beiró y casi 24 desde la sanción de la ley 16.604 y todavía los restos mortales de este hombre, cuyo nombre llevan una importante avenida de la ciudad de Buenos Aires, una estación urbana del Ferrocarril Urquiza y varias calles de distintas ciudades del interior del país, tienen asignado un pequeño lugar, en forma provisoria, en el cementerio de la Recoleta.

Es para tratar de remediar esta situación, que sometemos a la consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de declaración.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dispusiera el inmediato cumplimiento de la ley 16.604, mediante la cual se resolvió la erección de un mausoleo en memoria del ex vicepresidente de la Nación doctor Francisco Beiró.

Jorge R. Vanossi.

XI

ASCENSO DE CATEGORÍA DE LA OFICINA DE LA ADUANA NACIONAL DE DIAMANTE (ENTRE RÍOS) (Orden del Día Nº 513)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Parente, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al ascenso de categoría de la oficina de la Aduana Nacional ubicada en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión 18 de agosto de 1988.

Guido Di Tella. — Raúl M. Milano. — Héctor Siracusano. — Heraldo A. Argañarás. — Eduardo Bauzá. — Rómulo V. Barreno. — Pascual Cappelleri. — José A. Furque. — Oscar S. Lamberto. — Eubaldo Merino. — Alberto J. Prone. — José C. Ramos. — Luis A. Reinaldo. — Jorge O. Yunes.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, disponga el ascenso de categoría de la oficina de la Aduana Nacional sita en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Parente, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guido Di Tella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El puerto de Diamante de la provincia de Entre Ríos es uno de los de mayor importancia de la Mesopotamia argentina, por su ubicación geográfica, su calado, y por las instalaciones con las que cuenta, entre ellas, un silo elevador de casi 20.000 toneladas cuya construcción comenzara durante el gobierno del doctor Arturo Umberto Illia. Es dable destacar asimismo que en el año en curso se prevé una importante exportación granelera y maderera, habiéndose además suscrito un convenio por parte de la Junta Nacional de Granos para la exportación de soja paraguaya; es de hacer notar

que a partir de 1983 diversas obras fueron encaradas y finalizadas por el gobierno nacional para mejorar su funcionamiento.

La importancia que se ha puntualizado precedentemente, en relación a las instalaciones portuarias pueden formularse también respecto a la oficina de la Aduana Nacional, que no obstante cuenta con categoría inferior a otras similares sitas en ciudades con puertos de menor importancia especialmente en lo que se refiere a los ingresos que esta repartición percibe por los servicios que presta. Así las cosas, con personal insuficiente resulta harto dificultoso cumplimentar adecuadamente el cometido de esta repartición.

En la inteligencia de que resulta innecesario abundar en mayores fundamentos, y con el antecedente de haber presentado en esta Honorable Cámara un proyecto similar (Trámite Parlamentario Nº 114, expediente 3.499-D-85), solicito de los señores legisladores la aprobación de la iniciativa adjunta.

Rodolfo M. Parente.

XII

FIESTA NACIONAL DEL FEDERALISMO (Orden del Día Nº 514)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Legislación General han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Carignano, por el que se solicita declarar de interés nacional a la Fiesta Nacional del Federalismo a realizarse en la ciudad de Santa Fe, del 10 al 22 de noviembre de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la Fiesta Nacional del Federalismo, organizado por la Comisión Promotora y Administradora del Parque de la Tradición, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, entre los días 10 y 22 de noviembre de 1988.

Sala de las comisiones, 18 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Oscar L. Fappiano. — Carlos G. Freytes. — Roberto O. Irigoyen. — Luis A. Martínez. — Norma Allergone de Fonte. — Federico Clérico. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Horacio H. Huarte. — Luis O. Abdala. — Carlos R. Alvarez. — Alberto Aramount. — Carlos Auyero. — Julio S. Bulacio. — Eduardo A. Del Río. — María F. Gómez Miranda. — Joaquín V. González. — Zéssar A. Loza. — Enrique R. Mutts. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. —

Juan Rodrigo. — Humberto J. Roggero. — Julio C. A. Romano Norri. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Juan C. Taparelli. — Carlos L. Tomasella Cima. — Adolfo Torresagasti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Legislación General al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Carignano creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo declaran.

Juan C. Taparelli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiesta Nacional del Federalismo pretende constituirse en un homenaje a quienes juntamente con el patriarca de la federación, el brigadier López, ofrecieron sus vidas al servicio del crecimiento de nuestra patria.

Los días elegidos tienen un significado especial: el 10 de noviembre es el Día de la Tradición, el 15 de noviembre se conmemora la fundación de Santa Fe, el 20 de noviembre es el Día de la Soberanía, y el 22 de noviembre es el día del nacimiento del brigadier Estanislao López.

Esta fiesta contará con la presencia de delegaciones culturales de todo el país y se realizará en el Parque de la Tradición, cuya construcción fue declarada oportunamente de interés provincial por el decreto 3.442/87.

En consecuencia, habida cuenta de que quizás como nunca en este momento ha sido necesario volver a las vertientes últimas de las que se nutre nuestra nacionalidad a fin de superar las instancias críticas que vive la Nación y consciente de la necesidad de reforzar una identidad nacional, que hemos de lograr apoyándonos en nuestras tradiciones, es que solicito la declaración de interés nacional de esta fiesta del federalismo con sede en Santa Fe.

Raúl E. Carignano.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés nacional a la Fiesta Nacional del Federalismo, con sede en la ciudad de Santa Fe, que se realizará entre los días 10 al 22 de noviembre de 1988.

Raúl E. Carignano.

XIII

MES DE LA EDUCACION
(Orden del Día Nº 515)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Monjardín de Masci por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare el mes de septiembre de todos los años como Mes de la Educación, organizándose actividades específicas referidas a la educación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare el mes de septiembre de todos los años como el Mes de la Educación, promoviendo las siguientes actividades, dentro y fuera del sistema educativo: conferencias, seminarios, exposiciones, mesas redondas, concursos literarios y de ensayos, conciertos, ferias de ciencias, publicidad de afiches, frases alusivas, invitación a especialistas del exterior, impresión de obras de famosos educadores, etcétera, con el fin de movilizar a toda la sociedad alrededor de temas educativos.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Calos G. Freytes. — Luis A. Martínez. — Federico Clérici. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Carlos R. Alvarez. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique H. Muttis. — René Pérez. — Humberto J. Roggero. — Carlos O. Silva. — Juan C. I. aparelli. — Adolfo Torresagasti.

INFORME

Honorable Cámara:

En nuestro país el mes de septiembre reúne conmemoraciones que tienen relación con lo educativo, ya sea porque se recuerda a educadores como Sarmiento y Estrada o porque los estudiantes celebran su día.

Esto nos lleva a considerar oportuno destinar este mes para la realización de actividades que brindan al tema de la educación un amplio foro para la discusión, el debate, la participación de toda la sociedad. Es importante que fuera de las instituciones educativas se promuevan actividades concretas que ayuden a clarificar la problemática de la educación.

Por lo expuesto consideramos la aprobación de este proyecto.

Ruth Monjardín de Masci.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare el mes de septiembre de todos los años como el Mes de la Educación con vigencia en todo el país a partir del corriente año, con el motivo fundamental de cumplirse el centenario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento.

Durante el mes de septiembre de cada año, el gobierno nacional a través de los organismos correspondientes, deberá convocar, orientar, planificar, coordinar y realizar actividades específicas referidas a la educación.

Tales actividades deberán tender a conseguir, como se lo propuso el reciente Congreso Pedagógico, la movilización de toda la sociedad alrededor del tema educativo; a mantener la educación como preeminente dentro de la comunidad para que ésta la considere como una de sus más caras realizaciones y para que por medio de esa participación se afiance en ella la conciencia de su responsabilidad educativa.

Que además de las entidades educativas estatales y privadas, deberán participar también los grupos intermedios de la sociedad, tales como: consejos escolares, asociaciones de padres y ex alumnos, cooperadoras, instituciones culturales, religiosas y de bien público, organizaciones sindicales y empresarias, y las agrupaciones políticas.

Será necesario para el logro de estos fines convocar desde el principio de cada año lectivo a los investigadores, especialistas y profesionales destacados de la educación a participar de esta conmemoración del Mes de la Educación, mediante concursos y becas apropiadas que los estimulen a proseguir con su esfuerzo; que se los reúna en congresos circunscritos a ese nivel, propiciando la participación de invitados especiales del exterior; que se publiquen periódicamente los trabajos de esos especialistas, por medio de las editoriales oficiales u otras a un costo accesible, de tal manera que sus iniciativas y conclusiones se difundan debidamente; y que finalmente, bajo su cuidado o comentarios, se reediten cada año obras de famosos educadores argentinos ya desaparecidos.

En suma, que con el auspicio estatal se promuevan actividades concretas dentro y fuera del sistema educativo; conferencias, seminarios, exposiciones, mesas redondas, concursos literarios y de ensayos, ferias de ciencias, publicidad de afiches, frases alusivas, etcétera.

Finalmente, se deberá alentar y promover a los medios de comunicación para que se interesen adecuadamente en este Mes de la Educación, participando y colaborando específicamente en esta noble tarea.

Ruth Monjardín de Masci.

XIV

JUICIO POLITICO

(Orden del Día N° 516)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación efectuada por Florencio Aulet, Emma Lercaro Saavedra y Rogelia Beatriz Pozzi de Aulet, en la que solicitan formación de causa contra el señor juez nacional en lo criminal de instrucción de la Capital Federal, doctor Héctor Grieben, y por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por los ciudadanos Florencio Aulet, Emma Lercaro Saavedra y Rogelia Beatriz Pozzi de Aulet, de formación de causa al señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Héctor Grieben.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 1988.

Carlos A. Contreras Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Delfor A. Brizuela. — Félix Riquez. — Rubén Cantor. — Juan F. Armagnague. — Marcos A. Di Caprio. — Guillermo E. Estévez Boreo. — Juan Rodrigo. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

La denuncia efectuada por Florencio Aulet, Emma Lercaro Saavedra, Rogelia Beatriz Pozzi de Aulet, contra el señor juez nacional en lo criminal de instrucción doctor Héctor Grieben, tiene entrada en esta Cámara de Diputados el 28 de diciembre de 1987 y contiene los siguientes cargos que se transcriben:

1º — El doctor Grieben, cuyo enjuiciamiento solicitamos a la Honorable Cámara, ha incurrido en "mal desempeño" de acuerdo con los puntos que transcribimos a continuación, dejando expresa constancia de que al existir hasta la fecha "secreto del sumario" en la causa de referencia, no se ha podido puntualizar y referenciar con absoluta exactitud todas y cada una de las faltas en que ha incurrido el magistrado.

2º — El denunciado ha sido negligente en la búsqueda (cuya obligación le compete) de la verdad objetiva de la causa a su cargo. Efectivamente, a partir del mes de junio de 1983, el doctor Grieben tenía elementos suficientes, incluyendo el nombre y apellido de quien resultara ser confeso entregador y activo miembro del "Clan Puccio", Gustavo Contemponi, para esclarecer el delito cuya investigación estaba a su cargo.

3º — Con fecha 20 de mayo de 1983 se tomó declaración en la causa con referencia a la suscrita Rogelia Beatriz Pozzi de Aulet, quien afirmó haber visto el día del pago del rescate, en reiteradas oportunidades, un automóvil marca Ford Falcon, color naranja, patente C 567.588, aportando las características físicas del sujeto que manejaba dicho vehículo.

Tampoco se molestó el denunciado en averiguar siquiera prima facie a quién pertenecía el citado automóvil.

4º — La indagatoria de Contemponi en la que se confiesa haber actuado de entregador... El Hospital Vicente López y Planes, en cuyos terrenos finalmente se encontró el cuerpo...

Estas declaraciones de Contemponi fueron ratificadas y repetidas ante el juez denunciado... Aun contando con los valiosos elementos aportados a la causa por la declaración del entregador jamás se hizo diligencia alguna tendiente a probar la veracidad de lo dicho por éste.

5º — Oportunamente se presentaron al doctor Grieben varias fotografías donde se encontraba Arquimedes Puccio con el señor Herculiano Vilca (hombre de vital importancia para el esclarecimiento de la causa, por haber sido quien cavó la fosa donde se dejaría posteriormente el cuerpo del ingeniero Aulet).

6º — Ahora bien... Rodolfo Victoriano Franco reconoce haber sido propietario de un automóvil Dodge 1500... lo vendió con posterioridad a su encarcelamiento... Nuevamente no encontramos ningún argumento lógico y razonable que sirva para justificar la inactividad de un juez de instrucción, que lejos de cautelar no ya los bienes de un procesado que puedan servir para afrontar su responsabilidad civil, sino aquel que puede ser considerado instrumento del delito, permite su libre enajenación, incumpliendo con elementales normas procesales que lo obligan a realizar una estricta tarea-adquisitiva-probatoria durante la etapa sumarial.

Recibidas que fueran por esta comisión de fotocopias del proceso caratulado: "Aulet Eduardo Luis s/secuestro extorsivo", causa N° 17.509 en la que se habría cometido el mal desempeño y estudiando la misma resulta:

- a) Que es manifiestamente inexacto lo sostenido en el punto 1 de la denuncia, ya que el sumario se inicia con la fecha 5 de enero de 1984, decretándose el secreto del mismo el día 23 de septiembre de 1985 (fojas 824) cesando el mismo el día 18 de diciembre del mismo año; reimplantándose el 17-1-86, cesando el 3-3-86 (fojas 1648 y 1772) y por último con fecha 17-12-87, se reimplanta el mismo (fojas 2804). Es decir que existió un largo lapso en que las partes tuvieron acceso directo a las actuaciones y nótese que desde la última reimplantación a la fecha de la denuncia ante esta Cámara, sólo transcurrieron doce días de los que hay que descontar los feriados;
- b) Respecto a lo sostenido en el punto 2º es manifiesta la improcedencia del cargo formulado al sólo cotejar lo agregado a la causa, así a fojas 785 comparece a declarar como testigo con fe-

cha 18-9-85 Florencio Eduardo Aulet quien concretamente se refiere a Contemponi diciendo... Que desea aclarar respecto a Contemponi que ese individuo concurría diariamente a la oficina del declarante. Que tenía permanente y directo contacto con su hijo Eduardo Luis. El mismo deponente al día siguiente (fojas 814), cuando es preguntado por la relación de su hijo con Contemponi, habla del origen de la misma y de los posibles negocios entre ambos. En la misma fecha el juez denunciado ordena la captura de Contemponi a fojas 815 del 19-9-85, realizándose un allanamiento en el hotel sito en la calle Ciudad de la Paz 1868 con fecha 23-9-85, con resultado negativo en la búsqueda del mencionado, obteniéndose su detención el 5-11-85, es decir transcurridos sólo 45 días de impartirse la orden de detención;

- c) En lo referente al punto 3 de la enunciación de la denuncia, tampoco se encuentra asidero alguno para sostener la misma, véase que con fecha 23 de mayo (no 20 como se dice) de 1983, declara Rogelia Pozzi quien entre otras cosas habla del automóvil en cuestión, manifestando que estaba ocupado por 4 personas de las cuales no percibe sus características físicas y que fuera observado en las dos postas a que tuvieron que trasladarse el día del rescate (fojas 23/27), a fojas 56 el subcomisario Spataro uorina en cumplimiento de la orden dada por el juez, que el automotor es propiedad de SMATA y está afectado al gremialista Nicardo Andrés (fojas 87) constan las intervenciones realizadas en las inmediaciones de SMATA para la ubicación del mencionado automotor; a fojas 101 se anota el secuestro de la documentación del automóvil que sometida a pericia apocométrica a fojas 58 y 254/59 figuran las intervenciones telefónicas ordenadas en el domicilio de Andrés y del sindicato con sus respectivas grabaciones. Cuando declara, ampliando, Rogelia Aulet explica que uno de los que viajaba era de cara grande y muy robusto no aportando ningún otro dato (fojas 143) y también en búsqueda del automotor se realiza un allanamiento en Armando Automotores (ver fojas 1608) para verificar si había entrado a su taller el Ford naranja;
- d) Al ser indagado contemponi, fojas 1219, éste dice que Díaz le había confesado ser el autor material de la muerte del secuestrado, episodio a que él no asistió, indicando el lugar de la ejecución y agrega que Díaz le dijo "que el cadáver había sido enterrado en un campo de la provincia de Buenos Aires, zona oeste, en un lugar muy desolado, al cual se llegaba a través de un camino en construcción, pero paralizada la obra". Que no le precisó más datos. Previamente el confeso, declaró ante el jefe de Defraudaciones y Estafas "que el cuerpo lo habían enterrado en un campo sito en el Gran Buenos Aires, no especificando donde quedaba el mismo" (fojas 1201). Con fecha 7 de noviembre de 1985, comparece a prestar declara-

ción indagatoria Roberto Oscar Díaz, que estaba detenido a disposición de otro magistrado (fojas 1276) y en la misma fecha es reconocido, en una rueda de personas, por Contemponi, realizándose inmediatamente después un careo entre ellos en el cual Contemponi ratifica lo que dijera en su indagatoria y negando Díaz haber manifestado lo precisado por su cocreado.

Lo reseñado precedentemente, es todo lo aportado respecto a la posible ubicación del cadáver de Aulet, y se ve que no es lo suficiente, como para poder ordenar actuación alguna para la determinación del mismo, habiendo actuado el denunciado con la celeridad que las circunstancias le permitían, lo que se logrará recién cuando Díaz confiesa ante el juez federal de San Isidro tiempo después.

- e) De la causa no surge la presentación de la fotografía a que se alude en la denuncia y si a fojas 980-981 Vilca declara como testigo y a fojas 994 aparece como un albañil llevado por el constructor Trovatti, a fin de colaborar con Esteban Pumarino en la construcción de la casa de los Puccio. De los considerados de la prisión preventiva dictada a fojas 2399-2411, queda sólo pendiente la ubicación del cadáver, que Díaz reconoce ante el juez federal de San Isidro, sin que éste hubiera efectuado ninguna tarea investigativa extra a la realizada.
- f) En este punto debe tenerse presente que el automotor nunca fue secuestrado y que recién se tiene noticias de él, cuando Díaz confiesa que en dicho automotor se hubiera cometido el homicidio, es decir tiempo después de la detención de Franco y no existe tampoco ningún pedido de autorización de venta en el sumario que se analiza.

Las conclusiones a que se arribaron en el análisis efectuado, se basan en las confrontaciones de los decires de la denuncia, con los hechos agregados a autos y repasando los mismos no es necesario manifestar que la denuncia carece del más frágil sostén, por lo que su rechazo es procedente.

Se agrava este proceder, si tenemos en cuenta que desde el día 25-9-85, fue tenida por parte querellante lo que utilizó en los escritos que presentara a fojas 892, 941, 952, 953, 1152, 1288, 1477, 1478, 1601, 1695, 1701, 1733, 2093, 2458, 2505, 2761 y 2880, no surgiendo de ninguno de ellos que pidiera, denunciara o activare nada de lo que denuncia.

Carlos A. Contreras Gómez.

ANTECEDENTE

Expediente 354-P.-87.

XV

JUICIO POLITICO
(Orden del Día Nº 517)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación formulada por el doctor Daniel Ruiz, abo-

gado del Estado, cumpliendo funciones de dictaminador en la Aduana de Posadas, provincia de Misiones, contra el entonces juez federal de Posadas (Misiones) doctor Marcial P. Toledo, y remitiendo fotocopias de actuaciones en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la presentación formulada por el doctor Daniel Ruiz, abogado del Estado, dictaminador en la Aduana de Posadas, provincia de Misiones, contra el juez federal de dicha ciudad doctor Marcial P. Toledo, y que obran en el expediente 12.0.V.-88.

2º — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 1988.

Carlos A. Contreras Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Delfor A. Brizuela. — Félix Riquez. — Rubén Cantor. — Juan F. Armagnague. — Marcos A. Di Caprio. — Guillermo E. Estévez Boero. — Juan Rodrigo. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Este pedido de juicio político lo inicia el doctor Daniel Ruiz, abogado del Estado, cumpliendo funciones de dictaminador en la Aduana de Posadas, provincia de Misiones, contra el entonces juez federal de Posadas (Misiones) doctor Marcial P. Toledo, promovido al cargo de juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Misiones con fecha 7 de julio de 1988.

La causal invocada es la de mal desempeño, prevista en el artículo 45 de la Constitución Nacional, lo que habría ocurrido en el expediente 958/58, caratulado: "Cano, Adolfo Valdemar s/supuesto encubrimiento de contrabando importación (Sum. 12/86 G.N.Pto. Iguazú)".

Las irregularidades que denuncia en forma concreta son las siguientes:

1º — A fojas 1 y vta. obra la denuncia considerándose que se ha omitido su ratificación judicial y que se ha variado en el transcurso de la investigación el hecho denunciado (pérdida de un cajón por introducción de aparatos electrónicos ingresados ilegalmente al país y enviados a Buenos Aires).

Entendemos que no existe norma legal que obligue a la ratificación judicial de la denuncia. Esta pone en conocimiento de la autoridad la presunta existencia de un hecho ilícito, que da lugar a la acción pública y ésta inicia la investigación. La variación de las circunstancias de los hechos ilícitos que se detecten no son limitativos de ésta.

2º — A fojas 2 y 3 obran carta documento del destinatario del bulto extraviado y carta reclamo del remitente, aportadas a la instrucción por el denunciante. Efectivamente no fueron llamados a declarar, pero ello constituye una facultad del juez instructor, de acuerdo a lo que considere útil para la investigación.

3º — A fojas 6/7/8 se toma declaración al señor Adolfo Valdemar Cano por el artículo 236 2º del Código Procesal Penal por parte de Gendarmería Nacional, el día 29 de agosto de 1986 en Puerto Iguazú (Misiones) y a fojas 30/31/32/33/34 el juez le toma declaración indagatoria a tenor del artículo 236 —primera parte del C.P.P.— el día 3 de septiembre de 1986 en la ciudad de Posadas (Misiones). En dicho acto no se advierte que se violara ninguna garantía constitucional. El indagado se encontraba en libertad en virtud de la excarcelación concedida, por lo que estaba a su alcance buscar los mejores medios de defensa técnica. No existe una manifestación clara de que hayan existido apremios por parte de personal de Gendarmería Nacional. Era la oportunidad de Cano de expresarse libremente.

4º — De las declaraciones de fojas 19 del comandante Carlos Omar Faris y fojas 24 del gendarme Gustavo Ramón Di Orio, no se desprende nada de lo afirmado por el denunciante. Es facultad del juez citar a declarar nuevamente al juzgado.

5º — A fojas 57 presta a su pedido nuevamente declaración el señor Adolfo Valdemar Cano donde se rectifica de sus anteriores declaraciones, afirmando a fojas 57 vuelta ante la siguiente pregunta: "si cuando declaró en sede judicial se sintió presionado, en caso afirmativo por quién. Contestó que en ningún momento en sede judicial se sintió presionado, pero tenía miedo por su familia, entonces optó por decir lo que le habían instruido en la instrucción". Esta rectificación la hizo con fecha 2 de octubre de 1986, casi al mes de la primera, quedando aclarado por su propia manifestación de que su declaración ante el juzgado, se realizó en legal forma y con pleno ejercicio de sus garantías constitucionales.

6º — Todas las quejas del denunciante, son analizadas en el dictamen del ministerio público de fojas 69, 70 y en el auto de sobreseimiento de fojas 71.

7º — El denunciante manifiesta que el juez no procedió a investigar los delitos de acción pública que pudieran surgir de las constancias de fojas 19, 30, 31 y 57 de la causa analizada y de acuerdo a lo peticionado por el ministerio público. Dice que a consecuencia de ello, los damnificados debieron presentarse ante el fiscal federal con fecha 2 de abril de 1987, a efectuar las denuncias.

Ante esta afirmación se requirió al Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas (Misiones), se informe si se realizaron las diligencias procesales pertinentes tendiente a la investigación de tales hechos y de ser así remitieran fotocopias autenticadas de dichas actuaciones.

Hemos recibido tales actuaciones caratuladas: "Investigación de supuestas irregularidades en expediente principal", expediente 958. Este expediente fue iniciado con fecha 30 de diciembre de 1986, sirviendo de cabeza del sumario las fojas 19, 30, 31, 69, 70 y 71.

Debemos hacer resaltar que el auto de sobreesimiento lleva fecha 30 de diciembre de 1986 y ese mismo día dicta el auto en que ordena la investigación de los presuntos ilícitos que obra a fojas 8 del mencionado expediente.

La investigación realizada por la prevención fue recibida en el juzgado con fecha 27 de abril de 1987 y se agrega por cuerda según constancia de fojas 42, el sumario judicial 291 - año 1987 - caratulado: "Fiscal federal s/ Presentación denuncia del doctor Daniel Ruiz".

Es errónea la afirmación del denunciante, al afirmar que el juez no investigó los presuntos ilícitos. Los investigó y los está investigando dentro de las normas legales.

Estimamos que no ha existido mal desempeño por parte del doctor Marcial P. Toledo, entonces juez federal de primera instancia de Posadas y hoy juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Misiones.

Se dejó establecido en otros dictámenes, que si bien la calificación de "mal desempeño" es amplia y abarca una variedad de supuestos no establecidos expresamente, los actos que pueden constituirlo son aquellos que perjudiquen al servicio público, deshonren al país o a la investidura pública, o impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución. (C. S. "Fallos" 305-1:113 "Martín Anzoátegui", 22-2-83; C. S. "Fallos" 305-2: 1715, "Gabriel Francisco Guzzo", 20-10-83 y C. S. "Fallos" 305-2: 1932 "Gabriel Francisco Guzzo", 10-11-83.)

Por lo tanto la Comisión de Juicio Político dictamina que debe rechazarse el pedido de juicio político.

Carlos A. Contreras Gómez.

ANTECEDENTE

Expediente 12-O.V.-88.

XVI

OBRAS EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR Y DE PROFESORADO "ERNESTO A. BAVIO", DE GUALEGUAY (ENTRE RÍOS)

(Orden del Día Nº 522)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Elizalde, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la realización de obras de infraestructura y mantenimiento del edificio de la Escuela Nacional Normal Superior y del Profesorado "Ernesto A. Bavio", de Gualeguay, provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la

posibilidad de realizar obras de infraestructura y mantenimiento del edificio de la Escuela Nacional Normal Superior y de Profesorado "Ernesto A. Bavio", sita en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Sala de las comisiones, 18 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Olga E. Riutort. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Reinaldo. — Luis A. Martínez. — Roberto J. Salto. — Federico Clérico. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Cristóbal C. Vairetti. — Luis O. Abdala. — Norma Allegrone de Fonte. — Ricardo Arganaraz. — Carlos Augero. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Felipe E. Botta. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarracino. — Armando L. Gay. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — José R. López. — César Mac Karthy. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Multis. — Luis E. Osornikar. — René Pérez. — Roberto V. Quejejo. — Humberto J. Roggero. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancasani. — Juan C. Taparelli. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Elizalde, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan por los que los hacen suyos y así lo declaran.

Ramón F. Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Más de mil trescientos niños y jóvenes cursan actualmente sus estudios en el edificio de la Escuela Nacional Normal Superior y de Profesorado "Ernesto A. Bavio", en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, que comprende jardín de infantes, escuela primaria y secundaria e instituto del profesorado de carácter terciario.

De este modo, varias generaciones de entrerrianos se fueron forjando a través de la enseñanza impartida desde este casi centenario edificio, cuyas instalaciones hoy día muestran serias fallencias, tanto en su mantenimiento como en su infraestructura, por lo que urge atender a la mayor brevedad diversas obras, que de más está decir, por su magnitud, no pueden ser afrontadas por la sociedad cooperadora, cuyos denodados esfuerzos realmente debemos destacar, sin perjuicio de reconocer la imposibilidad de emprender los trabajos que ahora se necesitan.

Por ello, es que solicitamos la intervención de las autoridades nacionales a fin de que se proceda a las mencionadas realizaciones que por su carácter no precisan de mayores argumentaciones; descontando, por estas mismas razones, el apoyo de los señores legisladores a la iniciativa que propicio.

Juan F. C. Elizalde.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano competente, dispusiera la inmediata realización de obras de infraestructura y mantenimiento del edificio de la Escuela Nacional Normal Superior y de Profesorado "Ernesto A. Bavio", sita en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Juan F. C. Elizalde.

XXII

CUMPLIMIENTO DE UN CONVENIO PARA EL ESTUDIO Y PROYECTO DE UNA OBRA VIAL EN ROSARIO (SANTA FE)

(Orden del Día N° 523)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados D'Ambrosio y Milano por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento del convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la ciudad de Rosario, referente a la obra "Penetración de la autopista Teniente General Pedro Eugenio Aramburu a la ciudad de Rosario por boulevard Oroño"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, disponga se proceda a dar cumplimiento al convenio celebrado con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la ciudad de Rosario, que establece la realización del estudio y proyecto definitivo de la obra "Penetración de la autopista Teniente General Pedro Eugenio Aramburu a la ciudad de Rosario por boulevard Oroño", en el tramo Batlle y Ordóñez-vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Sala de las comisiones, 19 de agosto de 1988.

Eduardo R. P. Cevallo. — Olga E. Riutort. — Roberto E. Sammartino. — Luis A. Reinaldo. — Gabriel A. Martínez. — Roberto J. Salto. — Rubén A. Rapacini. — Cristóbal C. Vairetti. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Julio Badrán. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Felipe E. Botta. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Manuel A. Díaz. — Lindolfo M. Gargiulo. — Armando L. Gay. — María C. Guzmán. — Luis A. Lencina. — José R. López. — César Mac Karthy. — Luis E. Osornikar. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto V. Requeijo. — Félix Riquez. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados D'Ambrosio y Milano, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realización de la obra a la que se refiere el presente proyecto, de sentida necesidad para la circulación adecuada de todo el flujo de vehículos diversos que accede a la ciudad de Rosario desde la autopista Arroyo del Medio-Rosario, tiene ya una larga historia.

Ya en el mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, y cuando se encontraba próxima a habilitarse la mencionada autopista se celebra un convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y las autoridades constitucionales de la Municipalidad de Rosario. Entre los considerandos de aquel convenio se mencionaba "...la necesidad de condicionar el acceso de la autopista... dentro del ejido urbano... con el objeto de asegurar una penetración vial acorde con el flujo de tránsito que potencialmente se canalizará... teniendo en cuenta que el desplazamiento mayoritario de la circulación vehicular se efectivizará sobre boulevard Oroño... Por ser esta arteria la única entrada obligatoria y natural de la autopista, y a los fines de anticiparse a problemas de tan agudas características...".

Pese a tan claros y sanos propósitos la obra planeada no pudo concretarse y los inconvenientes que la misma tendía a prever se produjeron magnificados aún más por el intenso desarrollo vial de acceso se constituyó un verdadero embudo —de aproximadamente 2.700 metros de extensión— que ha constituido y constituye un grave peligro a la seguridad del tránsito y ha signado a la zona con el símbolo del atraso y el deterioro

urbano. Todo esto tiende a agravarse cotidianamente.

En mérito a tales circunstancias y nuevamente por iniciativas de gobiernos que habían recuperado su carácter constitucional se celebra entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Rosario un nuevo convenio, de fecha 27 de enero de 1987, el que actualiza la cuestión, la adecua a las nuevas circunstancias y resuelve adoptar una mecánica de trabajo que ponga fin a obra tan necesaria. Por dicho convenio la Municipalidad de Rosario toma a su cargo la realización del estudio y proyecto definitivo (artículo 1º), confecciona los pliegos de licitación correspondientes al proyecto (artículo 2º) asumiendo los costos que originen dichos trabajos (artículo 3º), tiene a su cargo las obras de desagües pluviales y domiciliarios que afectan la traza (artículo 7º) y se compromete a la conservación y mantenimiento así como a realizar las instalaciones de iluminación y consumo de energía eléctrica (artículo 8º). Por su parte Vialidad Nacional toma a su cargo la aprobación y supervisión del proyecto (artículo 4º), la ejecución del mismo en materia de obras viales (artículo 5º) y las necesarias expropiaciones y/o adquisiciones que fueran necesarias para la realización de las obras (artículo 6º).

A partir de la firma de dicho convenio la Municipalidad de Rosario ha efectuado las prestaciones a su cargo en la medida factible para ejecutar el proyecto en tanto que Vialidad Nacional ha efectuado algunas expropiaciones, debiéndose señalar que por la ubicación, extensión y características de los terrenos afectados, los mismos no ostentan un valor importante.

Se acompañan como anexo del presente los siguientes elementos:

—Fotocopia del convenio celebrado entre Dirección Nacional de Vialidad y Municipalidad de Rosario con fecha 5 de marzo de 1974.

—Fotocopia del convenio celebrado entre Dirección Nacional de Vialidad y Municipalidad de Rosario con fecha 27 de enero de 1987.

—Fotocopia del decreto 0335 del 6 de marzo de 1987 por el que la Municipalidad de Rosario ratifica el convenio mencionado en último término.

Por las razones expuestas, señor presidente, solicito el voto afirmativo de nuestros colegas para la aprobación del presente proyecto.

Angel M. D'Ambrosio. — Raúl M. Milano.

I

Decreto 335

Rosario, 6 de marzo de 1987.

Visto el Convenio suscrito con fecha 27 de enero de 1987, entre la Municipalidad de Rosario, representada por el señor intendente doctor Horacio Daniel Usandizaga, y el ingeniero José Marcos Adjiman, en su carácter de administrador general de la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se establece la realización del estudio y proyecto definitivo de la obra: "Penetración de la Autopista Teniente General Pedro E. Aramburu a la ciudad de Rosario por boulevard Oroño - Tramo: Batlle y Ordóñez - Vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre", y siendo necesario proceder a la ratificación del mismo.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos, el convenio suscrito con fecha 27 de enero de 1987, entre las partes arriba consignadas, cuyo texto en tres fojas útiles, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

Horacio D. Usandizaga. — Adolfo G. Biscelich.

II

Visto la necesidad de acondicionar el acceso de la autopista Arroyo del Medio - Rosario dentro del ejido urbano de esta ciudad de manera integral, con el objeto de asegurar una penetración vial acorde con el flujo de tránsito que potencialmente se canalizará una vez habilitada la referida autopista; teniéndose en cuenta que el desplazamiento mayoritario de la circulación vehicular se efectivizará sobre el boulevard Oroño, que en la actualidad es una calle secundaria de apenas 18 metros de ancho que no podrá absorber las demandas futuras del tránsito de ingreso, por ser esta arteria la única entrada obligada y natural de la autopista, y a los fines de anticiparse a problemas de tan agudas características con el propósito de concretar y materializar la remodelación del boulevard Oroño, en el tramo comprendido entre las avenidas Batlle y Ordóñez y Uriburu, por todo ello la Dirección Nacional de Vialidad —en adelante Vialidad Nacional— representada en este acto por el director general de planificación vial, ingeniero Don Carlos O. Wydler, por una parte y la Municipalidad de la ciudad de Rosario —en adelante la Municipalidad— por la otra, representada por su intendente, Rodolfo W. Ruggeri, acuerdan celebrar el presente

CONVENIO

Artículo 1º — Vialidad Nacional toma a su cargo la liberación de la nueva traza del boulevard Oroño ensanchada a 58 metros, desde su actual línea de edificación Este, con los gastos consiguientes que a su entera costa insuman las adquisiciones directas o expropiaciones que sea menester efectuar, actuando como sujeto expropiante.

Art. 2º — La Municipalidad dictará la respectiva instrumentación jurídica que impida la concreción de nuevas subdivisiones parcelarias y/o construcciones edilicias en el área afectada sujeta al ensanche y remodelación del boulevard Oroño en el tramo consignado en el artículo 1º.

Art. 3º — Vialidad Nacional se compromete a ejecutar, en el tramo del boulevard Oroño, comprendido entre las avenidas Batlle y Ordóñez y Uriburu, y enteramente a su cargo, las obras que se describen en el artículo 4º de este convenio, conforme al proyecto que la misma confeccionará sobre el particular y como continuación de la autopista Arroyo del Medio - Rosario.

Art. 4º — Las obras que ejecutará Vialidad Nacional consistirán en lo siguiente:

- a) Un nuevo pavimento de hormigón simple con base de suelo cemento, que tendrá dos (2) calzadas centrales de tránsito liviano y ligero, con

una diagramación tal que solamente en concordancia con las arterias Batlle y Ordóñez, Arijón, Lucero, Lamadrid y Uriburu existirán cruces transversales de tránsito;

- b) La construcción de dos (2) cruces a doble nivel en el tramo de referencia: uno de ellos en el cruce que conforma la autopista propiamente dicha con la avenida Batlle y Ordóñez y el otro en la intersección del boulevard Oroño con la avenida Uriburu, por ser esta arteria el acceso principal a la zona del nuevo puerto de Rosario;
- c) Demarcación de las calzadas referidas en a) mediante su señalamiento horizontal y vertical.

Art. 5º — Previamente a la construcción de los trabajos que realizará Vialidad Nacional, detallados en el artículo 4º, la Municipalidad deberá ejecutar a su exclusivo cargo:

- a) La construcción de dos (2) calzadas laterales de servicio, en el tramo del boulevard Oroño referido en el artículo 1º del presente convenio; y
- b) Las obras de desagües pluviales y domiciliarios que afecten la traza ensanchada del boulevard Oroño, definida en el mismo artículo 1º, o que sean necesarias para el funcionamiento de las obras de desagüe comprendidas en el proyecto de remodelación de dicho boulevard Oroño.

Art. 6º — La preparación del proyecto integral de los desagües pluviales y domiciliarios a que se refiere el artículo 5º estará totalmente a cargo de la Municipalidad y será compatibilizado con el proyecto de remodelación del boulevard Oroño, en cuanto sea necesario para permitir la ejecución correcta y racional del conjunto de las obras.

Art. 7º — Estarán también totalmente a cargo de la Municipalidad las demás obras a realizar para la remodelación proyectada del referido boulevard Oroño, que se detallan a continuación:

1. Las obras de parquización y la reconstrucción de veredas.
2. Las obras de iluminación y semaforización.
3. Las demás obras complementarias que resultare conveniente realizar y estuvieran comprendidas o se convenga incluir en el proyecto.

Art. 8º — La municipalidad tendrá también a su cargo el mantenimiento futuro de todas las obras viales y complementarias descritas en los artículos 4º, 5º y 7º del presente convenio.

Art. 9º — La municipalidad y Vialidad Nacional deberán dictar dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio las respectivas normas legales a los efectos de su ratificación.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

III

Visto el convenio de fecha 5 de marzo de 1974 suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Rosario, por el cual se estableció la necesidad de remodelar el boulevard Oroño en el tramo avenida Batlle y Ordóñez, avenida Uriburu en su condición de penetración de la autopista San Nicolás-Rosario a dicha ciudad y

Considerando, que aun cuando persiste la necesidad de su realización, es ineludible rever el diseño establecido en aquella oportunidad para las obras, así como adaptar a las nuevas circunstancias la modalidad de su proyecto y ejecución.

Entre la Dirección Nacional de Vialidad —en adelante Vialidad Nacional— representada en este acto por su administrador general, ingeniero don José Marcos Adjiman por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Rosario —en adelante La Municipalidad— por la otra, representada por su intendente, doctor Horacio Daniel Usandizaga, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

Artículo 1º — La Municipalidad toma a su cargo la realización del estudio y proyecto definitivo de la obra: penetración de la autopista Teniente General Pedro E. Aramburu a la ciudad de Rosario por boulevard Oroño - Tramo: Batlle y Ordóñez - Vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, respetando para ello los parámetros de diseño que serán fijados por la Dirección General de Ingeniería Vial de Vialidad Nacional.

Art. 2º — La Municipalidad se compromete a perfeccionar los pliegos de licitación correspondientes al proyecto referido en el artículo 1º, según el régimen nacional y normas vigentes en Vialidad Nacional.

Art. 3º — Los gastos que demanden las tareas indicadas en los artículos 1º y 2º, estarán a cargo íntegramente de La Municipalidad y no serán reintegrables por Vialidad Nacional.

Art. 4º — El proyecto que en definitiva resulte deberá contar con la aprobación de Vialidad Nacional. A ese fin Vialidad Nacional supervisará cada etapa del proyecto, pudiendo efectuar las observaciones que crea necesarias.

Art. 5º — Vialidad Nacional se compromete a la ejecución, enteramente a su cargo, de las obras que se indican en el artículo 1º, conforme al proyecto definitivo que la Municipalidad confeccionará con la aprobación previa de Vialidad Nacional.

Art. 6º — Vialidad Nacional tomará a su cargo todas las posibles expropiaciones y/o adquisiciones directas que fuera necesario realizar para la concreción de las referidas obras.

Art. 7º — Se deja establecido que Vialidad Nacional tendrá a su cargo la ejecución de las obras viales y la Municipalidad tendrá a su cargo las obras de desagües pluviales y domiciliarios que afecten la traza ensanchada del boulevard Oroño (en el tramo citado en el artículo 1º) que sean necesarias o que queden afectadas por la ejecución de la obra vial.

Art. 8º — Al término de las obras objeto del presente acuerdo, la conservación y mantenimiento de la obra vial, así como de las instalaciones de iluminación y consumo de energía eléctrica, estará a cargo de la Municipalidad afrontando los gastos que ello demande.

La Municipalidad se compromete a continuar con los trabajos indicados en el párrafo anterior hasta la oportunidad en que Vialidad Nacional concrete la transferencia de dicho tramo de ruta a la provincia de Santa Fe.

Art. 9º — A los efectos de este convenio es de validez lo establecido en el artículo 19 de la ley orgánica de la Municipalidad de la Provincia de Santa Fe 2.750, cuyo texto se transcribe: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

Art. 10. — La Municipalidad y Vialidad Nacional deberán dictar dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio las respectivas normas legales a los efectos de su ratificación.

Art. 11. — Déjase sin efecto el convenio suscrito entre las partes con fecha 5 de marzo de 1974 para la remodelación del boulevard Oroño en el tramo avenida Batlle y Ordóñez-avenida Uruburu.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

Horacio Daniel Usandizaga. — José Marcos Adjiman.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo competente —Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Nacional de Vialidad—, diera cumplimiento al Convenio celebrado con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete entre la dirección mencionada y la Municipalidad de la ciudad de Rosario y por el que se establece la realización del estudio y proyecto definitivo de la obra "Penetración de la Autopista Teniente General Pedro Eugenio Aramburu a la ciudad de Rosario por boulevard Oroño - Tramo: Batlle y Ordóñez - Vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre".

Angel M. D'Ambrosio. — Raúl M. Milano.

XVIII

INSTALACION DE UNA REPETIDORA DE TELEVISION EN PINAMAR (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 525)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi ¹, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios que posibiliten la instalación de una repetidora de televisión en el partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos pertinentes, arbitre los medios que posibiliten la instalación de una repetidora de televisión de Argentina Televisora Color (ATC) en el partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, hasta tanto sea promulgada la nueva ley de radiodifusión.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifazi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Mutts. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Cargiulo. — María C. Guzmán. — José L. Liturume. — Fernando E. Paz. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de Pinamar, además de ser uno de los principales centros turísticos del país, cuenta con una importante cantidad de población permanente, atenta la intensa actividad agropecuaria y comercial de la zona y de los partidos que lo circundan.

¹ Reproducido.

Dicha población se ve incrementada en forma notable durante los meses de verano, debido al flujo de veraneantes.

En un mundo tan tecnificado como es el actual, la vida moderna obliga a un avance cada vez mayor en materia de comunicaciones, en la medida del gran crecimiento demográfico que se observa.

Por ello, es de fundamental importancia proveer a un partido como el de Pinamar de una repetidora de televisión, medio indiscutible por el cual esa comunidad se verá favorecida en lo social, en lo cultural y en lo que a la integración territorial se refiere.

Jorge R. Vanossi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios que posibiliten la instalación de una repetidora de televisión en el partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Jorge R. Vanossi.

XIV

SERVICIO TELEFONICO EN VEINTICINCO DE MAYO (LA PAMPA)

(Orden del Día Nº 526)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín por el que se solicita al Poder Ejecutivo, autorice, por intermedio de ENTEL, a la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada, con sede en Veinticinco de Mayo, provincia de La Pampa a la prestación del servicio telefónico en esa localidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda arbitre los medios necesarios a fin de autorizar y habilitar a la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada, con sede en Veinticinco de Mayo, provincia de La Pampa, a tomar bajo su responsabilidad la prestación del servicio

telefónico en aquella localidad, dentro de los términos del artículo 3º. inciso d), del decreto 1.651/87.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Mutis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Matzkin y Marín y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que lo hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde fines del año pasado las autoridades de la Cooperativa Regional de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano han venido solicitando en diferentes esferas públicas nacionales se las autorice a hacerse cargo de la prestación del servicio telefónico en la localidad pampeana de Veinticinco de Mayo.

El pedido formal se cursó en función de los términos del artículo 3º, inciso d), del decreto 1.651, en virtud del cual el Poder Ejecutivo prevé ese tipo de modalidad.

Varias son las circunstancias que abonan el requerimiento, y que van desde la necesidad imperiosa de corregir las muchas deficiencias del servicio, hasta cuestiones de filosofía política y social nada desdeñables.

En lo que hace a la eficacia del servicio en la actual modalidad de prestación, hay que tener en cuenta que la precitada localidad depende jurisdiccionalmente de la Central de General Pico, ubicada a seiscientos kilómetros, y que por obvias razones de distancia cualquier inconveniente técnico, sea en el sistema interurbano como en el telediscado, demora muchísimo en resolverse con los consecuentes agravios de toda índole para la población involucrada.

Por otra parte, razones de desconcentración burocrática aconsejan, en todo sentido, transferir a entidades menores lo que con toda eficacia pueden resolver supliendo positivamente al Estado, desde un criterio de subsidiariedad activa doctrinariamente incuestionable.

Además de promover la participación popular por vía de las organizaciones naturales —como en este caso CooSpu— se promueve un estado de descentralización con base territorial, presupuesto de todo sistema que se precie de federal.

Por otra parte hay que meritar que la Cooperativa ha contribuido notablemente al incremento de la red urbana atendida por el servicio, firmando un Convenio

con ENTEL, por cuyos términos se duplica la cantidad de líneas en operación.

En consecuencia, por las razones que anteceden, pedimos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, adopte por intermedio de los organismos pertinentes, los recaudos formales y sustanciales necesarios para que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones autorice y habilite a la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada con sede en Veinticinco de Mayo (provincia de La Pampa), a tomar bajo su responsabilidad la prestación del servicio telefónico en aquella localidad.

La gestión que se solicita debería encuadrarse en los términos del decreto 1.651, artículo 3º, inciso d), referido al servicio telefónico público con enlace a la red nacional.

Jorge R. Matzkin. — Rubén H. Marín.

XX

COLOCACION DE MEDIDORES DE PULSO EN CADA APARATO TELEFONICO

(Orden del Día Nº 527)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Osovnikar, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la puesta en funcionamiento y colocación de medidores de pulso en cada aparato telefónico de los usuarios, a su costo y cargo, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo pertinente, arbitre los medios que posibiliten la creación, colocación y puesta en funcionamiento de medidores de pulso en cada aparato telefónico particular, profesional o comercial a costa y cargo del usuario, por intermedio de la empresa prestataria del servicio y a solicitud de los abonados, dentro

de los requisitos técnicos que establezca el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL).

Saia de la comisión, 18 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Multis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Osovnikar y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que cada usuario de un servicio público está provisto del medidor correspondiente, sea el caso de electricidad, gas, agua, puede tener conocimiento o control periódicamente en su local o residencia el volumen de su consumo, con lo cual puede considerar o programar su uso.

Esta implementación redundaría en un mayor beneficio al usuario, al conocer con certeza la cantidad de pulsaciones, determinando lo que puede gastar en un período y no tener la incertidumbre, hasta que le llegue la facturación correspondiente.

Por otra parte, tanto la empresa prestataria como el usuario pueden constatar los medidores, garantizándose un control eficaz, evitar reclamos innecesarios, agilidad, eliminar la permanente sospecha y/o suposición manifestadas diariamente, detectadas en la calle o las oficinas de reclamos.

Fundamentalmente sería acceder a un legítimo derecho de todo ciudadano tener acceso al conocimiento de la compra que realiza o consume, sería consagrar el derecho al consumidor que está enmarcado en la Constitución Nacional.

Luis O. Osovnikar.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

D'rigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a los organismos que correspondan, a los efectos de solicitar lo siguiente.

1º — Que se proceda a la creación y puesta en funcionamiento del uso de medidores de pulso en cada apa-

rato telefónico particular, profesional o comercial del o los usuarios a su costa y cargo.

2º — La colocación indefectiblemente deberá ser realizada por la empresa prestataria del servicio a solicitud del o los abonados.

3º — Los medidores deberán cumplir con los requisitos técnicos que disponga LANTEL (Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones).

Luis O. Osownikar.

XXI

INFORMES SOBRE EL LABORATORIO DE ENTEL

(Orden del Día N° 528)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Alasino y Paz, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas locales productoras de equipamientos, que han comprometido su participación en la producción de proyectos realizados por el laboratorio de ENTEL, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a los organismos correspondientes para que informen sobre los siguientes puntos:

1º — Nómina de las empresas locales productoras de equipamientos que han comprometido esfuerzos en la producción de proyectos realizados por el laboratorio de ENTEL.

2º — Monto de la inversión realizada durante 1987, en tareas de investigación y desarrollo por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

3º — Dotación permanente de personal, técnicos e investigadores afectados a tareas de laboratorio de ENTEL.

4º — Participación del laboratorio de ENTEL en conjunto con el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el proyecto de desarrollo de una central de conmutación telefónica de baja capacidad y si este proyecto continúa realizándose.

5º — Proyectos en proceso de ejecución por parte del laboratorio de ENTEL.

6º — Participación del laboratorio de ENTEL en acuerdos con otras instituciones nacionales y extranjeras en tareas de investigación y desarrollo.

7º — Los centros del interior del país, en los cuales se realizan por parte del citado laboratorio, actividades de investigación y desarrollo y si las mis-

mas cuentan con la participación de los organismos de ciencia y tecnología de los respectivos gobiernos provinciales.

8º — Estado de los trabajos relacionados con:

- a) Equipo terminal de fibra óptica para enlaces interurbanos;
- b) Identificador de abonados quejosos;
- c) Generador de tráfico artificial;
- d) Amplificador de radiodifusión;
- e) Bandeja tealimentadora equipo ETL.

9º — El dictamen del laboratorio de ENTEL en lo referente a los aspectos tecnológicos de las ofertas realizadas por las empresas Alcatel Thompson, Equitel-Siemens y Pecom-Nec S.A.

10. — La participación del laboratorio de ENTEL, en cuanto a las recomendaciones u opiniones o dictámenes técnicos que hacen a los planes de la digitalización de la red en Buenos Aires (Acuerdo con Italia-Italtel).

Sa'a de la comisión, 18 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Mutti. — Norma Allegrone de Fonte. — Adolfo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Irma Moy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Alasino y Paz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El laboratorio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha venido cumpliendo una importante labor en materia de investigación y desarrollo, aportando soluciones que hacen a una más efectiva gestión de la red de la empresa prestadora del servicio público.

Con sólo una decena de ingenieros, y un grupo de técnicos ha realizado algunos desarrollos de importancia en lo que hace al logro de una propia tecnología conveniente autónoma.

Para comprender lo limitado de los recursos del Laboratorio de ENTEL, basta con comparar los mismos con las administraciones telefónicas de otros países, a saber: España: personal de la empresa prestadora del servicio 68.000 agentes; México: 40.000 agentes; Brasil: 100.000 agente.; Argentina: 45.700 agentes; personal de laboratorio: 300, 130, 900 y 40 respectivamente. Personal dedicado a la tarea de *software*: 30, 25, 65 y 0, respecti-

vamente. Presupuesto para 1986 (en funciones de investigación y desarrollo), 22.000.000 u\$s; 3.130.000 u\$s; 50.000.000 u\$s y 80.000 u\$s, respectivamente, para cada administración.

Entre los desarrollos efectuados por el laboratorio, destinados a ser objeto de producción por empresas locales, se pueden mencionar:

—Trasladadores con cobro de cuenta demorada para medición en el servicio de teléfonos semipúblicos.

—Mesas de prueba télex fijas.

—Mesas de prueba télex portátiles.

Generadores de tráfico artificial patrón para contraste de medidores de tráfico:

—Sistemas de supervisión de la presión en cables telefónicos presurizados.

—Disco patrón para prueba de órganos de centrales y calibración de discómetros de mesas de prueba.

—Amplificador para red de hora oficial.

—Terminal para cable cuadrete (60 a 120 canales).

—Sistemas de centralización de alarmas y emisión de mandos a distancia (una consola maestra y veinte consolas remotas para atender a un área de 200.000 abonados).

—Botelleros estancos para cable coaxil y accesorios de empalme.

—Cuba enterrable para equipamiento de repetidores (cuadrete y coaxil).

—Equipos terminales coaxil para 2.700 canales (distancias reducidas).

—Bastidor terminal de cable coaxil.

—Telefónometro para mesa de operadora de L. D., en estado sólido.

—Generador de retorno de llamada de estado sólido para el servicio móvil marítimo.

—Mesas operador telefónica móvil marítima.

—Discómetro digital.

—Generador de 18" para tasación.

—Discómetro para mesa de prueba.

—Balizas intermitentes para 200 v y 12 v.

Grabador de llamadas entrantes con registro horario:

—Timer de 30" para el servicio de hora oficial.

—Equipos terminales coaxil para 300 y 960 canales (150 equipos distribuidos en todo el país).

—Convertidores para batería alzadora (15 equipos instalados y 35 requeridos para instalación).

—Instrumento generador de frecuencia de 150 hz a 160 hz (20 equipos para mediciones interurbanas).

—Ecuilibradores para televisión sobre cable coaxil.

—Medidor de tasación electrónica.

—Sispruvidis X: sistema para prueba de vida simultánea e independiente de 10 discos dáciles con detección y discriminación de fallas.

—Equipamiento para cuadretes en 12 y 24 canales.

—Módulo para equipo voz más télex.

—Equipo localización de fallas en cables.

—Rectificador y control electrónico de excitatriz para grupo electrógeno de 20 kv.

—Fuente de conmutación regulable 40 - 70 V/15 A.

—Equipo de mediciones electroacústicas para teléfonos de abonado.

—Consola de comunicaciones con matriz de conmutación para el servicio móvil marítimo,

—Proyecto circuito telefónico V Centenario (en colaboración con las administraciones de España y Venezuela).

—Ecuilibradores para minicoaxil y cuadretes.

En razón de la gran importancia que reviste para nuestro futuro la actividad que cumple el organismo que nos ocupa, así como también el tener un claro conocimiento de otras actividades que en el marco internacional cuentan con la participación del laboratorio de ENTEL, consideramos de provecho, el que este cuerpo legislativo tome conocimiento de algunos aspectos de estas actividades a fin de ser tenidas en cuenta respecto a la futura legislación que, para el área de las telecomunicaciones, se sustenta en proyectos en vías de elaboración.

Por último, en dos temas muy importantes, resulta imperioso que esta Cámara conozca el estado de los mismos. El primero de ellos es conocer el dictamen de ENTEL con respecto a ofertas recibidas en algunos aspectos tecnológicos. El segundo y más importante aún: en el acuerdo con Italia (Italtel) y con respecto a los planes de digitalización de la red de Buenos Aires, cuáles fueron sus recomendaciones, opiniones o dictámenes técnicos.

Augusto J. M. Alasino. — Fernando E. Paz.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado informe el Poder Ejecutivo sobre los siguientes aspectos de la actividad del laboratorio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a saber:

1º —Cuál es la nómina de las empresas locales productoras de equipamiento que han comprometido esfuerzos en la producción de proyectos realizados por el laboratorio de ENTEL.

2º —Cuál ha sido el monto de la inversión realizada durante 1987, en tareas de investigación y desarrollo por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

3º —Cuál es la dotación permanente de personal, técnicos e investigadores afectados a tareas de laboratorio en ENTEL.

4º —Cuál ha sido la participación del laboratorio de ENTEL en conjunto con el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el proyecto de desarrollo de una central de conmutación telefónica de baja capacidad y si este proyecto continúa realizándose.

5º —Cuáles son los proyectos en proceso de ejecución por parte del laboratorio de ENTEL.

6º —Cuál es la participación del laboratorio de ENTEL en acuerdos con otras instituciones nacionales y extranjeras en tareas de investigación y desarrollo.

7º —En qué centros del interior del país se realizan por parte del citado laboratorio, actividades de investigación y desarrollo y si las mismas cuentan con la

participación de los organismos de ciencia y tecnología de los respectivos gobiernos provinciales.

8º — Cuál es el estado de los trabajos relacionados con:

- a) Equipo terminal de fibra óptica para enlaces interurbanos;
- b) Identificador de abonados quejosos;
- c) Generador de tráfico artificial;
- d) Amplificador de radiodifusión;
- e) Bandeja telealimentadora equipo ETL.

9º — Cuál ha sido el dictamen del laboratorio de ENTEL en lo referente a los aspectos tecnológicos de las ofertas realizadas por las empresas Alcatel Thomson, Equitel-Siemens y Pecom-Nec S.A.

10. — Cuál ha sido la participación del laboratorio de ENTEL en cuanto a las recomendaciones u opiniones o dictámenes técnicos que hacen a los planes de la digitalización de la red en Buenos Aires (Acuerdo con Italia-Italtel).

Augusto I. M. Alasino. — Fernando E. Paz.

XXII

INSTALACION DE UNA CABINA TELEFONICA EN LAS CLARITAS (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 529)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Castillo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la instalación de una cabina telefónica, conectada a la red nacional de teledisco directo en la localidad de Las Claritas, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo pertinente proceda a la instalación de una cabina telefónica, conectada a la red nacional de teledisco directo en la localidad de Las Claritas, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Mutis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — María C. Guzmán. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Castillo, creo innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando la Argentina entra en la etapa de implementación tecnológica en materia de comunicaciones, no podemos dejar de pensar en las pequeñas localidades del interior que aún carecen de los servicios telefónicos. Es por eso que hoy se presenta este proyecto solici- tando al Poder Ejecutivo contemple dentro del plan nacional de teléfonos la pronta instalación de una cabina telefónica en esta localidad del norte santafesino.

Los habitantes de esta localidad, más de 3.000 personas, duplicada en su zona rural, necesitan al igual que los demás habitantes del país contar con los beneficios del teléfono, que los saque del aislamiento e incomunicación a que son sometidos por carecer de este servicio.

Considerando que todos los ciudadanos tienen iguales derechos, no podemos permanecer indiferentes ante tamaña injusticia de mantener una comunidad incomunicada por falta de teléfonos, obligando a sus habitantes a recorrer grandes distancias para poder establecer una comunicación que en más de un caso puede evitar gravísimas consecuencias.

Señores legisladores, a efectos de solucionar esta situación de incomunicación a estos argentinos que trabajan por el desarrollo y grandeza del país, produciendo bienes y materias primas fundamentales para el desarrollo de la economía nacional, dedicando su vida a la labor agropecuaria, con muy pocos momentos gratificantes en lo económico y social, aprobar este proyecto es un acto de justicia que no podemos dejar de cumplir.

Miguel A. Castillo.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con interés que el Poder Ejecutivo a través de la ENTEL procediese al estudio de factibilidad técnica para la instalación y puesta en funcionamiento de una cabina telefónica conectada a la Red Nacional de Teledisco Directo en la localidad de Las Claritas, departamento de General Obligado, provincia de Fe.

Miguel A. Castillo.

XXIII

MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN UNA ZONA DEL MUNICIPIO DE POSADAS (MISIONES)

(Orden del Día N° 530)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alterach, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de la entidad binacional Yacyretá, disponga las medidas necesarias para garantizar el eficaz mantenimiento de servicios esenciales en la zona ubicada debajo de la cota de seguridad que delimita el área a inundarse con la construcción de la represa de Yacyretá, en el municipio de Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para garantizar el eficaz mantenimiento de servicios esenciales en la zona ubicada debajo de la cota de seguridad que delimita el área a inundarse con la construcción de la represa de Yacyretá, en el Municipio de Posadas, provincia de Misiones.

Sala de las comisiones, 19 de agosto de 1988.

Olga E. Riutort. — Guillermo E. Tello Rosas. — Luis A. Reinaldo. — César Mac Karthy — Roberto J. Salto. — Joaquín V. González — Cristóbal C. Valretti. — Luis O. Abdala. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Ricardo Argañaraz. — Istidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto — Jesús A. Blanco. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Armando L. Goy. — Héctor R. Masini. — Luis E. Oronnikar. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requicjo. — Carlos J. Rosso. — Benito G. E. Sancassani. — Carlos E. Soria. — Jorge E. Young. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alterach, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como consecuencia de la creación de la represa de Yacyretá, sobre el río Paraná, se formará un amplio lago, cuyas aguas inundarán una considerable porción de territorio del ejido municipal de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

El programa de relocalización de población diseñado por la Entidad Binacional Yacyretá prevé la reubicación de alrededor de 4.500 familias que, actualmente, tienen sus viviendas asentadas sobre una amplia franja costera de casi 1.400 hectáreas.

Pese a la extensa superficie que queda comprendida bajo la cota de seguridad y a la gran cantidad de gente que allí vive, ha sido muy poca la atención prestada por las autoridades nacionales al mantenimiento de esa zona.

Para el que así no lo crea, abundan las quejas formuladas por los vecinos afectados. Como, por ejemplo, las recientemente manifestadas por 50 familias de la Chacra 209, denominada barrio San Cayetano, que afrontan condiciones de vida francamente deplorables. El malezal que los rodea se está convirtiendo en monte —según los atribulados vecinos— y el peligro es permanente porque allí pululan víboras venenosas y roedores dañinos. Asimismo, carecen de servicios esenciales, como red de agua potable, recolección de residuos, desmalezación periódica, alumbrado público, etcétera.

El estado de abandono a que hacemos referencia, se ha visto agravado por la interpretación errónea de una ley de no innovar; instrumento jurídico promulgado oportunamente para evitar la especulación inmobiliaria con terrenos afectados, y no para dejar —como sucedió luego— a 4.500 familias aisladas y cast sin servicios públicos por tiempo indeterminado.

Comprendemos que resultará antieconómico que la Entidad Binacional Yacyretá destine recursos para el mantenimiento de una zona que quedará bajo las aguas en el futuro; pero, asimismo, entendemos que no deben imponerse más sacrificios a quienes sufren desde hace mucho tiempo una injusta situación de marginalidad y postergación y no avizoran, en el corto plazo, la anhelada reubicación que termine con sus padecimientos.

Al respecto, consideramos conveniente destacar que los reiterados atrasos en el cronograma de la obra principal y, consecuentemente, en el programa de relocalizaciones, son los grandes responsables del caótico estado de abandono en que se encuentra la mayor parte de la zona de relocalización.

Creemos indispensable, pues, acortar plazos de ejecución de obras y, paralelamente, encarar urgentemente tareas de mantenimiento de servicios esenciales en la zona.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente.

Miguel A. Alterach.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Entidad Binacional Yacyretá disponga las medidas necesarias para garantizar el eficaz mantenimiento de servicios esenciales en la zona ubicada debajo de la cota de seguridad que delimita el área a inundarse con la construcción de la represa de Yacyretá en el municipio de Posadas, provincia de Misiones.

Miguel A. Alterach.

3311

INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DEL LISIADO

(Orden del Día N° 531)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Lázara y Fernández de Quarracino, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos vinculados con el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de agosto de 1988.

Luis A. Cáceres. — Juan C. Barbeito. — Ignacio J. Acalos. — Mariano P. Balanda. — Osvaldo F. Pellin. — José P. Aramburu. — Guillermo E. Estévez Boe.o. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Miguel J. Martínez Márquez. — Luis A. Parra. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que se encuentran sin cubrir las vacantes de enfermeras y personal de mastranza en el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

2º — Si es exacto que, de las noventa (90) camas instaladas en dicho instituto sólo están ocupadas treinta y una (31).

3º — Si, eventualmente, la totalidad de institutos públicos y privados que atienden a los discapacitados tienen una oferta que no supera las trescientas (300) camas.

4º — Si se han dejado de renovar las suscripciones a revistas especializadas extranjeras y se ha suspendido la adquisición de libros de actualización científica y, en su caso, desde cuándo.

5º — Si en la actualidad no se envía a los profesionales, por razones de costos, a perfeccionarse en problemas de rehabilitación en otros países y si tampoco se invita a especialistas del exterior señalándose como razones las carencias de fondos suficientes para pasajes y/o estadías.

6º — Si es exacto que no se concurrió a los Congresos de Rehabilitación, celebrados en Puerto Rico en 1985 y en México en 1987 y, en su caso, por qué causales.

7º — Si las entidades deportivas que utilizan las instalaciones del instituto, en cancha de fútbol y/o el gimnasio realizan algún aporte y si existe apoyo de las mismas a las actividades del instituto.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Lázara y Fernández de Quarracino, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos vinculados con el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan C. Stavale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los problemas planteados en el presente proyecto de resolución se refieren al adecuado funcionamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, el que pareciera hoy enfrentar problemas serios, derivados de dificultades económicas y que impedirían el mantenimiento eficaz de un mínimo y adecuado nivel de atención.

Conocida es la preocupación general relacionada con la promoción, protección y rehabilitación de los discapacitados. Este proyecto tiende a verificar el eficiente funcionamiento de uno de los instrumentos básicos en ese sentido, el Instituto Nacional de Rehabilitación, y las condiciones actuales del mismo.

Convencidos del hondo contenido social y humano del presente proyecto, solicitamos su aprobación.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

XXV

JUICIO POLÍTICO
(Orden del Día N° 534)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado la presentación formulada por la Fiscalía Nacional de Investi-

gaciones Administrativas, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Interno, y considerando que los señores ex ministros de Defensa ingeniero Roque Carranza y del Interior doctor Antonio Tróccoli no desempeñan cargo alguno por fallecimiento y renuncia respectivamente y teniendo en cuenta que la elevación de las actuaciones mencionadas tiene fecha de entrada en la Honorable Cámara de Diputados el 28 de marzo de 1988 y en esta Comisión de Juicio Político el 6 de abril de 1988. Es decir cuando ya se había producido el fallecimiento del ex ministro de Defensa ingeniero Roque Carranza ocurrido el día 8 de febrero de 1986 y haber renunciado el ex ministro del Interior doctor Antonio Tróccoli, la que fue aceptada con fecha 16 de septiembre de 1987 por decreto del Poder Ejecutivo 1.515; y, por las razones que se dan en el informe adjunto y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la presentación formulada por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, contra los ex ministros de Defensa ingeniero Roque Carranza y del Interior doctor Antonio Tróccoli, que obra en el expediente 557-O. V.-87.

2º — Archivar las presentes actuaciones.

Sala de la comisión, 17 de agosto de 1988.

Carlos A. Contreras Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Delfor A. Brizuela. — Félix Riquez. — Rubén Cantor. — Juan F. Armagnague. — Marcos A. Di Caprio. — Guillermo E. Estévez Boero. — Juan Rodrigo. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Examinados los antecedentes remitidos por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, con presentes en copias certificadas del dictamen recaído en el expediente 4.331/86, caratulado "Ministro de Defensa / presuntas irregularidades cometidas por funcionario en relación al llamado caso Sivak", resulta:

Que la elevación de las actuaciones mencionadas tiene fecha de entrada en la Honorable Cámara de Diputados el 28 de marzo de 1988 y en esta Comisión de Juicio Político el 6 de abril de 1988. Es decir cuando ya se había producido el fallecimiento del ex ministro de Defensa ingeniero Roque Carranza ocurrido el día 8 de febrero de 1986 y haber renunciado el ex ministro del interior doctor Antonio Tróccoli, la que fue aceptada con fecha 16 de septiembre de 1987 por decreto del Poder Ejecutivo 1.515.

Que en consecuencia, la comisión ante los hechos antes mencionados, ratifica el criterio sustentado en casos similares respecto al ex ministro del Interior doctor Antonio Tróccoli, que es por otra parte la doctrina sustentada por la Honorable Cámara (pedido de juicio po-

lítico a los ex jueces Norberto Angel Giletta, Martín Anzoátegui y Jorge Daniel López Bolado) correspondiendo el archivo de las presentes actuaciones.

Carlos A. Contreras Gómez.

ANTECEDENTE

Expediente 557-O. V.-1987.

XXVI

CONSTRUCCION DE UN GALPON EN TOLBUIN (TIERRA DEL FUEGO)

(Orden del Día Nº 536)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Lema Machado, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga, a través del organismo pertinente, la construcción y equipamiento de un galpón para resguardo del camión autobomba del cuerpo de bomberos de la ciudad de Tolhuin, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 23 de agosto de 1988.

José D. Canata. — Olgo E. Riutort. — Roberto J. García. — Luis A. Reinaldo. — Rafael M. Pascual. — Roberto J. Salto. — Jorge Lema Machado. — Cristóbal C. Vairetti. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Orosia I. Botella. — Felipe E. Botta. — Eduardo A. Del Río. — Roberto S. Digón. — Armando L. Gay. — Joaquín V. González. — José R. López. — César Mac Karthy. — Luis E. Osovnikar. — Rodolfo M. Parente. — Tomás C. Pera Ocampo. — Ariel Puebla. — Roberto V. Requeijo. — Carlos E. Rosales. — Carlos F. Ruckauf. — Benito G. E. Sancassani. — Carlos L. Tomasella Cima. — Eduardo P. Vaca. — Jorge E. Young.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través del organismo que corresponda, la urgente construcción y equipamiento en la ciudad de Tolhuin, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de un galpón para resguardo del camión autobomba del cuerpo de bomberos de la ciudad citada.

Jorge Lema Machado.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Lema Machado, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

José D. Canata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las razones de este proyecto de declaración y sus fundamentos podrán provocar, en principio, ciertas sonrisas complacientes, sobre todo en aquellos que no conocen el territorio de la Tierra del Fuego o desconocen la ciudad de Tolhuín.

Para nosotros, los fueguinos, este proyecto conlleva a satisfacer una imperiosa e impostergable necesidad, para evitar males irreparables en vidas y bosques, que ya se han producido.

Tolhuín es la tercera población de la isla, creada en 1972 y ubicada en el corazón del territorio sobre la cabecera del lago Fagnano.

Es la zona maderera por excelencia. Allí se concentran los principales aserraderos fueguinos, los cuales industrializan la mayor proporción de madera del territorio.

Tolhuín cuenta además de su población estable con un destacamento del Instituto Forestal Nacional (IFONA). Tierra del Fuego soporta en invierno constantes nevadas y temperaturas invernales de más de 20° bajo cero.

El cuerpo de bomberos voluntarios de Tolhuín posee sólo un camión autobomba, pero carece de instalaciones específicas. Este camión permanece en invierno y verano a la intemperie. Es fácil entender que con temperaturas inferiores a cero grado, en pleno invierno, el agua contenida en cisternas se congela. Es inútil el esfuerzo que los bomberos quieran o puedan realizar en caso de incendio. Los incendios no sólo se producen en época estival, sino también en la invernal a causa principalmente de los sistemas de calefacción a leña.

Las condiciones climatológicas y la falta de estructura adecuada hacen estériles los esfuerzos del voluntariado.

No se puede apagar un incendio con hielo. Y la zona es propicia por las razones expuestas al efecto devastador del fuego.

Hace pocos años un incendio no sólo destruyó aserraderos y bosques, sino que las llamas cobraron dramáticamente vidas humanas. El cuerpo de bomberos, asistió impotente a esta inútil destrucción de bienes y vidas.

Dije al principio que solicitar la urgente construcción de un galpón de equipamiento para el cuerpo de bomberos de Tolhuín podría mover a ciertas sonrisas complacientes. Los fueguinos preferimos las sonrisas a la indiferencia, la complacencia a la complicidad.

Este es un problema local y localizado en Tolhuín, Tierra del Fuego, que requiere el compromiso urgente de la Honorable Cámara para que el Poder Ejecutivo tome las medidas pertinentes para evitar males reiterados y mayores. A partir de los fundamentos de este proyecto de declaración, la Honorable Cámara no podrá alegar desconocimiento. Ahora sabe, por nuestro intermedio las razones del proyecto y sus fundamentos. Sólo esperamos que aprobando el proyecto, actúe solidaria e inteligentemente en bien de Tolhuín y su gente y sus bienes. Esto toda será justicia.

Jorge Lema Machado.

XXVII

INFORMES SOBRE VERIFICACIONES E INTIMACIONES VINCULADAS CON TRABAJADORES AUTONOMOS (Orden del Día Nº 537)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Ulloa y Folloni, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas causas relacionadas con la cantidad de verificaciones e intimaciones vinculadas con trabajadores autónomos que practicó la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en todo el país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sa'a de la comisión, 23 de agosto de 1988.

Miguel J. Martínez Márquez. — Eduardo A. Del Río. — Jorge E. Young. — Hugo O. Curto. — Carlos Adamo. — Julio D. Alessandro. — Isidro R. Bakirdjian. — Eduardo H. Budiño. — Augusto Cangiano. — Federico Clérico. — Armando L. Gay. — Néstor L. Golpe Montiel. — José I. Gorostegui. — Bernhard Kraemer. — Roberto Llorens. — Gaspar B. Orieta. — Luis A. Parra. — Tomás C. Pera Ocampo.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, informe lo siguiente:

1º — Cantidad de verificaciones e intimaciones vinculadas con los trabajadores autónomos que practicó la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en todo el país, con precisión de cada provincia y esta Capital Federal, a partir del año 1983. Se deberán mencionar caso por caso.

2º — Cantidad de juicios iniciados en todo el país por incumplimiento de pagos de aportes de los trabajadores

autónomos a partir del año 1983. Se indicará carátula del juicio y tribunal interviniente, con mención a cada provincia y la Capital Federal, donde se promovieron las acciones legales y fecha de cada juicio.

3º — Si la Caja de Trabajadores Autónomos ha provido ante esa Secretaría de Seguridad Social medidas para captar afiliados, y en su caso cuáles fueron éstas y las decisiones tomadas.

4º — Si el director nacional de la Caja de Comercio e Industria percibe alguna retribución por su actuación interina frente a la Caja del Estado, y en su caso cuánto y por qué razón.

5º — Si los directores nacionales de las cajas de recaudación previsional perciben participación en honorarios por juicios de apremios, en las ejecuciones que se llevan a cabo en todo el país por infracciones a los pagos de aportes, y en su caso por qué razón y cuál es el monto mensual.

6º — Si el director de la Caja de Comercio e Industria e interinamente a cargo de la Caja del Estado percibe los honorarios señalados en el punto 5, en las dos cajas nacionales, y en su caso por qué razón.

7º — Por qué razón esa Secretaría de Estado no dio cumplimiento a lo enunciado por el señor presidente de la Nación, en su mensaje a la Asamblea Legislativa del año 1987, cuando se refirió a la creación del Servicio Médico para los Trabajadores Autónomos.

8º — Qué medidas tiene proyectadas o en vías de ejecución el señor secretario para controlar la evasión de aportes de los autónomos y en su caso, fecha de su puesta en vigencia.

Roberto A. Ulloa. — Jorge O. Folloni.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Previsión y Seguridad Social ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Ulloa y Folloni, por el que piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas causas relacionadas con la cantidad de verificaciones e intimaciones vinculadas con trabajadores autónomos que practicó la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en todo el país.

La comisión no cree necesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Miguel J. Martínez Márquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según estudios realizados por el IEERAL, al año 1985, mientras en el régimen previsional de trabajadores en relación de dependencia existía un total de 1.870.000 beneficiarios, 4.650.000 aportantes y 2.243.000 evasores, en el régimen de autónomos los beneficiarios eran 870.000, los aportantes sólo 970.000 y los evasores nada menos que 993.000.

En mayo del corriente año la Caja de Autónomos registró 954.839 beneficiarios que percibieron en total **₳** 361.432.169,54 cuando lo recaudado por la caja fue sólo de **₳** 52.000.000 aportados por 1.250.000 activos cotizantes sobre un total de 3.000.000 de inscriptos. Debe destacarse que el número estimado de trabajadores autónomos en el país asciende aproximadamente a 6.000.000.

Por otra parte, resulta que en los últimos 13 años es la Caja de Autónomos precisamente la que registró un mayor aumento de beneficiarios con más de un 150 %, fruto de la liberalidad que existe en el ingreso a dicho régimen.

Todo lo precedentemente apuntado ha ocasionado una situación extremadamente crítica para esta caja, lo que redundará en perjuicio del conjunto del sistema. Vemos así que actualmente, los aportes de los trabajadores autónomos no alcanzan a cubrir el 15 % de los beneficios que se pagan, originando un déficit superior a los **₳** 300.000.000 por mes.

Este estado de cosas debe llevar naturalmente a un estudio integral del régimen con vistas a su reforma, pero también es imprescindible conocer en detalle el alcance de la fiscalización que los organismos competentes están llevando a cabo para reducir esta exorbitante evasión.

Roberto A. Ulloa. — Jorge O. Folloni.

XXVIII

OBRAS EN EL COLEGIO NACIONAL Nº 2
"ALMIRANTE GUILLERMO BROWN", DE ADROGUE
(BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 538)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cruchaga por el que se solicita al Poder Ejecutivo estudie la posibilidad de realizar obras de remodelación y ampliación en las instalaciones del Colegio Nacional Nº 2, con sección comercial anexa, Almirante Brown, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de realizar las obras de remodelación y ampliación necesarias para habilitar debidamente las aulas del Colegio Nacional Nº 2, con sección comercial anexa, Almirante Guillermo Brown, de la localidad de

Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 24 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Martínez. — Luis O. Abdala. — Carlos R. Álvarez. — Norma Allegrone de Fonte. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Humberto J. Roggero. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cruchaga, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo declara.

José G. Dumón. — Humberto J. Roggero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace dos años, el Ministerio de Educación y Justicia adquirió un edificio industrial en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, creando el Colegio Nacional N° 2 de Almirante Brown no incluido hasta la fecha en el presupuesto de Arquitectura Escolar para su remodelación definitiva.

No obstante lo señalado precedentemente, funcionan diez divisiones por la mañana y otro tanto en el turno tarde, más las dependencias sanitarias, administrativas y auxiliares, pudiendo lograrse esto merced al trabajo comunitario de la asociación cooperadora, la que con subsidios y fondos propios, precariamente, pudo habilitar el establecimiento.

Si bien es rudimentaria la construcción actual, se pudo hacer frente a la gran demanda de matrículas para el período 1988, situación que no podría satisfacerse para el próximo año lectivo, según los cálculos estimativos de aspirantes que se poseen, si no se cuenta con los trabajos ya ejecutados.

Melchor R. Cruchaga.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de realizar las obras de remodelación y ampliación necesarias para habilitar debidamente las aulas del Colegio Nacional N° 2, con sección comercial anexa, Almirante Guillermo Brown, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Melchor R. Cruchaga.

XXIX

OBRAS DE AMPLIACION EN LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N° 1 DE TEMPERLEY (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 539)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cruchaga por el que se solicita al Poder Ejecutivo estudie la posibilidad de realizar obras de ampliación en las instalaciones de la ENET N° 1 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de realizar las obras de ampliación necesarias para habilitar aulas, talleres, aulas de dibujo, sala de computación y diversos gabinetes de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 24 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Martínez. — Luis O. Abdala. — Carlos R. Álvarez. — Norma Allegrone de Fonte. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Luis A. Reinaldo. — Humberto J. Roggero. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cruchaga, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo declara.

José G. Dumón. — Humberto J. Roggero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, ha debido rechazar en el presente período lectivo a 500 aspirantes aproximadamente, por falta de terminación de las obras de ampliación de sus instalaciones.

La excepcional ubicación del establecimiento, los medios de transporte que la conectan con todo el partido y el aumento de la matrícula, fueron las causas determinantes de la situación antes descrita.

El equipamiento para las aulas, inclusive el destinado al laboratorio de ensayo de materiales, se encuentra embalado y sin poder utilizarse por falta de espacio físico para su instalación con el consiguiente peligro de deterioro.

La comunidad del partido de Lomas de Zamora, reclama que este establecimiento funcione con todo su potencial ya que el equipamiento se posee y la cantidad de inscriptos para el año próximo seguramente aumentará.

De concluirse las obras solicitadas sin lugar a dudas se dará solución a un importante sector del Gran Buenos Aires que espera ver dicha escuela funcionando a pleno.

Melchor R. Cruchaga.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de realizar las obras de ampliación necesarias para habilitar aulas, talleres, aulas de dibujo, sala de computación y diversos gabinetes de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Melchor R. Cruchaga.

MUSEO O CASA HISTORICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO (JUJUY)

(Orden del Día N° 541)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Albornoz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare monumento histórico nacional al Museo o Casa Histórica Municipal de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 24 de agosto de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Martínez. — Luis O. Abdala. — Carlos R. Alvarez. — Norma Allegrone de Fonte. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Mutis. — René Pérez. — Luis A. Reinado. — Humberto J. Roggero. — Juan C. Tapparelli. — Adolfo Torresagasti.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare monumento histórico nacional al Museo o Casa Histórica Municipal de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy.

Antonio Albornoz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Albornoz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

José G. Dumón. — Adolfo Torresagasti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Pedro de Jujuy tiene entre su patrimonio, la propiedad de la casa más antigua de la zona, ésta funciona actualmente como museo, denominado literalmente Museo Municipal de Arqueología, Historia y de Arte de San Pedro del Valle de San Francisco de Jujuy. Dicha casa es la ex Casa Hacienda, que fue testigo de la colonización española en la zona, aproximadamente desde el año 1754. La casa, también llamada "de los Leachs", ubicada en la calle Miguel Aráoz 500 de la ciudad, fue declarada monumento o Casa Histórica Municipal por ordenanza 14/86.

En marzo de 1971 se crea el museo por decreto municipal 290, en base a hallazgos arqueológicos durante la construcción del camino frente a San Pedro en la ruta 34.

El museo en la actualidad cuenta con una sala de elementos museológicos históricos de vecinos del medio, máquinas relacionadas con la industria azucarera, un trapiche antiguo, otra sala dedicada al arte plástico con un taller de enseñanza de cerámica y una sala especial de arqueología de cerámicas, junto a otros elementos encontrados en excavaciones realizadas en el lugar.

Toda la casa y su jardín se mantienen en estado original, hallándose en sus amplios salones interiores gran parte de nuestra historia detenida en el tiempo.

Considerando los antecedentes expuestos sobre el edificio mencionado, que es de por sí pieza patrimonial por su valor arquitectónico y su antigüedad, solicito la por demás meritoria aprobación por parte de mis colegas del presente proyecto.

Antonio Albornoz.

XXXI

DESISTIMIENTO DE UN JUICIO DE EXPROPIACION
CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

(Orden del Día N° 543)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Contreras Gómez y Adaime por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al cumplimiento del acta de convenio suscrito entre el Estado nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con relación a la devolución de un inmueble al mencionado municipio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera, en cumplimiento del convenio suscrito entre el Estado nacional (Ministerio de Ejército) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el 19 de mayo de 1956, a desistir del juicio de expropiación que promoviera contra la referida municipalidad, percibiendo como consecuencia la restitución del precio correspondiente al inmueble caracterizado como fracción 36 en el plano 1.367 de la Dirección General de Ingenieros, con una superficie de 978.27431, m², posibilitándose así su inscripción a nombre de la mencionada municipalidad.

Sala de la comisión, 23 de agosto de 1988.

Balbino P. Zubiri. — Miguel A. Toma. — Conrado H. Storani. — Oscar E. Alende. — Juan C. Barbeito. — Victorio O. Bisconti. — Miguel H. D'Alessandro. — Ricardo E. Felgueras. — Carlos M. A. Mosca. — Francisco M. Mugnolo. — Marcelo Stubrin. — Manuel Torres. — Roberto A. Ulloa.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Contreras Gómez y Adaime, por el cual se propone al Poder Ejecutivo se sirva dar íntegro cumplimiento a lo convenido con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con fecha 19 de mayo de 1956, con relación a la fracción 36 del plano 1.367 de esa provincia, posibilitándose así la inscripción de la misma a nombre de la expresada municipalidad, ha tenido en cuenta la necesidad, expresada en los fundamentos del aludido proyecto, de concluir con la incertidumbre jurídica que

pesa sobre adjudicatarios de viviendas edificadas en la mencionada fracción, en razón de la imposibilidad por parte de la referida municipalidad de transferirlas al dominio de los lotes mencionados, por hallarse aún inscrita la aludida fracción a nombre del Estado nacional

Con la relación propuesta, no se advierten objeciones de carácter constitucional o legal de que el proyecto sea susceptible, en razón de lo cual, y de los motivos precedentemente expuestos, se aconseja su aprobación.

Balbino P. Zubiri.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole se sirva dar instrucciones al Ministerio de Defensa para que dé cumplimiento —en su totalidad— al Acta de Convenio firmada entre el Estado nacional (Ministerio de Ejército) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con fecha 19 de mayo de 1956, posibilitando dicho acto la materialización de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Corrientes, del inmueble de noventa y siete hectáreas, ochenta y dos áreas, ochenta y cuatro metros cuadrados de terreno que el Estado nacional se comprometió a desistir del juicio de expropiación a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Carlos A. Contreras Gómez. — Felipe T. Adaime.

XXXII

PRORROGA DE UN REEMBOLSO DE EXPORTACION

(Orden del Día N° 547)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mulqui por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la prórroga por cinco años del reembolso de exportación del 10 % (resolución M. E. 906/83), destinado a la promoción de productos originarios de diez provincias del Norte Grande Argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 25 de agosto de 1988.

Augusto J. M. Alasino. — Jorge O. Yunes. — José L. Lizurume. — Manuel A. Díaz. — Julio A. Miranda. — Pedro C. Ortiz. — Fernando E. Paz. — Roberto V. Requeijo. — Luis O. Abdala. — Raúl A. Alvarez Echagüe. — Exequiel J. B. Acuña Gallo. — Julio Badrán. — Julio S. Bulacio. — Benito O. Ferreyra. — Armando L. Gay. — Emilio E. Guidi. — Zésar A. Loza. — Daniel V. Pacce. — José J. B. Pampuro. — Federico R. Puerta. — Rubén A. Rapacini. — Cristóbal C. Vairretti. — Enrique N. Vanoli. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía disponga una prórroga por el término de cinco (5) años del reembolso de exportación del 10 % creado por el artículo 5º de la resolución M. E. 906 del 5 de agosto de 1983, cuyo vencimiento opera consecuentemente el próximo 5 de agosto de 1988, y que tiene por objeto promover la exportación de productos originarios de diez (10) provincias del Norte Grande Argentino, cuyo embarque y respectivo cumplimiento se realice por las aduanas de Salta, Tucumán y Jujuy para ser exportadas por puertos ch'enos ubicados al norte del paralelo de 30º Sur.

Hugo G. Mulqui.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Economías y Desarrollo Regional al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Mulqui, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Pedro C. Ortiz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de desarrollar nuestras exportaciones a través de los puertos del Pacífico, mediante los pasos cordilleranos que nos comunican con nuestros vecinos de aquella cuenta, mantiene hoy la misma vigencia o importancia estratégica que motivó originalmente el dictado de la resolución M. E. 906 del 15 de agosto del año 1983.

Lamentablemente poco es lo que se ha podido avanzar en cuanto a la disponibilidad de infraestructura comercial con ese objeto, pero el sentido de la propuesta es de gran importancia y debe mantenerse un esfuerzo sostenido en promoverla.

El objetivo del presente proyecto es explicitar el consenso unánime de esta Cámara para con esos propósitos, y lograr consecuentemente por parte de los organismos del Poder Ejecutivo nacional una extensión por otros cinco (5) años del beneficio de reembolso creado por dicha norma, lo que va a favorecer la ampliación del flujo comercial de la zona, así como la nómina de productos originarios del Norte Grande Argentino que puedan ampliar sus posibilidades de colocación a través de esas exportaciones.

Hugo G. Mulqui.

XXXIII

**EXPLOTACION DE CERVIDOS EXOTICOS
Y OTROS HERBIVOROS NO AUTOCTONOS**

(Orden del Día N° 549)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganade-

ría han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Pellin, por el que se solicita al Poder Ejecutivo impartir instrucciones a la Administración de Parques Nacionales para acordar juntamente con las provincias del Neuquén y Río Negro la conveniencia de la explotación de cérvidos y otros herbívoros en los parques y reservas naturales de Lanín y Nahuel Huapi; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, impartiera instrucciones a la Administración de Parques Nacionales para acordar juntamente con las provincias del Neuquén y Río Negro la conveniencia de la explotación de cérvidos exóticos y otros herbívoros no autóctonos en las zonas de los parques nacionales correspondientes a las provincias mencionadas, y el destino que ha de darse a los ejemplares capturados.

Sala de las comisiones, 25 de agosto de 1988.

Carlos M. Torres. — Cleto Rauber. — Guillermo A. Ball Lima. — Lindolfo M. Gargiulo. — Carlos M. Valera. — Juan O. Villegas. — Fioro E. Bogado. — Roberto A. Ulloa. — Emilio F. Ingaramo. — Ignacio J. Avalos. — Mario E. Avila. — Diego F. Brest. — Augusto Cangiano. — Rubén Cantor. — David J. Casas. — Melchor R. Cruchaga. — Juan B. Castro. — Manuel A. Díaz. — José M. Díaz Bancalari. — Francisco de Durañona y Vedía. — José M. Ibarbia. — Bernhard Kraemer. — Tomás C. Pera Ocampo. — Alberto J. Prono. — Raúl O. Rabanaque. — Félix Riquez. — Olga E. Riutort. — Humberto J. Roggero. — Cristóbal C. Vairetti. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pellin, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Cleto Rauber.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad agropecuaria referida a los cérvidos, ha sido desarrollada como actividad muy rentable en algunos países como Nueva Zelandia, comprendiendo la cría

de los animales, la utilización del cuero, la pelusa o terciopelo que se saca de los cuernos y posee cualidades medicinales, hasta la carne de gran valor proteico y de poca grasa. A estos beneficios se suman otros aspectos como la poca superficie que se requiere para la crianza, la alta eficiencia para transformar pasto en proteínas, etcétera.

En nuestro país esta actividad es poco conocida, por lo que su estudio puede ser un factor de despegue de las economías regionales y un beneficio para la propia Administración de Parques Nacionales.

Este organismo mediante licitación 7/88 expediente 1.041/37, propone la reducción de cérvidos en los parques y reservas nacionales Lanín y Nahuel Huapi, mediante el método de captura viva de las especies, en función de la superpoblación de ciervos que provocan serios deterioros en la flora y fauna de la región.

Las consecuencias que este accionar puede provocar, hace necesario un análisis cuidadoso en el que deben participar las provincias involucradas, a fin de no provocar situaciones de peligro de extinción de los ciervos y otras especies comprendidas en la licitación mencionada, como la gamuza (*Rupicapra rupicapra*), el muflón (*Ovis musimon*), el ciervo Dama (*Dama dama*) y la cabra salvaje cuya captura en el área licitada es sin límites en cantidad y tipo.

Asimismo deberá convenirse con las provincias el destino de las especies capturadas, teniendo en cuenta que la Administración de Parques Nacionales no tiene objetivos de explotación económica, según el artículo 4º in fine de la ley 22.351.

El artículo 5º de la misma ley en su inciso f) establece la prohibición de la caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo cuando razones de orden biológico, técnico o científico aconsejen la captura o reducción de ejemplares. Estas últimas circunstancias que son la excepción a la prohibición genérica de caza, no son suficientemente explicadas en el llamado a licitación.

En virtud de lo expuesto, es necesario un estudio acabado por parte de especialistas en esta materia acerca de los alcances de esta acción sobre la fauna, como también la participación necesaria y previa de las provincias en cuyos territorios se encuentran los parques nacionales.

Oswaldo F. Pellin.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, impartiera instrucciones a la Administración de Parques Nacionales para acordar juntamente con las provincias del Neuquén y Río Negro la conveniencia de la explotación de cérvidos y otros herbívoros en las zonas de los parques nacionales correspondientes a las provincias mencionadas, y el destino que ha de darse a los ejemplares capturados.

Oswaldo F. Pellin.

XXXIV

RESTITUCIÓN DE UN SOLAR A LA BIBLIOTECA NACIONAL SARMIENTO, DE USHUAIA (TIERRA DEL FUEGO)

(Orden del Día Nº 550)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Educación han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Canata y Lema Machado por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que a través de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se restituya a la Biblioteca Nacional Sarmiento de la ciudad de Ushuaia el solar que ocupara con anterioridad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 24 de agosto de 1988.

José D. Canata. — José G. Dumón. — Rafael M. Pascual. — Federico Clérici. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Luis O. Abdala. — Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegre de Fonte. — Julio S. Bulacio. — Angel M. D'Ambrosio. — Eduardo A. Del Río. — Matilde Fernández de Quarracino. — Joaquín V. González. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Mutis. — Rodolfo M. Parente. — Tomás C. Pera Ocampo. — René Pérez. — Ariel Puebla. — Luis A. Reinado. — Carlos O. Silva. — Carlos M. Tomasella Cima. — Carlos M. Valerga

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación restituyera a la Biblioteca Nacional Sarmiento de la ciudad de Ushuaia el solar que ocupara históricamente en la calle San Martín 674, de dicha localidad, a fin de que pueda continuar desarrollando tan importante tarea.

José D. Canata. — Jorge Lema Machado.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Educación al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Canata y Lema Machado creen innecesario abundar en más

detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Biblioteca Popular Sarmiento de la ciudad de Ushuaia, capital del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ha constituido desde hace más de sesenta años un verdadero foco de ilustración y cultura en la que ha sido calificada como la ciudad más austral del mundo.

Nacida cuando la expresada ciudad contaba con aproximadamente trescientos habitantes, la acompañó en su crecimiento hasta la pujante realidad de hoy, en que más de cincuenta mil habitantes y un significativo parque industrial dan acabada muestra del progreso alcanzado por dicha localidad.

La Biblioteca Popular Sarmiento ha constituido parte significativa de la vida cultural de Ushuaia. Dicho aporte, no obstante, no ha sido objeto del reconocimiento de la comunidad en medida suficiente como para que la expresada institución pueda contar con los elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Por ello la mencionada biblioteca desenvuelve sus actividades en un edificio de características precarias, que carece inclusive de adecuados elementos de confort y de las comodidades necesarias para el personal y el público.

Es en consecuencia de ello que se hace necesario que el Estado nacional acuda en auxilio de una institución que le ha prestado tan señalados servicios y que para su subsistencia necesita de la ayuda económica que le permita brindar al máximo sus capacidades.

Destaco que la ciencia y la cultura son, indudablemente, las bases de la libertad de los pueblos. Y el presente proyecto tiende a acrecentarlas, precisamente en los confines australes de nuestro país.

José D. Canata. — Jorge Lema Machado.

XXXX

OBRA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ELEVADOR TERMINAL EN EL PUERTO DE ROSARIO (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 552)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Milano, por el que se solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agilice la realización de las obras necesarias para el funcionamiento del elevador terminal de la Junta Nacional de Granos en el puerto de Rosario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo pertinente, proceda a disponer, a la brevedad posible, la realización de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del elevador terminal de la Junta Nacional de Granos, Unidad VII, en el puerto de Rosario, provincia de Santa Fe.

Sesla de las comisiones, 26 de agosto de 1988.

Eduardo R. P. Cevallo. — Roberto E. Sammartino. — Guillermo A. Ball Lima. — Carlos M. Valerga. — José L. Castillo. — Roberto A. Ullou. — Emilio F. Ingaramo. — Mario E. Avila. — Julio Badrán. — Felipe E. Botta. — Diego F. Brest. — Juan B. Castro. — Héctor H. Dalmau. — Manuel A. Díaz. — José M. Díaz Bancalari. — Lindolfo M. Gargiulo. — Héctor E. González. — José M. Ibarbia. — Bernhard Kraemer. — Dámaso Larraburu. — Rubén H. Marín. — Enrique R. Muttis. — Lorenzo Pepe. — Tomás C. Pera Ocampo. — Alberto J. Prone. — Federico R. Puerta. — Roberto V. Requetjo. — Félix Riquez. — Humberto J. Roggero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Milano, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo R. P. Cevallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de diciembre de 1985, un incendio afectó el núcleo central de la Unidad VII en el Puerto de Rosario (provincia de Santa Fe) y en consecuencia, uno de los elevadores terminales más importantes del país y el más moderno de los instalados en Rosario, quedó fuera de servicio.

En los últimos dos años, Construcciones Portuarias —dependencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos— ha estado efectuando diversos arreglos; no obstante, restan aún realizar importantes reparaciones, a fin de poner en funcionamiento el citado elevador terminal. En este sentido, cabe destacar que todavía deben llevarse a cabo, entre otros, los siguientes trabajos.

- 1—Chequeo de básculas.
- 2—Puesta a punto de los sistemas de movimiento de caños de embarque.
- 3—Puesta a punto de los sistemas de enclavamiento y señalización.

- 4—Terminación de los sistemas de aspiración en sobresilos y puesta a punto general de todo el sistema.
- 5—Terminación del sistema de eliminación de polvillo.
- 6—Limpieza en el río de la zona de ubicación para la toma de la bomba contra incendio.
- 7—Pintura general de la zona afectada por el siniestro.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta que se espera un considerable incremento en la disponibilidad de cereales y oleaginosas correspondientes a la próxima cosecha y que un importante volumen se destinará al mercado internacional y en atención además, a la importancia económica del Puerto de Rosario —es éste el primer puerto del país, el mismo absorbe un 34 % de la producción argentina de granos que se embarca con destino a los mercados del exterior— resulta conveniente dirigirse al ministro de Obras y Servicios Públicos para que se agilicen las tareas de reparación y ajuste de los trabajos pendientes, de manera de posibilitar la finalización de las obras y la puesta en pleno funcionamiento de este elevador terminal, a la mayor brevedad.

Raúl M. Milano.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agilite la realización de las obras necesarias para posibilitar la pronta puesta en funcionamiento del elevador terminal de la Junta Nacional de Granos, Unidad VII, en el puerto de Rosario (provincia de Santa Fe).

Raúl M. Milano.

INFORMACION SOBRE LUGARES DE ESPARCIMIENTO QUE POSEEN RAMPAS PARA EL ACCESO DE INVALIDOS O MINUSVALIDOS

(Orden del Día Nº 553)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Terrile, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para informar a la población sobre las salas de entretenimiento, teatros o cines que cuentan con medios habilitados para el acceso de inválidos o minusválidos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes realice las gestiones necesarias a fin de dar a conocer a través de los medios de comunicación oral, gráfico y televisivo, las salas, teatros y cines donde se desarrollan espectáculos y actividades deportivas, culturales, educativas y de entretenimiento, que poseen habilitados accesos y/o rampas para inválidos y/o minusválidos.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor ex diputado Terrile, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta las normas y recomendaciones internacionales, tales como la recomendación sobre la adaptación y la readaptación profesional de los inválidos (1955), la recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos (1975), y el convenio 159 sobre la readaptación y el empleo de personas inválidas (1983), de la Organización Internacional del Trabajo aprobado por nuestro país mediante ley 23.462/86, por iniciativa del autor del presente; y haciendo míos los fundamentos y motivaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando proclamara el año 1981, Año Internacional de los Impedidos, con el tema de "Plena participación e igualdad", impulsando un programa de acción mundial para la adopción de medidas eficaces a nivel nacional e internacional para el logro de las metas de la "plena participación de las personas inválidas en la vida social y el desarrollo" así como de igualdad y no discriminación de las mismas, son los ejes que inspiran la presente iniciativa.

Atento los fundamentos expuestos y en la convicción de la necesidad de hacer realidad todo lo enunciado, debemos adoptar normas que se adapten a dichos postulados, para asegurar tanto en las zonas rurales y urbanas, la igualdad de oportunidades y de trato a todas las categorías de personas inválidas en materia de empleo y de integración en la comunidad. Es precisamente

que en cumplimiento del convenio 159, se debe promover así la integración a la reintegración de estas personas en la sociedad, fomentando la cooperación y coordinación entre los organismos públicos y privados que participen en actividades de readaptación de los minusválidos en la sociedad, o que se ocupan de los mismos.

En este camino, es necesario que se los oriente y cuenten con toda la información necesaria de los medios de comunicación, conociendo las posibilidades de acceso a las actividades deportivas, culturales, educativas, artísticas y entretenimientos, etcétera, a fin de que facilite su reinserción, sin discriminaciones de ningún tipo, garantizando la integración de los minusválidos a la vida productiva y a las actividades sociales y culturales. Es por todo lo expuesto que solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

Ricardo A. Terrile.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, disponga que sea publicado en los medios de comunicación oral, gráfica y televisiva, en los rubros de espectáculos y actividades deportivas, culturales, educativas y entretenimientos, si las salas, teatros, cines, en los que se desarrollan las mismas poseen habilitados accesos y/o rampas para inválidos y/o minusválidos.

Ricardo A. Terrile.

XXXVII

INSTALACION DE UN TELEFONO PUBLICO EN UNA ESCUELA DE CASTELAR (BUENOS AIRES) (Orden del Día Nº 554)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, ha considerado el proyecto de declaración del señor ex diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en la Escuela Nº 50 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente, proceda a la instalación de un teléfono público en la Escuela Nº 50,

ubicada en la calle Lacarra 2150 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

Oscaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor ex diputado Bielicki, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 50 dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, ubicada en la calle Lacarra 2150 de la localidad de Castelar, no obstante pertenecer a una zona densamente urbanizada, carece de servicio telefónico para atender sus necesidades fundamentales de comunicación, resguardo y asistencia que su nutrida población de alumnos requiere en forma cotidiana.

Frente a una solicitud de esta naturaleza, por la magnitud del interés social que está en juego en cada una de nuestras unidades escolares, se entiende que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, habría de prestar preferencial atención a este requerimiento haciendo el esfuerzo operativo que el mismo demande.

En consideración a estos fundamentos, es que solicito de los señores diputados la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios y acciones necesarias para la instalación de un teléfono en la Escuela Nº 50, ubicada en la calle Lacarra 2150 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

José Bielicki.

XXXVIII

INDICACION EN LOS TELEGRAMAS
DEL DOMICILIO DEL REMITENTE
(Orden del Día N° 555)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bello, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para disponer se consigne en los telegramas el domicilio del remitente y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para disponer se consigne en los telegramas el domicilio del remitente. Las piezas telegráficas que se recepcionen por el destinatario deberán contar en forma clara y precisa, sin códigos, siglas, ni claves con el dato que se menciona.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Banifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás G. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bello, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de fundamental importancia la vigencia de la obligatoriedad que las piezas telegráficas que se recepcionan cuenten en forma precisa y clara con el domicilio del remitente.

Graves dudas ha sembrado el nuevo sistema de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de omitir en el texto de los telegramas el domicilio de la persona que los remite.

En muchas oportunidades se puede determinar luego de graves y tediosas investigaciones efectuadas al personal del organismo mencionado, luego que los mismos descifren códigos inentendibles, sólo la sucursal de correos desde donde fue remitido.

Este sistema ha creado la incertidumbre que al querer o deber contestar la pieza telegráfica se ignore el domicilio del remitente, poniendo al destinatario al descubierto de situaciones jurídicas comprometidas.

Ello ocurre frecuentemente en las relaciones laborales, cuando al efectuar intercambio de telegramas una de las partes se ve impedida de defensa por el solo hecho de ignorar el domicilio del remitente.

Por ello es la necesidad de reimplantar la obligatoriedad de consignar en el texto del telegrama el domicilio del remitente.

Carlos Bello.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º—Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para disponer se consigne en los telegramas el domicilio del remitente.

2º—Las piezas telegráficas que se recepcionan por el destinatario deberán contar en forma clara y precisa, sin códigos, siglas, ni claves con el dato que se menciona.

Carlos Bello.

XXXIX

OBRAS PARA MEJORAR LA COMUNICACION TELEFONICA
DE CIUDADES DE SANTIAGO DEL ESTERO

(Orden del Día N° 556)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mario E. Avila, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas técnicas tendientes a mejorar el sistema de comunicaciones entre la provincia de Santiago del Estero y el resto del país; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo pertinente, efectúe los estudios correspondientes a fin de que disponga las medidas técnicas necesarias para que se amplíen las entradas y salidas del Centro Automático Interurbano (CAI) de Córdoba vía directa al CAI de Santiago del Estero, a

efectos de mejorar el tráfico telefónico por medio de ese sistema entre la provincia de Santiago del Estero y el resto del país.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Mario E. Avila, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Santiago del Estero existen varias ciudades importantes entre las que se destacan su ciudad capital Santiago del Estero, una de las más viejas de la República, con historia y tradición, llamada Madre de Ciudades, pues de ellas salieron corrientes fundadoras de otras ciudades del país. Pero no sé por qué designio injusto siempre fue postergada y relegada de sus legítimas aspiraciones de progreso.

Otra de ellas, Termas de Río Hondo, ciudad invierno, llamada así por sus excelentes aguas termales y su clima, con una capacidad hotelera para albergar a diez mil personas, con 180 hoteles y hospedajes, muchos de ellos de cuatro estrellas, hablan por sí solo de la importancia de la misma. Los datos que se mencionan sirven para ubicar a la ciudad balnearia entre una de las principales capitales turísticas de la República durante el invierno, con un seleccionado turismo que ha trascendido las fronteras de nuestro país, por cuanto muchos contingentes que llegan a ella en la citada estación del año, son de otros países.

Podemos mencionar también. La Banda que tiene aproximadamente 60.000 habitantes, que está separada de la ciudad capital por el río Dulce y es a su vez cabecera de unos de los departamentos agrícolas más importantes de la provincia. Y por último Frías para nombrar únicamente a las ciudades de la provincia que cuentan hoy con telediscado. Podemos decir que éstas en determinados días (lunes a viernes) y horas de la semana se encuentran totalmente incomunicadas con el resto del país por vía telefónica, mientras otras ciudades de la República gozan de los adelantos de la ciencia y de la técnica moderna. Actualmente Santiago del Estero dispone de 18 entradas y 16 salidas para sus comunicaciones telefónicas interurbanas, lo que es totalmente insuficiente para el tráfico telefónico que deben

realizar. Es imposible durante los días indicados conseguir una comunicación telefónica de la Capital Federal o de cualquier punto del país a las ciudades santiagueñas indicadas que cuentan hoy con servicio de telediscado. Por todo ello se encuentra plenamente justificado el proyecto de declaración que formulo.

Mario E. Avila.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, efectúe los estudios correspondientes a fin de que disponga las medidas técnicas necesarias para que amplíen las entradas y salidas del Centro Automático Interurbano (CAI), de Córdoba, vía directa al CAI de Santiago del Estero, a efectos de mejorar el tráfico telefónico por medio de ese sistema entre la provincia de Santiago del Estero y el resto del país.

Mario E. Avila.

XL

INSTALACION DE UNA ESTAFETA POSTAL EN GARUHAPÉ-MI (MISIONES) (Orden del Día Nº 557)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Puerta, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una estafeta postal en la localidad de Garuhapé-Mi, departamento de General San Martín, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, contemple la instalación de una estafeta postal en la localidad de Garuhapé-Mi, en el departamento de General San Martín, de la provincia de Misiones.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Puerta, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud de que la localidad de Garuhapé-Mi carece de comunicaciones postales, debiendo sus habitantes movilizarse hasta el centro poblado más cercano distante 13 kilómetros, es que solicito la apertura de una estafeta postal para atender a una población cercana a los mil habitantes.

Hay que tener especialmente en cuenta, que por tratarse de zona subtropical, las abundantes precipitaciones, impiden realizar habitualmente el despacho y retiro de correspondencia, sin perjuicio de la pérdida de tiempo que ello significa para el grupo familiar, afectando prácticamente a tareas del agro, como es común en el interior de la provincia.

Federico R. Puerta.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Comunicaciones contemple la instalación de una estafeta postal en la localidad de Garuhapé-Mi, en el departamento de General San Martín, de la provincia de Misiones.

Federico R. Puerta.

XII

**DIFUSION TELEVISIVA DE LA CULTURA
Y COSTUMBRES DE LAS PROVINCIAS**

(Orden del Día N° 558)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Casas y Paz, por el que se solicita al Poder Ejecutivo incluya en la programación de los canales de televisión administrados por el Estado, dos horas mensuales para que cada provincia difunda la cultura, costumbres e idiosincrasia de su población; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, incluya en la programación de los canales de televisión administrados por el Estado, dos horas mensuales para que cada provincia difunda su cultura, costumbres e idiosincrasia de sus pueblos.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1998.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantor. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Casas y Paz, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una inadecuada difusión de los valores culturales regionales ha llevado a la creencia —generalizada— que ellos son inexistentes o, en el mejor de los casos, de relativo valor. Toda política para el sector debe partir de una real valoración de los bienes culturales que conforman cada una de las regiones de nuestra patria.

Ello no significa la negación de los valores de la cultura universal, sino la necesaria identificación con la cultura nacional que debemos conformar y consolidar.

Argentina es rica en cada una de sus regiones, y diversa en sus manifestaciones culturales. Desde antaño el hombre ha producido bienes que lo identificaban con el área geográfica de su habitat, y de él extraía los elementos genuinos que conforman la riqueza de su espíritu. El conjunto integra hoy el alma argentina, aquella que se nutre con los valores del hombre de la montaña, del llano o del litoral, pero que en definitiva constituyen los valores permanentes de la cultura argentina.

Esos bienes, patrimonio irrenunciable de la nacionalidad, deben no sólo ser preservados sino también difundidos y transmitidos para su progreso, de generación en generación.

Señor presidente, por los motivos expuestos y por los que daremos en su oportunidad, es que propiciamos la sanción del siguiente proyecto de declaración.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que en los canales de televisión administrados por el Estado nacional se incluyera en su programación dos horas mensuales para cada provincia, para que éstas muestren la cultura, costumbres e idiosincrasia de sus pueblos.

David J. Casas. — Fernando E. Paz.

XLII

MEDIDAS PARA AMPLIAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCION POSTAL (Orden del Día Nº 559)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez Guerrero y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para ampliar la distribución postal en todos los radios aprobados por Encotel y sin ejecutar; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno. — Rubén Cantar. — José G. Dumón. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Fernando E. Paz. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Directorio de Empresas Públicas y la Empresa Nacional de

Correos y Telégrafos, arbitre los medios necesarios para ampliar la distribución postal en todos los radios que se encuentran aprobados por Encotel y sin ejecutar.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Alvarez Guerrero y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

José L. Lizurume.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No creo que sea necesario explicar la importancia fundamental que tienen las comunicaciones en las sociedades modernas, y en particular la comunicación escrita. En nuestro país este tradicional servicio público es, en no pocos casos, el único medio con que cuenta la población, sobre todo los sectores más postergados geográfica y económicamente, para no estar aislados del resto del mundo.

La cantidad de repartos en todo el país alcanza actualmente a 5.948 cubriendo una población estimada en 26 millones de habitantes. La distribución proyectada y no cubierta incluye 316 repartos que alcanzarían a 1.000.000 de habitantes. Cabría destacar que aun con esta ampliación, queda una población de aproximadamente 3,8 millones de habitantes a los que no alcanza la distribución domiciliaria.

Debe considerarse también, que hace aproximadamente 12 años no se amplían los radios de distribución, siendo el personal de este sector una tercera parte de la planta total de Encotel.

Se adjuntan planillas con los detalles de los radios de repartos en ejecución y aprobados sin ejecutar.

Es en función de todo lo expuesto que considero prioritario el mejoramiento de este servicio público y es por ello que solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume.

NOMINA DE DEPENDENCIAS A NIVEL JURISDICCIONAL QUE TIENEN APROBADOS CIERTOS RADIOS DE DISTRIBUCION QUE NO SE EJECUTAN EN SU TOTALIDAD

Dto.	Antecedente	Dependencias	Repartos en ejecución	Aprobados pendientes
1º	T.I. Nº 32/83-8-01-010	Acosta	3	1
1º	T.I. Nº 276/82-8-01-010	Arroyo Seco	4	1
1º	T.I. Nº 376/82-8-01-010	Capitán Bermúdez	5	1
1º	T.I. Nº 139/83-8-01-167	Hughes	2	1
1º	T.I. Nº 164/85-7-00-000	Godoy	1	—

Dto	Antecedente	Dependencias	Repartos en ejecución	Aprobados pendientes
1º	T.I. Nº 375/82-8-01-010	San Lorenzo	7	1
1º	T.I. Nº 111/84-8-01-010	Venado Tuerto	16	3
1º	T.I. Nº 377/82-8-01-010	Villa Constitución	8	1
1º	T.I. Nº 374/82-8-01-010	Fray Luis Beltrán	3	1
2º	T.I. Nº 462/84-8-02-163	Sucursal Nº 4 La Plata	12	1
2º	T.I. Nº 2/84-8-02-000	Chascomús	9	2
2º	T.I. Nº 385/82-8-02-010	General Madariaga	7	2
2º	T.I. Nº 385/82 Cde. 5	Guernica	4	1
2º	T.I. Nº 385/82 Cde. 4	Las Heras	4	1
2º	T.I. Nº 385/82 Cde. 6	San Vicente	4	1
2º	T.I. Nº 385/82 Cde. 3	Tandil	20	5
2º	T.I. Nº 385/82 Cde. 11	Alejandro Korn	4	1
2º	T.I. Nº 385/82 Cde. 12	Pinamar	5	1
2º	T.I. Nº 385/82 Cde. 14	Rauch	4	1
2º	T.I. Nº 138/86-8-02-119	Cañuelas	5	2
2º	T.I. Nº 61/83-1-21-000	Mar de Ajó	6	1
2º	T.I. Nº 9.073/83-8-02-012	Manuel Gonet	10	4
2º	T.I. Nº 9.908/84-8-02-012	Sucursal 3 La Plata	9	2
2º	T.I. Nº 921/84-8-02-198	Necochea	26	7
2º	T.I. Nº 161/83-8-02-010	General Alvear	3	1
2º	T.I. Nº 19/84-8-02-175	Lobos	10	5
2º	T.I. Nº 274/84-1-21-000	Mar del Plata	70	11
2º	T.I. Nº 274/84 Cde. 1	Sucursal 2 Mar del Plata	15	2
2º	T.I. Nº 274/84 Cde. 2	Sucursal 1 Mar del Plata	27	5
2º	T.I. Nº 274/84 Cde. 3	Sucursal 4 Mar del Plata	19	5
3º	T.I. Nº 1.620/82-8-03	Junín	22	2
3º	T.I. Nº 500/82-8-03-263	25 de Mayo	6	1
3º	T.I. Nº 222/82-8-03-103	América	4	1
3º	T.I. Nº 478/82-8-03-123	Carlos Casares	6	2
3º	T.I. Nº 65/82-8-03-020	Henderson	4	2
3º	T.I. Nº 268/82-8-03-192	Los Toldos	5	1
3º	T.I. Nº 3.954/79-8-03-021	Leandro N. Alem	2	1
3º	T.I. Nº 146/86-8-03-193	Luján	14	4
3º	T.I. Nº 453/82-8-03-252	Trenque Lauquen	10	4
3º	T.I. Nº 3.043/83	Salliqueló	3	1
3º	T.I. Nº 55/83-8-03-254	Tres Lomas	3	1
3º	T.I. Nº 142/87-8-03-020		2	1
4º	T.I. Nº 106/82-8-04-000	Zarate	16	5
4º	T.I. Nº 106/82-8-04-000	Arrecifes	6	1
4º	T.I. Nº 106/82-8-04-000	Campana	12	2
4º	T.I. Nº 106/82-8-04-000	Escobar	8	3
4º	Exp. Nº 146 E/83	Garín	5	1
4º	T.I. Nº 265/82-8-04-132	Ingeniero Maschwitz	3	1
4º	T.I. Nº 106/82-8-04-000	Pilar	9	4
4º	Exp. Nº 141 E/83	San Pedro	8	1
4º	T.I. Nº 106/82-8-04-000	Villa Estación Ramallo	3	1
4º	Exp. Nº 148 E/83	San Antonio de Areco	5	1
4º	Exp. Nº 093 E/85-8-04-037	San Nicolás	24	6
4º	Exp. Nº 031 E/85	Colón	5	1
5º	T.I. Nº 50/82-8-05	Rafaela	19	4

Dto.	Antecedente	Dependencias	Repartos en ejecución	Aprobados pendientes
5º	T.I. Nº 59/84-8-05-114	Colonia Belgrano	1	—
5º	T.I. Nº 55/83-8-05-000	Recreo	2	1
5º	T.I. Nº 503/82-8-05-000	Santo Tomé	9	3
5º	T.I. Nº 674/82-8-05-125	Esperanza	8	1
6º	T.I. Nº 300/84-8-06	Jesús María	5	1
6º	T.I. Nº 483/83-8-06-012-1	Colonia Caroya	3	1
6º	T.I. Nº 099/81-8-06-012-1	Ferreyra	5	2
6º	T.I. Nº 156/84-8-06-185	La Francia	2	1
6º	T.I. Nº 212/85-8-06-012	Villa Concepción del Tío	1	—
6º	T.I. Nº 044/82-8-06-229	Río Segundo	4	1
6º	T.I. Nº 488/83-8-06-012-1	Santa María de Punilla	3	2
6º	T.I. Nº 4.406/84-8-06-012-1	Cruz del Eje	6	1
6º	T.I. Nº 2.715/82-8-06-012-1	Arroyito	4	2
6º	Exp. Nº 1.400 E/82	Arguello	10	1
6º	Exp. Nº 22 E/84 Dto. 6º	Sucursal 17 Córdoba	2	—
6º	Exp. Nº 21 E/84 Dto. 6º	Sucursal 18 Córdoba	2	—
7º	T.I. Nº 098/83	Quines	2	1
8º	T.I. Nº 118/82-	General San Martín	12	3
8º	T.I. Nº 128/82-8-08-010	Los Corralitos	2	1
8º	T.I. Nº 3.607/82-8-08-012-1	Villa Nueva de Guaymallén	11	3
8º	T.I. Nº 155/84-8-08-010	Luján de Cuyo	6	1
8º	T.I. Nº 141/86-7-00-000	La Consulta	2	1
9º	T.I. Nº 363/83	Villa Santa Rosa	1	—
9º	T.I. Nº 43/87-8-09-115	Chimbas	8	5
10º	T.I. Nº 234/79	Monte Quemado	2	1
11º	T.I. Nº 2.447/83-8-11-021	Corral de Bustos	4	1
11º	T.I. Nº 5.283/82 Cde. 2	Embalse	3	1
11º	T.I. Nº 5.631/83-8-11-021	Hernando	3	1
11º	T.I. Nº 6.224/82-8-11-021	La Cruz	1	—
11º	T.I. Nº 59/84-1-21-000	Marcos Juárez	8	3
11º	T.I. Nº 310/82-8-11-021	Río Tercero	9	1
11º	Circ. Nº 19/82-8-11-021	Vicuña Mackena	3	1
11º	T.I. Nº 5.286/82-8-11-021	Villa del Dique	1	—
11º	T.I. Nº 85/82-8-11-245	Villa Huidobro	2	1
11º	T.I. Nº 5.663/83-8-11-021	Arias	2	—
11º	T.I. Nº 60/82-8-11-177	Laborde	2	1
11º	T.I. Nº 1.007/85 Cde. 1	Villa Rumipal	1	—
12º	T.I. Nº 447/82-8-12-021	Rosario del Tala	5	1
12º	Exp. Nº 150 E/83	Crespo	5	1
12º	Exp. Nº 442 E/83	Gualeguay	10	3
12º	Exp. Nº 448 E/82	Santa Elena	4	1
12º	Exp. Nº 453 E/82	Cabecera	39	4
12º	Exp. Nº 337 E/86	Concepción del Uruguay	17	3
12º	Exp. Nº 198 E/87	Hernandarias	2	1
13º	T.I. Nº 14/84-8-13-138	Libertador	1	—
14º	T.I. Nº 130/82-8-14-021-2	Alvear	3	1
14º	T.I. Nº 131/82-8-14-021-2	Aristóbulo del Valle	2	1
14º	T.I. Nº 143/82-8-14-021-2	Gobernador Ing. V. Virasoro	3	1
14º	T.I. Nº 195/83-8-14-153	Jardín América	3	1
14º	T.I. Nº 135/82-8-14-021-2	Iguazú	4	2

Dto.	Antecedente	Dependencias	Repartos en ejecución	Aprobados pendientes
14º	T.I. Nº 576/86-8-14-020	Cabecera	31	5
14º	T.I. Nº 137/82-3-14-021-2	Libertad	2	1
14º	T.I. Nº 138/83-8-14-021-2	Monte Carlo	3	1
14º	T.I. Nº 2.425/84-8-14-021-2	Colonia Wanda	2	1
14º	T.I. Nº 021/83-8-14-000	San Vicente	2	1
14º	T.I. Nº 020/84-8-14-021-2	Oberá	13	7
14º	Exp. Nº 084 E/87-8-14-021-2	Capióvi	1	—
15º	T.I. Nº 85/82-8-15-020	Cabecera	22	4
15º	T.I. Nº 461/86-8-15-119	Federal	5	1
16º	T.I. Nº 279/82-8-16-107	Banda del Río Salí	6	2
16º	T.I. Nº 377/82-8-16-142	Lules	4	1
16º	T.I. Nº 240/82-8-15-156	Simoca	2	1
16º	T.I. Nº 277/82-8-16-162	Tafí Viejo	6	1
16º	T.I. Nº 237/82-8-16-102	Alderetes	2	1
21º	T.I. Nº 400/83-8-21-010	Cabecera	53	9
21º	T.I. Nº 292/84-3-10-000	Lago Epecuén	1	—
21º	T.I. Nº 429/82-8-21-206	Punta Alta	12	4
21º	T.I. Nº 184/84-8-21-232	Tres Arroyos	15	3
21º	T.I. Nº 329/82-8-21-114	Benito Juárez	5	2
21º	T.I. Nº 418/80-8-21-195	Olavarría	16	3
21º	T.I. Nº 005/85-8-21-129	Coronel Suárez	10	3
21º	T.I. Nº 272/86-8-21-010	Hilario Ascasubi	—	—
21º	T.I. Nº 109/86-8-21-156	General Daniel Cerri	2	1
21º	T.I. Nº 472/86-8-21-010	Laprida	3	1
21º	T.I. Nº 210/86-8-21-211	Río Colorado	3	1
21º	T.I. Nº 720/87-8-21-012	Daireaux	3	1
22º	T.I. Nº 591/83-8-22-000	Cabecera	31	8
22º	T.I. Nº 71/85-8-22-020-1			
22º	T.I. Nº 1.051/82-8-22-021	Allem	4	1
22º	T.I. Nº 1.055/82-8-22-021	San Carlos de Bariloche	18	7
22º	T.I. Nº 1.052/82-8-22-021	Cipolletti	13	1
22º	T.I. Nº 180/82-8-22-153	Luis Beltrán	—	—
22º	T.I. Nº 683/87-8-22-195	Zapala	8	3
22º	T.I. Nº 907/86-8-22-137	General Roca	15	5
23º	T.I. Nº 315/82-8-23-131	Esquel	7	3
23º	T.I. Nº 441/82-8-23-171	Puerto Madryn	12	5
23º	T.I. Nº 853/80	Río Pico	1	—
23º	T.I. Nº 79/84-8-23-335	Los Antiguos	1	—
23º	T.I. Nº 117/87-8-23-151	Las Heras	2	1
24º	T.I. Nº 226/83-8-24-109	Gobernador Gregores	2	1
24º	T.I. Nº 5/83-8-24-116	Puerto Santa Cruz	2	1
25º	T.I. Nº 427/83-8-25-037	Cabecera	22	7
25º	T.I. Nº 428/83-8-25-037	Colonia Berón	2	1
25º	T.I. Nº 429/83-8-25-037	Eduardo Castex	3	1
25º	T.I. Nº 946-8-25-037	Rolón	1	—
25º	T.I. Nº 5.392/82-07-00-000	Arata	1	—
25º	T.I. Nº 362/81-1-21-000	Cabecera Vespertino	1	2
26º	T.I. Nº 014/84-8-26-021-2	Barranqueras	8	3
26º	T.I. Nº 198/84-8-26-021-2	Las Breñas	3	1

Nº.	Act. resolutiva	Dependencia	Repartos en aprobación	Aprobados por el Poder Judicial
26º	T.I. Nº 158/82-8-26-021-2	Pirané	3	1
26º	T.I. Nº 210/82-8-26-021-2	Presidencia Roque Sáenz Peña	14	2
26º	T.I. Nº 76/84-8-26-176	Puerto Vilelas	1	—
26º	T.I. Nº 15/84-1-21-000	Villa Angela	9	3
26º	T.I. Nº 255/82-8-26-021-2	Resistencia Cabecera	45	6
26º	T.I. Nº 5.601/84-07-00-000	Tres Isletas	3	1
26º	T.I. Nº 209/85-1-21-000			
	Corresponde Nº 1	Formosa	20	2
26º	T.I. Nº 15/84-1-21-000	Quitilipi	4	1
26º	T.I. Nº 178/82-8-26-021	Clorinda	7	2

COMPOSICION DE LAS OFICINAS DISTRIBUIDORAS CON SUS RESPECTIVAS CANTIDADES DE REPARTOS Y MANZANAS QUE ABARCAN LOS RADIOS EN TODO EL AMBITO DE LA RED POSTAL

Dto.	Oficina	Repartos	Manzanas	Repartos aprobados	
				Cantidad	Manzanas
1º	88	364	17.008	10	477
2º	78	459	26.433	61	3.808
3º	94	241	13.911	21	570
4º	34	130	9.715	27	1.977
5º	91	259	13.812	9	516
6º	101	395	21.127	12	554
7º	27	61	3.291	1	16
8º	50	209	10.054	9	426
9º	27	88	3.983	5	106
10º	39	79	4.617	1	—
11º	105	214	12.071	10	413
12º	37	152	8.245	14	582
13º	34	93	6.242	—	—
14º	45	101	5.518	22	1.197
15º	28	85	5.342	5	318
16º	41	137	5.993	6	229
17º	31	79	3.407	—	—
18º	39	108	6.173	—	—
19º	38	73	3.300	—	—
20º	34	63	2.368	—	—
21º	75	215	13.083	28	2.168
22º	47	128	5.762	25	1.932
23º	29	104	4.183	9	341
24º	9	51	2.243	2	64
25º	40	74	3.933	11	275
26º	57	156	9.623	22	1.788
Capital Federal	25	714	11.866	—	—
Gran Buenos Aires Norte	52	515	28.976	—	—
Gran Buenos Aires Sur	47	601	38.221	6	200
Totales:	1.442	5.948	300.500	316	18.257

XLIII

**PRIMERA EXPOSICION DE SAN MARTIN
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(Orden del Día Nº 560)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bianciotto por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la primera exposición de San Martín Industrial y Comercial, denominada "San Martín al mundo" a realizarse en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, entre los días 5 y 25 de noviembre de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

*Hugo A. Socchi. — Humberto J. Roggero.
— Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Jorge Carmona. — José M. Díaz Bancalari. — José A. Furque. — Jorge Lema Machado. — Luis A. Manrique. — Eubaldo Merino. — Miguel C. Nacul. — José M. Soria Arch. — Conrado H. Storani. — Juan C. Taparelli.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Primera Exposición de San Martín Industrial y Comercial denominada "San Martín al mundo", a realizarse en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, entre los días 5 y 25 de noviembre de 1988, bajo la organización y auspicio del gobierno municipal de dicho partido y con la colaboración de cámaras empresarias de la industria y comercio de esa zona.

Luis F. Bianciotto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bianciotto, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Hugo A. Socchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una época de crisis como por la que por diversas razones vivimos el gobierno municipal del partido de General San Martín provincia de Buenos Aires asume un verdadero desafío al organizar la Primera Exposición de San Martín Industrial y Comercial. Es un de-

safio porque la exposición en cuestión está orientada, con fe y optimismo en nuestra potencialidad nacional, de cara al futuro. Es a la vez un ejemplo, pues han recibido los organizadores, el apoyo de las cámaras empresarias zonales, las cuales, en un tiempo donde se prioriza la especulación, han decidido reivindicar la cultura del esfuerzo productivo fundado en el natural afán de ganancia, pero puesto al servicio del interés de la comunidad en su conjunto. Es también un esfuerzo de imaginación creativa, dado que la exposición tiene entre otras metas, promocionar el intercambio internacional de bienes y servicios.

Lo que va dicho no es mera retórica sin un concreto contenido. Al contrario, se funda en los objetivos básicos que planteó el gobierno comunal de San Martín para la exposición que organiza. Dichos objetivos son:

- a) La promoción del desarrollo industrial, comercial y tecnológico de la región;
- b) Promoción del intercambio hacia una política agresiva de exportación;
- c) Incremento de la integración comercial;
- d) Cultura del trabajo;

Estos objetivos, apoyados por las propias cámaras que nuclean los empresarios de la región, exceden el marco de una mera feria de exposición de productos. Indican un proyecto más vasto, más profundo.

Implican una visión a nivel regional de la Argentina que debería ser y que todavía no tenemos. Cultura del trabajo, desarrollo tecnológico, integración y política exportadora, ejes de la exposición, son a la vez, parámetros planteados por el propio gobierno nacional, parámetros en los que, inclusive, se fundan los acuerdos internacionales suscritos recientemente con Italia y España.

La comunidad de San Martín pretende erigirse en ejemplo del camino a seguir, visualizado y querido por todos los argentinos y que por razones diversas no estamos todavía transitando. Esta pretensión no es una utopía, forma parte de un proyecto realizable. El propio hecho de la exposición ESMIC '88 demuestra que ello es posible.

Con fe y optimismo, fundados en la cultura del trabajo productivo, teniendo como método la concertación de sectores, la comunidad de San Martín quiere ser la punta de lanza, el primer hito de una manera de trabajar que todos los argentinos anhelamos.

Por esa causa, señor presidente, propongo que ESMIC '88, es decir la Primera Exposición de San Martín Industrial y Comercial, sea declarada por el Poder Ejecutivo, de interés nacional.

Luis F. Bianciotto.

XLIV

**INFORMES SOBRE VENTA DE TIERRAS DEL COMPLEJO
INDUSTRIAL RAMALLO-SAN NICOLAS
(Orden del Día Nº 561)**

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Díaz Bancalari por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diver-

sas cuestiones relacionadas con la venta parcial de tierras pertenecientes al Complejo Industrial Ramallo-San Nicolás, por parte de la Secretaría de Hacienda; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

Hugo A. Socchi. — Humberto J. Roggero — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Jorge Carmona. — José M. Díaz Bancalari. — José A. Furque. — Jorge Lema Machado. — Luis A. Manrique. — Eubaldo Merino. — Miguel C. Nacul. — José M. Soria Arch. — Conrado H. Storant. — Juan C. Taparelli.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerir a través del Ministerio de Economía, se sirva informar detalladamente:

a) Si ese ministerio tiene información acerca de la presunta intención de la Secretaría de Hacienda de proceder a la venta parcial de tierras pertenecientes al Complejo Industrial Ramallo-San Nicolás.

b) En caso afirmativo, si se ha realizado un estudio al efecto de determinar la compatibilización de dicha medida con la proyección y promoción de la industria siderometalúrgica en el país, acompañándose sus métodos en su caso.

José M. Díaz Bancalari.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Díaz Bancalari, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Hugo A. Socchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diversas informaciones dan cuenta de la probable venta de una de las parcelas correspondientes al Complejo Industrial Comirsa.

Se trataría de una extensión precisa de 1.320 hectáreas que son las que componen la zona III de dicho complejo.

Es sabido, la carta constitutiva a la radicación de industrias auxiliares a la siderurgia que cumplen una función complementaria a la misma pero de fundamental importancia, puesto que sin ellas se vería desarticulado el armonioso funcionamiento previsto para dicho complejo.

Es de notar que con la venta indiscriminada de más de las dos terceras partes del espacio físico destinado al Complejo Industrial el mismo se vería raigalmente afectado, puesto que el proyecto originario si algo preveía, antes que nada, era la radicación en una misma zona del complejo siderometalúrgico más importante de América latina.

El trabajo ya realizado en su infraestructura con el tratamiento del suelo y el subsuelo, su forestación, la red vial, sus complejos desagües, su instalación de cañerías de agua y gas, y sus múltiples instalaciones (central telefónica con más de 7.000 líneas de alta tensión, etcétera) muestran de manera ostensible que la hipotética venta de los mencionados terrenos "por terrenos" infligirían un altísimo deterioro al patrimonio nacional de los argentinos.

José M. Díaz Bancalari.

AL V

INFORMES SOBRE CUESTIONES ATINENTES A LA COMPANIA AZUCARERA LAS PALMAS

(Orden del Día N° 562)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Pacce y Díaz Bancalari, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados al desenvolvimiento de la Compañía Azucarera Las Palmas SAICA, en la provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de agosto de 1988.

Hugo A. Socchi. — Humberto J. Roggero. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Jorge Carmona. — José M. Díaz Bancalari. — José A. Furque. — Jorge Lema Machado. — Miguel C. Nacul. — José M. Soria Arch. — Conrado H. Storant. — Juan C. Taparelli.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social y Ministerio de Economía, informen por escrito, según sus respectivas competencias, lo relacionado con la Compañía Azucarera Las Palmas SAICA, sobre los siguientes puntos:

a) Motivos por los cuales se transfieren permanentemente a destiempo, los fondos necesarios para pagos de sueldos y jornales que originan naturalmente abundantes conflictos con los trabajadores;

b) Motivos sobre la falta de asistencia económica que permita la reparación de calderas afectadas a fabricación de azúcar y generación de energía eléctrica, reparación de trapiches y de sectores de evaporación, cocimiento,

centrifugación y secado de azúcar, lo cual negativiza la posibilidad de autofinanciamiento y preservación de los bienes del Estado;

a) Motivos por los cuales no se cumple con los pagos de deudas existentes con proveedores de insumos, cañeros independientes, prestaciones de obra social (FEIA) y juicios laborales perdidos, cuyos montos siguen en crecimiento por devengar intereses y desvalorización monetaria;

d) Motivos que impiden el cumplimiento de pago de deudas que la empresa mantiene con la provincia del Chaco por un monto superior a los \$ 8.750.000, valores actualizados al mes de marzo/88, por diversos conceptos tales como suministro de agua y energía eléctrica, impuestos a los ingresos brutos y fondo de salud pública, en los que ha actuado como agente directo y de retención;

e) Si existen proyectos de reactivación, transferencia o privatización del referido complejo agroindustrial se especifique detalladamente sobre el particular;

f) Si ya se ha procedido a la inscripción de traslación de dominio a favor del Estado nacional de todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes oportunamente expropiados, caso negativo, se especifiquen las causas de los impedimentos existentes a más de dos años de haberse concluido con el juicio de expropiación pertinente;

g) Si se han previsto las partidas presupuestarias para el ejercicio 1988, que permitan asistir suficientemente, en tiempo y forma, de manera tal que la empresa pueda preservar el valor de sus instalaciones y su capacidad productiva.

Daniel V. Pacce. — José M. Díaz Bancalari.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Pacce y Díaz Bancalari, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Hugo A. Socchi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los titulares de los diarios, los informativos radiales y los noticiosos televisivos, que cubren no sólo la geografía política chaqueña, sino toda la región del NEA, dan cuenta permanentemente de los graves y profundos problemas sociales que cíclicamente se generan en varias localidades del departamento de Bermejo, como consecuencia de la total insolvencia económica que padece el complejo agroindustrial Compañía Azucarera Las Palmas SAICA, cuyo paquete mayoritario de acciones se encuentra en manos del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Las buenas intenciones del nuevo directorio que asumió el 22 de diciembre de 1987, de coordinar el ingenio azucarero que se halla instalado en la localidad de Las Palmas, a sólo 75 km de la capital chaqueña,

al que encontraron en calamitoso estado, como consecuencia de las pésimas administraciones que se fueron sucediendo en los últimos años, no son suficientes para rescatar su posibilidad potencial de autofinanciarse y mantener de esta forma los valores constantes de los bienes de toda esta infraestructura, que en definitiva son de propiedad del Estado nacional, si el mismo Estado-patrón no asiste suficientemente, en tiempo y forma, posibilitando de esta manera, condiciones operativas que tiendan a preservar y mejorar sus instalaciones y producción, a la par de contribuir al desenvolvimiento de esa economía regional.

A las permanentes tardías remesas para pagos de sueldos y jornales que originan naturalmente abundantes conflictos con los trabajadores, otros graves problemas negativizan las posibilidades de soluciones integrales, tales como las deudas que se mantienen con proveedores de insumos, cañeros del norte santafesino, prestaciones de obra social (FEIA), juicios laborales en ejecución, que importan a valores actualizados alrededor de \$ 4.000.000, con los que no se podrá cumplir si no se cuenta a tiempo con la apoyatura económica que permita la reparación de calderas afectadas a fabricación de azúcar y generación de energía eléctrica, reparación de trapiches que deben efectuarse ineludiblemente en talleres especializados tucumanos y otras reparaciones generales en sectores de evaporación, cocimiento, centrifugación y secado de azúcar.

Por otra parte, el propio gobierno de la provincia del Chaco es acreedor de esta empresa del Estado nacional, en más de \$ 8.750.000, a valores actualizados al mes de marzo del año en curso; por consumo de energía eléctrica (deuda con Secheep \$ 5.526.043), por consumo de agua (deuda con SAMEEP \$ 56.458,80), deuda como agente directo y de retención con la Dirección General de Rentas, por los conceptos de ingresos brutos y fondo de salud pública (\$ 1.018.007,70) y deuda por causa judicial s/cobro de pesos a favor de la provincia del Chaco, capital y honorarios (australes 2.150.000), que no puede percibir dada su real y total insolvencia y como contrapartida es quien debe asumir permanentemente los costos de los servicios que externamente se brindan y los costos sociales que originan las huelgas por incumplimientos salariales, los que configuran actos demostrativos de la voluntad política de preservar esa fuente de trabajo y producción vital para todo el departamento de Bermejo.

La Compañía Azucarera Las Palmas SAICA está transitando por una inexplicable situación, no sólo de ahogamiento económico, producto de las irresponsables actitudes de las áreas gubernamentales que deben asistirle, sino también de una dejadez inculcable por parte de aquellos funcionarios que al término del juicio de expropiación, operado ya hace más de dos años, no han logrado inscribir a favor del Estado nacional, los títulos de propiedad de alrededor de 70.000 hectáreas de la mejor tierra chaqueña que integran este complejo agroindustrial y puedan mensurarse los lotes con miras a encarar una explotación racional y tecnificada o un verdadero reordenamiento que posteriormente permita en condiciones aceptables su traslación de dominio a una cooperativa de trabajadores, al Estado provincial o a manos privadas, según se determine oportunamente.

En consecuencia, señor presidente, se impone la necesidad de que el cuerpo resuelva dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social y Ministerio de Economía, informen por escrito, según sus respectivas competencias, sobre los motivos por los cuales se transfirieron permanentemente a destiempo, los fondos necesarios para pagos de sueldos y jornales al personal de la Compañía Azucarera Las Palmas SAICA; sobre la falta de asistencia suficiente como para cumplir con el pago de deudas existentes con proveedores de insumos, cañeros independientes, prestaciones de obra social, juicios laborales perdidos, por consumo de energía eléctrica y suministro de agua y varias otras, como asimismo, si existen proyectos de reactivación, transferencia o privatización del referido complejo agroindustrial, se especifique detalladamente sobre el particular, a la par de hacerse saber si ya se ha procedido a la inscripción de traspaso de dominio a favor del Estado nacional de todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes, expropiados oportunamente y también si se han previsto las partidas presupuestarias para el ejercicio 1988, de manera que se pueda asistir suficientemente, en tiempo y forma, de manera tal que la empresa pueda preservar sus instalaciones y capacidad productiva.

Daniel V. Pacce. — José M. Díaz Bancalari.

XLVI

INFORMES SOBRE CUESTIONES CONCERNIENTES AL COMERCIO DE CARNES

(Orden del Día Nº 563)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ball Lima por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al comercio internacional de carnes y al funcionamiento de mercados internos y externos, en relación al dictado del decreto del Poder Ejecutivo 342, del 10 de marzo de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar, por intermedio de los organismos pertinentes sobre los siguientes puntos:

1º — Si al incluir entre los considerandos del Decreto 342 del Poder Ejecutivo del 10 de marzo de 1988, los principios de la ley de facto 21.740, como inspiradora del mismo, considerada como la antesala de la liquidación de la Junta Nacional de Carnes, implica abandonar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo 73-P.E.-86 que tiende a restaurar las facultades comerciales del citado organismo.

2º — Si existe algún estudio realizado sobre la situación actual del mercado internacional y sus modernas formas de comercialización que fundamente la afirmación por la que la autorización a los exportadores sin fábrica, constituirá un auténtico estímulo a nuestras exportaciones de carne y no simplemente una transferencia de parte de las ganancias de las operaciones a un sector intermediario.

3º — Si al sancionar el mencionado decreto se analizó la conveniencia de contar con una política global de ganados y carne que incluya el funcionamiento de los mercados internos y externos antes de modificar la actual situación con medidas aisladas.

4º — Si al hacer referencia a las modernas formas de comercialización y nuevos sistemas de intercambio que existen en el mercado internacional se tuvo en cuenta que el mismo funciona cada vez más a través de controles y demandas concentradas y negociadas, como son las cuotas GATT entre las que se encuentran la de cortes enfriados de alta calidad de traseros vacunos para la CEE (Hilton) y otros, así como que una parte considerable de las posibilidades de acceder al mercado depende de negociaciones con entes estatales de comercialización (URSS, Egipto, Israel, Argelia, Irán, etcétera).

5º — Si se realizó algún análisis técnico acerca del efecto que produciría en el mercado interno un incremento en la demanda internacional sobre nuestras carnes.

6º — Si ha dispuesto algún tipo de normas o instrucciones complementarias del mencionado decreto para el control de higiene, calidad y sanidad en las operaciones que intervengan estos operadores y asimismo modos de defender el prestigio de nuestras carnes en el exterior, a partir de las operaciones que puedan realizar con el sector de mataderos que no está claramente adaptado a las exigencias de la legislación sanitaria en materia de carnes.

Sala de las comisiones, 26 de agosto de 1988.

Juan F. C. Elizalde. — Alberto R. Pierré. — Guillermo A. Ball Lima. — Julio A. Miranda. — Emilio F. Ingaramo. — Alberto G. Albamonte. — José P. Aramburu. — Felipe E. Botta. — Diego F. Brest. — Rubén Cantor. — Raúl A. C. Carrizo. — José M. Díaz Bancalari. — Benito O. Ferreyra. — José M. Ibarbia. — Bernhard Kraemer. — César A. Loza. — Tomás C. Pera Ocampo. — Federico R. Puerta. — Rubén A. Rapacini. — Cleto Rauber. — Humberto J. Roggero. — Rafael R. Sotelo. — Manuel Torres. — Cristóbal C. Vairetti. — Enrique N. Vanoli.

INFORME

Honorable Cámara:

El dictamen sobre el proyecto en cuestión ha merecido el apoyo de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio, sin que ello signifique compartir en su totalidad el contenido del mismo y sus fundamentos, atento a que el informe que deberá brindar el

organismo competente del Poder Ejecutivo, servirá fundamentalmente para conocer, además de las inquietudes que plantea el autor en su proyecto, la actual situación de la política y las perspectivas futuras del comercio internacional en materia de carnes.

Juan F. C. Elizalde.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar, por intermedio de los organismos pertinentes, sobre los siguientes puntos:

1º — Si al incluir entre los considerandos del decreto 342 del Poder Ejecutivo del 10 de marzo de 1988, los principios de la ley de facto 21.740, como inspiradora del mismo, considerada como la antesala de la liquidación de la Junta Nacional de Carnes, implica abandonar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo 73-P.E.-88 que tiende a restaurar las facultades comerciales del citado organismo.

2º — Si existe algún estudio realizado sobre la situación actual del mercado internacional y sus modernas formas de comercialización que fundamente la afirmación por la que la autorización a los exportadores sin fábrica, constituirá un auténtico estímulo a nuestras exportaciones de carne y no simplemente una transferencia de parte de las ganancias de las operaciones a un sector intermedio parasitario.

3º — Si al sancionar el mencionado decreto se analizó la conveniencia de contar con una política global de ganados y carne que incluya el funcionamiento de los mercados internos y externos antes de modificar la actual situación con medidas aisladas.

4º — Si al hacer referencia a las modernas formas de comercialización y nuevos sistemas de intercambio que existen en el mercado internacional se tuvo en cuenta que el mismo funciona cada vez más a través de controles y demandas concertadas y negociadas, como son las cuotas GATT entre las que se encuentran las de cortes enfriados de alta calidad de traseros vacunos para la CEE (Hilton) y otras, así como que una parte considerable de las posibilidades de acceder al mercado depende de negociaciones con entes estatales de comercialización (URSS, Egipto, Israel, Argelia, Irán, etcétera).

5º — Si se realizó algún análisis técnico acerca del efecto que produciría en el mercado interno un incremento en la demanda internacional sobre nuestras carnes.

6º — Si ha dispuesto algún tipo de normas o instrucciones complementarias del mencionado decreto para el control de higiene, calidad y sanidad en las operaciones que intervengan estos operadaores y asimismo modos de defender el prestigio de nuestras carnes en el exterior a partir de las operaciones que puedan realizar con el sector de mataderos que no está claramente adaptado a las exigencias de la legislación sanitaria en materia de carnes.

Guillermo A. Ball Lima.

XLVII

ABSTENCION DE AUTORIZAR LA IMPORTACION AUTOMATICA DE PRODUCTOS TEXTILES

(Orden del Día Nº 564)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Industria han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cantor por el que se solicita al Poder Ejecutivo ordene a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior que se abstenga de autorizar la importación automática de productos textiles, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo pertinente, no autorice la importación automática de textiles hasta tanto se establezcan derechos específicos o no arancelarios para estos productos y posibilitar la convocatoria de las cámaras del sector, a efectos de convenir pautas para establecer los citados derechos.

Sala de las comisiones, 30 de agosto de 1988.

Alberto R. Pierrri. — Hugo A. Socchi. — Jorge O. Yunes. — Humberto J. Roggero. — Julio A. Miranda. — Pedro C. Ortiz. — Raúl A. C. Carrizo. — Exequiel J. B. Avila Gallo. — Julio Badrán. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — Jorge Carmona. — José M. Díaz Bancalari. — Eduardo A. Endeiza. — Carlos G. Freytes. — José A. Furque. — Héctor E. González. — Jorge Lema Machado. — Zésar A. Loza. — Luis A. Manrique. — Eubaldo Merino. — Miguel C. Nacul. — Rafael R. Sotelo. — Conrado H. Storani. — Juan C. Taparelli. — Cristóbal C. Vairetti. — Enrique N. Vanoli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Industria, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Cantor, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

Alberto R. Pierrri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mundo de los negocios internacionales textiles, es conocido que tradicionalmente los precios de origen,

en especial de países de Oriente, son sensiblemente inferiores a los costos de producción argentinos.

De ahí, pues, es que la venta de esos productos con destino al mercado nacional signifique una competencia desleal con la producción argentina y cause en consecuencia perjuicios serios e irreparables al esfuerzo interior.

Por lo que resulta que los hilados o tejidos de importación tienen consigo precios de *dumping*, o bien fuertes subsidios por diferentes planes de siembra o producción o subvenciones su exportación, motivo por el cual generalmente valen en plaza un 25 % o muy poco más que sus iguales de producción nacional.

El 24 de septiembre de 1987, las autoridades competentes del Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, firmaron los certificados DJNI que permite la importación de tejidos de procedencia china, que produjeron una lógica protesta de las entidades representativas de la producción algodonera como los gobiernos de la provincia del Chaco, con pronunciamientos de la Legislatura de esa provincia y otras con despachos de télex al señor presidente de la Nación.

En cumplimiento del convenio mencionado con la República Popular China, los DJNI importan la suma de u\$s 2.890.157, que posibilitaría la introducción al país de tejidos planos y mezclas, que son telas con destino a la confección de camisas y corderoy.

Ante esta situación el suscrito, mediante proyecto de resolución D.-192 del 6 de octubre de 1987, solicitaba la reexportación de los mismos; ante su imposibilidad se gestiona la triangulación a terceros países de esos tejidos livianos y eventualmente ante su imposibilidad, su introducción en cupos del 20 % cada año, totalizando su introducción en 5 años.

Esto, por supuesto, para no afectar la producción de origen nacional, cuya siembra se incrementó sensiblemente este año, a punto tal que totalizarán 500.000 hectáreas en todo el país.

Como si esta situación, causa de poco perjuicio al sistema algodonero nacional, el sector textil se encuentra con la noticia de que se estaría tramitando un convenio bilateral con la República de Perú, en virtud del cual este país vendería en trueque a la Argentina 2.000 toneladas de hilados de algodón anuales en canje por T.V. de nuestra industria nacional.

Vale la pena señalar que Perú tiene hasta el presente un cupo de 1.000 tn anuales de venta a la Argentina, pero este incremento desmesurado y desproporcionado, traería mayores descontentos de los productores algodoneros de todo el país cuando la siembra avanza como también el optimismo.

Sirve señalar que los costos peruanos no se comparan con los nuestros, en tanto y en cuanto no existen sistemas previsionales para cosecheros, ni régimen mutual de atención de la salud ni prestación de subsidios familiares, escolares o familia numerosa, etcétera.

Más aún, en Perú está prohibido importar hilados y tejidos textiles, de lo que se deduce que no obstante los gravámenes establecidos en la posición arancelaria que gravan su importación, los costos externos son sensiblemente menores, no obstante los derechos de impor-

tación del 38 % más el 15 % causando, al igual que los tejidos chinos, perjuicios significativos para la producción nacional, posición arancelaria, nomenclatura 55-07-00-00 hasta el 55-09-04-99-00.

Como se comprenderá, la importación de los tejidos chinos, convenidos bajo el régimen de Admisión Temporal, nadie objeta y nadie puede intentar desconocer el cumplimiento de nuestros convenios internacionales, por lo que se trata de resguardar un plano de igualdad entre la producción nacional y extranjera, que se violenta con esta importación, a la vez que perjudica a la producción algodonera por los precios del *dumping*, se priva de numerosos puestos de trabajo en la industria, en un momento donde las posibilidades laborales no abundan.

Nadie niega la necesidad de la apertura de la economía y lo beneficioso que resulta para nuestro sistema económico, pero no es posible que la misma se haga obre la base de daños graves a lo que hoy funciona bien y que ingresó en los negocios de exportación, trayendo divisas al país en materia de hilados, tejidos y confecciones, que durante 1987 superan los 100.000.000 de dólares.

Qué mejor entonces que en una auténtica mesa de concertación se posibilite esta apertura a la importación, fijándose aranceles de protección adecuados al costo de producción argentino y que se implementen las medidas no arancelarias indispensables para evitar las importaciones desleales.

El régimen de consulta previa es fundamental en estos casos y la fijación de derechos "específicos o no arancelarios" no admiten mayores discusiones para equiparar el costo argentino.

De ahí, pues, que una mercadería que vale con costo nacional \$ 100 por ejemplo, y la igual importada cueste \$ 25 en puerto, se fije la diferencia como derecho no arancelario para no causar perjuicio a la economía nacional y, hasta tanto esto ocurra, se suspenda la importación de hilados y tejidos textiles de los comprendidos en la nomenclatura arancelaria, incluida en la resolución 270/87 de la SICE.

Ante anuncios de la SICE de liberación y régimen automático de una serie de bienes, entre otros textiles, nos parece injusto adoptar estas medidas sin la fijación previa de "derechos específicos o no arancelarios" debidos.

Rubén Cantor.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Diríjase al Poder Ejecutivo para que se ordene a la SICE se abstenga u autorizar la importación automática de textiles hasta tanto se establezcan derechos específicos o no arancelarios para estas mercaderías.

2º — Se convoque a través de la SICE a las cámaras del sector, para convenir pautas para establecer estos derechos.

Rubén Cantor.

XLVIII

EXENCION DEL PAGO DE GRAVAMENES DE IMPORTACION DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA ESCUELA ESPECIAL Nº 2075 (SANTA FE)

(Orden del Día Nº 565)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y de Educación han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Natale y Muttis, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se arbitren los medios para eximir del pago de derechos de importación y otros gravámenes, a la introducción de diversos elementos adquiridos por la Escuela Especial Nº 2075 dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe que se encuentran actualmente en el puerto de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 30 de agosto de 1988.

Guido Di Tella. — José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Héctor Stracusano. — Luis A. Martínez. — Heraldo A. Argañarás. — Eduardo Bauzá. — Federico Clérici. — Luis O. Abdala. — Carlos R. Álvarez. — Norma Allegrone de Fonte. — Rómulo V. Barreno — Orasia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — Pascual Cappelleri. — Matilde Fernández de Quarracino. — José A. Furque. — Ramón F. Giménez. — Joaquín V. González. — Roberto O. Irigoyen — Oscar S. Lamberto. — Jorge R. Matzkin. — Eubaldo Merino. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Alberto J. Prone. — José C. Ramos. — Luis A. Reinaldo. — Humberto J. Roggero. — Adolfo Torresagasti. — Jorge O. Yunes.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios a los fines de eximir del pago de derechos de importación, así como del arancel consular y de las tasas por servicios portuarios, estadística y por comprobación, y de cualquier otro gravamen o gasto que pudiere afectar la introducción de cinco máquinas Perkins para escritura Braille, dos pizarras y un equipo de geometría adquiridos por la Escuela Especial 2075 dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe a la Howe Press of the Perkins School for the Blind de Boston, que se encuentran actualmente en el puerto de la ciudad de Santa Fe. Todo de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto 732/72.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Muttis.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y de Educación han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Natale y Muttis, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Guido Di Tella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Especial Nº 2075, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe, habiendo recibido una donación de la Organización Nacional de Ciegos de España, dispuso la compra de cinco máquinas Perkins para escritura Braille, dos pizarras y un equipo de geometría, a la Howe Press of the Perkins School for the Blind de Boston.

El día 22 de septiembre de 1987, este material didáctico llegó al puerto de la ciudad de Santa Fe, donde se encuentra aún.

La dirección del establecimiento educativo mencionado, realizó diversas gestiones, a los fines de que se le eximan los gravámenes de importación, tasas y servicios portuarios, amparándose en el decreto 732/72, en el cual se especifica que este tipo de material por la institución adquirido está exento de gravámenes. Se inició un expediente bajo el número EA 62/87/841 en el que lamentablemente no se ha decidido nada, pese a que existen innumerables antecedentes similares, resueltos favorablemente.

Por ejemplo, la resolución del Ministerio de Economía 1.018, firmada por el señor ministro doctor Juan Vital Sourrouille que autoriza a retirar una máquina con las mismas características. Exento de tributos.

Además, señalamos que estos materiales no se fabrican en el país y que la institución que se quiere favorecer tiene como objetivo, integrar al discapacitado visual a la escuela común. Hoy cuenta con 75 alumnos a quienes brinda una estimulación temprana, escolaridad primaria integrada y actividades complementarias. Todo lo cual se hace extensivo a alumnos de una vasta región del centro de la provincia.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Muttis.

XLIX

V REUNION NACIONAL DE PRODUCCION CAPRINA (Orden del Día Nº 567)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rosales por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la V Reunión Nacional de Producción

ción Caprina, a realizarse del 9 al 11 de noviembre de 1988 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la V Reunión Nacional de Producción Caprina, a realizarse entre los días 9 y 11 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Sala de la comisión, 30 de agosto de 1988.

Juan F. C. Elizalde. — Guillermo A. Ball Lima. — Carlos M. Valerga. — Roberto A. Ulloa. — Emilio F. Ingaramo. — Diego F. Brest. — Rubén Cantor. — Juan B. Castro. — José M. Díaz Bancalari. — José M. Ibarbia. — Bernhard Kraemer. — Tomás C. Pera Ocampo. — Félix Riquez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Rosales, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido se fundamenta en la enorme importancia socioeconómica que representa la producción caprina, siendo éste un medio de vida importante en vastos sectores de menores recursos de nuestro país. Además es importante señalar la trascendencia que significa esta producción para las economías regionales de las zonas áridas y semiáridas, en especial para las provincias precordilleranas.

Este tipo de reuniones que se vienen realizando en los últimos años tienen por objetivo exponer y difundir todos los adelantos y experiencias técnicas, así como aspectos sociales y económicos que tienden a elevar la calidad de vida de los productores de cabras y sus familias. Asimismo se ha revalorizado la capricultura, como una actividad económica de enorme potencialidad para transformar y desarrollar las denominadas zonas marginales, áridas y semiáridas, que en la Argentina representan casi las 3/4 partes de la superficie continental. Tradicionalmente el apoyo que se le brindó en forma oficial a la capricultura fue escaso, contrastando notablemente con las actividades ganaderas de la Pampa Húmeda.

Por lo expuesto considero importante y necesario brindar el apoyo a este tipo de eventos, como la V Reunión Nacional Caprina, generando de este modo un acto de justicia con vastos sectores de la población rural que han sido sistemáticamente olvidados y postergados en pos de un modelo centralista y un modelo agropecuario que no contempla necesidades socioeconómicas regionales.

Por las razones mencionadas, señor presidente, solicito el voto afirmativo de nuestros colegas para el presente proyecto.

Carlos E. Rosales.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado y satisfacción que el Poder Ejecutivo decretara de interés nacional la V Reunión Nacional de Producción Caprina a realizarse entre los días 9 al 11 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Carlos E. Rosales.

L.

EXPRESION DE BENEPLACITO POR EL CESE DEL FUEGO ACORDADO ENTRE LAS FUERZAS BELIGERANTES EN AFRICA DEL SUR

(Orden del Día Nº 569)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Fappiano y otros por el que se expresa beneplácito por el cese de fuego acordado entre las fuerzas beligerantes en Africa del Sur, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de agosto de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Bercovich Rodríguez. — José M. Soria Arch. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferrer. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — Carlos J. Rosso. — Carlos F. Ruckauf. — Bernardo I. R. Saldana. — Carlos O. Silca. — Manuel Torres.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Saludar el alto el fuego acordado entre las fuerzas beligerantes en Africa del Sur suscrito por representantes de Pretoria, Luanda y La Habana.

2º — Manifestar la solidaridad de la Honorable Cámara de Diputados al pueblo de Namibia y a su gobierno, la Organización de los Pueblos de África del Sudoeste (SWAPO).

3º — Repudiar el abominable sistema del *apartheid*, aún vigente en Sudáfrica.

Oscar L. Fappiano. — Antonio L. Bonifasi.
— Miguel H. D'Alessandro. — Carlos G. Freytes. — Luis R. Giacosa.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Fappiano y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema del *apartheid*, vigente en Sudáfrica, es un crimen de lesa humanidad que afirma la prevalencia de un grupo humano, el blanco, sobre otro, el negro, por el exclusivo motivo de la diferencia racial. Quienes afirmamos la unidad esencial del ser humano repudiamos permanentemente, y en todo lugar, todo tipo de discriminación, ocurra donde ocurra, por motivos de raza, sexo, religión, cultura, condición social o color.

En base a ello hemos manifestado en numerosas oportunidades nuestra solidaridad activa con el pueblo de Namibia y su lucha por la independencia de la férula racista que le impone Sudáfrica y apreciamos los esfuerzos que terceros países y organismos de buena voluntad efectúan en beneficio de una paz justa.

En los últimos días han culminado algunas tratativas tendientes a lograr la finalización de las hostilidades en esa región africana, situación que si bien no significa la erradicación del *apartheid* como sistema ni la independencia de Namibia, debe ser saludada como positiva.

Por todo lo anterior solicitamos la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Oscar L. Fappiano. — Antonio L. Bonifasi.
— Miguel H. D'Alessandro. — Carlos G. Freytes. — Luis R. Giacosa.

II

PATENTES DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (Orden del Día Nº 570)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Lestelle y Blanco y el proyecto de resolución de

los señores diputados Aramburu y otros, por los que se expresan la solidaridad con la República Federativa del Brasil ante las sanciones aplicadas por el gobierno de los Estados Unidos de América relativas a las patentes de productos farmacéuticos, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUMEN:

1º — Reafirmar la política argentina consagrada desde la sanción de la ley 111 de no reconocer los derechos derivados del sistema de patentes a las composiciones farmacéuticas.

2º — Expresar su solidaridad con el pueblo y gobierno de la República Federativa del Brasil en relación a su decisión de no proteger las patentes de empresas extranjeras sobre medicamentos, y repudiar la política sancionatoria del gobierno de los Estados Unidos de América relativas a las patentes de la industria del ramo que afectan a ese país sudamericano.

3º — Comunicar el texto de la presente al Parlamento Latinoamericano a efectos de promover la adopción de medidas coincidentes para enfrentar esta imposición de carácter monopolístico, y a la Comisión de Seguimiento del "Primer Encuentro Latinoamericano y Nuevas Tecnologías", propiciando que se incluya esta cuestión como tema central de debate en el Segundo Encuentro que celebre esa institución.

Sala de la comisión, 31 de agosto de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca.
— Raúl Bercovich Rodríguez. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curl. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — Carlos J. Rosso. — Carlos F. Ruckauf. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos O. Silco. — Manuel Torres.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar los proyectos de declaración de los señores diputados Lestelle y Blanco, y de resolución de los señores diputados Aramburu y otros, ha elaborado un dictamen sobre ambos en virtud de que la temática que se aborda es similar, adecuando su consecuente despacho a los principios que reglan la técnica legislativa. Cree asimismo innecesario abundar en más detalles que los anunciados en los fundamentos de ambos proyectos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

La información periodística aparecida entre los días 23 y 24 de julio pasados, da cuenta de las sanciones aplicadas por los Estados Unidos de Norteamérica a la República Federativa del Brasil, por "piraterías de propiedad intelectual", en relación con la fabricación, en el país sudamericano, de medicamentos patentados por empresas multinacionales de origen norteamericano.

Esta nueva manifestación de "proteccionismo" por parte de un país desarrollado, en detrimento de las industrias nacionales de los países del Sur, forma parte de las presiones que se ejercen sobre el mundo subdesarrollado, a fin de consolidar y ampliar la brecha que separa ambos grupos.

Para Brasil resulta un toque de alerta y una toma de posiciones frente a su avance en la industria informática —fundamentalmente en el campo del *software*— y al futuro y próximo reemplazo de los actuales productos farmacéuticos por biofármacos —resultado de los progresos de la investigación biotecnológica—, dado que el mercado farmacéutico extranjero representa sólo el quince por ciento del total en ese país.

Caso diferente sería el de nuestro país, donde ese porcentaje se eleva al cincuenta por ciento, por lo cual una medida del mismo tipo tendría otra repercusión en lo inmediato.

Pero es en las rondas de conversaciones del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) donde este tipo de actitudes cobra otra dimensión, pues allí se busca la consolidación del régimen internacional de uso de patentes a través de acuerdos capaces de eludir a legislaciones nacionales que permiten el desarrollo de productos ya registrados por firmas extranjeras (como es el caso de la Argentina y Brasil).

La manifestación de solidaridad que proponemos a través de este proyecto resulta indispensable en esta instancia, como un modo de reiterar la posición argentina al respecto y defender la de todos los países que sufren agresiones en los sectores de su economía capaces de generar crecimiento. Por lo expuesto, solicitamos su aprobación.

Eugenio A. Lestelle. — Jesús A. Blanco.

2

Señor presidente:

El medicamento nació como mercancía y bien industrial y la sociedad en todo el mundo lo fue transformando en un bien social.

El sistema de patentes de invención tuvo su origen en países industrialmente maduros y fue luego acriticamente transplantado al seno de las sociedades tecnológicamente menos evolucionadas, bajo el supuesto de que si era adecuado en países más desarrollados debía serlo también en países de menor crecimiento relativo.

El caso de un país como el nuestro, que importa el grueso de la tecnología industrial, que opera entre cinco y veinte años rezagado respecto a la mejor práctica tecnológica universal y que no se especializa en

exportaciones industriales, encierra condiciones que difieren diametralmente de las que prevalecen en países industriales maduros.

Los países centrales —muy pocos— acordaron entre sí el patentamiento de los medicamentos, luego de haber alcanzado un importante desarrollo en su industria farmacéutica.

No se puede aceptar un privilegio y un monopolio basados en la excusa de la transferencia tecnológica. En tal sentido, los países latinoamericanos en su primer encuentro realizado en Buenos Aires, con el auspicio de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en su punto tercero, por unanimidad expresaron: "Los países centrales, poseedores de la tecnología y la información, tratan de monopolizarlas y usarlas para mantener privilegios en la designación de roles para las naciones".

Recientemente el presidente de los Estados Unidos anunció la aplicación a Brasil de sanciones comerciales por doscientos millones de dólares, pues las leyes brasileñas niegan la protección de las correspondientes patentes para sus productos farmacéuticos. De más está decir que también la Argentina está amenazada, pues la legislación vigente (ley 111 de patentes de invención) excluye a las composiciones farmacéuticas del patentamiento.

El presente proyecto de resolución atiende a la necesidad de expresar nuestra solidaridad latinoamericana y a ratificar una política explicitada desde nuestra organización nacional.

José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Juan C. Barbeito. — Eduardo A. González. — Aldo C. Neri. — Osvaldo F. Pellin.

ANTECEDENTES

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su solidaridad con la República Federativa del Brasil, ante las sanciones aplicadas por los Estados Unidos de Norteamérica en relación con las patentes de productos farmacéuticos que afectan a la industria del ramo de ese país sudamericano.

Eugenio A. Lestelle. — José A. Blanco.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

1º — Expresar su solidaridad con el pueblo y gobierno brasileños, respecto de su decisión de no proteger patentes de empresas farmacéuticas norteamericanas sobre medicamentos.

2º — Repudiar la actitud sancionatoria anunciada por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica que importa discriminación y agresión a la política interna de un país hermano.

3º — Informar la política nacional con respecto a la actividad de la Ley 11.111 de un recuento de la estructura del sistema de plantas a las compañías farmacéuticas.

4º — Comunicar al Parlamento Latinoamericano esta resolución para su difusión en toda la región y la adopción de medidas coincidentes para enfrentar esta imposición de carácter monopólico.

5º — Poner en conocimiento a la Comisión de Seguimiento del Primer Encuentro Latinoamericano y Nuevas Tecnologías a los efectos de que incluya esta cuestión como tema central de debate en el Segundo Encuentro que celebre esta institución.

José P. Aramburu. — Ignacio J. Avalos. — Juan C. Barbetto. — Eduardo A. González. — Aldo C. Neri. — Osvaldo F. Pellin.

III

INFORMES SOBRE INSTITUCIONES RELIGIOSAS Y CULTOS EN EL TERRITORIO DE LA NACION

(Orden del Día N° 571)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bogado y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos vinculados a la profesión de cultos en el territorio de la Nación y el ejercicio legal de contralor y verificación del cumplimiento de sus estatutos y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se informe lo siguiente:

1º — Número de instituciones religiosas y cultos que las mismas profesan, con el listado de las correspondientes inscripciones.

2º — Si las citadas instituciones —además de las establecidas por la legislación vigente— cumplen alguna otra función, y si se realiza a través de alguna repartición de la Secretaría de Culto, el seguimiento, contralor o verificación del cumplimiento de los estatutos aprobados para los diversos cultos.

3º — Si existe en el ámbito de la Secretaría de Culto u otro organismo del Poder Ejecutivo el cargo o la función de inspector de cultos.

4º — Si se aplican o prevén sanciones administrativas para los casos de transgresiones —en el ejercicio del culto— a la dignidad de la persona humana, al patrimonio de los fieles, a su libertad, como asimismo a la dignidad y respeto de la Nación.

5º — Si se han adoptado medidas —en el caso de concurrencia de los provistos en el punto anterior— y el resultado de la gestión de las mismas como las causales de la intervención de la Secretaría de Culto; el nombre o designación del culto afectado, autoridad competente que tomara intervención, etcétera.

Sala de la comisión, 31 de agosto de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Bercovich Rodríguez. — José M. Soria Arch. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — Carlos J. Rosso. — Carlos F. Ruckauf. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos O. Silva. — Manuel Torres.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bogado y otros, ha elaborado en base al mismo un dictamen que se adecua a los principios que conforman la técnica legislativa y despachado favorablemente el citado proyecto, creyendo innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución (762-D-88) sobre creación de una comisión investigadora para realizar un estudio de los movimientos u organizaciones religiosas libres o cuestiones conexas menciona que "... hoy funcionan en el país más de 2.400 cultos desconociéndose en la mayoría de los casos el funcionamiento de los mismos" (textual).

Asimismo revela dicho proyecto de resolución que alguno de estos movimientos utilizan técnicas de extrema peligrosidad como los consabidos lavados de cerebro, sometimiento a los fieles a técnicas psicológicas demoleadoras y que provocan, en algunos, colapsos nerviosos, estados de locura, suicidios, captación de la voluntad, pérdida de la libertad, lo que conlleva una especie de esclavitud material y espiritual contrarios al acervo cultural nacional. Se ha sabido que alguno de estos cultos han sido infiltrados por servicios secretos internacionales y los cultores, en muchos casos, deben entregar a quienes administran los referidos cultos todas sus pertenencias y hasta la de sus propios familiares de ser posible.

Todo ello nos lleva a concluir sin temor a equivocarnos que los cultos administrados en la forma prece-

dentamente mencionada, constituyen atentados lisos y llanos contra la integridad del hombre, contra la sana moral y las buenas costumbres de una comunidad, hiriendo el ser nacional y los derechos de la persona humana.

Las prácticas sexuales abusivas y promiscuas entre sus miembros, los atentados corporales y los flagelos, los ritos y sacrificios escabrosos y macabros no son edificantes de una personalidad sana y útil para la comunidad nacional; menos aún cuando algunos cultos llevan en sus prácticas el consumo de tóxicos como forma de "elevantar su espíritu".

Ello conlleva la obligación de la comunidad, y más precisamente de los representantes del pueblo de generar los mecanismos necesarios para que el Estado ejerza un control permanente sobre los cultos más estricto que el actual, lo que no empece a que aquellos que se adecuen a pautas morales y legales aceptadas por la comunidad, puedan expresarse y desenvolverse con plena libertad, siguiendo los sabios postulados de nuestra Constitución Nacional que consagra la libertad de su ejercicio. Pero dicho ejercicio debe ser conforme a las leyes que lo reglamentan, esto es el ejercicio regular de un derecho expreso o implícito que surge de la forma republicana de gobierno y de la soberanía popular (conf. artículo 33 de la Constitución Nacional que dice: las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno), no es irrestricto. Es este último el que debe ser pasible de control y eventualmente sancionado.

*Floro E. Bogado. — Augusto J. M. Alasino.
R Raúl E. Carignano. — Héctor H. Dalmau.
— Carlos G. Freytes. — José C. Ramos. —
Irma Roy — Carlos E. Soria. — Adolfo
Torresagasti.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se informe lo siguiente:

1º — Conforme información que poseemos, existirían aproximadamente 2.400 entidades religiosas que profesarían más de treinta cultos. De ser ello así se requiere se precisen dichas cantidades y se remita listado de dichos cultos, debiéndose informar asimismo acerca de las diferentes entidades religiosas existentes y qué religiones se profesan.

2º — La Secretaría de Estado de Culto tiene por misión la verificación del cumplimiento de la ley de facto 21.745 y de su decreto reglamentario 2.037/79 (aprobación de estatutos, etcétera). Con relación a los cultos ¿cumple alguna otra función?

Una vez que se aprueban los estatutos y se inscriben los cultos ¿se ejerce por parte del Poder Ejecutivo a través de dicha Secretaría de Estado u otra repartición,

algún tipo de contralor o verificación del cumplimiento de los estatutos aprobados por parte de los diversos cultos?

3º — ¿Existe en el ámbito de esa Secretaría de Culto o de otra repartición del Poder Ejecutivo el cargo de inspector de cultos?

4º — ¿Existen sanciones administrativas previstas para el caso que mediaren transgresiones en el ejercicio de dichos cultos tanto a la dignidad de la persona humana, al patrimonio de los fieles, y lo que es más importante aún, a su libertad como también a la dignidad y respeto de la Nación?

5º — Para la ocurrencia de casos previstos en la pregunta anterior ¿qué medidas adopta esa Secretaría de Estado para poner fin a esos extremos?

6º — Si ello ya ha ocurrido, se informe cuáles han sido los trámites adoptados y el resultado de la gestión de los mismos y las causales de la intervención, nombre o designación del culto afectado, autoridad competente interviniente, etcétera.

*Floro E. Bogado. — Augusto J. M. Alasino.
— Irma Roy. — Carlos E. Soria. —
R Raúl E. Carignano. — Héctor H. Dalmau
— Carlos G. Freytes. — José C. Ramos.
— Adolfo Torresagasti.*

I. III

XIII REUNION DE TRABAJO DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE ENERGIA SOLAR

(Orden del Día N° 573)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Arcienaga y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional a la XIII Reunión de Trabajo de la Asociación Argentina de Energía Solar, ASADES '88, a realizarse del 25 al 28 de octubre de 1988 en la ciudad de Salta, provincia de Salta, organizado por el Instituto de Investigaciones de Energía No Convencional (INENCO) de la Universidad de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 1º de septiembre de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — Juan J. Cavallari. — César Mac Karthy. — Ramón F. Giménez. — Joaquín V. González. — Ángel M. D'Ambrosio. — Normando Arcienaga. — Jorge H. Zavaley. — Miguel A. Alterach. — José P. Aramburu. — Juan C. Barbeito. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Néstor L. Golpe Montiel. — Emilio F. Ingaramo. — José L. Lizurume. — Héctor R. Masini. — Gaspar B. Orieta. — Luis E. Osornikar. — Carlos E. Soria. — Juan C. Stavale. — Enrique N. Vanoli. — José O. Vega Aciar. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional a la XIII Reunión de Trabajo de la Asociación Argentina de Energía Solar, ASADES '88, a realizarse entre los días 25 al 28 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta, organizado por el Instituto de Investigación en Energía No Convencional (INENCO) de la Universidad Nacional de Salta.

Normando Arcienaga. — Juan C. Castiella.

— Luis R. Giacosa. — Gabriel A. Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Arcienaga y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país, como tantos otros, aspira a alcanzar una autonomía tecnológica, consolidar su identidad cultural y acrecentar su soberanía económica y política. Este desafío múltiple encuentra en el camino tecnológico una importante vía de materialización, camino que puede tener una contracara negativa si el progreso tecnológico no se domina y conoce plenamente para poder conducirlo al logro del modelo de Nación elegido. Se trata, por lo tanto, de un proceso que para orientar el progreso científico-tecnológico de nuestros días hacia metas íntegramente humanas y nacionales, necesita combinar la eficacia con la justicia social; el intercambio tecnológico con otras naciones con la autonomía tecnológica propia; la modificación de hábitos culturales por la incorporación de nuevas tecnologías con la consolidación de nuestra identidad cultural; el aprovechamiento y dominio de las riquezas nacionales con el uso racional de ellas y la preservación del ambiente para nuestra generación de argentinos y las venideras.

Se trata, pues, de la realización plena de nuestro pueblo, en un espacio y un tiempo que magnifiquen su existencia en vez de someterla, realización que sólo es posible en una Argentina liberada y en una Latinoamérica unida. Como mejor que decir es hacer, tenemos en nuestro cuerpo social innumerables ejemplos de instituciones que, dedicadas a la consecución de realizaciones, aportan al logro de una nación que se concibe y realiza así como el producto del trabajo de los argentinos.

Es éste el caso de los grupos e instituciones dedicados a la investigación de la energía solar, contándose entre sus logros más importantes los siguientes:

—Energía eléctrica para escuelas albergue en el noroeste argentino, el cual presenta extensas zonas de baja densidad poblacional en las que no se dispone de redes de energía eléctrica. Allí se encuentran construyendo la patria numerosos argentinos en escuelas albergue y puestos sanitarios necesitados de iluminación y comunicaciones, como el resto de nuestros ciudadanos. En esta zona, el Centro Regional de Energía Solar, dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación, la provincia de Salta, la SECYT y la Universidad Nacional de Salta, han iniciado la instalación de algunos sistemas fotovoltaicos en las cercanías de Molinos, en los valles calchaquies con los cuales se atenderá a varias escuelas, existiendo también innumerables ejemplos a lo largo y ancho del país.

—Construcción de edificios solares como una escuela albergue en Huachichocana, quebrada de Humahuaca (provincia de Jujuy) a 2.400 metros de altura; otra construcción para extensionistas rurales en San Antonio de los Cobres, a 3.800 metros de altura en la puna salteña; una casa solar para la estación experimental INTA en Abra Pampa, puna jujeña. un edificio para una reserva de fauna en la provincia de Catamarca; una cámara refrigerada para la conservación de semillas instalada en Abra Pampa por el INTA, etcétera; construcciones todas estas que fueron realizadas con la intervención de varios organismos e instituciones.

—Secado solar de productos agrícolas de importancia regional, como el tabaco y el pimentón, alcanzándose para ambos la construcción y ensayo de equipos de tamaño industrial.

—Producción de energía con pozas solares, sistema este que puede colectar y acumular dicha energía en el fondo oscuro de la poza por medio de una solución salina, existiendo interés mundial por ella debido a su capacidad de ser usada como fuente energética para la producción de electricidad mediante turbinas con fluidos orgánicos. Cabe destacar que en zonas de alta insolación se estima una producción de una potencia media anual de 5 megavatios por kilómetro cuadrado de poza.

Nuestro país posee depósitos salinos en zonas de la puna, Santiago del Estero, laguna Mar Chiquita, etcétera, lo cual otorga enormes perspectivas para el uso de este sistema que se distingue por su bajo costo. Se puede mencionar, además, que una compañía minera de Salta tiene en producción industrial una poza con la cual ha reemplazado con éxito la caldera tradicional, obteniendo muy competitivamente sulfato de sodio decahidratado a partir de mineral de las salinas de la puna. De esta manera se concretó una transferencia de tecnología horizontal sin condicionamientos hegemónicos, desde el Instituto de Investigación en Energía No Convencional (INENCO), quienes son los pioneros en estos desarrollos solares.

La aplicación de la energía solar y de otras nuevas fuentes de energía a zonas de bajo desarrollo económico, carentes de servicios de distribución eléctricos, y la necesidad en general de inversiones iniciales en equipos, relativamente altas, hacen que la ecuación económica en estas regiones no cierre, determinando que la solución en la aplicación de estas nuevas fuentes debe ser fundamentalmente una decisión de carácter geopolítico.

Además de ser técnicamente adecuadas, y muchas de ellas económicamente rentables, estas nuevas fuentes se han revelado como solución concreta a la falta de desarrollo personal, social y económico de muchos argentinos que habitan zonas áridas, muchas de las cuales son áreas de frontera. Como causa instrumental de dicho desarrollo, estas fuentes pueden ser el hilo de solución al problema de la emigración constante que literalmente desangra tantas provincias, transformándose entonces en componente obligada de una política que busque consolidar nuestra soberanía nacional, sobre todo en las áreas de frontera, a través de un desarrollo integral acompañado en forma concomitante del progreso y autonomía tecnológicos.

Por otra parte, creemos que las energías no convencionales (solar, eólica, mareomotriz, etcétera) se deben considerar en una política energética amplia que incluya el petróleo, el carbón, el gas y la energía nuclear, haciéndose necesario formular una perspectiva del rol previsto en los años venideros para cada una de ellas definiendo además cuotas en el suministro energético. En este sentido, la energía nuclear y las energías no convencionales no son mutuamente excluyentes, sino mutuamente complementarias; lo mismo ambas con relación a las energías convencionales. Indudablemente, los cursos energéticos convencionales como el gas, el carbón y el petróleo, tienen límites temporales por el carácter de ser recursos no renovables, siendo el agotamiento por el uso, una realidad a largo plazo.

Es en este contexto que se debe plantear el desarrollo tanto de la energía nuclear como de las energías no convencionales, las cuales en el largo plazo deberán asegurar la independencia energética nacional, debiéndose acotar que la nucleoelectricidad es hoy una realidad importantísima dentro de la oferta energética de nuestro país.

El Programa Nacional de Nuevas Fuentes de Energía, parte del plan energético nacional 1986-2000, refleja de alguna manera el grado de desarrollo alcanzado por las energías no convencionales en el país, aunque dista mucho de ser un programa que impulse dichas energías como variable competitiva dentro de la oferta energética nacional, y como palanca de desarrollo en nuestras zonas carenciadas y de frontera.

Por todo lo anterior, creemos que esta Honorable Cámara debe declarar de interés nacional la XIII Reunión de Trabajo de todos los grupos e instituciones nucleados en la Asociación Argentina de Energía Solar (ASADES), quienes son los verdaderos artífices de las realizaciones palpables arriba reseñadas. Además esta Honorable Cámara tiene en deuda la sanción de una ley que impulse el desarrollo armónico e integral de las energías no convencionales, no en una oposición excluyente, sino en una competencia complementaria en un marco de justicia social, habida cuenta de que el objetivo final es la independencia energética y tecnológica como columna vertebral del desarrollo nacional.

*Normando Arctenaga. — Juan C. Castiella.
— Luis R. Giacosa. — Gabriel A. Martínez.*

LIV

II SIMPOSIO ARGENTINO Y I IBEROAMERICANO DE QUÍMICA LIVIANA DE ALTA TECNOLOGÍA
(Orden del Día N° 574)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Socchi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Simposio Argentino y el I Iberoamericano de Química Liviana de Alta Tecnología, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, del 20 al 23 de septiembre de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 31 de agosto de 1988.

*Juan J. Cavallari. — Ramón F. Giménez.
— Angel M. D'Ambrosio. — Jorge H. Zuculey. — José P. Aramburu. — Juan C. Barbeito. — Genaro A. Collantes. — Néstor L. Golpe Montiel. — José L. Lizurume. — Hector R. Masini. — Gaspar B. Orieta. — Juan C. Stavale. — José O. Vega Aciar.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional el II Simposio Argentino y el I Iberoamericano de Química Liviana de Alta Tecnología, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, entre los días 20 y 23 de septiembre de 1988.

Juan J. Cavallari. — Hugo A. Socchi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Cavallari y Socchi, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan J. Cavallari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el presente año se llevará a cabo el II Simposio Argentino y I Iberoamericano de Química Liviana de Alta Tecnología.

La química liviana de alta tecnología o química fina, se caracteriza por el alto nivel de relación facturación-inversión, reducida influencia de las economías de escala, gran absorción de mano de obra calificada de niveles medio y superior, y elevado nivel tecnológico que estimula las actividades locales de investigación y desarrollo. También se puede definir como el sector que contempla las industrias de cuyos procesos derivan productos de alto grado de elaboración y con elevado valor agregado.

Los productos involucrados en esta gama de la química son todos aquellos cuyo costo supera los u\$s 3 el kilogramo. En esta especialidad entran sustancias tales como: esencias, aromas, fármacos, drogas ultrapuras. Por otra parte las industrias de cuyos procesos derivan estos productos poseen una llamativa tasa de retorno de la inversión ya que en un año de plazo se recupera entre dos y tres veces el capital invertido.

Al estar el mercado interno inexplorado se aseguran una fácil colocación de los productos y una importante cuota de sustitución de importaciones; por otra parte el mercado internacional está abierto a estos productos de alta tecnología por lo que las posibilidades de exportación son amplias, generando de esa manera una nueva fuente de ingresos de divisas para el país.

A través de lo expuesto es posible pensar que se produzcan radicaciones industriales en plazos relativamente cortos.

Teniendo en cuenta lo considerado, se puede confirmar que este sector se transformaría en uno de los motores del avance tecnológico del país, junto con la informática, la robótica y la bioingeniería, por lo que es conveniente declarar este evento de interés nacional con el objeto de lograr la concurrencia de la mayor cantidad posible de científicos de nivel internacional, lo que redundaría en un mejor intercambio de conocimientos técnico-científicos, así como también en la elaboración de propuestas y conclusiones satisfactorias para la realidad argentina en la materia.

Por todo ello y la particular posición favorable actual de la Argentina en el tema, estamos firmemente convencidos de la relevancia y trascendencia que la misma puede y debe llegar a tener en nuestro país, desde el punto de vista de la empresa nacional, el desarrollo regional y la participación en mercados internacionales no tradicionales, debido a su característica de industria sin fronteras.

Este II Simposio cuenta ya con el auspicio de la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica de la Nación, de la Universidad Nacional del Litoral, del gobierno de la provincia de Santa Fe, de la Asociación Química Argentina, de la Asociación Argentina de Ingenieros Químicos, entre otros

Por lo expuesto, este acontecimiento merecerá sin duda la opinión favorable de mis pares, esperando su apoyo a esta iniciativa.

Juan I. Cavallari. — Hugo A. Socchi.

LV

ACUERDOS CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY SOBRE RECURSOS ICTICOLAS COMPARTIDOS

(Orden del Día Nº 575)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bogado y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para establecer acuerdos con la República del Paraguay para optimizar el manejo del recurso ictícola compartido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 19 de septiembre de 1988.

Federico T. M. Storani. — Carlos M. Torres. — Eduardo P. Vaca. — Cleto Rauber. — Lindolfo M. Gargiulo. — Floro E. Bogado. — José M. Soria Archi. — Juan O. Villegas. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Ignacio J. Avalos. — Augusto Cangiano. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curi. — Manuel A. Díaz. — Juan F. C. Elizalde. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Simón A. Lázara. — Raúl O. Rabanaque. — Olga E. Riutort. — Carlos J. Rosso. — Carlos F. Ruckauf. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos O. Silva. — Manuel Torres. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, establezca con el gobierno de la República del Paraguay acuerdos para optimizar el manejo del recurso ictícola compartido, garantizando la renovabilidad del mismo.

Floro E. Bogado. — Julio Badrán. — Roberto S. Digón. — Oscar L. Fappiano. — Carlos G. Freytes. — Carlos A. Grosso. — César Mac Karthy. — Irma Roy. — Carlos E. Soria. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bogado y otros, creen innecesario

abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan al proyecto, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Federico T. M. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es por todos conocido el valor que tiene la fauna ictícola en nuestro país para la alimentación y el comercio. Este recurso natural renovable es compartido en gran medida con Uruguay, Brasil y Paraguay a través de los ríos que limitan las fronteras. Sin embargo, al igual que otros recursos, se encuentran en franco deterioro por desconocimiento y mal manejo.

En las aguas dulces, el deterioro toma generalmente la forma de una fertilización excesiva, lo que lleva a un proceso de eutroficación. El avance de este proceso resulta alarmante, siendo indiscutible la relación entre el aumento de la población humana y los índices de eutroficación.

La influencia del hombre sobre los ecosistemas acuáticos también se ejerce como consecuencia de la explotación. La explotación pesquera es un ejemplo típico de acción explotadora sobre una o pocas poblaciones y ha sido estudiada ampliamente, bien considerando sus efectos sobre una cohorte, bien en términos generales de flujo de energía.

Esta explotación favorece indirectamente, dentro de cada grupo de competidores, a aquellas especies que tienen mayor tasa de multiplicación y aumento más rápido. En el agua, el hombre no explota en general los productos primarios, sino especies que ocupan una posición más o menos alta en la pirámide trófica, en este sentido los carnívoros especializados se pueden capturar con relativa facilidad cuando se conocen sus costumbres y se adoptan sistemas apropiados (anzuelos, etcétera). Puesto que en general se trata de especies poco prolíficas, sus poblaciones a corto plazo pueden disminuir hasta tal punto que su recuperación resulte difícil y costosa.

Este es el panorama que se nos presenta con el recurso pesca en nuestros ríos limítrofes.

Por otra parte, señor presidente, los países limítrofes se encuentran unidos a nuestro país por raíces comunes, históricas y culturales. Esta circunstancia indujo a personalidades como Bolívar y Perón a encarar de frente la posibilidad de una unión funcional y efectiva de nuestros países, que posibilite una vida en común y el planeamiento de una estrategia defensiva también en común. Y esto último pasa por el conocimiento de nuestros recursos naturales, sean éstos exclusivos o compartidos.

Por lo mencionado, señor presidente, es que se considera de vital importancia para el país, especialmente para las provincias ribereñas como Formosa, Misiones, Chaco, Corrientes, Entre Ríos y Buenos Aires estrechar lazos de cooperación con los países hermanos para el manejo mancomunado, bajo normas técnicas modernas basadas en un conocimiento exhaustivo del recurso, que garantice su efectividad.

Finalmente, señor presidente, consideramos que estos instrumentos como los de comité de fronteras son los

adecuados e idóneos para fortalecer los vínculos de hermandad y unidad continental hacia la patria grande concebida generosamente por nuestros prohombres: Artigas, San Martín, Sucre, So'ano López, O'Higgins, Bolívar en el siglo pasado y en éste, Yrigoyen, Perón y otros sudamericanos.

Floro E. Bogado. — Julio Badrán. — Roberto S. Digón. — Oscar L. Fappiano. — Carlos G. Freytes. — Carlos A. Grosso. — César Mac Karthy. — Irma Roy. — Carlos E. Soria. — Juan C. Taparelli. — Adolfo Torresagasti.

LVI

**RUTA NACIONAL 86
(FORMOSA)**

(Orden del Día N° 576)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Carlos O. Silva por el que se solicita al Poder Ejecutivo la urgente construcción de un acceso a la localidad de El Remanso, departamento de Bermejo, provincia de Formosa, desde la ruta nacional 86, en progresiva 1.643, hasta el límite internacional con la República del Paraguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer la construcción de un acceso desde la ruta nacional 86, en la progresiva 1.643, hasta la localidad de El Remanso, departamento de Bermejo, en la provincia de Formosa, límite internacional con la República del Paraguay frente a la localidad de Fortín La Verde.

Sala de las comisiones, 2 de septiembre de 1988.

Eduardo R. P. Cevallo. — Olga E. Riutort. — Roberto E. Sammartino. — Luis A. Reinoldo. — Gabriel A. Martínez. — Roberto J. Salto. — Rubén A. Rapacini. — Luis O. Abdala. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Víctor E. Carrizo. — Angel M. D'Ambrosio. — Héctor H. Dalmau. — Manuel A. Díaz. — Ramón A. Dussol. — Héctor E. González. — Dámaso Larraburu. — José R. López. — César Mac Karthy. — Enrique R. Muttis. — Luis E. Osounnikar. — Lorenzo A. Pepe. — Daniel O. Ramos. — Félix Riquez. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Carlos O. Silva, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo R. P. Cevallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se intenta auspiciar el presente proyecto, no en la medida y el alcance de una sugerencia aislada, sin relación al conjunto del sistema vial, sino por el contrario, como un mecanismo más de inserción en la búsqueda de soluciones para enfrentar la crítica situación por la que atraviesa la provincia de Formosa en el sector específico.

Geográficamente, el centro de la instrumentación que se propone se nuclea en la localidad de El Remanso, pequeño centro poblacional de escasa envergadura en la actualidad, no obstante su relevante situación —sita sobre la ruta nacional 86—, la cual la refleja como un foco de interés potencial con amplias perspectivas —dadas las condiciones— de un futuro mediato de desarrollo y progreso.

Radica su importancia geopolítica en la proximidad con la República del Paraguay, resultando dable destacar en este orden de ideas, la inexistencia de pasos hábiles y de comunicación —a lo largo de amplias extensiones— entre localidades de ambos países; lo que en la práctica y dadas las particulares características de la zona, se impide en el caso concreto, la correcta aplicación de normas vigentes, así como también, la normalización de un correcto intercambio migratorio y/o aduanero con estricto cumplimiento de las disposiciones legales.

El tramo a construir —9 kilómetros— sería efectuado sobre zonas de bosques bajos, caracterizados por la superabundancia de malezas, arbustos y vinalares; todos ellos detalles de geografía que dificultan, aún más, el desarrollo del paraje de El Remanso y su zona de influencia, en especial considerando la inexistencia de caminos aptos y por ende de los servicios más elementales.

Al respecto, hasta ocioso resultaría enumerar los beneficios y ventajas que aparearía la construcción del acceso que se insta, el que de realizarse en el futuro, cristalizaría en definitiva un fluido tráfico comercial fronterizo, con pingües beneficios, no sólo para ambas localidades, sino también para sus áreas de influencia y provincias colindantes, promoviendo, en consecuencia, la creación de un circuito económico de probable y segura concreción.

A mayor abundamiento, es importante puntualizar que la presente iniciativa no es de corte novedoso, sino que ya ha sido objeto de atención y debate en distintas esferas gubernamentales, a través de distintas reparticiones afectadas en dar una pronta solución a la cuestión. Así

de esta manera, en dictamen del 10 de diciembre de 1983, la Dirección General de Desarrollo de Fronteras opinó que se consideraba que el proyecto de la construcción del acceso contribuirá a los objetivos generales de la política de fronteras, solicitando asimismo un tratamiento preferencial para el tema.

Por su parte, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Gendarmería Nacional, en forma conjunta y separada han y contribuyen al estudio de los antecedentes y relevamientos pertinentes para la viabilidad de su ejecución, siendo al respecto muy promisoría la reunión mantenida a fines del mes de marzo de 1987, entre las actuales autoridades y representantes de ambas entidades y el suscrito para acelerar dentro de lo posible la urgente construcción del acceso a la localidad de El Remanso, desde la ruta nacional 86, hasta el límite internacional con la República del Paraguay, frente a la localidad de Fortín La Verde —sita en aquel país—.

Por lo expuesto y siendo pública y notoria la trascendencia en aras del interés nacional y del desarrollo todo del noroeste del país, es que no pongo en duda la favorable acogida que tendrá el presente proyecto entre los demás honorables miembros de esta Cámara.

Carlos O. Silva.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes —Dirección Nacional de Vialidad— para que disponga lo necesario a fin de proceder a la urgente construcción del acceso a la localidad de El Remanso, departamento de Bermejo, desde la ruta nacional 86, en progresiva 1.643, hasta el límite internacional con la República del Paraguay, frente a la localidad de Fortín La Verde.

Carlos O. Silva.

LVII

OFICINAS DE ENTEL EN CIUDADELA
(BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 578)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Daniel O. Ramos, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reinstalación, en el edificio de la ENTel en Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de sus oficinas de atención al público para las características 653 y 657; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente proceda a reinstalar en el edificio de la ENTEL de la calle Alianza 60/68 de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, sus oficinas de atención al público para las características 653 y 657, a fin de facilitar a sus usuarios y vecinos en general todos aquellos requerimientos que son propios de un servicio público de esta naturaleza.

Sala de la comisión, 1º de septiembre de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Augusto J. M. Alasino. — Norma Allegrone de Fonte. — Rubén Cantor. — José G. Dumón. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — José L. Manzano. — Fernando E. Paz. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Daniel O. Ramos, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que la acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ciudadela es en la actualidad la segunda ciudad en importancia, luego de Caseros, en el distrito de Tres de Febrero; tiene una extensión de 6,8 km², una población de más de 80.000 habitantes y arriba de 3.000 establecimientos comerciales e industriales habilitados.

Para atender los requerimientos propios de su actividad, ENTEL tenía funcionando hasta hace algunos años sus oficinas de atención al público en un edificio de su propiedad sito en la calle Alianza 60/68 de esta ciudad, debiendo trasladarse en la actualidad los vecinos hasta San Justo para efectuar sus trámites.

Este lugar se encuentra muy alejado de Ciudadela, lo cual ocasiona importantes inconvenientes a los usuarios y público en general, afectando la agilidad que debería ser propia de toda gestión administrativa y ocasionando a su vez gastos y pérdida de tiempo a los interesados por la necesidad de tener que trasladarse.

Estos transtornos podrían evitarse si las antiguas oficinas de la empresa volvieron a funcionar en el referido edificio que aún es propiedad de la misma, lo que redundaría en definitiva en una mejor prestación de los servicios a su cargo.

El presente proyecto de declaración cuya sanción se persigue, tiene por finalidad transmitir a las autoridades

de ENTEL, la inquietud de esta Cámara al respecto, interpretando un deseo unánime de la comunidad que habita esa importante zona del Gran Buenos Aires.

Daniel O. Ramos.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), vuelva a instalar en su edificio de la calle Alianza 60/68 de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, sus oficinas de atención al público para las características 653 y 657, a fin de facilitar a sus usuarios y vecinos en general todos aquellos requerimientos que son propios de un servicio público de esta naturaleza.

Daniel O. Ramos.

LVIII

OFICINA DE CORREOS Y TELEGRAFOS EN GRAN GUARDIA (FORMOSA)

(Orden del Día N° 579)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Carlos O. Silva¹, por el que se solicita al Poder Ejecutivo por intermedio del organismo que corresponda, habilitar una oficina de correos y telégrafos en la localidad de Gran Guardia, departamento de Formosa, de la provincia homónima; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente contemple la posibilidad de habilitar una oficina de correos y telégrafos en la localidad de Gran Guardia, departamento de Formosa, de la provincia homónima.

Sala de la comisión, 1º de septiembre de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Augusto J. M. Alasino. — Norma Allegrone de Fonte. — Rubén Cantor. — José G. Dumón. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — José L. Manzano. — Fernando E. Paz. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

¹ Reproducido.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Carlos O. Silva, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa propuesta se ocupa en esta oportunidad de la localidad de Gran Guardia, departamento de Formosa de la provincia homónima, distante de la ciudad capital de la misma, por la ruta nacional 81, a unos noventa y tres kilómetros aproximadamente.

Dicha localidad cuenta con una población de 1.200 habitantes en el área urbana, a los que se le suman, considerando su zona rural 3.000 habitantes; es decir, una totalidad de 4.200 habitantes, dedicados en su mayor parte a la actividad agrícola-ganadera, con relevancia a la explotación forestal.

Posee una amplia área de influencia en distintas colonias y parajes de no menos ascendencia, como Las Lomitas, Loma Quebranto, Loma Clavel, El Olvido, Monseñor D'Andrea y otras.

En el particular pueden enunciarse, entre otras, distintas entidades de jurisdicción nacional y provincial como Ferrocarril General Belgrano, Agua y Energía Eléctrica, ENTEL, un registro civil, un destacamento de la policía provincial, una delegación de bosques, un hospital provincial y varias escuelas de enseñanza primaria y secundaria, así como también, una escuela municipal; las que en su conjunto configuran la estructura institucional básica, sobre la cual se desenvuelve la actuación autónoma de la localidad, con influencia sobre las áreas aldeanas mencionadas precedentemente.

En relación a la actividad propiamente mercantil se encuentra en una etapa de crecimiento, sus 42 centros comerciales e industriales inscritos en la municipalidad, avalan a todas luces la necesidad de implantar en esta localidad, la simiente de prosperidad que determinadas instituciones de índole nacional proveen, por el solo hecho de su inserción.

En este orden de ideas variados son los motivos que aconsejan en la actualidad, el reemplazo de la estafeta postal existente, por una oficina de correos y telégrafos, así como cuestiones de estricto desarrollo de la localidad misma, ya que la estafeta postal en funcionamiento además de conceder poca garantía en relación a su desenvolvimiento, ya que es atendida inapropiadamente por un comerciante, en un establecimiento mercantil sin afectación específica a la prestación del servicio público que provee; surge como insuficiente para abastecer la creciente demanda postal, más aún considerando que ella, por sí misma, facilitaría el servicio de otras operaciones, como giros postales y afines, en una localidad que carece de un banco nacional y provincial para la realización de tales menesteres.

Asimismo, la conveniencia de una oficina de esta naturaleza en Gran Guardia, a los fines presupuestarios

de Encotel, se vería sumamente facilitada y aliviada toda vez que el edificio donde funcionaría dicha repartición, ha sido cedido por la propia municipalidad, la que en su actual mandato, consciente de los reales esfuerzos necesarios para que Gran Guardia emerja como polo de importancia y autosuficiente, no ha descuidado afán en dicho logro.

Por lo expuesto, si pretendemos que el crecimiento real del interior no perdure como una frase trillada y grandilocuente de funcionarios del Estado y representantes del pueblo, si en verdad, no carecemos de la visión de un país grande, que a veces con injusticia suele endilgársenos, no dudo que el presente proyecto obtendrá la más favorable acogida, teniendo en cuenta, que como es notorio, son estas pequeñas grandes obras, las que en definitiva producen que un país se fortifique, se desarrolle con un basamento sólido en sus estructuras y perenne hacia el futuro.

Carlos O. Silva.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos —Secretaría de Comunicaciones— contemple la posibilidad mediante el organismo competente, de habilitar una oficina de correos y telégrafos en la localidad de Gran Guardia, departamento de Formosa, de la provincia homónima.

Carlos O. Silva.

LIX

ESTABLECIMIENTO DE CENTROS CÍVICOS DE SERVICIOS EN PEQUEÑAS LOCALIDADES

(Orden del Día N° 580)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez Guerrero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo a través de los organismos intervinientes en el denominado Plan Encuentro propuesto por la Encotel el establecimiento de centros cívicos de servicios en pequeñas localidades del país; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 1º de septiembre de 1988.

Oswaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifazi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Augusto J. M. Alasino. — Norma Allegrone de Fonte. — Rubén Cantor. — José G. Dumón. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — José L. Manzano. — Fernando E. Paz. — Irma Roy. — Carlos F. Ruckauf. — Orlando E. Sella.

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARACIÓN**

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos intervinientes en el denominado Plan Encuentro, propuesto por la Empresa de Correos y Telégrafos, propendiera al establecimiento de los centros cívicos de servicios en pequeñas localidades del país.

2º — Que para ello impulse la concreción de los acuerdos con los ministerios y reparticiones administrativas que corresponden; y, oportunamente otorgue las aprobaciones necesarias a los mencionados acuerdos.

3º — Que invite a los gobiernos provinciales a participar en el citado plan, dictando las medidas reglamentarias apropiadas para la ejecución del mismo en las respectivas jurisdicciones.

4º — Que, en consecuencia, imparta las instrucciones pertinentes para poner en ejecución, dentro del más breve lapso, las tareas necesarias para establecer dichos centros.

*Oswaldo Alvarez Guerrero.***INFORME***Honorable Cámara:*

La Comisión de Comunicaciones al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alvarez Guerrero, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*José L. Lizurume.***FUNDAMENTOS****Señor presidente:**

El Plan Encuentro consiste en dotar de comunicaciones y servicios primarios de salud; y facilitar el acceso a las tramitaciones de los registros civiles y del Registro Nacional de las Personas a aquellas poblaciones de entre 100 y 2.500 habitantes que hoy se encuentran aisladas y marginadas por carecer de estos servicios.

En coincidencia con la política del gobierno nacional, la idea central del Plan Encuentro es la integración de servicios públicos, rentabilizando y racionalizando los recursos ya disponibles y los presupuestados, mejorando la distribución y prestación de los mismos y disminuyendo sus costos.

Esta idea se concreta mediante el uso compartido de la infraestructura existente y, en caso de ser necesario, coordinando la construcción de centros cívicos con los recursos ya presupuestados de las entidades intervinientes.

Se prevé cubrir 1.000 localidades de:

— Zonas y áreas de frontera y poblaciones que según el censo de 1980 cuentan entre 100 y 2.500 habitantes.

Se trata de unidades pequeñas, donde compartirán los espacios y los empleados, todos los servicios intervinientes en la financiación y ocupación del Centro Cívico.

Son parte activa de este proyecto en el ámbito nacional:

Encotel: uniendo todo el país con su red.

Registro Nacional de las Personas: para evitar los desplazamientos que deben efectuar los pobladores de zonas aisladas para obtener sus documentos de identidad.

INOS: para brindar la atención primaria de la salud y protección para la población rural del país.

ENTEL: como apoyo importante a la calidad de vida y a la integración de estas poblaciones al resto del país.

Mediante la adhesión de las provincias al Plan Encuentro también se integrará al proyecto el registro civil de cada una de ellas, llegando con su tarea cívico-ciudadana y de protección legal de la familia a las pequeñas localidades.

Los centros cívicos han convocado la real y efectiva participación de los municipios, destinatarios finales de los beneficios institucionales del proyecto Plan Encuentro. Por otra parte, el éxito de este tipo de acciones, y la activa participación que generan por parte de los municipios encuentra un claro antecedente en la acción de desarrollo comunitario que han llevado en conjunto con Encotel para la construcción de edificios de correos.

La evidente necesidad de integrar a las poblaciones carenciadas brindándole un mínimo de servicio, señor presidente, señala la importancia de que este proyecto sea aprobado.

*Oswaldo Alvarez Guerrero.***LX**

**TARIFA PARA EL GAS PROPANO Y/O BUTANO
EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT**
(Orden del Día Nº 581)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga la aplicación de la tarifa IV para el gas propano y/o butano, en la provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — César Mac Karthy. — Joaquín V. González. — Alberto I. González. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Río. — Emilio F. Ingaramo. — Héctor R. Masini. — Luis E. Osovnikar. — Carlos J. Rosso. — Carlos E. Soria. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, por donde corresponda, que Gas del Estado Sociedad del Estado, aplique para el gas propano y/o butano, cualquiera sea el tipo de consumo para el cual se destine, la tarifa IV, en todo el territorio de la provincia del Chubut en forma similar al que aplica en la provincia de Santa Cruz, y que dicha tarifa sea reducida al 50 % en ambas provincias durante el período abril-septiembre de cada año.

César Mac Karthy.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Joaquín V. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Patagonia tiene características geográficas y climatológicas muy especiales que la hacen diferente al resto del territorio nacional. Su clima y su geografía desértica hacen que el ser humano esté sometido a excesivas penurias por la rigurosidad del mismo. No obstante que dicho territorio produce el 75 % del gas natural y sus derivados, por razones económicas originadas de los altos consumos que se deben realizar para lograr un mínimo confort durante el período abril-septiembre de cada año, no pueden usarlo de acuerdo a sus necesidades dada la erogación que significa tener que cuadruplicar los consumos de la primavera y el verano. Esta situación se ve agravada para los modestos usuarios de garrafas cuyo precio resulta totalmente abusivo en esta región.

Por todo ello solicitamos la aprobación del presente proyecto con carácter de urgente.

César Mac Karthy.

LXI

TARIFA PARA EL GAS NATURAL EN LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
(Orden del Día N° 582)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se disponga la aplicación de la tarifa correspondiente a la zona V para el consumo de gas natural por redes en la pro-

vincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — César Mac Karthy. — Joaquín V. González. — Alberto I. González. — Carlos A. Alderete. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Rio. — Emilio F. Ingaramo. — Héctor R. Masini. — Luis E. Osovníkar. — Carlos J. Rosso. — Carlos E. Soria. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga por donde corresponda que Gas del Estado Sociedad del Estado, aplique para el consumo de gas natural por redes en todo el territorio de la provincia del Chubut, la tarifa correspondiente a la zona V, y que dicha tarifa sea reducida al 50 % durante el período abril-septiembre de cada año.

César Mac Karthy.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eleo P. Zoccola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las provincias del Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego tienen uno de los consumos más bajos de la Nación, ya que no llegan en la actualidad a superar en conjunto el 3 % de la facturación de gas natural por redes. Si bien éste es un porcentaje muy bajo del total facturado, los esfuerzos físicos y económicos que deben hacer los pobladores de la región para disponer del fluido son significativamente superiores a los de las otras zonas del país. Especialmente el económico adquiere proporciones importantes, pues el consumo de gas natural durante el período abril-septiembre de cada año se cuadruplica comparándolo con el de la primavera y el verano en esa región, debiendo agregarse que los consumos en la región superan a los de las regiones central y norte del país hasta diez veces para lograr el mismo nivel de confort y satisfacciones de necesidades domésticas. Por consiguiente se

pide que intervenga el Poder Ejecutivo y compare el esfuerzo que le significa a la población de la Patagonia y cuánto contribuye con su esfuerzo al bienestar de toda la Nación. Por todo ello es que solicito con carácter de urgente la aprobación de este proyecto.

César Mac Karthy.

LXII

**CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO EN LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

(Orden del Día Nº 583)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado González (J. V.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción de un gasoducto que, partiendo de la zona Pos Perales-La Meseta ubicada dentro del área "C", Las Heras, del yacimiento Santa Cruz Norte, empalme con el gasoducto troncal General San Martín, en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — César Mac Karthy. — Joaquín V. González. — Alberto I. González. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Río. — Emilio F. Ingarra. — Héctor R. Masini. — Luis E. Osounikar. — Carlos J. Rosso. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para el tendido de un gasoducto que partiendo de la zona Los Perales-La Meseta ubicada dentro del área "C", Las Heras, del Yacimiento Santa Cruz Norte, empalme con el gasoducto troncal General San Martín en la ciudad de Pico Truncado, en la provincia de Santa Cruz.

Joaquín V. González.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de declaración del señor diputado González (J. V.), cree innecesario abundar en más deta-

lles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eleo P. Zoccola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia que reviste el uso más racional e intenso del gas, recurso energético del cual la provincia de Santa Cruz está particularmente dotada, hace que pongamos a consideración de la Honorable Cámara de Diputados este proyecto de declaración.

La zona donde se encuentran los Yacimientos Los Perales-La Meseta está dentro de una región de mayor extensión denominada área "C" del Yacimiento Santa Cruz Norte que explota Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado, a poco menos de 60 kilómetros de la ciudad de Las Heras (cabecera del área mencionada) en el noroeste de la provincia de Santa Cruz, donde se concentra en estos momentos la mayor producción de petróleo de la empresa estatal.

Hace pocos meses, en tales yacimientos, YPF perforó un pozo de gran contenido gasífero que (a la fecha) está produciendo un irreversible venteo de gas a la atmósfera de aproximadamente 1.500.00 m³/d, lo que es imperioso dar solución a la brevedad en orden a dos razones fundamentales: por un lado, las cuantiosas pérdidas energéticas y económicas que implica el volumen de gas que se está venteando ante la imposibilidad de operar el cierre del pozo y con ello la ponderable cuantía de petróleo crudo que arrastra tal venteo (1 m³/d por cada 1.000 m³/d de gas); y por otro lado, la descompresión del yacimiento en su conjunto que mermaría en un futuro cierto de posibilidades extractivas del área en lo que hace a petróleo que es su mayor riqueza, atento a las reservas comprobadas.

Es por las razones apuntadas que esta iniciativa consiste en la construcción de un gasoducto de aproximadamente 130 kilómetros y de un diámetro de 10 pulgadas, que empalme la zona antes mencionada con el gasoducto troncal General San Martín en la localidad de Pico Truncado.

No podemos dejar de lado en la fundamentación, dos aspectos importantes, si pretendemos tender a una solución integral en la región. Uno de ellos es contemplar el requerimiento de mayor suministro de gas, así como también, una disminución en los costos de este servicio en la localidad de Las Heras, al norte de nuestra provincia, centro operativo de YPF en el área "C" del Yacimiento Santa Cruz Norte, para lo cual debería construirse un gasoducto de aproximadamente 4 kilómetros en línea recta al propuesto.

Naturalmente, el gasoducto que se propicia, también resulta imprescindible para el futuro asentamiento y puesta en marcha de la planta cementera en la jurisdicción de Pico Truncado, en la que se requerirá de este fluido para su funcionamiento.

Se hace necesario mencionar, conforme a lo expresado en lo que se refiere a un uso más racional e intenso del gas, que pretendemos interesar a la

empresa Gas del Estado para que considere la factibilidad de construir una planta de livianos en la zona, que permita abastecer de gas licuado a las localidades de Perito Moreno, Gobernador Gregores, Río Mayo y Los Antiguos, lo que contribuiría en la reducción de los costos y fletes de transporte para el abastecimiento de esta zona, a la vez que la instalación de una planta de esta naturaleza sería el inicio de una promoción de industrias en la zona norte de nuestra provincia, donde se produce la materia prima.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín V. González.

LXI

REGIMEN PREFERENCIAL DE TARIFAS ELECTRICAS PARA LAS PROVINCIAS DE CHUBUT Y SANTA CRUZ Y EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

(Orden del Día Nº 584)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Mac Karthy y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo un régimen de tarifas eléctricas similar al vigente en la provincia del Neuquén, para Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DETERMINA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes establezca para las provincias de Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un régimen preferencial de tarifas eléctricas.

Sala de la comisión, 30 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — César Mac Karthy. — Joaquín V. González. — Alberto J. González. — Miguel A. Alterach. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Río. — Emilio F. Ingaramo. — Héctor R. Masini. — Luis E. Osownikar. — Carlos J. Rosso. — Carlos E. Soria. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

Las provincias de Chubut y Santa Cruz más el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, contribuyen con importantes recursos a cubrir las necesidades energéticas del país.

Es de estricta justicia entonces que cuenten con un régimen tarifario en materia eléctrica que contribuya a acelerar su crecimiento económico y asegure su desarrollo social.

Por ello se solicita a la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Eleo P. Zoccola.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que dé instrucción a la Secretaría de Energía de la Nación para que ésta establezca para las provincias del Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, una tarifa eléctrica similar a la establecida para la provincia del Neuquén, en el régimen establecido en la resolución MOSP-N3 1.185/83, para 132 kW o más y también de menos de 132 kW.

César Mac Karthy. — Jesús A. Blanco. — Néstor Perl. — Félix Riquez.

LXIV

TRABAJOS DE DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO DEL RIO PESCADO (SALTA)

(Orden del Día Nº 586)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Castiella por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la realización de trabajos de defensa y encauzamiento del río Pescado en la provincia de Salta, ante la inminencia de desbordes que provocarían cortes en la ruta nacional 50; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes, adopte los recaudos necesarios para la realización de trabajos de

defensa y encauzamiento del río Pescado, ante la inminencia de desbordes que provocarían cortes en la ruta nacional 50.

Sala de la comisión, 1º de septiembre de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis A. Reinaldo. — Cristóbal C. Vairetti. — Luis O. Abdala. — Ricardo Arganaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Genaro A. Collantes. — Armando L. Gay. — José R. López. — Daniel O. Ramos. — Roberto V. Requijo. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Castiella, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompaña, por los que los hace suyos y así lo expresa.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El río Pescado es un río afluente del Bermejo, de características aluvionales y que sistemáticamente hace 5 años viene provocando desbordes que van a causar cortes graves en la ruta nacional 50, que une la localidad de San Ramón de la Nueva Orán con la localidad de Aguas Blancas, en la frontera con nuestro hermano país de Bolivia.

El corte de esta ruta, si no se realizan las defensas necesarias, dejará aislada a la principal zona productora de bananas de la Argentina y a una importante zona frutihortícola de la provincia que abastece en forma permanente a los principales mercados del país.

Es por ello que se hace imperiosa la labor de los organismos pertinentes ante la proximidad del período de lluvias en la provincia de Salta.

Juan C. Castiella.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos competentes, Dirección Nacional de Vialidad, resolviera la realización de trabajos de defensa y encauzamiento del río Pescado, ante la inminencia de desbordes que provocarían cortes en la ruta nacional 50.

Es por ello que se hace imperiosa la intervención de la Dirección Nacional de Vialidad.

Juan C. Castiella.

LEY

REVOCACIÓN DE UN AUMENTO DEL CANON DE RIEGO QUE PAGAN LOS AGRICULTORES DEL VALLE INFERIOR DEL RÍO CHUBUT

(Orden del Día Nº 588)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mac Karthy, por el que se solicita al Poder Ejecutivo deje sin efecto el aumento del 2.930 % sobre el canon de riego establecido por Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, que tributan los agricultores del valle inferior del río Chubut, y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, de ara sin efecto el aumento del dos mil novecientos treinta por ciento (2.930 %) establecido sobre el canon de riego que pagan los agricultores del valle inferior del río Chubut y estudiara con la participación de las entidades representativas de éstos la fijación de valores que se comparezcan con la realidad económica y social que se soporta en esa región.

Sala de la comisión, 30 de agosto de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — César Mac Karthy. — Joaquín V. González. — Alberto I. González. — Jesús A. Blanco. — Genaro A. Collantes. — Miguel H. D'Alessandro. — Emilio F. Ingaramo. — Héctor R. Masini. — Carlos J. Rosso. — Carlos E. Soria. — Enrique N. Vanelli. — Jorge H. Zavaley. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

Los productores del valle inferior del río Chubut recientemente se han visto sorprendidos por un aumento del canon que deben abonar por la utilización del agua para riego.

La sociedad del Estado Agua y Energía Eléctrica dispuso que dicho canon se incrementara en el dos mil novecientos treinta por ciento (2.930 %) respecto del valor del mes de noviembre de 1987 tornándolo, además, retroactivo desde el año anterior.

La simple mención del porcentaje es prueba suficiente de la magnitud del aumento, que constituye una injusticia, pues conocemos la denodada lucha de los chacareros del valle inferior, las limitaciones impuestas, primero por las inundaciones, ahora por el ascenso de la napa freática y el bajo precio de sus productos que los aleja del crédito y aniquila sus expectativas de expansión.

No se deben añadir nuevos ingredientes a este panorama en el que el desaliento y los impulsos de emigración son moneda corriente. Por el contrario, es en estas ocasiones cuando resulta más valioso que la prédica en pro de la Patagonia y de la vigencia del federalismo se vertebre en hechos tangibles.

Si no, se socavaría la mayor de las riquezas que poseen los hombres y mujeres que viven al sur del río Colorado: su fe en la Nación y su gran espíritu de lucha.

Para que ello no ocurra, proponemos que el ente en cuestión deje sin efecto el aumento dispuesto y requiera el concurso de los interesados para que, escuchando sus valiosas opiniones y contemplando sus problemas, reduzca a niveles razonables el canon que deben pagar para utilizar el agua, sin la cual, sus cultivos perecerían. Así, también la democracia participativa habrá ganado una batalla más.

Eleo P. Zoccola.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la sociedad del Estado Agua y Energía Eléctrica dejara sin efecto el aumento del dos mil novecientos treinta por ciento (2.930 %) establecido sobre el canon de riego que pagan los agricultores del valle inferior del río Chubut y estudiara con la participación de las entidades representativas de éstos la fijación de valores que se compadezcan con la realidad económica y social que se soporta en esa región.

César Mac Karthy.

LXVI

EXTENSION DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE YPF PRESIDENTE ALVEAR, DE COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

(Orden del Día N° 590)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Asistencia Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Lizurume y Zavaley, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se implementen las medidas necesarias para que el Hospital Presidente Alvear, de Comodoro Rivadavia, perteneciente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, preste servicios médico-asistenciales a beneficiarios de obras sociales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tome los recaudos necesarios para que el Hospital Presidente

Alvear, propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Comodoro Rivadavia, preste servicios médico-asistenciales a beneficiarios de obras sociales, sin que esto implique alterar la atención normal y prioritaria de sus actuales beneficiarios. Asimismo que las prestaciones que se brinden se contemplan en lo establecido por el nomenclador nacional.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — Luis A. Cáceres. — César Mac Karthy. — Juan C. Barbeito. — Joaquín V. González. — Alberto I. González. — Normando Arcinaga. — Osvaldo F. Pellin. — Miguel A. Alterach. — José P. Aramburu. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Emilio F. Ingaramo. — Bernhard Kraemer. — Miguel J. Martínez Márquez. — María L. Méndez Doyle de Barrio. — Luis E. Osounikar. — Luis A. Parra. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Ustín. — Enrique N. Vanoli. — José H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Asistencia Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Lizurume y Zavaley, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En Comodoro Rivadavia, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado cuenta con un centro médico asistencial de alta complejidad: el Hospital Presidente Alvear.

El hospital citado dispone de servicios en las siguientes especialidades: clínica médica, cirugía, pediatría, ginecología, traumatología, neumonología, psiquiatría, neurología, oftalmología, diagnóstico por imágenes, terapia intensiva, laboratorio de análisis clínicos y servicios complementarios.

También es de resaltar que el cuerpo profesional es de primer nivel, cuyos conocimientos e idoneidad profesional deben ser volcados en beneficio de la comunidad toda.

Actualmente el Hospital Presidente Alvear atiende los beneficiarios de la obra social de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ocupando solamente alrededor del 50 % de las posibilidades de prestación.

Consideramos que en salud debe tenderse al aprovechamiento integral de todos los efectores que se disponen en el medio; propendiendo de esta forma a la uni-

versalización de la prestación médico-asistencial, a consolidar el principio de solidaridad. Para asegurar de este modo una prestación justa, libre e igualitaria.

Una determinación por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el sentido de la que peticionamos, reafirmaría por parte de la empresa estatal una conducta y vocación permanente de integración al medio.

La inclusión del Hospital Presidente Alvear como un efector más en el sistema de salud posibilitará la utilización de capacidad ociosa y permitirá el ingreso de recursos genuinos que podrán atender el mejoramiento del equipamiento y reinversión en el sector con beneficios para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

José L. Lizurume. — Jorge H. Zavaley.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle implemente las medidas necesarias que posibiliten que el Hospital Presidente Alvear de Comodoro Rivadavia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, preste servicios médico-asistenciales a beneficiarios de obras sociales.

Las modalidades de las prestaciones y pagos de las mismas deberán ajustarse a las siguientes condiciones, sin perjuicio de las que Yacimientos Petrolíferos Fiscales pueda fijar:

- 1º Las prestaciones médico-asistenciales se efectuarán cuando las mismas no impidan la normal y prioritaria atención de los beneficiarios de la obra social de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
- 2º Las prestaciones médico-asistenciales serán facturadas conforme a lo establecido por el nomenclador nacional.
- 3º Lo facturado por prestaciones médico-asistenciales ingresará a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que determinará los porcentajes que por gastos de infraestructura, utilidad, le correspondan a la empresa; así como también los porcentajes correspondientes a honorarios de profesionales y retribuciones al personal del Hospital Presidente Alvear en concepto de participación sobre la facturación aludida.

José L. Lizurume. — Jorge H. Zavaley.

LXVII

III JUEGOS MUNDIALES DE MAXI DEPORTES (Orden del Día Nº 591)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cardo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo de-

clare de interés nacional a los III Juegos Mundiales de Maxi Deportes, a realizarse en la República Argentina entre el 14 y el 29 de septiembre de 1991; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda declare de interés nacional a los III Juegos Mundiales de Maxi Deportes (Juegos de Maestros) —World Master Games— organizado por el Comité Organizador de los Master Games 1991 (COMAG 91), a realizarse en la República Argentina entre el 14 y el 29 de septiembre de 1991.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 1988.

Raúl O. Rabanaque. — Roberto Llorens. — Jorge Carmona. — Carlos E. Soría. — Miguel A. Alterach. — Heraldo A. Argañarás. — Ignacio J. Avalos. — Diego F. Brest. — Oscar H. Curi. — Cayetano De Nichilo. — Francisco de Durañona y Vedia. — Ricardo E. Felgueras. — Hugo G. Mulqui. — Pedro C. Ortiz. — Ernesto J. Ramirez. — Osvaldo Rodrigo. — José M. Soria Arch. — Domingo S. Usin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cardo y otros, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina ha sido designada sede de los III Juegos Mundiales de Maxi Deportes (World Master Games), en el último Congreso Mundial de la Fundación Sport For Life, celebrado el pasado mes de julio en San Francisco, Estados Unidos de Norteamérica.

El primero de estos juegos de maestros se realizó en Toronto (Canadá) en agosto de 1985, con la participación de 9.200 maxi deportistas de todo el mundo compitiendo en 22 disciplinas deportivas. Dinamarca es la sede de los II World Master Games a realizarse en octubre de 1988, teniendo ya acreditados más de 11.000 deportistas en 25 disciplinas.

La Argentina ha logrado, luego de grandes esfuerzos y contra las pretensiones de países como Francia, Japón y Australia, los derechos de realización en septiembre de 1991, de los III Juegos, estimándose la participación de unos 12.000 atletas de los cinco continentes.

El evento constará de 27 disciplinas deportivas a las que se agregarán, por las características propias de nuestro país, cinco eventos especiales.

De más está decir la trascendencia que adquiere para nuestro país, tanto en la faz deportiva, como cultural, artística, turística y económica, la realización de estos juegos.

Dentro del caudal de deportistas que se espera recibir, se descuenta la presencia de figuras estelares del deporte de todos los tiempos, muchas de las cuales aun cuando han dejado la actividad deportiva en las primeras categorías continúan la práctica del deporte de su preferencia.

Vista la importancia que un evento de esta naturaleza conlleva (el más grande de la historia nacional por el número de deportistas que participarán) y que permitirá mostrar a la Argentina democrática en el esplendor de sus instituciones, creo sin lugar a equívocos que estamos frente a un acontecimiento sin precedentes, que beneficiará sin duda alguna a la comunidad en su conjunto. Ello motiva la elevación del presente proyecto de declaración, que confío contará con el apoyo entusiasta de los señores legisladores.

Manuel Cardo. — Julio Badrán. — Carlos A. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés nacional a los III Juegos Mundiales de Maxi Deportes (Juegos de Maestros) —World Master Games— organizados por el Comité Organizador de los Master Games 1991 (COMAG 91), a realizarse en la República Argentina entre el 14 y el 29 de septiembre de 1991.

Manuel Cardo. — Julio Badrán. — Carlos A. Romero.

TEXTO

XXII CAMPEONATO ARGENTINO DE HOCKEY SOBRE CÉSPED (Orden del Día N° 592)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Masini por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al XXII Campeonato Argentino de Hockey sobre Césped, para damas mayores, a realizarse entre el 20 y 23 de octubre de 1988 en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda declare de interés nacional al XXII Campeonato Argentino de Hockey sobre Césped, para damas mayores, a realizarse entre el 20 y 23 de octubre de 1988 en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 1988.

Raúl O. Rabanaque. — Roberto Llorens. — Jorge Carmona. — Carlos E. Soria. — Miguel A. Altcrach. — Heraldo A. Arganarás. — Ignacio J. Avalos. — Diego F. Brest. — Oscar H. Curi. — Cayetano De Nichilo. — Francisco de Durañona y Vedia. — Ricardo E. Felgueras. — Hugo G. Mulqui. — Pedro C. Ortiz. — Ernesto J. Ramirez. — Osvaldo Rodrigo. — José M. Soria Arch. — Domingo S. Usin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Masini, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 20 y 23 de octubre se desarrollará, en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, el XXII Campeonato Argentino de Hockey sobre Césped, para damas mayores.

Este evento es de gran importancia a nivel nacional, ya que en el mismo, intervienen las diecisiete asociaciones afiliadas a la Confederación Nacional de Hockey sobre Césped.

Es de destacar, la importancia que el desarrollo de este campeonato de hockey sobre césped tiene tanto para la actividad deportiva, como para la ciudad sede del evento.

A nadie escapa la idea de la necesidad de estimular e impulsar las actividades físicas, como fenómeno social y cultural. Para ello, es indispensable intentar una masificación de las actividades deportivas en general, tendiente a crear hábitos deportivos en los jóvenes, conforme a programaciones y p'nficaciones específicas.

El deporte, en cualquiera de sus expresiones, debe tomarse como uno de los principales instrumentos para poder asegurar a los jóvenes una vida sana; y es por ello importante fomentar estas competencias, a fin de complementar esos altos objetivos.

Es en razón de ello, que mediante este proyecto se quiere declarar de interés nacional al XXII Campeonato

Argentino de Hockey sobre Césped, intentando con ello promocionar a este deporte, de verdadera importancia para nuestro país, ya que el mismo cuenta con deportistas de primera línea a nivel nacional, considerándose el equipo de damas, como uno de los favoritos para los Juegos Olímpicos de Seúl.

Cabe destacar asimismo, que en nuestro país, este deporte es netamente amateur, lo que hace que se le brinde la mayor colaboración posible, como un modo de contribuir al esfuerzo que estos deportistas realizan.

Por todo lo expuesto y lo que se ampliará en las comisiones respectivas, es que solicito a esta Honorable Cámara, la sanción favorable del presente proyecto.

Héctor R. Masini

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declare de interés nacional al XXII Campeonato Argentino de Hockey sobre Césped —damas mayores—, a realizarse los días 20 al 23 de octubre del corriente año, en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Héctor R. Masini

LXV

EXTENSION DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE YPF DE CALETA OLIVIA (SANTA CRUZ)

(Orden del Día Nº 593)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Asistencia Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución del señor diputado González (J. V.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios a fin de que el Hospital de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sito en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, incluya la prestación de atención médica a los vecinos de la citada ciudad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre las medidas necesarias para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E. convenga con la provincia de Santa Cruz la prestación de atención médica por parte del Hospital de YPF de Coleta Olivia, a los vecinos de la citada ciudad.

Sala de las comisiones, 6 de septiembre de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — Luis A. Cáceres. — César Mac Karthy. — Juan C. Barbeito. — Joaquín V. González. — Alberto I. González. — Normando Arcienaga. — Osvaldo F. Pellin. — Miguel A. Alterach. — José P. Aramburu. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Antonio Cassia. — Genaro A. Collantes. — Eduardo A. González. — José I. Gorostegui. — Dermidio F. L. Herrera. — Bernhard Kraemer. — Miguel J. Martínez Márquez. — María L. Méndez Doyle de Barrio. — Luis E. Osovnikar. — Luis A. Parra. — Juan C. Stavale. — Domingo S. Usin. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Asistencia Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado González (J. V.), creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Guillermo E. Tello Rosas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Caleta Olivia, en el norte de nuestra provincia de Santa Cruz, cuenta en la actualidad con aproximadamente 30.000 habitantes; su población laboral, en un gran porcentaje, trabaja en la Sociedad del Estado Yacimientos Petrolíferos Fiscales en razón de los importantes yacimientos que la rodean y que fueron los que permitieron el crecimiento de la misma a sus actuales dimensiones.

La provincia tiene en ella un hospital distrital para atender la salud de la población y se han venido haciendo constantes ampliaciones y adaptaciones, para adecuarlo a la mayor demanda de servicios, pero los apremios económicos no han permitido ponerse a tono con las circunstancias y lograr que la salud de la población se encuentre adecuadamente atendida.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha montado su propia estructura hospitalaria (además del barrio de viviendas, club social, capilla, etcétera) y conforme a sus pautas de administración y funcionamiento sólo en casos de extrema necesidad atiende casos ajenos a su personal.

Atendiendo a la realidad planteada, y conociendo que la provincia no se encuentra en condiciones de producir en corto plazo las ampliaciones y/o modificaciones en el hospital distrital y en la inteligencia de que dicha Sociedad del Estado es del país, para el cual aspiramos lograr igualdad de posibilidades en todos los órdenes y sobre todo en lo atinente a la atención de la salud, es por

ello que nuestra iniciativa promueve reglamentar un sistema de atención médica a todos los vecinos de la ciudad de Caleta Olivia por parte del hospital de YPF.

Joaquín V. González.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado convenga con la provincia de Santa Cruz la prestación de atención médica por parte del hospital de YPF, de Caleta Olivia, a los vecinos de la citada ciudad

Joaquín V. González.

L.N.A.

XII ENCUENTRO PATAGÓNICO DE MINIBASQUET (Orden del Día Nº 594)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Cardo y Badrán por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el XII Encuentro Patagónico de Minibásquet, organizado por la Sociedad Italiana de Esquel, a realizarse del 12 al 16 de octubre de 1988 en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda declare de interés nacional el XII Encuentro Patagónico de Minibásquet, organizado por la Sociedad Italiana de Esquel y la subcomisión de padres, bajo el auspicio de la Municipalidad de Esquel y la Dirección de Deportes, a realizarse entre el 12 y el 16 de octubre próximo en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Sala de la comisión, 7 de septiembre de 1988.

Raúl O. Rabanaque. — Roberto Llorens. — Jorge Carmona. — Carlos E. Soria. — Miguel A. Alterach. — Heraldo A. Arganarás. — Ignacio J. Avalos. — Diego F. Brest. — Oscar H. Curi. — Cayetano De Nichilo. — Francisco de Durañona y Vedia. — Ricardo E. Felgueras. — Hugo G. Mulqui. — Pedro C. Ortiz. — Ernesto J. Ramírez. — Osvaldo Rodrigo. — José M. Soria Arch. — Domingo S. Usin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo y Deportes ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Cardo y Badrán, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Raúl O. Rabanaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De más está explicar la necesidad de apoyar y fomentar toda actividad que tienda a posibilitar la recreación deportiva de nuestra niñez y el estímulo competitivo en un marco de confraternidad, amistad y esfuerzo compartido.

Ello, en orden a hacer posible aquella máxima que infiere "mente sana en cuerpo sano", y en aras de lograr sentar en nuestra niñez a través del deporte (en este caso el minibásquet) las bases de solidaridad, compañerismo, amistad, esfuerzo y sacrificio que sólo la actividad deportiva por equipos puede lograr.

El presente pedido se fundamenta no sólo en lo anteriormente expuesto, sino en el contenido de lo que significa para nuestra niñez reconocer el mérito de la actividad deportiva. Para los organizadores en particular y para la provincia que albergará a los 300 niños que concurrirán de la región a efectos de la actividad competitiva, significa el reconocimiento al esfuerzo, a la dedicación y lo que es más importante a la calidad humana de quienes brindan desinteresadamente su tiempo en aras de la satisfacción de ver a nuestra niñez transitar el camino adecuado para un crecimiento pleno que los convierta el día de mañana en hombres de bien. Es por todo ello que elevamos a la Honorable Cámara el presente proyecto de declaración

Manuel Cardo. — Julio Badrán.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés nacional el XII Encuentro Patagónico de Minibásquet, organizado por la Sociedad Italiana de Esquel y la Subcomisión de Padres, bajo el auspicio de la Municipalidad de Esquel y la Dirección de Deportes, a realizarse entre el 12 y el 16 de octubre próximo en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut

Manuel Cardo. — Julio Badrán.

LXXI

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Alsogaray). — Se va a votar si se aprueban los dictámenes cuya consideración conjunta acaba de disponer la Honorable Cámara.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución o de declaración¹.

Se comunicarán al Poder Ejecutivo.

23

CONSULTA

Sr. Presidente (Alsogaray). — La Presidencia informa a la Honorable Cámara que se plantean dos posibilidades. Una consiste en proseguir con el plan de labor aprobado para la sesión de hoy, lo cual implica continuar con la consideración del Orden del Día N° 256, sobre modificaciones al Código Penal, y posteriormente los proyectos citados con anterioridad y que por distintas razones se habían postergado. La otra variante sería tratar ahora los proyectos que se han pospuesto y considerar luego el resto del plan de labor.

Sr. Jaroslavsky. — Se había acordado el primer procedimiento.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Si hay asentimiento continuaremos con el plan de labor.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Se continuará con la consideración de los asuntos conforme al orden en que aparecen enunciados en el plan de labor.

24

CODIGO PENAL - MODIFICACION

Sr. Presidente (Alsogaray). — Corresponde proseguir con la consideración en general de los dictámenes de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley del señor diputado Cortese por el que se modifica el título III del libro primero del Código Penal (expediente 139-D-88)*.

Habiéndose agotado la lista de oradores para la discusión en general, corresponde que la Honorable Cámara se pronuncie sobre los dictámenes producidos.

Sr. Giacosa. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice, a partir de la página 5166.

² Véase el texto de los dictámenes en el Diario de Sesiones del 25 de agosto de 1988, página 4098.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: durante la discusión en general formulé moción de orden para que el Orden del Día N° 256 volviera a comisión, proposición que no se pudo votar en ese momento. Reitero ahora esa moción de orden a fin de que el asunto vuelva a la comisión a la que corresponde su estudio.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: adelanto el voto negativo de nuestro bloque, en el entendimiento de la necesidad de continuar con la consideración del Orden del Día N° 256.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Se va a votar la moción de orden de vuelta a comisión formulada por el señor diputado por Salta.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Queda rechazada la moción.

Corresponde votar en general el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría.

Se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Alsogaray). — De acuerdo con la forma en que se viene desarrollando la sesión y de no existir expresa manifestación en contrario, se continuará llamando por el término de diez minutos.

—Mientras se llama para votar:

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: durante este breve intervalo los bloques hemos analizado el orden de tratamiento de los temas y acordamos posponer hasta el final de la sesión la iniciativa sobre reformas al Código Penal. Así podremos considerar todos los proyectos que no tienen disidencia ni observaciones y evitaremos el riesgo de que la sesión quede frustrada por un problema de orden del temario.

De ningún modo esto significa un juicio de valor o una toma de posición contraria a lo que sostiene el bloque en cuanto al tratamiento del proyecto de ley de reforma del Código Penal.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Si no se formulan objeciones, quedará diferida la consideración del asunto en tratamiento conforme a lo indicado por el señor diputado por Entre Ríos.

—No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Conforme a lo establecido en el artículo 157 del reglamento, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas. Ruego a los presidentes de bloques que tengan a bien aproximarse a la Presidencia para analizar el plan de labor —porque no está tan claro cuáles son los proyectos que no tienen disidencias ni observaciones— a efectos de establecer un orden de prelación que permita avanzar después sin las dificultades actuales.

—Se pasa a cuarto intermedio. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Alsogaray). — Continúa la sesión.

De conformidad con lo acordado con los señores presidentes de bloques, corresponde considerar a continuación el dictamen recaído en el proyecto de ley en revisión sobre unificación de la justicia nacional en lo civil de la Capital Federal y de la justicia nacional especial en lo civil y comercial de la Capital Federal, que pasarán a constituir una única justicia nacional en lo civil de la Capital Federal (expediente 65-S.-88).

25

JUSTICIA NACIONAL EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL

(Orden del Día N° 718)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre unificación de la justicia nacional en lo civil de la Capital Federal y de la justicia nacional especial en lo civil y comercial de la Capital Federal, que pasarán a constituir una única justicia nacional en lo civil de la Capital Federal, y creación de treinta juzgados nacionales de primera instancia en lo civil de la Capital Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que hará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1988.

Nicolás A. Garay. — Melchor R. Cruchaga.
— Eduardo H. Budiño. — Marcos A. Di Caprio. — Mario E. Avila. — Guillermo A. Ball Lima. — Delfor A. Brizuela. — Mario A. Gerarduzzi. — Luis R. Giacosa. — Antonio Juez Pérez. — Francisco M. Mugnolo. — René Pérez. — Julio C. A. Romano Norri.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Unifícase la justicia nacional en lo civil de la Capital Federal y la justicia nacional especial en lo civil y comercial de la Capital Federal, que pasarán a constituir una única justicia nacional en lo civil de la Capital Federal.

La justicia nacional en lo civil de la Capital Federal estará integrada por una cámara nacional de apelaciones en lo civil de la Capital Federal y los juzgados nacionales de primera instancia que se denominarán juzgados nacionales de primera instancia en lo civil de la Capital Federal.

Art. 2º — La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal se integrará con las salas de las actuales cámaras nacionales de apelaciones en lo civil y especial en lo civil y comercial de la Capital Federal, constituyendo en total trece salas. Las salas de la actual Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil mantendrán su individualización con las letras "A" a "G" y las seis restantes manteniendo su correlatividad, se individualizarán con las letras "H" a "M".

Art. 3º — Los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil se integrarán con los actuales juzgados que cuentan con esa denominación y con los actuales juzgados nacionales de primera instancia especial en lo civil y comercial de la Capital Federal. Los actuales juzgados nacionales de primera instancia en la civil mantendrán su individualización numérica del "1" al "30", y los restantes manteniendo su correlatividad, se individualizarán con los números "31" a "80".

Art. 4º — Hasta tanto se pongan en funcionamiento tribunales con competencia exclusiva en asuntos de familia y capacidad de las personas, ocho de los actuales juzgados nacionales de primera instancia en lo civil que determinará el Poder Ejecutivo, actuando cada uno con sus dos secretarías, conocerán en forma exclusiva y excluyente en dichos asuntos.

A los efectos de esta ley se considerarán en especial como asuntos de familia y capacidad de las personas, a los siguientes:

- a) Autorización para contraer matrimonio y oposición a su celebración;
- b) Inexistencia y nulidad del matrimonio;
- c) Divorcio y separación personal;
- d) Disolución de la sociedad conyugal sin divorcio;
- e) Liquidación y participación de la sociedad conyugal, salvo que la disolución se hubiere producido por muerte;
- f) Reclamación e impugnación de la filiación;
- g) Adopción, su nulidad y revocación;
- h) Privación, suspensión y restitución de la patria potestad;

- f) Tenencia de menores y regímenes de visitas;
- j) Declaración de incapacidad, inhabilitación y rehabilitación;
- k) Designación y remoción de tutor y todo lo referente a la tutela;
- l) Otorgamiento de la guarda de menores;
- m) Alimentos entre cónyuges, o derivados de la patria potestad o del parentesco;
- n) Todas las demás cuestiones referentes al nombre, estado civil y capacidad de las personas.

Art. 5º — Los fallos plenarios dictados por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y por la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal serán obligatorios para las salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y para los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil de la Capital Federal, en los términos del artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

En caso de existir contradicción entre los fallos plenarios actualmente vigentes de una y otra cámara, al tiempo en que cualesquiera de los jueces o salas de la cámara deban aplicarlos, requerirá de ésta, convocatoria a tribunal plenario, procediéndose a dictar nuevo fallo con arreglo a lo dispuesto por los artículos 294 a 299 y 301 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 6º — Las defensorías oficiales de incapaces y ausentes números 1 y 2 que actúan ante la justicia nacional especial en lo civil y comercial de la Capital Federal, pasarán a constituir las asesorías de menores e incapaces en lo civil y comercial números 6 y 7 respectivamente.

Art. 7º — Créanse treinta juzgados nacionales de primera instancia en lo civil de la Capital Federal.

Los nuevos juzgados se integrarán con una de las secretarías de los actuales juzgados nacionales de primera instancia en lo civil, que actúan con dos, en la forma que lo determine la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Las causas en trámite ante las secretarías que pasan a constituir los nuevos juzgados, continuarán en éstos su tramitación hasta su conclusión definitiva, cualquiera sea el estado del procedimiento.

Una vez constituidos los juzgados que se crean por este artículo, todos los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil actuarán con una sola secretaría.

Art. 8º — Créanse treinta cargos de juez de primera instancia.

Art. 9º — Los nuevos juzgados creados por esta ley se constituirán en forma inmediata; una vez que el Poder Ejecutivo incorpore al presupuesto del Poder Judicial los créditos necesarios para financiar los cargos de jueces creados por el artículo anterior.

Los ocho primeros juzgados que se pongan en funcionamiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de esta ley, se integrarán con una de las dos secretarías con que actúan los ocho juzgados afectados al conocimiento exclusivo de asuntos de familia y capacidad de las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de modo tal de dejar constituidos a la

mayor brevedad juzgados con esa competencia actuando con una sola secretaría.

Art. 10. — Sustitúyense los artículos 31, 32, 43 y 43 bis del decreto ley 1.285/58, ratificados por la ley 14.467 y sus modificatorias, por los siguientes:

Artículo 31: Las cámaras nacionales de apelaciones en lo civil y comercial federal y en lo contencioso administrativo federal de la Capital Federal, se integrarán por sorteo entre los demás miembros de aquéllas, luego del mismo modo, con los jueces de la otra cámara y por último, siempre por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependen de la cámara que deba integrarse.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, se integrará por sorteo entre sus demás miembros, luego, del mismo modo, por los jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; y por último, siempre por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

Las cámaras nacionales de apelaciones en lo civil, en lo comercial, en lo criminal y correccional, del trabajo, de la seguridad social y en lo penal económico de la Capital Federal, se integrarán por sorteo, entre los demás miembros de ellas; luego, del mismo modo, con los jueces de las otras cámaras nacionales de apelaciones en el orden establecido por esta ley, salvo el caso de la del trabajo, que se integrará en primer término con los de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social y viceversa; y, por último, siempre por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependan de la cámara que deba integrarse.

Las cámaras federales de apelaciones con asiento en las provincias se integrarán de la siguiente manera:

- a) Por sorteo entre sus demás miembros, si los hubiere;
- b) Con el juez de la sección donde funcionara el tribunal o por sorteo entre los jueces de esa sección si hubiere más de uno;
- c) Por sorteo entre los conjuces designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado para integrar la misma cámara.

La designación en número de cinco (5) para cada cámara deberá recaer en personas que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 5º de esta ley y tendrá una duración de tres (3) años.

Esa duración se extenderá, al solo efecto de resolver las causas en que el conjuce hubiese sido sorteado, hasta tanto se dicte pronunciamiento.

En caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento de los jueces de la Cámara Nacional Electoral, ésta se integrará por sorteo entre los miembros de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. No serán aplicables las disposiciones del decreto 5.048 del 14 de marzo de 1951 y sus modificaciones, a los magistrados que por las

causales indicadas integren la Cámara Nacional Electoral.

Artículo 32: Los tribunales nacionales de la Capital Federal estarán integrados por:

1. Cámaras nacionales de apelaciones de la Capital Federal:
 - a) En lo civil y comercial federal;
 - b) En lo contencioso administrativo federal;
 - c) En lo criminal y correccional federal;
 - d) En lo civil;
 - e) En lo comercial;
 - f) En lo criminal y correccional;
 - g) Del trabajo;
 - h) En lo penal económico;
 - i) De la seguridad social.

2. Jueces nacionales de primera instancia de la Capital Federal:
 - a) En lo contencioso administrativo federal;
 - b) En lo civil y comercial federal;
 - c) En lo criminal y correccional federal;
 - d) En lo civil;
 - e) En lo comercial;
 - f) En lo criminal de instrucción;
 - g) En lo criminal de sentencia;
 - h) En lo correccional;
 - i) Del trabajo;
 - j) En lo penal económico;
 - k) En lo criminal de rogatorias.

Artículo 43: Los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil de la Capital Federal conocerán en todas las cuestiones regidas por las leyes civiles cuyo conocimiento no haya sido expresamente atribuido a los jueces de otro fuero. Conocerán, además, en las siguientes causas:

- a) En las que sea parte la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, excepto en las de naturaleza penal;
- b) En las que se reclame indemnización por daños y perjuicios provocados por hechos ilícitos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal;
- c) En las relativas a las relaciones contractuales entre los profesionales y sus clientes o a la responsabilidad civil de aquéllos. A los efectos de esta ley, sólo se considerarán profesionales las actividades reglamentadas por el Estado.

Artículo 43 bis: Los jueces nacionales de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal conocerán en todas las cuestiones regidas por las leyes mercantiles cuyo conocimiento no haya sido expresamente atribuido a los jueces de otro fuero.

Conocerán, además, en los siguientes asuntos:

- a) Concursos civiles;

b) Acciones civiles y comerciales emergentes de la aplicación del decreto 15.348/46, ratificado por la ley 12.962;

c) Juicios derivados de contratos de locación de obra y de servicios, y los contratos atípicos a los que resulten aplicables las normas relativas a aquéllos, cuando el locador sea un comerciante matriculado o una sociedad mercantil. Cuando en estos juicios también se demandare a una persona por razón de su responsabilidad profesional, el conocimiento de la causa corresponderá a los jueces nacionales de primera instancia en lo civil de la Capital Federal.

Art. 11. — Las causas en trámite ante la justicia nacional especial en lo civil y comercial de la Capital Federal, al tiempo de entrar en vigencia esta ley, cuyo conocimiento corresponda a los jueces nacionales de primera instancia en lo comercial en virtud de las modificaciones de competencia dispuestas por esta ley, continuarán sustanciándose ante los juzgados donde actualmente tramitan, aun cuando no se encontrara trabada la litis.

Art. 12. — La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, una vez unificada conforme el artículo 1º de la presente ley, podrá redistribuir los empleados y funcionarios, manteniendo el cargo, jerarquía y retribución, a fin de atender las exigencias de la justicia nacional en lo civil de la Capital Federal.

Art. 13. — La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su publicación.

Dentro de ese plazo las cámaras nacionales de apelaciones en lo civil y especial en lo civil y comercial de la Capital Federal, en conjunto, dictarán los reglamentos y demás medidas necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley.

Art. 14. — Deróganse los artículos 39 y 46 del decreto ley 1.285/58, ratificado por la ley 14.467 y sus modificatorias y la ley 11.924.

Art. 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTEÑO.

Alberto J. B. Iribarne.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia, al considerar el proyecto de ley en revisión sobre unificación de la justicia nacional en lo civil de la Capital Federal y de la justicia nacional especial en lo civil y comercial de la Capital Federal, que pasarán a constituir una única justicia nacional en lo civil de la Capital Federal y creación de treinta juzgados de primera instancia en lo civil de la Capital Federal, comparte en su totalidad la sanción del Honorable Senado y así lo expresa.

Marcos A. Di Caprio.

Sr. Presidente (Alsogaray). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: deseo destacar que este proyecto cuenta con despacho unánime de la Comisión de Justicia, y que también fue sancionado en la Cámara de Senadores por unanimidad. El fin que persigue es equilibra: el trabajo entre los juzgados especiales civiles y comerciales y entre los juzgados civiles de primera instancia.

Si esta Honorable Cámara sancionara definitivamente este proyecto de ley que viene en revisión del Senado, la distribución de la tarea entre los juzgados especiales civiles y comerciales y entre los juzgados civiles de primera instancia sería mucho más equitativa y permitiría un mecanismo más dinámico para la prestación del servicio de justicia.

Entiendo que no existen objeciones de naturaleza alguna, pues en el seno de la comisión se expresaron en forma favorable prácticamente todos los sectores políticos. Lo mismo ocurrió en la Cámara de Senadores.

Por lo expuesto, solicitamos que se vote por la afirmativa el proyecto de ley en consideración.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cruchaga. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical adelanto

nuestro voto favorable al proyecto en consideración por los fundamentos vertidos en la Comisión de Justicia, que obran en el expediente respectivo.

Sr. Presidente (Alsogaray). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: en nombre del bloque Justicialista adelanto nuestro voto favorable al proyecto en consideración, en mérito a las razones invocadas por el presidente de la comisión interviniente, en el sentido de utilizar en una forma más razonable el recurso de la justicia en aquellos ámbitos donde ha habido una evidente desproporción en el número de causas radicadas en cada uno de los fueros. Por otra parte, no existen razones de fondo que justifiquen la existencia de esta diferenciación.

Sr. Presidente (Alsogaray). — No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Alsogaray). — En virtud de las facultades que le confiere el reglamento, la Presidencia invita a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a las 9 y 30.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 18 y 17.

LORENZO D. CEDROLA,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

APENDICE

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

I PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase a San Vicente, provincia de Misiones, sede permanente de la Fiesta Nacional de la Madera.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.609

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

VICIOR H. MARTÍNEZ,
Antonio J. Macris,
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo,
Secretario de la C. de DD.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase lugar histórico nacional a Puerto Luis, o Puerto Soledad o Puerto Nuestra Señora de la Soledad, emplazado sobre la bahía de la Anunciación, en la isla Soledad, archipiélago de las Malvinas.

Art. 2º — Las autoridades competentes en el momento que juzguen oportuno tomarán las medidas necesarias para preservar el acervo histórico y arqueológico allí existente y para posibilitar el estudio científico del mismo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 23.610

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

VICTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

¶

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, en la política sanitaria, la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas.

Art. 2º — Créase el Instituto Nacional de Oncología como órgano de elaboración y ejecución de los objetivos establecidos en la presente ley. Dicho Instituto dependerá del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y tendrá como sede el actual Instituto de Oncología Angel Roffo, que en la actualidad depende de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, el que en adelante se denominará Instituto Nacional de Oncología Angel H. Roffo. El organismo estará a cargo de un funcionario con jerarquía de director nacional.

Art. 3º — A los efectos establecidos en el artículo anterior, facultase al Ministerio de Salud y Acción Social a suscribir los convenios correspondientes con la Universidad de Buenos Aires.

Art. 4º — El Instituto Nacional de Oncología, aparte de las propias de asistencia, investigación y docencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, implementar y supervisar los programas de acción tendientes al cumplimiento de los objetivos señalados;
- b) Convenir con las autoridades sanitarias provinciales y del municipio de la ciudad capital, la aplicación, en sus respectivas áreas, de programas y acciones en concordancia con los fines de esta ley;
- c) Organizar, realizar y mantener un estudio demográfico de acuerdo con las normas internacionales vigentes, que permita conocer la morbilidad que reconozca como origen las patologías contempladas en la presente ley; evaluar la incidencia y prevalencia regionales, con el objeto de determinar su exacta distribución real, constituyendo con todo ello el Registro Nacional de Cáncer;
- d) Fomentar la investigación científica en su ámbito, en coordinación con la Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica, otorgando especial impulso a los estudios sobre los riesgos de contaminación ambiental para adoptar las medidas preventivas necesarias;
- e) Mantener estrechas relaciones con otros organismos nacionales tendientes al acrecentamiento del conocimiento sobre métodos y técnicas de profilaxis del cáncer;

- f) Prestar asistencia y concertar tareas en común con las instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades concordantes con los objetivos de la presente ley;
- g) Establecer un sistema de becas internas y residencias para profesionales de todo el país, con el fin de difundir y acrecentar los conocimientos sobre prevención primaria y secundaria del cáncer y enfermedades afines, su diagnóstico y tratamiento. En la adjudicación de las mismas se tendrá especial preferencia por quienes asuman el compromiso de desarrollar su actividad, una vez finalizado y aprobado su período de capacitación, en zonas que el Instituto Nacional de Oncología considere de interés para la materialización de sus programas, por el plazo mínimo que éste determine;
- h) Promover una adecuada enseñanza universitaria de la oncología básica y clínica tanto en el pre como en el posgrado;
- i) Asesorar al Poder Ejecutivo en los aspectos relacionados con la materia de esta ley, tendiente a una racional distribución de los recursos necesarios al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades neoplásicas, así como también la rehabilitación de los enfermos aquejados por la enfermedad;
- j) Promover el desarrollo de una enfermería capacitada para la asistencia integral del paciente oncológico;
- k) Estudiar y resolver los problemas sociales que plantea el enfermo oncológico, tanto para el núcleo familiar como para la comunidad, facilitando su rápida atención; así como planificar su internación, convalecencia, cuidados del paciente avanzado y rehabilitación psicofísica, procurando que estas acciones se realicen, en la medida de lo posible, en el lugar de residencia habitual del paciente;
- l) Promover los estudios necesarios para determinar los factores ambientales capaces de producir enfermedades neoplásicas, poniendo énfasis en las condiciones laborales que puedan incidir en la salud de la población y los trabajadores, procurando los medios para superar la morbilidad debida a esas causas;
- m) Promover la suscripción de convenios internacionales con gobiernos y entidades gubernamentales y privadas para el intercambio de investigadores, becarios, residentes e información relacionados con la investigación, docencia y asistencia a los pacientes.

Art. 5º — A los fines establecidos en el artículo 4º, inciso c), establécese con carácter obligatorio para el personal médico la declaración de los enfermos afectados por las patologías contempladas en la presente ley. La declaración se efectuará con arreglo a formularios de tipo y validez uniformes en todo el país, que al efecto se establecerá por vía reglamentaria.

Art. 6º — El Instituto Nacional de Oncología tendrá en su jurisdicción el Banco Nacional de Drogas Anti-

neoplásicas, el que organizará un programa de asistencia terapéutico-farmacológico, que ponga a disposición de los diversos sistemas asistenciales contemplados en esta ley los fármacos de uso reconocido aceptados internacionalmente para el tratamiento de las enfermedades oncológicas y sus complicaciones.

Art. 7º — El Ministerio de Salud y Acción Social creará en el ámbito del Instituto Nacional de Oncología una comisión asesora honoraria, integrada por profesionales de reconocida trayectoria, y representantes de entidades públicas y privadas que desarrollen tareas afines con los objetivos de la presente ley, como órgano de consulta para el estudio e implementación de los programas establecidos dentro de los fines de esta ley.

Art. 8º — La labor del Instituto Nacional de Oncología se financiará:

- Con los fondos provenientes de la partida presupuestaria destinada al actual Instituto Angel H. Roffo, la que se transferirá al efecto;
- Con los recursos provenientes de donaciones y legados que se efectúen en todo el país con imputación al mencionado instituto;
- Con recursos provenientes de las prestaciones allí realizadas;
- Con las partidas presupuestarias que a los fines se establezcan.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.611

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. JUAN C. PUGLIESE.
Antonio J. Macris. Carlos A. Bravo.
Secretario del Senado Secretario de la C. de DD

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Ratificase el convenio de creación de la Corporación Interestadual Pulmari y el estatuto que regulará su organización y funcionamiento, los que en catorce (14) y veintiuna (21) cláusulas, respectivamente, se agregan en fotocopias debidamente autenticadas como anexo 1º 1.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 23.612

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. JUAN C. PUGLIESE.
Antonio J. Macris. Carlos A. Bravo.
Secretario del Senado Secretario de la C. de DD.

¹ Véanse los textos del Convenio y del Estatuto a partir de la página 5054.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para transferir sin cargo al patrimonio de la provincia de San Juan, las carpas y componentes de las mismas, entregadas por el Ejército Argentino con motivo del siniestro ocurrido en la ciudad de Caucete el día 23 de noviembre de 1977, que se detallan en planillas que, como anexo I, forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Por el Estado Mayor General del Ejército (Jefatura IV - Logística y Finanzas), confecciónese la documentación de transferencia y descargo que corresponda archivándose los actuados en el mismo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.613

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. JUAN C. PUGLIESE.
Antonio J. Macris. Carlos A. Bravo.
Secretario del Senado Secretario de la C. de DD

ANEXO I

ELEMENTOS TRANSFERIDOS

INTE	Elementos	Cant
	<i>Br I Aerot IV</i>	
8340-0054	Perno	18
8340-0077	Parante central	18
8340-0078	Parante lateral	26
8340-0086	Cumbrera en 5 tramos	1
8340-0087	Paños de carpa en 5 tramos	1
	<i>RI Aerot 2</i>	
9999-0981	Paños de carpa con 6 vientos	12
9999-1026	Parante lateral en 2 trozos	66
9999-1030	Parante para cabriada en 2 trozos ..	240
9999-1261	Unión de hierro de 3 bocas	80
9999-1262	Unión de hierro de 4 bocas	92
8340-0026	Estaca de madera	78
9999-0981	Paño de carpa con 6 vientos	35
9999-1027	Parante en 3 piezas con base	210
9999-1030	Parante para cabriada en 2 trozos ..	420
9999-1262	Unión de hierro de 4 bocas	175
9999-1261	Unión de hierro de 3 bocas	140
9999-0619	Estacas medianas	180
9999-1218	Tensor para carpa 14 metros	6
	<i>GA Aerot 4</i>	
9999-0619	Estacas medianas	200
8340-0085	Paño de carpa multiuso en 4 tramos ..	2
8340-0077	Parantes centrales	10
8340-0084	Cumbrera en 4 tramos	2
8340-0054	Perno	10
8340-0078	Parantes laterales	18

NNE	Elementos	Cant.
Ca Ars Aerot 4		
9999-1261	Unión de hierro de 3 bocas	36
8340-0009	Maceta chica	9
9999-1262	Unión de hierro de 4 bocas	45
GA 141		
8340-0082	Cumbrera en 3 tramos	1
8340-0087	Paños de carpa en 5 tramos	1
8340-0077	Parante central	10
8340-0078	Parante lateral	20
B Com Cdo 141		
9999-1029	Parante para cabriada en 1 pieza	4
9999-0619	Estacas medianas	40
8340-0077	Parantes centrales	8
8345-0072	Driza para bandera	10
8340-0078	Parantes laterales	12
8340-0054	Pernos	4
8340-0075	División interior para carpa	2
8340-0082	Cumbrera en 3 tramos	1
8340-0080	Toldo o galería con viento	1
8340-0085	Paños de carpa comando en 4 tramos	1
H Etac 141 - HM Córdoba		
9999-0974	Paño de carpa sanidad	1
8340-0026	Estaca chica	65
9999-1047	Pernos	10
8340-0054	Pernos chicos	17
8340-0027	Funda para paño de carpa	4
9999-0469	Cumbrera roja en 1 pieza	1
Ca Cdo y Ser/Cdo Cpo Ej. III		
9999-0981	Paño de carpa con 6 vientos	50
9999-1262	Unión de hierro de 4 bocas	250
9999-1261	Unión de hierro de 3 bocas	200
9999-0992	Parante	70
9999-1071	Parante costaneros	30
9999-1026	Parante lateral en 2 trozos	50
9999-1027	Parante lateral en 3 piezas para carpa Mñ	400
9999-1029	Parante para cabriada en 1 pieza ...	100
9999-1030	Parante para cabriada en 2 trozos ...	900
9999-2920	Parante central	100
9999-2922	Parantes laterales varios	180
9999-1015	Parante de 3 palos	498
9999-0619	Estacas medianas	500
Br IM VIII (RIM 22)		
	Carpa multiuso completa (ch'ca)	26
	Carpa comando nuevo modelo (completa)	20

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la ley 21.236 por el siguiente texto:

Artículo 1º. Las personas que integraron las donaciones anuales en las islas Orcadas del Sur, en

cualquiera de los años comprendidos entre 1904 y 1949 inclusive, tendrán derecho a percibir una pensión mensual y vitalicia cuyo monto será el que dispone la ley 21.689.

Si hubieren fallecido o falleciesen, igual derecho tendrá la cónyuge supérstite; y, en tal caso, el monto será igual al que prescribe el artículo 1º de la ley 21.689.

Art. 2º — Derógase toda norma jurídica que se oponga a la presente ley.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a las partidas que se hubiere en creado para atender a las leyes 21.236 y 21.689.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incúyese en los términos de la ley 16.516 a los artistas de artes plásticas que hubieran obtenido u obtengan el Premio Honorable Senado de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto actual del artículo 11 de la ley 23.109 (texto según ley 23.240) por el siguiente:

Artículo 11: Las personas mencionadas en el artículo 1º y los oficia'es, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo que carecieran de vivienda propia, tendrán derecho de prioridad, en igualdad de condiciones con el resto de los postulantes, en los diversos planes de vivienda que implemente el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto Provincial de la Vivienda y el Fondo Nacional de la Vivienda.

A los fines de facilitar la prioridad relacionada, las entidades que se mencionan en el párrafo anterior destinarán no menos del 1 % de los planes de viviendas que implementaren, a ser adjudicados a los beneficiarios de la presente ley, y hasta que se complete el requerimiento de los mismos.

Invítase a las provincias a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Sustitúyese el texto actual del artículo 12 de la ley 23.109 por el siguiente:

Artículo 12: Las personas mencionadas en el artículo 1º y los oficiales, suboficiales y civiles que han participado en las acciones bélicas referidas en el mismo artículo, que hubieran iniciado estudios de nivel primario, posprimario, secundario, terciario o de formación profesional o que los iniciaren con posterioridad a la promulgación de la presente ley, tendrán derecho a una beca equivalente al salario mínimo, vital y móvil mensual, más la asignación por escolaridad, conforme a lo dispuesto por la ley 18.017 (texto ordenado 1974). Esta beca será in-

compatible con cualquier otro ingreso proveniente de actividad remunerativa o prestación previsional, mientras duren los estudios del beneficiario y el mismo cump'a con las condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

A t. 3º — Comuníquese a' Poder Ejecutivo.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Convaldase el emplazamiento del monumento en homenaje a los héroes caídos durante la guerra de las Malvinas, efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el acceso a la plaza de armas del edificio Libertador, frente a la intersección de la avenida Paseo Colón y la calle Adolfo Alsina.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión de Estudio del Mapa Judicial de la Justicia Federal que tendrá a su cargo el estudio de todo lo inherente al régimen de distribución y funcionamiento de la justicia federal y nacional en el territorio de la República Argentina.

Art. 2º — La comisión creada por el artículo anterior estará integrada por cinco (5) representantes de la Cámara de Diputados de la Nación, tres (3) representantes de la Cámara de Senadores de la Nación, un (1) representante propuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, un (1) representante propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia y un (1) representante propuesto por la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Art. 3º — El secretario de Justicia tendrá a cargo la coordinación de las tareas que desarrolle la comisión que se crea por la presente ley.

Art. 4º — La comisión deberá expedirse dentro del término de 180 días contados desde su constitución, con una ampliación de 90 días improrrogables.

Art. 5º — Las conclusiones a que arribe la comisión deberán ser publicadas por la Imprenta del Congreso de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Concédese a Bibliotecas Rurales Argentinas la exención del pago de tasas y derechos postales y telegráficos a la correspondencia que remita, con sujeción a las siguientes normas :

- a) Las autoridades facultadas para hacer uso de esta franquicia son el presidente de la entidad y los apoderados, quienes podrán autorizar por escrito a otras personas de la asociación. La franquicia se limitará al uso racional relacionado con el desenvolvimiento de la actividad;

- b) Los envíos serán impuestos en ventanilla. No se dará curso a las piezas que fueran depositadas en los buzones, ni las destinadas al exterior del país;

- c) Las cubiertas en los envíos postales deberán estar caracterizadas con el membrete o sello oficial de Bibliotecas Rurales Argentinas, y sujetarse a las disposiciones generales que establece la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos;

- d) Los telegramas se aceptarán únicamente con carácter de simples, redactados en idioma nacional, suscritos por autoridad del ente, y su texto deberá relacionarse con las actividades específicas por él desarrolladas;

- e) Se considerará incluido dentro de la exención prevista en esta ley, el envío de encomiendas postales, no así el servicio de telefonogramas y télex, del que no podrá hacerse uso.

Art. 2º — Las tasas respectivas serán imputadas a las partidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Secretaría de Cultura.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

7

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY NACIONAL DE REGISTRO Y PUBLICACION DE ACTOS INTERNACIONALES

SECCIÓN I

De la publicación

CAPÍTULO I

De la inserción en el Boletín Oficial

Artículo 1º — Deberán publicarse en una sección especial del Boletín Oficial, de conformidad con lo prevenido en la presente ley, los actos y hechos concernientes a tratados internacionales en los que la Nación Argentina sea parte, y que importen nacimiento, modificación, reconocimiento o extinción de derechos y obligaciones.

Art. 2º — La publicación, que se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a cada acto o hecho, dará precisa noticia:

- a) Del canje o depósito de los instrumentos de ratificación;
- b) De la suscripción, si el convenio fuera concertado en forma simplificada;
- c) Del cumplimiento de la condición o del vencimiento del plazo a que pudiera haberse supe'ditada la vigencia;
- d) De la aceptación de reservas y adhesiones;
- e) Del retiro de reservas y de objeciones a reservas;
- f) De la emisión de declaraciones interpretativas;
- g) De la suspensión en la aplicación;
- h) De la denuncia;
- i) De la reconducción.

Art. 39.— La noticia será acompañada del texto íntegro del tratado y de la ley aprobatoria en su caso, cuando:

1. Se hubieran realizado los actos aludidos en los incisos a) y b) del artículo 2º y la vigencia fuese inmediata.
2. Se haya cumplido la condición o estuviese vencido el plazo a que se supeditó la vigencia.

En uno y otro supuesto se harán constar las reservas formuladas hasta el momento por las partes, así como sus efectos con relación a nuestro país.

Art. 4º.— Si el tratado estuviera redactado en idioma extranjero, se publicará también una traducción castellana que hará plena fe en las relaciones internas.

Art. 5º.— Cuando los actos previstos en el artículo 2º emanaran de un Estado extranjero, el plazo de diez días hábiles se computará de la siguiente manera:

- a) En las ratificaciones, declaraciones interpretativas, aceptaciones de reservas o denuncias, a contar de su notificación al gobierno argentino;
- b) En las adhesiones que necesiten de la aceptación por parte de la República y/o de terceros Estados, desde que tal aceptación se manifieste formalmente.

Art. 6º.— Cada doce meses se insertará en el Boletín Oficial una lista de los tratados vigentes, con especificación de los Estados que sean parte hasta ese momento en cada convenio multilateral.

CAPÍTULO II

De la colección

Art. 7º.— Bajo el título de Colección de Tratados de la Nación Argentina, se publicará anualmente una recopilación de todos los instrumentos internacionales que hayan entrado en vigencia durante el año calendario inmediato anterior.

Art. 8º.— La publicación mencionada en el artículo que precede insertará, además, todos los datos de que deba tomarse razón en el registro interno respecto de aquellos instrumentos y de todos los convenios hasta entonces vigentes.

Art. 9º.— Cada diez años, los volúmenes de la colección se integrarán con índices contentivos del material publicado durante ese lapso.

SECCIÓN II

De la inscripción

CAPÍTULO I

Del registro internacional

Art. 10.— Cuando la República sea parte en un tratado bilateral o depositaria de un convenio multilateral, remitirá: a la Secretaría General de las Naciones Unidas para la toma de razón y archivo, dentro de los diez días de entrar en vigor, un ejemplar debidamente certificado del texto y anexos del acuerdo en todos los idiomas empleados en su redacción.

Dicho ejemplar será acompañado de una declaración que especifique el modo por el cual comenzó a regir, así como el estado de las ratificaciones en los convenios plurilaterales.

Art. 11.— Si el tratado fuere concluido con países de nuestra área continental, se remitirá a la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos dentro del plazo estatuido en el artículo 10, una copia del texto, sus anexos, reservas y demás actos atingentes.

Art. 12.— Toda modificación ulterior que experimenten los tratados, será hecha saber, en la misma forma y plazo, a la Organización de las Naciones Unidas, y en su caso a la Organización de los Estados Americanos.

CAPÍTULO II

Del registro interno

Art. 13.— Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un registro de tratados y convenciones internacionales celebrados por la República.

El registro será público, y de sus constancias, como del texto de los convenios, se expedirán certificaciones a los interesados que las soliciten.

Art. 14.— La toma de razón se efectuará en folios separados para cada tratado o acuerdo, que contendrá los siguientes datos:

- a) Número de registro;
- b) Fecha de celebración;
- c) Países signatarios;
- d) Estado o institución depositaria;
- e) Ley aprobatoria y decreto que la promulga con mención de sus respectivos números;
- f) Fecha del depósito del instrumento de ratificación o adhesión;
- g) Existencia de reservas o declaraciones interpretativas;
- h) Ratificaciones o adhesiones de otros Estados;
- i) Reservas y declaraciones interpretativas formuladas por Estados partes;
- j) Fecha de vigencia para la República;
- k) Idem con referencia a otros Estados partes;
- l) Fecha de publicación en el Boletín Oficial del texto, las reservas y los demás actos vinculados al acuerdo materia del registro;
- II) Tomo y página de incorporación a la Colección de Tratados de la República Argentina;
- m) Tratados que lo modifican con indicación de su número de registro interno;
- n) Reglamentaciones dictadas por el Estado Argentino;
- ñ) Reglamentaciones de otros Estados partes que hayan sido comunicadas al gobierno argentino;
- o) Fecha del registro internacional y de publicación en el Recueil des Traités de la Organización de las Naciones Unidas.

Art. 15.— El Poder Ejecutivo designará por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, una comisión permanente formada paritariamente por funcionarios de esta cartera de gobierno y profesores de las universidades nacionales, con el objeto de estudiar un sistema de codificación de los datos concernientes a los tratados en vigencia y su procesamiento por ordenadores.

SECCION III

De los efectos de la publicidad

Art. 16 — Los tratados sólo serán obligatorios, en el ámbito interno, después de su publicación en el Boletín Oficial observándose al respecto lo prescrito por el artículo 2º del Código Civil.

Art. 17. — Los derechos y facultades que los tratados no publicados confieren a los particulares, serán plenamente reconocidos tanto en sede judicial como administrativa.

La certificación del texto del acuerdo expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Estado u organismo internacional depositario del convenio, gozará de plenos efectos a los fines del reconocimiento antes aludido.

SECCION IV

Disposiciones complementarias

Art. 18. — Si motivos de defensa nacional hicieran aconsejable la no publicación de un determinado convenio internacional, el Poder Ejecutivo deberá dictar un decreto especial declarando la existencia de la causal impeditiva.

Art. 19. — Las publicaciones previstas en esta ley serán dispuestas en todos los casos, de acuerdo con la reglamentación que se dicte, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 20. — Los términos técnicos utilizados en la redacción del presente ordenamiento tendrán el sentido que fija la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del 23 de mayo de 1969, aprobada por ley 19.865. Empero, por tratados o convenios internacionales se entenderá no sólo el acuerdo con otro u otros Estados, sino también el celebrado con uno o más organismos internacionales, aun cuando en cualquier supuesto las partes se hayan sometido a un derecho o jurisdicción nacional.

Art. 21. — Comuníquese al Poder Ejecutivo

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense los incisos a) de los artículos 2º y 6º de la ley 23.466, por los siguientes:

Artículo 2º: a) El cónyuge o el que hubiere convivido en matrimonio aparente durante un período mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores a su desaparición, en concurrencia con los hijos menores si los hubiere.

Artículo 6º: a) Al alcanzar el beneficiario los 21 años de edad, salvo el caso del cónyuge, o del que hubiere convivido en matrimonio aparente durante un período mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores a su desaparición, o cuando se tratare de discapacitados.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto del Centro Interamericano de Administración del Trabajo (CIAT), adoptado en la ciudad de Guatemala el 21 de agosto de 1981 por la VIII Reunión del Comité de Programación del CIAT, cuyo texto original en idioma español, que consta de seis (6) capítulos en catorce (14) páginas, en fotocopia autenticada forma parte de la presente ley¹.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3. RESOLUCIONES²

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESOLUCION

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo correspondiente, dé respuesta al siguiente pedido de informes sobre:

1º — Si la resolución implantando la Unidad de Cuenta de Seguros ha sido dictada en mérito a las facultades otorgadas por la ley 20.091.

2º — Si en los expedientes en los que se dispuso la Unidad de Cuenta de Seguros, se cumplieron los recaudos técnicos y legales establecidos en la ley de procedimientos administrativos, en especial los artículos 103 y subsiguientes.

3º — Si el informe producido por la gerencia de Normas y Estudios de la Superintendencia de Seguros de la Nación, fue favorable. Asimismo, si existe dictamen de la gerencia de Asuntos Jurídicos.

4º — Si la gerencia general del Instituto Nacional de Reaseguros con el aval de los funcionarios superiores de esta empresa del Estado, ha elevado a su presidente un informe desfavorable a las condiciones de reaseguros ofrecidas a los aseguradores, como consecuencia de la aplicación de la Unidad de Cuenta de Seguros.

5º — Si se pueden remitir los dictámenes favorables y/o desfavorables elevados por los cuerpos técnicos a los efectos de la Unidad de Cuenta de Seguros.

6º — Si por aplicación de la Unidad de Cuenta de Seguros en el período comprendido entre el 30 de junio de 1988 a la fecha, el precio del servicio se incrementó y en su caso en qué porcentaje y si la operatoria de la Unidad de Cuenta de Seguros está produciendo alteraciones en el mercado agravando la crisis del sector y llevando a la concentración.

7º — Si existe alguna alternativa de ajuste que contemple más equitativamente las evoluciones diferenciales de los precios sectoriales.

¹ Véase el texto del Estatuto en la página 5071.

² Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por los ciudadanos Florencio Aulet, Emma Lercaro Saavedra y Rogelia Beatriz Pozzi de Aulet, de formación de causa al señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, doctor Héctor Grieben.

2º — Archivar estas actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la presentación formulada por el doctor Daniel Ruiz, abogado del Estado, dictaminador en la Aduana de Posadas, provincia de Misiones, contra el juez federal de dicha ciudad doctor Marcial P. Toledo, y que obran en el expediente 12-O.V.-88.

2º — Archivar estas actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a los organismos correspondientes para que informen sobre los siguientes puntos:

1º — Nómina de las empresas locales productoras de equipamientos que han comprometido esfuerzos en la producción de proyectos realizados por el laboratorio de ENTEL.

2º — Monto de la inversión realizada durante 1987, en tareas de investigación y desarrollo por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

3º — Dotación permanente de personal, técnicos e investigadores afectados a tareas de laboratorio de ENTEL.

4º — Participación del laboratorio de ENTEL en conjunto con el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el proyecto de desarrollo de una central de conmutación telefónica de baja capacidad y si este proyecto continúa realizándose.

5º — Proyectos en proceso de ejecución por parte del laboratorio de ENTEL.

6º — Participación del laboratorio de ENTEL en acuerdos con otras instituciones nacionales y extranjeras en tareas de investigación y desarrollo.

7º — Los centros del interior del país, en los cuales se realizan por parte del citado laboratorio, actividades de investigación y desarrollo y si las mismas cuentan con la participación de los organismos de ciencia y tecnología de los respectivos gobiernos provinciales.

8º — Estado de los trabajos relacionados con:

- a) Equipo terminal de fibra óptica para enlaces interurbanos;
- b) Identificador de abonados quejosos;
- c) Generador de tráfico artificial;
- d) Amplificador de radiodifusión;
- e) Bandeja telealimentadora equipo ETL.

9º — El dictamen del laboratorio de ENTEL en lo referente a los aspectos tecnológicos de las ofertas realizadas por las empresas Alcatel Thompson, Equitel-Siemens y Pecom-Nec SA.

10. — La participación del laboratorio de ENTEL, en cuanto a las recomendaciones u opiniones o dictámenes técnicos que hacen a los planes de la digitalización de la red en Buenos Aires (acuerdo con Italia - Italtel).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de los organismos correspondientes, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si es exacto que se encuentran sin cubrir las vacantes de enfermeras y personal de maestranza en el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

2º — Si es exacto que de las noventa (90) camas instaladas en dicho instituto, sólo están ocupadas treinta y una (31).

3º — Si, eventualmente, la totalidad de institutos públicos y privados que atienden a los discapacitados tienen una oferta que no supera las trescientas (300) camas.

4º — Si se han dejado de renovar las suscripciones a revistas especializadas extranjeras y se ha suspendido la adquisición de libros de actualización científica y, en su caso, desde cuándo.

5º — Si en la actualidad no se envían a los profesionales, por razones de costos, a perfeccionarse en problemas de rehabilitación en otros países y si tampoco se invitan a especialistas del exterior señalándose como razones las carencias de fondos suficientes para pasajes y/o estadías.

6º — Si es exacto que no se concurrió a los congresos de rehabilitación celebrados en Puerto Rico en 1985 y en México en 1987 y, en su caso, por qué causales.

7º — Si las entidades deportivas que utilizan las instalaciones del instituto, en cancha de fútbol y/o el gimnasio, realizan algún aporte, y si existe apoyo de las mismas a las actividades del instituto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la presentación formulada por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, contra los ex ministros de Defensa, ingeniero Roque Carranza, y del Interior, doctor Antonio Tróccoli, que obra en el expediente 557-O.V.-87.

2º — Archivar las presentes actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, informe lo siguiente:

1º — Cantidad de verificaciones e intimaciones vinculadas con los trabajadores autónomos que practicó la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en todo el país, con precisión de cada provincia y esta Capital Federal, a partir del año 1983. Se deberán mencionar caso por caso.

2º — Cantidad de juicios iniciados en todo el país por incumplimiento de pagos de aportes de los trabajadores autónomos a partir del año 1983. Se indicará cártula del juicio y tribunal interviniente, con mención

a cada provincia y la Capital Federal, donde se promovieron las acciones legales y fecha de cada juicio.

3º — Si la Caja de Trabajadores Autónomos ha promovido ante esa Secretaría de Seguridad Social medidas para captar afiliados, y en su caso cuáles fueron éstas y las decisiones tomadas.

4º — Si el director nacional de la Caja de Comercio e Industria percibe alguna retribución por su actuación interina frente a la Caja del Estado, y en su caso cuánto y por qué razón.

5º — Si los directores nacionales de las cajas y recaudación previsional perciben participación en honorarios por juicios de apremios, en las ejecuciones que se llevan a cabo en todo el país por infracciones a los pagos de aportes, y en su caso por qué razón y cuál es el monto mensual.

6º — Si el director de la Caja de Comercio e Industria e interinamente a cargo de la Caja del Estado percibe los honorarios señalados en el punto 5, en las dos cajas nacionales, y en su caso por qué razón.

7º — Por qué razón esa Secretaría de Estado no dio cumplimiento a lo enunciado por el señor presidente de la Nación, en su mensaje a la Asamblea Legislativa del año 1987, cuando se refirió a la creación del Servicio Médico para los Trabajadores Autónomos.

8º — Qué medidas tiene proyectadas o en vías de ejecución el señor secretario para controlar la evasión de aportes de los autónomos y en su caso fecha de su puesta en vigencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerir a través del Ministerio de Economía, se sirva informar detalladamente:

a) Si ese ministerio tiene información acerca de la presunta intención de la Secretaría de Hacienda de proceder a la venta parcial de tierras pertenecientes al Complejo Industrial Ramallo-San Nicolás;

b) En caso afirmativo, si se ha realizado un estudio al efecto de determinar la compatibilización de dicha medida con la proyección y promoción de la industria siderometalúrgica en el país, acompañándose sus métodos en su caso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

II

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social y Ministerio de Economía, informen por escrito, según sus respectivas competencias, lo relacionado con la Compañía Azucarera Las Palmas S.A.I.C.A., sobre los siguientes puntos:

a) Motivos por los cuales se transfieren permanentemente a destiempo los fondos necesarios para pagos de sueldos y jornales que originan naturalmente abundantes conflictos con los trabajadores;

b) Motivos sobre la falta de asistencia económica que permita la reparación de calderas afectadas a fabricación de azúcar y generación de energía eléctrica, reparación de trapiches y de sectores de evaporación, cocimiento, centrifugación y secado de azúcar, lo cual negativiza la posibilidad de autofinanciamiento y preservación de los bienes del Estado;

c) Motivos por los cuales no se cumple con los pagos de deudas existentes con proveedores de insumos, cañeros independientes, prestaciones de obra social (FEIA) y juicios laborales perdidos, cuyos montos siguen en crecimiento por devengar intereses y desvalorización monetaria;

d) Motivos que impiden el cumplimiento de pago de deudas que la empresa mantiene con la provincia del Chaco por un monto superior a los \$ 8.750.000, valores actualizados al mes de marzo/88, por diversos conceptos tales como suministro de agua y energía eléctrica, impuestos a los ingresos brutos y fondo de salud pública en los que ha actuado como agente directo y de retención;

e) Si existen proyectos de reactivación, transferencia o privatización del referido complejo agroindustrial se especifique detalladamente sobre el particular;

f) Si ya se ha procedido a la inscripción de traslación de dominio a favor del Estado nacional de todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes oportunamente expropiados; caso negativo, se especifiquen las causas de los impedimentos existentes a más de dos años de haberse concluido con el juicio de expropiación pertinente;

g) Si se han previsto las partidas presupuestarias para el ejercicio 1988, que permitan asistir suficientemente, en tiempo y forma, de manera tal que la empresa pueda preservar el valor de sus instalaciones y su capacidad productiva.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar, por intermedio de los organismos pertinentes sobre los siguientes puntos:

1º — Si al incluir entre los considerandos del decreto 342 del Poder Ejecutivo del 10 de marzo de 1988, los principios de la ley de facto 21.740, como inspiradora del mismo, considerada como la antesala de la liquidación de la Junta Nacional de Carnes, implica abandonar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo 73-P.E.-86 que tiende a restaurar las facultades comerciales del citado organismo.

2º — Si existe algún estudio realizado sobre la situación actual del mercado internacional y sus modernas formas de comercialización que fundamente la afirmación por la que la autorización a los exportadores sin fábrica, constituirá un auténtico estímulo a nuestras exportaciones de carne y no simplemente una transferencia de parte de las ganancias de las operaciones a un sector intermediario.

3º — Si al sancionar el mencionado decreto se analizó la conveniencia de contar con una política global de ganados y carne que incluya el funcionamiento de los mercados internos y externos antes de modificar la actual situación con medidas aisladas.

4º — Si al hacer referencia a las modernas formas de comercialización y nuevos sistemas de intercambio que existen en el mercado internacional se tuvo en cuenta que el mismo funciona cada vez más a través de controles y demandas concentradas y negociadas, como son las cuotas GATT entre las que se encuentran la de cortes enfriados de alta calidad de traseros vacunos para la CEE (Hilton) y otros, así como que una parte considerable de las posibilidades de acceder al mercado dependen de negociaciones con entes estatales de comercialización (URSS, Egipto, Israel, Argelia, Irán, etcétera).

5º — Si se realizó algún análisis técnico acerca del efecto que produciría en el mercado interno un incremento en la demanda internacional sobre nuestras carnes.

6º — Si ha dispuesto algún tipo de normas o instrucciones complementarias del mencionado decreto para el control de higiene, calidad y sanidad en las operaciones que intervengan estos operadores y asimismo modos de defender el prestigio de nuestras carnes en el exterior, a partir de las operaciones que puedan realizar con el sector de mataderos que no está claramente adaptado a las exigencias de la legislación sanitaria en materia de carnes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Saludar el alto el fuego acordado entre las fuerzas beligerantes en Africa del Sur suscrito por representantes de Pretoria, Luanda y La Habana.

2º — Manifestar la solidaridad de la Honorable Cámara de Diputados al pueblo de Namibia y a su gobierno, la Organización de los Pueblos de Africa del Sudoeste (SWAPO).

3º — Repudiar el abominable sistema de *apartheid* aún vigente en Sudáfrica.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Reafirmar la política argentina consagrada desde la sanción de la ley 111 de no reconocer los derechos derivados del sistema de patentes a las composiciones farmacéuticas.

2º — Expresar su solidaridad con el pueblo y gobierno de la República Federativa del Brasil en relación a su decisión de no proteger las patentes de empresas extranjeras sobre medicamentos, y repudiar la política sancionatoria del gobierno de los Estados Unidos de América relativa a las patentes de la industria del ramo que afectan a ese país sudamericano.

3º — Comunicar el texto de la presente al Parlamento Latinoamericano a efectos de promover la adopción de medidas coincidentes para enfrentar esta imposición de carácter monopólico, y a la Comisión de Seguimiento del Primer Encuentro Latinoamericano y Nuevas Tecnologías, propiciando que se incluya esta cuestión como tema central de debate en el segundo encuentro que celebre esa institución.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se informe lo siguiente:

1º — Número de instituciones religiosas y cultos que las mismas profesan, con el listado de las correspondientes inscripciones.

2º — Si las citadas instituciones —además de las establecidas por la legislación vigente— cumplen alguna otra función, y si se realiza a través de alguna repartición de la Secretaría de Culto, el seguimiento, control o verificación del cumplimiento de los estatutos aprobados para los diversos cultos.

3º — Si existe en el ámbito de la Secretaría de Culto u otro organismo del Poder Ejecutivo el cargo o la función de inspector de cultos.

4º — Si se aplican o prevén sanciones administrativas para los casos de transgresiones —en el ejercicio del culto— a la dignidad de la persona humana, al patrimonio de los fieles, a su libertad, como asimismo a la dignidad y respeto de la Nación.

5º — Si se han adoptado medidas —en el caso de concurrencia de los previstos en el punto anterior— y el resultado de la gestión de las mismas como las causales de la intervención de la Secretaría de Culto; el nombre o designación del culto afectado, autoridad competente que tomara intervención, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, se dirija al gobierno de la provincia de Buenos Aires para que convenga las medidas tendientes a que, en el marco de la ley 19.648, utilice preferentemente el carbón proveniente de Río Turbio en la futura central termoeléctrica Luis Piedrabuena, de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, disponga la ampliación de la planta almacenadora de gas propano indiluido, instalada en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, convenga la adecuada distribución y comercialización del gas licuado en la provincia de Mendoza y que se considere como alternativa viable a tal fin la reactivación de la planta de bombeo de gas licuado con que cuenta Gas del Estado S.E. en Luján de Cuyo, para ser entregada en locación a la mencionada provincia o cualquier otro procedimiento que contribuya al abaratamiento del gas en garrafa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la provisión de energía eléctrica durante las 24 horas a la hostería que se encuentra ubicada en el Parque Nacional El Rey de la provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, imponga el nombre de Estación de Bombeo Poliducto Berisso - Buenos Aires Doctor Anulio Fernando Pozzio, a la planta de Yacimientos Petrolíferos Fiscales SE, ubicada a la vera de la avenida del Petróleo Argentino (ruta provincial 10), partido de Berisso, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, extienda sus servicios de alumbrado público y domiciliario a todos los barrios periféricos de San Miguel de Tucumán que hoy se encuentren desabastecidos, dentro del plazo más breve que permita los necesarios estudios de factibilidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instruya a todos los ministerios y organismos oficiales para que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940, suscrito por nuestro país y aprobado por decreto ley 7.771/56 (ley 14.467).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, instruya a todos los ministerios y dependencias oficiales para que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo de 1940, suscrito por nuestro país y aprobado por decreto ley 7.771/56 (ley 14.467).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, adopte las medidas necesarias para la conclusión de la obra en el nuevo edificio destinado a la Escuela Nacional Normal Superior Mariano Moreno de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través de los organismos correspondientes el cumplimiento de la ley 16.604, mediante la cual se resolvió la erección de un mausoleo en memoria del ex vicepresidente de la Nación doctor Francisco Beiró y de la ley 23.376 por la que se dispone la erección de un monumento a la señora María Eva Duarte de Perón.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, disponga el ascenso de categoría de la oficina de la Aduana Nacional sita en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

12

a Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la Fiesta Nacional del Federalismo, organizada por la Comisión Promotora y Administradora del Parque de la Tradición, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, entre los días 10 y 22 de noviembre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, declare el mes de septiembre de todos los años como el Mes de la Educación, promoviendo las siguientes actividades, dentro y fuera del sistema educativo: conferencias, seminarios, exposiciones, mesas redondas, concursos literarios y de ensayos, conciertos, ferias de ciencias, publicación de afiches, frases alusivas, invitación a especialistas del exterior, impresión de obras de famosos educadores, etcétera, con el fin de movilizar a toda la sociedad alrededor de temas educativos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de realizar obras de infraestructura y mantenimiento del edificio de la Escuela Nacional Normal Superior y de Profesorado Ernesto A. Bavio, sita en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, disponga se proceda a dar cumplimiento al convenio celebrado con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de la Ciudad de Rosario, que establece la realización del estudio y proyecto definitivo de la obra "Penetración de la autopista Teniente General Pedro Eugenio Aramburu a la ciudad de Rosario por boulevard Oroño", en el tramo Batlle y Ordóñez-vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos pertinentes, arbitre los medios que posibiliten la instalación de una repetidora de televisión de Argentina Televisora Color (ATC) en el partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, hasta tanto sea promulgada la nueva ley de radiodifusión.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda arbitre los medios necesarios a fin de autorizar y habilitar a la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada, con sede en Veinticinco de Mayo, provincia de La Pampa, a tomar bajo su responsabilidad la prestación del servicio telefónico en aquella localidad, dentro de los términos del artículo 3º inciso d) del decreto 1.651/87.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo pertinente, arbitre los medios que posibiliten la creación, colocación y puesta en funcionamiento de medidores de pulso en cada aparato telefónico particular, profesional o comercial a costa y cargo del usuario, por intermedio de la empresa prestataria del servicio y a solicitud de los abonados, dentro de los requisitos técnicos que establezca el Laboratorio Nacional de Telecomunicaciones (LANTEL).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo pertinente, proceda a la instalación de una cabina telefónica, conectada a la red nacional de teledisco directo en la localidad de Las Claritas, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, disponga las medidas necesarias para garantizar el eficaz mantenimiento de servicios esenciales en la zona ubicada debajo de la cota de seguridad que delimita el área a inundarse con la construcción de la represa de Yacretá, en el municipio de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

21

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga, a través del organismo que corresponda, la urgente construcción y equipamiento en la ciudad de Tolhuin, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de un galpón para resguardo del camión autobomba del cuerpo de bomberos de la ciudad citada.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

22

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de realizar las obras de remodelación y ampliación necesarias para habilitar debidamente las aulas del Colegio Nacional Nº 2, con sección comercial anexa, Almirante Guillermo Brown, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

23

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia, estudie la posibilidad de realizar las obras de ampliación necesarias para habilitar aulas, talleres, aulas de dibujo, sala de computación y diversos gabinetes de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

24

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare monumento histórico nacional al Museo o Casa Histórica Municipal de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

25

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo procediera, en cumplimiento del convenio suscrito entre el Estado nacional (Ministerio de Ejército) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el 19 de mayo de 1956, a desistir del juicio de expropiación que promoviera contra la referida municipalidad, percibiendo como consecuencia la restitución del precio correspondiente al inmueble caracterizado como fracción 38 en el plano 1367 de la Dirección General de Ingenieros, con una superficie de 978.274,31 m², posibilitándose así su inscripción a nombre de la mencionada municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

26

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, disponga una prórroga por el término de cinco (5) años del reembolso de exportación del 10 % creado por el artículo 5º de la resolución M.E. 906 del 5 de agosto de 1983, cuyo vencimiento opera consecuentemente el próximo 5 de agosto de 1988, y que tiene por objeto promover la exportación de productos originarios de diez (10) provincias del Norte Grande Argentino, cuyo embarque y respectivo cumplido se realice por las aduanas de Salta, Tucumán y Jujuy para ser exportadas por puertos chilenos ubicados al norte del paralelo 30º Sur.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, impartiera instrucciones a la Administración de Parques Nacionales para acordar juntamente con las provincias del Neuquén y Río Negro la conveniencia de la explotación de cérvidos exóticos y otros herbívoros no autóctonos en las zonas de los parques nacionales correspondientes a las provincias mencionadas, y el destino que ha de darse a los ejemplares capturados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islar del Atlántico Sur y de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación restituyera a la Biblioteca Nacional Sarmiento de la ciudad de Ushuaia el solar que ocupara históricamente en la calle San Martín 674, de dicha localidad, a fin de que pueda continuar desarrollando tan importante tarea.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo pertinente, proceda a disponer, a la brevedad posible, la realización de las obras necesarias para la puesta en funcionamiento del elevador terminal de la Junta Nacional de Granos, Unidad VII, en el puerto de Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes realice las gestiones necesarias a fin de dar a conocer a través de los medios de comunicación oral, gráfico y televisivo, las salas, teatros y cines donde se desarrollan espectáculos y actividades deportivas, culturales, educativas y de entretenimiento, que posee habilitados accesos y/o rampas para inválidos y/o minusválidos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente, proceda a la instalación de un teléfono público en la Escuela Nº 50, ubicada en la calle Lacarra 2150 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para disponer se consigne en los telegramas el domicilio del remitente. Las piezas telegráficas que se reciben por el destinatario deberán contar en forma clara y precisa, sin códigos, siglas, ni claves con el dato que se menciona.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo pertinente, efectúe los estudios correspondientes a fin de que disponga las medidas técnicas necesarias para que se amplíen las entradas y salidas del Centro Automático Interurbano (CAI) de Córdoba vía directa al CAI de Santiago del Estero, a efectos de mejorar el tráfico telefónico por medio de ese sistema entre la provincia de Santiago del Estero y el resto del país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, contemple la instalación de una estafeta postal en la localidad de Garubapé-Mi, en el departamento de General San Martín, de la provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, incluya en la programación de los canales de televisión administrados por el Estado, dos horas mensuales para que cada provincia difunda su cultura, costumbres e idiosincrasia de sus pueblos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Directorio de Empresas Públicas y la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, arbitre los medios necesarios para ampliar la distribución postal en todos los radios que se encuentran aprobados por Encotel y sin ejecutar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Primera Exposición de San Martín Industrial y Comercial denominada "San Martín al mundo", a realizarse en el partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, entre los días 5 y 25 de noviembre de 1988, bajo la organización y auspicio del gobierno municipal de dicho partido y con la colaboración de cámaras empresarias de la industria y comercio de esa zona.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo pertinente, no autorice la importación automática de textiles hasta tanto se establezcan derechos específicos o no arancelarios para estos productos y posibilitar la convocatoria de las cámaras del sector, a efectos de convenir pautas para establecer los citados derechos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios a los fines de eximir del pago de derechos de importación, así como del arancel consular y de las tasas por servicios portuarios, estadística y por comprobación y de cualquier otro gravamen o gasto que pudiere afectar la introducción de cinco máquinas Perkins para escritura Braille, dos pizarras y un equipo de geometría adquiridos por la Escuela Especial 2.075 dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe a la Howe Press of the Perkins School for the Blind de Boston, que se encuentran actualmente en el puerto de la ciudad de Santa Fe. Todo de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto 732/72.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la V Reunión Nacional de Producción Caprina, a realizarse entre los días 9 y 11 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional a la XIII Reunión de Trabajo de la Asociación

Argentina de Energía Solar, ASADES '88, a realizarse entre los días 25 y 28 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta, organizada por el Instituto de Investigación en Energía no Convencional (INENCO) de la Universidad Nacional de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional el II Simposio Argentino y el I Iberoamericano de Química Líviana de Alta Tecnología, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, entre los días 20 y 23 de septiembre de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, establezca con el gobierno de la República del Paraguay acuerdos para optimizar el manejo del recurso icteícola compartido, garantizando la renovabilidad del mismo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, proceda a disponer la construcción de un acceso desde la ruta nacional 86, en la progresiva 1.643, hasta la localidad de El Reman-

so, departamento de Bermejo, en la provincia de Formosa, límite internacional con la República del Paraguay frente a la localidad de Fortín La Verde.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente proceda a reinstalar en el edificio de la ENTEL de la calle Alianza 60/68 de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, sus oficinas de atención al público para las características 853 y 657, a fin de facilitar a sus usuarios y vecinos en general todos aquellos requerimientos que son propios de un servicio público de esta naturaleza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente contemple la posibilidad de habilitar una oficina de correos y telégrafos en la localidad de Gran Guardia, departamento de Formosa, de la provincia homónima.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º—Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos intervinientes en el deno-

minado Plan Encuentro, propuesto por la Empresa de Correos y Telégrafos, propendiera al establecimiento de los centros cívicos de servicios en pequeñas localidades del país.

2º—Que para ello impulse la concreción de los acuerdos con los ministerios y reparticiones administrativas que corresponden; y oportunamente otorgue las aprobaciones necesarias a los mencionados acuerdos.

3º—Que invite a los gobiernos provinciales a participar en el citado plan, dictando las medidas reglamentarias apropiadas para la ejecución del mismo en las respectivas jurisdicciones.

4º—Que, en consecuencia, imparta las instrucciones pertinentes para poner en ejecución, dentro del más breve lapso, las tareas necesarias para establecer dichos centros.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga por donde corresponda, que Gas del Estado Sociedad del Estado, aplique para el gas propano y/o butano, cualquiera sea el tipo de consumo para el cual se destine, la tarifa IV, en todo el territorio de la provincia del Chubut en forma similar al que aplica en la provincia de Santa Cruz y que dicha tarifa sea reducida al 50 % en ambas provincias durante el período abril-septiembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga por donde corresponda, que Gas del Estado Sociedad del Estado, aplique para el consumo de gas natural por redes en todo el territorio de la provincia del Chubut,

la tarifa correspondiente a la zona V, y que dicha tarifa sea reducida al 50 % durante el período abril-septiembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para el tendido de un gasoducto, que partiendo de la zona Los Perales-La Meseta, ubicada dentro del área "C", Las Heras, del Yacimiento Santa Cruz Norte, empalme con el gasoducto troncal General San Martín en la ciudad de Pico Truncado, en la provincia de Santa Cruz.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes establezca para las provincias de Chubut, Santa Cruz y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un régimen preferencial de tarifas eléctricas

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, adopte

los recaudos necesarios para la realización de trabajos de defensa y encauzamiento del río Pescado, ante la inminencia de desbordes que provocarían cortes en la ruta nacional 50.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, dejara sin efecto el aumento del dos mil novecientos treinta por ciento (2.930 %) establecido sobre el canon de riego que pagan los agricultores del valle inferior del río Chubut y estudiara con la participación de las entidades representativas de éstos la fijación de valores que se comparezcan con la realidad económica y social que se soporta en esa región.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tome los recaudos necesarios para que el Hospital Presidente Alvear, propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Comodoro Rivadavia, preste servicios médico-asistenciales a beneficiarios de obras sociales, sin que esto implique alterar la atención normal y prioritaria de sus actuales beneficiarios. Asimismo que las prestaciones que se brinden se contemplen en lo establecido por el nomenclador nacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

55

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda declare de interés nacional a los III Juegos Mundiales de Maxi Deportes (Juegos de Maestros) —World Master Games— organizados por el Comité Organizador de los Master Games 1991 (COMAG 91), a realizarse en la República Argentina entre el 14 y el 29 de septiembre de 1991.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

56

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda declare de interés nacional al XXII Campeonato Argentino de Hockey sobre Césped, para damas mayores, a realizarse entre el 20 y 23 de octubre de 1988 en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

57

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes arbitre las medidas necesarias para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado convenga con la provincia de Santa Cruz la prestación de atención médica por parte del Hospital de YPF de Caleta Olivia, a los vecinos de la citada ciudad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

58

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda declare de interés nacional el XII Encuentro Patagónico de Mini básquet, organizado por la Sociedad Italiana de Esquel y la subcomisión de padres, bajo el auspicio de la Municipalidad de Esquel y la Dirección de Deportes a realizarse entre el 12 y el 16 de octubre próximo en la ciudad de Esquel provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.